Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

Año LXIII — Buenos Aires, martes 29 de marzo de 1955 — Número 17.865

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas — Ley Nº 11.723

26 DE NOVIEMBRE DE 1954

471.377. — Tintorería Industrial. Cast. Period. mensual. Prop.: I. L. E. Elfers. 1.000 Ej. $ 25. Bs. As., oct. 1954. Argentina.

471.378. — Revista Jurídica Argentina, La Ley. Cast. Period. trimestral. Prop.: Edit. La Ley. 5.600 Ej. Bs. As., enero, marzo, 1954. Argentina.

471.379. — Revista Jurídica Argentina, La Ley. Cast. Period. trimestral. Prop.: Edit. La Ley. 5.600 Ej. Bs. As., abril, junio 1954. Argentina.

471.380. — Anales de Legislación Argentina. Cast. Period. anual. Prop.: Edit. La Ley. 7.000 Ej. Bs. As., enero, diciembre 1953. Argentina.

471.381. — La Ley. Cast. Period. diaria. Prop.: Edit.: La Ley. 5.900 Ej. Bs. As., julio, agosto y set., 1954. Argentina.

471.382. — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Cast. Period. semanal. Prop.: Edit. La Ley. 7.300 Ej. Bs. As., julio, agosto y set. 1954. Argentina.

471.383. — Derecho del Trabajo. Cast. Period. mensual. Prop.: Edit. La Ley. 3.500 Ej. Bs. As., julio, agosto y set., 1954. Argentina.

471.384. — La Gaceta. Cast. Period. diaria. Prop.: Oscar N. Noriega. 43.750 Ej. $ 0.30. Bahía Blanca (Bs. As.), oct. 1954. Argentina.

471.385. — Der Weg. (El Sendero). Alemán. Period. mensual. Prop.: Eberhard L. C. Fritsch. 3.700 Ej. $ 13. Florida, (Bs. As.), nov. 1954. Argentina.

471.386. — La Reforma Comercial. Cast. Period. mensual. Prop.: Isabel Azqueta de Villate. 2.500 Ej. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

SUMARIO

EDICION DE 60 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

471.387. — La Voz de Flores Sud. Cast. Period. mensual. Prop.: Asoc. Civil Amigos del Barrio Varela y Flores Sud. 3.000 Ej. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

471.388. — Acción Chaqueña. Cast. Period. semanal. Prop.: Parroquia San Fernando. 550 Ej. $ 0.20. Resistencia, (Pte. Perón). oct. 1954. Argentina.

471.389. — La Lectura del Domingo. Cast. Period. semanal. Prop.: Pedro A. García Alonso. $ 0.20. Eva Perón. (Bs. As.), oct. 1954. Argentina.

471.390. — Atlántida. Cast. Period. mensual. Prop.: Edit. Atlántida. 28.000 Ej. $ 5. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

471.391. — El Golfer Argentino. — Cast. Period. mensual. Prop.: Edit. Atlántida. 2.800 Ej. $ 3. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

471.392. — La Chacra. Cast. Period. mensual. Prop.: Edit. Atlántida. 52.500 Ej. $ 3. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

471.393. — El Gráfico. Cast. Period. semanal. Prop.: Edit. Atlántida. 145.000 Ej. $ 1.50. Bs. As., oct. 1954. Argentina.

471.394. — Para Ti. Cast. Period. semanal. Prop.: Edit. Atlántida. 142.000 Ej. $ 2. Bs. As., oct. 1954. Argentina.

471.395. — Billiken. Cast. Period. semanal. Prop.: Edit. Atlántida. 306.500 Ej. $ 1.50. Bs. As., oct. 1954. Argentina.

471.396. — Candilejas. Cast. Period. mensual. Prop.: José Antonio Gallo y Pascual V. Bonini. 18.000 Ej. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

471.397. — Hobby. Cast. Period. mensual. Prop.: Edit. Hobby. 41.480 Ej. $ 1.50. Bs. As., junio 1953. a oct. 1954. Argentina.

471.398. — Azzamán. (La Epoca). Cast. Period. mensual. Prop.: Samra Hnos. 500 Ej. $ 0.30. Bs. As., nov. 1954. Argentina.

471.399. — Unión Cooperativas Limitada. Cast. Period. mensual. Prop.: Unión Cooperativas Ltda. Mantequería San Carlos Centro. 3.100 ej. Esperanza. (Sta. Fe). nov. 1954. Argentina.

471.400. — Los Hermanos Huracán. Cast. Traducción del inglés. Reimpresión. 255 págs. Autor: A. Hartje y W. Ely. Traduc. Anónimo. Editor: Edit.: Abril. Impres. Fabril Financiera. 22.500 Ej. $ 3.80. Bs. As., set. 1949. Argentina.

471.401. — Las Perlas del Mar de Oman. Cast. 284 págs. Autor. Anónimo. Ilustrador: A. Galleppini. Editor. Edit.: Abril. Imprs. Fabril Financiera. 22..00 Ej. $ 3.80. Bs. As., enero 1944. Reimpresión Argentina.

471.404. — Reseña Clínico-Científica. Cast. Period. bimestral. Prop.: Inst. Bioquímico Interamericano. Direct.: Hugo Mondolfo. 7.000 Ej. Bs. As., nov., dic. 1954. Argentina.

471.405. — Romántico ensueño, vals, música 2 páginas. Autor: Dora L. de Crecenzio. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Ica. 200 Ej. $ 3. Santa Fe. 7|10|54. Argentina.

471.406. — Romántico ensueño, vals, letra 2 págs. Autor: Dora L. de Crecenzio. Editor: El Autor. Impres. Edit. Ica. 200 Ej. $ 3. Santa Fe, 7|10|54. Argentina.

471.407. — Mi plegaria. Samba brasilera. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Dora L. de Crecenzio. Editor. El Autor. Impres. Edit. Ica. 200 Ej. $ 3. Santa Fe, 7|10|54. Argentina.

471.408. — Mi plegaria. Samba brasilera. Mús. 2 págs. Autor: Dora L. de Crecenzio. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Ica. 200 Ej. $ 3. Santa Fe, 7|10|54. Argentina.

471.410. — Clínica Obstétrica. 6ta. edición. Cast.: 943 págs. Autor: Jaime Moragues Bernat. Editor: Edit.: El Ateneo. Impres. Imprenta F. y M. Mercatali. 4.000 Ej. $ 220. Bs. As., 31|5|54. Argentina.

471.411. — Nuestra Sra. de la Divina Providencia. Cast. Period. quincenal. Prop. y Direct.: Francisco Cremasco. 800 Ej. $ 0.40. Bs. As., 21|11|54. Argentina.

471.412. — Ovinotecnia. (Exterior y Razas). 3 Tomos. Cast. 674, 887 y 380 págs. Autor: Mauricio B. Helman. Editor: Edit. El Ateneo. Impres. Imprenta F. y M. Mercatali. 3.000 Ej. $ 530. Bs. As., 9|4|54. Argentina.

471.414. — Compendio de Cooperativismo. Casa. 65 págs. Autor: Armando A. Moirano. Editor: Edit.: El Ateneo. Impres.: Imprenta Bartolomé U. Chiessino. 6.000 ej. $ 9.—. Bs. As., 7|7|54. Argentina.

471.415. — Anatomía de la familia. Cast. 143 págs. Autor: F. Escardó. Editor: Edit.: El Ateneo. Impres.: Imprenta Bartolomé U. Chiessino. 3.000 ejs. $ 15.—. Bs. As., 2|7|54. Argentina.

471.416. — Primer curso de contabilidad. 7ª Edición. Cast. 336 págs. Autor: Humberto Floriani. Editor: Edit. El Ateneo. Impres.: Imprenta Bartolomé U. Chiessino. 5.000 ejs. $ 30.—. Bs. As., 28|7|54.

471.413. — Agenda 1955. Cast. 410 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Laboratorios Millet. Impres.: Guillermo Kraft. 21.000 ejs. Bs. As., 30|11|54. Argentina.

471.428. — Pax. Cast. Periód. quincenal. Prop. y direct.: Vicente Anacleto Tortosa. 400 ejs. $ 0.50. Bs. As., oct. 1954. Argentina.

471.429. — La Evolución. Cast. Periód. Prop. y direct.: Dardo E. de la Rosa. 415 ejs. $ 0,50 San Vicente (Bs. As.) 13|11|54. Argentina.

471.430. — La Unión. Cast. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Juan Osvaldo Aphat. 250 ejs. $ 0.50. Gral. Guido (Bs. As.) 30|10|54. Argentina.

471.433. — Baión de la chiquita. Baión mús. 2 págs. Autor: Arturo Fadda. Editor e Impres.: Edic. Musicales Ferrer. 250 ejs. $ 3,—. Bs. As., 27|11|54. Argentina.

471.434. — Baión de la chiquita. Baión, letra. 2 págs. Autor: Arturo Fadda. Editor e Impres.: Edic. Musicales Ferrer. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 27|11|54. Argentina.

471.437. — Faz "A" Danza de Buck (Buck dance). Letra: Herman. Mús.: Pierce. Faz "B" Ritmo y silbidos (Stomp and Whistle). Mús.: D. Overvea. Intérp.: David Carroll. Disco T. K. Nº SM-50030. 10.000 ejs. $ 12,50. Bs. As., 25|8|54. Argentina.

471.438. — Faz "A" Misirlou. Letra: Roubanis-Wise. Mús.: Leeds - Russell. Faz "B" Mi canción (My song). Letra: Borodin. Mús.: August. Intérp.: Jan Agust. Disco T. K. Nº SM-50034. 3.000 ejs. $ 12,50. Bs. As., 23|9|54 (Argentina.

471.439. — Faz "A" Hojas muertas (Autum leaves). Letra: Kosma. Mús.: Provert - Marcer. Faz "B" Comme Ci Comme Ca. Letra: Coquatrix - Whitney. Mús.: Kramer - Ducau. Intérp.: Georgia Gibbs. Disco T. K. Nº SM 50035. 3.000 ejs. $ 12,50. Bs. As., 23|9|54. Argentina.

471.440. — Faz "A" Golpeando en el bosque (Kock on wood). Mús.: Sylvia Fine. Faz "B" El conejito Pedro (Peter Rabbit). Letra: Peretti. Mús.: Creatore. Intérp.: Rusty Draper. Disco T. K. Nº SM-50033. 3.000 ejs. $ 12,50. Bs. As., 23|9|54. Argentina.

471.441 — Faz "A" Una oportunidad más (Just one more chance). Letra: Johnson. Mús.: Caslow. Faz "B" Penas del corazón (Heartaches). Letra: Hoffman. Mús.: Klenner. Intérp.: Jerry Murad's. Disco T. K. Nº SM-50032. 3.000 ejs. $ 12,50. Bs. As., 23|9|54. Argentina.

471.442. — Faz "A" Una gran noticia llega de Winnetka (Big noise from Winnetka). Letra: Haggart Bauduc. Mús.: Rodin-Crosby. Faz "B": Melodía atormentada (Tantalizin'melody). Letra: Hart-Hettel. Música: Lewis. Intérp.: Ralph Marterie. Disco T.K. Nº SM-50031. 5.000 ej. Pesos 12.50. Bs. As., 23|9|54. Argentina.

471.443 — Faz "A": Hola Cupido (Hey cupid). Letra: Javits. Mús.: Springer. Faz "B": Q-E-R-I-D-A. Letra: Cassin. Mús.: Enston. Intérp.: Rocco Grecco. Disco T.K. Nº SM-50036. 2.000 ej. $ 12.50. Bs. As., 23|9|54. Argentina.

471.444. — Sh-Boom. Faz "A". Letra: Keyes, Feaster. Mús. Mc Rae, Edwards. Faz "B". El pequeño zapatero. (The little shoemaker). Letra Revil. Parsons. Mús. Turner. Interp.: David Carroll. Disco T. K. Nº SM-50037. 10.000 ej. $ 12.50. Bs. As., 23|9|54. Argentina.

471.446. — Imago Mundi. Cast. Period. trimestral. Prop.: Edic. de Historia de la Cultura, S. R. L. Direct.: José Luis Romero. 1.500 Ej. $ 15. Bs. As., 19|9|54. Argentina.

471.450. — Justine. Fox-trot. Música. 2 págs. Autor: José A. di Tomaso. Editor: El Autor. Impres. Edit.: El Morocho. 1.000 Ej. $ 4. Bs. As., 10|11|54. Argentina.

471.452. — Diccionario Hebreo. Idisch. Español. 328 págs. Autor: Ascher Zelik Hochman. Editor: El autor. Impresores: Muszkat y Zaslavsky. Pesos 35.—. Bs. As., 6|9|54. Argentina.

471.454. — Plasencia. Paso doble. Mús. 2 págs. Autor: Juan Aguer. Editor: El Autor. Impres. Edit.: El Morocho. 1.000 Ej. $ 4. Bs. As., 10|11|54. Argentina.

471.462. — Affinites. (Afinidades). Cast. y Francés. Period. mensual. Prop. y Direct.: Regina Russo de Suáres. 2.000 Ej. $ 10.—. Bs. As., 21|9|54. Argentina.

471.463 — Blancaniéve. Adaptación escénica en 3 actos. Cast. 63 págs. Autor: Hnos. Grimm. Adapt. Romilda Poggio de Mendioroz. Editor e Impres. Edit. Tor. 150 Ej. Buenos Aires, 1932. Argentina.

471.495. — Juventud. Cast. Period.: quincenal. Prop.: y. Direct.: Alfredo Wolff. 3.000 Ej. $ 0.20. Béccar, (Bs. As.), 22|10|54. Argentina.

471.494. — La Voz de San José. Cast. Period. quincenal. Prop.: Pequeña Obra Divina Providencia. Direct.: Inocencio Torresan. 640 Ej. $ 15 anuales. Castellano. Tres Albarrobos, (Bs. As.), 30|9|54. Argentina.

HORARIO

CAJA, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 11.30 a 15.30 horas. T. E. 31-0358

DIVISION PUBLICACIONES:
de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-7738

FICHEROS (Informes):
de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-0539

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 11.30 a 17 horas T. E. 32-7738

BIBLIOTECA:
de 11.30 a 18 horas

471.496. — Arte Color. Cast. Períd. mensual. Prop. y Direct.: Amelio Ronco, 1.000 Ej. Bs. As., oct. 1954. Argentina.

471.498. — La Razón. Cast. Períd. diario. Prop. y Direct.: Adolfo T. Suflé. 800 Ej. $ 0.50. Chacabuco. (Bs. As.), 29|10 54. Argentina.

471.510. — Flor Chilena. Tango, letra 2 págs. Autor: Raúl Rosendo. Editor: El Autor. Impres. Edit. Clave. 500 Ej. $ 3. Eva Perón. (Bs. As.), nov. 1954. Argentina.

471.511. — Flor chilena. Tango, mús. 2 págs. Autor: Raúl Rosendo. Editor: El autor. Impres.: Edit. Clave 500 ej. $ 3.—. Eva Perón (Bs. As.). nov. 1954. Argentina.

471.514 — Compases de tango. Tango. letra. 2 págs. Autor: Rubén Botes: Editor: El autor. Impres.: Edit. Clave. 500 ej. $ 3.—. Eva Perón (Bs. As.), nov. 1954. Argentina.

471.515 — Compases de tango. Tango, música. 2 págs. Autor: Raúl Rosendo Editor: El autor. Impres.: Edit. Clave. 500 ej. $ 3.—. Eva Perón (Bs. As.), nov. 1954. Argentina.

471.417 — 15 aspirantes al campeonato mundial. Cast. 391 págs. Autor: Miguel Najdorf. Editor: Edit. El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Optimus 2.000.— ej. $ 60.—. Bs. As., 5|8|54. Argentina.

471.418 — Fundamentos de psicotécnica. Castellano. 346 págs. Autor: Gregorio Fingermann. Editor: Edit. El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Cía. Impresora Argentina. 3.000 ej. $ 70.—. Buenos Aires, 20|8|54. Argentina.

471.419 — Manual de urología. Castellano. 661 págs. Autor: Raúl E. Urrejola. Editor: Edit. El Ateneo. Impres.: Imprenta L. y M. Mercatali. 2.000 ej. $ 200.—. Bs. As., 20|8|54. Argentina.

471.420 — Tratado de tisiología. 7ª edición. Castellano. 715 págs. Autor: Amadeo Joaquín Rey, Julio César Pangas y Raúl Jorge Massé. Editor: Edit. El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 2.000 ej. $ 225.—. Buenos Aires, 22|7|54. Argentina.

471.421 — Micosis profundas (Cutáneas y Viscerales). Vol. I. Los Micetomas. Cas. 387 págs. Autor: Pablo Negroni. Editor: Edit. El Ateneo. Impresor: Imprenta del Congreso de la Nación. 1.000 ej. $ 93.—. Buenos Aires, 30|9|54. Argentina.

471.422 — Neuroanatomía. Castellano. 383 págs. Autor: Román Arana Iñiguez y María Antonieta Rebollo. Editor: Edit. El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 2.000 ej. $ 140.—. Bs. As., 7|6|54. Argentina.

471.423 — La enfermera en el quirófano. Cast. 498 págs. Autor: José Calzaretto. Edit.: Edit. El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. de Sebastián de Amorrortu. 2.000 ej. $ 220.—. Buenos Aires, 10|8|54. Argentina.

471.424 — Ulcera peptica. Cast. Traducción del inglés. 1.004 págs. Autor: A. C. Ivy, M. I. Grossman y William H. Bachrach. Traduc.: Héctor Taggino y J. E. M. Williams de Taggino. Editor: Edit. El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. de Sebastián de Amorrortu. 2.000 ej. $ 290.—. Buenos Aires, 7|6|54. Argentina.

471.425 — Orientación anatómica razonada. Planimetría. II miembro superior. Cast. 349 págs. Autor: Eugenio A. Galli. Editor: El Ateneo. Impresor: J. Héctor Matera. 2.000 ej. Pesos 95.—. Bs. As., 25|6|54. Argentina.

471.426 — Danzas tradicionales Argentinas (2da. edición). Cast. 386 págs. Autor: Joaquín López Flores. Editor: Edit. El Ateneo. Impres.: Bmé U. Chiessino. 3.000.— ej. $ 35.—. Bs. Aires, 22|7|54. Argentina.

471.427 — Resistencia de materiales (3ra. edición). Cast. 215 págs. Autor: José M. Zavalla Carbó. Editor: Edit. El Ateneo. Impres.: Optimus. 2.000 ej. $ 35.—. Bs. As., 16|8|54. Argentina.

e.22|3-Nº 1.354-v.23|3|55
e.25|3-Nº 1.354-v.5|4|55

29 DE SEPTIEMBRE DE 1955

465.166 — Símbolo (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Masonería Argentina del Rito Escocés Antiguo y Aceptado - Gran Logia. 2.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, junio de 1954. (Argentina).

465.167 — Jinetes (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Juan A. Genna - Oscar Palópoli. 3.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, setiembre-octubre de 1954. (Argentina).

465.168 — Revista Argentina de Reumatología (Castellano). Mensual. Prop.: Guido Costa Bertani. 1.200 ejempl Cap. Federal, setiembre de 1954. (Argentina).

465.169 — El Cooperador (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Jorge Weinzettel. 6.000 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, setiembre de 1954. (Argentina).

465.170 — San Antonio en Trenel (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Julio Lowry. 800 ejempl. $ 0,50. Trenel (Pcia. Eva Perón), julio de 1954. (Argentina).

465.171 — La Voz de Carhué (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Félix Costa. 600 ejempl. $ 0,70. Carhué. setiembre de 1954. (Argentina).

465.172 — Boletín (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela. 1.100 ejempl. Ciudadela (Bs. As.), setiembre de 1954. (Argentina).

465.173 — Nueva Era (Castellano). Diario. Prop. José A. Cabral. 162.500 ej. $ 0,70. Tandil, julio de 1954. (Argentina).

465.174 — Nueva Era (Castellano). Diario. Prop.: José A. Cabral. 162.500 ej. $ 0,50. Tandil, agosto de 1954. (Argentina).

465.175 — Boletín del Centro de Comerciantes, Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada (Castellano) Mensual. Prop.: Centro de Comerciantes, Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. 1.100 ejempl. Lanús (Bs. As.), setiembre de 1954. (Argentina).

465.176 — Cadí (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Manuel Sueiro. 1.000 ejem. Cap. Federal, setiembre de 1954. (Argentina).

465.177 — Boletín Mensual (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación de Propietarios de Bienes Raíces. 1.000 ejempl. $ 1. Pte. R. S. Peña (Pcia. Pte. Perón), setiembre de 1954. (Argentina).

465.178 — El Mensajero de las Animas (Castellano). Prop.: Abadía del Niño Dios. 31.200 ejempl. $ 0,50. Victoria (E. Ríos), junio-julio-agosto de 1954. (Argentina).

465.179 — El Pago de la Matanza (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Leonardo Luis Scarimbolo. 1.000 ejempl. San Justo (Bs. As.), agosto de 1954. (Argentina)

465.180 — Boletín Informativo (Castellano). Mensual. Prop.: Manuel Romero y Cía. 1.000 ejempl. Norberto de la Riestra (Bs. As.), setiembre de 1954. (Argentina).

465.181 — Unión Cooperativas Limitada (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Unión Cooperativas Ltda. Mantequería San Carlos Centro. 3.100 ejempl. Esperanza (Santa Fe), setiembre de 1954. (Argentina).

465.187 — La Quena, su técnica por música y por cifra (Mús.). 47 págs. Autor: Carlos Clavijo. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 510 ejempl. $ 12. Cap. Federal, 13|8|54. (Argentina).

465.188 — Dos Guitarras (Canción popular Rusa, letr.). Castellano. 2 págs Autor: Félix Villa. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 263 ejempl. $ 4.— Cap. Federal, 3|9|54. (Argentina)

465.189 — Ojos Negros (Canción popular Rusa. Transcripción para acordeón, Mús., 2 págs Autor: Alcides y Amílcar Fertonani. Edit. e Impres.: Julio Korn. S. R. L. — 274 ejempl. $ 4. Cap Federal, 3|9|54. (Argentina).

465.190 — Ojos Negros (Canción Popular Rusa, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Félix Villa. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 274 ejempl. $ 4. Cap. Federal, 3|9|54. (Argentina).

465.191 — Dos Guitarras (Canción Popular Rusa. Transcripción para acordeón. Mús., 2 págs. Autor: Alcides y Amílcar Fertonani. Edit. e Impres: Editorial Julio Korn S. R. L., 263 ejem. $ 4. Cap. Federal, 3|9|54. (Argentina).

465.192 — Ciudad Querida. (Tango, let.). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro R. Beramendi. Edit. Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn S. R. L. 248 ejempl. $ 3,50. Cap. Federal, 8|7|54. (Argentina).

465.193 — Método para Charango (Ritmos. Rasgueos y Posiciones, Para Primer Curso). Mús. 32 págs. Autor. Roberto Bergorzi. Edit. e Impres.: Julio Korn, S. R. L. 1.009 ejempl. $ 15. Cap. Federal, 6|8|54. (Argentina).

465.194 — Las Horas (Fantasía, Lírico, Coreográfica, letr.). Castellano. 12 pág. Autor: Cecilia Borja. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 513 ejempl. $ 4. Cap. Federal, 8|9|54. (Argentina).

465.195 — Las Horas (Fantasía, Lírico-Coreográfica, mús.). 12 págs. Autor: Angel N. Rocca. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 513 ejempl. $ 4. Cap. Federal, 8|9|54. (Argentina).

465.196 — Terrenal (Tango, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 256 ejempl. $ 3,50. Cap. Federal, 8|7|54. (Argentina).

465.197 — Terrenal (Tango, mús.). 2 págs. Autor. Carlos García. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 256 ejempl. $ 3,50. Cap. Federal, 8|7|54. (Argentina).

465.198 — Baión del Beso (Baión, mús.). 2 págs. Autor: Héctor Luján. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn S. R. L. 261 ejempl. $ 3,50. Cap. Federal, 8|7|54. (Argentina).

465.199 — Baión del Beso (Baión, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Horacio Martínez. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn S. R. L. 261 ejempl. $ 3,50. Cap. Federal, 8|7|54. (Argentina).

465.200 — No quiero ni acordarme, tango, letra. Autor: Gerónimo Yorio. Impres.: Edit. Editorial Julio Korn. 251 ejs. $ 3,50. Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.201 — No quiero ni acordarme, tango, música. Autor: Donato Racciatti y Carlos Podestá. Impres. Edit. Editorial Julio Korn. 251 ejs. $ 3,50. Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.202 — Hacia la ausencia, zamba, letra. Autor: Jaime Dávalos. Impres. Edit.: Julio Korn. Tierra linda. 249 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.203 — Hacia la ausencia, zamba, música. Autor: Eduardo Falú Impres.: J. Korn. Edit.: T. Linda, 249 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.204 — La tradición, ranchera, música. Autor: Amín Abugauch Bazan. Impres.: Julio Korn. Edit.: T. Linda 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 5|7|54. (Argentina).

465.205 — La Tradición, ranchera, letra. Autor: Julio R. Chapo. Impres.: Julio Korn. Edit.: T. Linda. 250 ejs $ 3.50. Bs. As., 5|7|54. (Argentina).

465.206 — Camandulaje, tango porteño, música y arreglo de Alfredo Gobbi. Imp.: Julio Korn, Edit.: Julio Korn. 258 ejs. $ 3.50. Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.207 — La nochera, zamba, música. Autor: Ernesto Cabeza. Impres.: Edit. Julio Korn. 534 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.208 — La nochera, zamba, letra. Autor: Jaime Dávalos. Impres. Edit.: Julio Korn. 534 ejs. $ 4.— Bs. As., 13|8|54. (Argentina).

465.209 — Canzoneta, tango, letra. Autor: Enrique Lary. Impres. Edit.. Editorial Julio Korn. 264 ejs. $ 3,50. Bs. As. 21|4|54. (Argentina).

465.210 — Canzoneta, tango, musica. Autor: Erma Suárez. Impres. Edit.: Julio Korn. 264 ejs. $ 3,50. Bs As. (Argentina).

465.211 — Puerto Español, P. Doble, letra. Autor: Feliciano Brunelli y Santos Lipesker. Impres. Edit.: Julio Korn. 266 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.212 — Puerto Español. P. Doble, música. Autor: Feliciano Brunelli Lipesker. Impres. Edit.: Julio Korn. 266 ejs. $ 3,50. Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.213 — El escondido, gato música. Autor: Andrés Beltramé. Impres. Edit.: Julio Korn. 513 ejs. $ 4.— Bs As. 29|11|49. (Argentina).

465.214 — El escondido, gato, letra. Autor: Andrés Beltrame. Impres.: Julio Korn. 513 ejs. $ 4.— Bs. As., 29|11|49. (Argentina).

465.215 — Faustina, baiao, música. Autor: José Mazzitelli y Salvador Mole. Impres. Edit.: Julio Korn. 523 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.216 — Faustina, baiao, portugués. Autor: Leo Belico. Impres.: Edit. Julio Korn. 266 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.217 — Faustina, baiao, letra, Castellano). Impres. edit.: Julio Korn. 523 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.218 — Vuelve a Estoril, fado, música. Autor: Oscar Kinleiner. Impres. Edit.: Julio Korn. 523 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.219 — Vuelve a Estoril, fado, letra. Autor: Oscar Kinleiner. Impres. Edit.: Julio Korn. 523 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.220 — El manisero, rumba, F. trot. Letra, Autor: Moisés Simons. Impres.: Edit.: Julio Korn. 266 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.221 — El manisero. Rumba F. trox música. Autor: Moisés Simons. Impres.: Edit. Editorial Julio Korn. 266 ejemp. $ 4.— Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.222 — El esquinazo. Tango milonga, música. Autor: Angel G. Villoldo. Impresor: Julio Korn. Edit.: Universal. 259 ejemp. $ 4.— Bs. As., 14|2|52. (Argentina).

465.223 — El esquinazo. Tango milonga. Letra. Autor: Carlos Pesce y A. Timarni. Impres.: Julio Korn. Edit.: Universal. 259 ejemp. $ 4.— Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.224 — Caminos cruzados. F. trox, música. Autor: Ernesto Lecuona. Impresor y Edit.: Julio Korn. 271 ejemp. $ 4.— Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.225 — Caminos cruzados. F. trox, letra. Autor: Bob Rusell. Impres.: Julio Korn. 271 ejemp. $ 4.— 8|7|54. (Argentina).

465.226 — Te odio y te quiero. Tango, música. Autor: Enrique Alessio. Impres. y Edit.: Julio Korn. 507 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.227 — Te odio y te quiero. Tango, letra. Autor: Rinaldo Yiso. Impres. y Edit.: Julio Korn. 507 ejemp. $ 3,50, Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.228 Dos almas. Bolero, música. Autor: Don Fabián. Impres. y Edit.: Julio Korn. 257 ejemp. $ 4.— Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.229 — Dos Almas. Bolero, letra. Autor: Don Fabián. Impres. y Edit.: Julio Korn. 257 ejemp. $ 4.—. Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.230 — Milonguera. Tango, letra. Autor: José María Aguilar. Impres.: Julio Korn. 270 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.231 — Milonguera. Tango, música. Autor: José María Aguilar. Impres.: Julio Korn. Edit.: Universal. 270 ejemp. $ 3.50. Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.232 — Nostalgias tucumanas. Zamba, música. Autor: Atahualpa Yupanqui. Impres.: Julio Korn. Edit.: T. Linda. 263 ejemp. $ 4.— Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.233 — Nostalgias tucumanas. Zamba, letra. Autor: Autahualpa Yupanqui. Impresor y Edit.: T. Linda: 263 ejemp. $ 4.— Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.234 — El arriero. Canción del Norte, música. Autor: Atahualpa Yupanqui. Impres.: Julio Korn. Edit.: 264 ejemp. $ 4.— Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.235 — El arriero. Canción, letra. Autor: Atahualpa Yupanqui. Impres.: Julio Korn. Edit.: T. Linda. 264 ejemp. $ 4.— 8|7|54. (Argentina).

465.236 — Añoranzas. Chacarera doble, música. Autor: Julio A. Jerez. Impres. y Edit.: Julio Korn. T. Linda. 256 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.237 — Añoranzas. Chacarera doble, letra. Autor: Julio Jerez. Impres.: Julio Korn. Edit.: T. Linda. 256 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.238 — Mala junta (Mala compañía). Tango, música. Autor: Julio y Pedro Laurenz. Impres. y Edit.: Julio Korn. 261 ejemp. $ 4.— Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.239 — Mala junta (Mala compañía). Tango, letra. Autor: Juan M. Velich. Impres. y Edit.: Editorial Julio Korn. 261 ejemp. Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.240 — Viva Boca. Chamamé, música. Autor: Eduardo Pauloni. Impres.: Julio Korn Edit. T. Linda. 258 ejemp. $ 4.— Bs. As., 8|7|54. (Argentina).

465.241 — Viva Boca (Chamamé, letra). Autor: Lalo Cipriano. Impres.: Julio Korn. Edit.: T. Linda. 258 ejs. $ 4. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).

465.242 — Fatal y tanguera (Tango, letra). Autor: Aldo Queirolo. Impres.: Julio Korn. Edit.: Universal. 255 ejs. $ 3,50. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).

465.243 — Fatal y tanguera (Tango, música). Autor: Angel Domínguez. Impres.: Julio Korn. Edit.: Universal. 255 ejs. $ 3,50. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).

465.244 — Qué alegría (Baiao, mús.). Autor: Héctor Luján. Impres.: Julio Korn. 274 ejs. $ 3,50. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).

465.245 — Qué alegría (Baiao, letra). Autor: Horacio Martínez. Impres.: Julio Korn. Edit.: Universal. 274 ejs. $ 3,50. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).

465.246 — Manos adoradas (Vals, letra). Autor: Horacio Sanguinetti. Impres.: Edit : Julio Korn. 256 ejs. $ 4.—. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).

465.247 — Manos adoradas (Vals, mús.). Autor: Roberto Rufino. Impres. y edit.: Julio Korn. 256 ejs. $ 4. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).

465.248 — Pasional (Tango, letra). Autor: Mario Soto Impres.: Edit. Julio Korn. 265 ejs. $ 3,50. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).

465.249 — Pasional (Tango, mús.). Autor: Jorge Caldara. Impres.: Edit. Julio Korn. 265 ejs. $ 3,50. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).

465.250 — Flor de un día (Baiao, mús.). Autor: Feliciano Brunelli. Impresor: Edit. Julio Korn. 272 ejs. $ 3,50. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).

465.251 — Flor de un día (Baiao, letra). Autor: Juan Pinto. Impres.: Edit. Julio Korn. 272 ejs. $ 3,50. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).

465.252 — Vola colomba. (Vuela paloma). Serenata, letra. Autor: B. Cherubini. Impres.: Edit. Julio Korn. 270 ejs. $ 4. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).

465.253 — Vola colomba (Vuela paloma). Serenata, mús. Autor: C. Concina. Impres.: Edit. Julio Korn. 270 ejs. $ 4. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).

465.254 — A París (Vals, mús.). Autor: Francis Lemarque Impres.: Edit. Julio Korn. 271 ejs. $ 4. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).

465.255 — A París (Vals, letra en castellano). Autor: Félix Villa. Impres.: Edit. Julio Korn. 271 ejs. $ 4. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).

465.256 — Fué en Buenos Aires (Bolero, letra). Autor: V. Juan Clauso. Impres.: Edit. Julio Korn. 269 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3|9|54. (Arg.).

465.257 — Fué en Buenos Aires (Bolero, mús.). Autor: Tito Ribero. Impres.: Edit. Julio Korn. 269 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3|9|54. (Arg.).

465.258 — Playa de Miami (Rumba). Autor letra en castellano: Félix Villa. Impres.: Edit. Julio Korn. 274 ejs. $ 4. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).

465.259 — Playa de Miami (Rumba, música). Autor: Irving Fields. Impres.: Edit. Julio Korn. 274 ejs. $ 4. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).

465.260 — Que nadie sepa mi sufrir (Vals peruano, mús.). Autor: Enrique Dizeo. Impres.: Edit. Julio Korn. 266 ejs. $ 4. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).

465.261 — Que nadie sepa mi sufrir (Vals peruano, letra). Autor: Enrique Dizeo. Impres.: Edit. Julio Korn. 266 ejs. $ 4. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).

465.262 — De mis pagos (Danzas y canciones santiagueñas, mús.). Autor: Julio A. Jerez. Impres.: Edit. Julio Korn. 254 ejs. $ 8. Bs. As., 3|9|54. (Arg.).

465.263 — De mis pagos (Danzas y canciones santiagueñas, letra). Autor: Julio A. Jerez. Impres.: Edit. Julio Korn. 245 ejs. $ 8. Bs. As., 3|9|54. (Arg.).

465.264 — Merceditas (Chamamé, mús.). Autor: Ramón Sixto Ríos. Impres.: Julio Korn. Edit.: T. Linda. 531 ejs. $ 4. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).

465.265 — Merceditas (Chamamé, letra). Autor: Ramón Sixto Ríos. Impres.: Julio Korn. Edit.: T. Linda. 531 ejs. $ 4. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).

465.266 — Vida de don Juan Manuel de Rosas (Cast.). 496 págs. Autor: Manuel Gálvez. Impres. y edit.: Editorial Tor. 10.000 ejs. $ 12. Bs. As., 24|6|54. (Arg.).

465.284 — Boletín de Comunicaciones (Cast.). Prop.: Ministerio de Educación. Direct.: Federico H. Vistalli. 12.600 ejs. Cap. Fed., setiembre de 1954. (Argentina).

465.290 — Algarrobal de mis lares (Zamba, letra). Autor: Antonio S. Trocchia. Impres. y edit.: Editorial Pergamino. 150 ejs. $ 3. Bs. As., setiembre de 1954. (Arg.).

465.291 — Algarrobal de mis lares (Zamba, mús.). Autor: Antonio S. Trocchia y Elsa G. de Trocchia. Impres. y edit.: Editorial Pergamino. 150 ejs. $ 3. Bs. As., setiembre de 1954. (Arg.).

465.307 — Mi gaucha (Vals, letra). Autor: César Hunt. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: El autor. 200 ejs. $ 3. Bs. As, 24|9|54. (Arg.).

465.292 — Gran Bonete (Revista mens.). Cast. Propiet. direct.: Justino Solari Parravicini. 30.000 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., setiembre de 1954. (Arg.).

465.308 — Mi gaucha (Vals, mús.). Autor: Héctor Maceira. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: el autor: 200 ejs. $ 3. Bs. As., 24|9|54. (Arg.).

465.267 — Elmico (Cast.). 131 págs. Autor: Francois Mauriac. Traduct.: Susana Beatriz Newton. Impres.: Cía. Imp. Argentina. Edit.: Emecé. 4.000 ejs. $ 12. Bs. As, 30|6|54. (Arg.).

465.288 — Revista Nacional de Aeronáutica (Cast.). Prop.: Círculo de Aeronáutica. Direct.: Juan José Güiraldes, 12.000 ejs. $ 5. Cap. Fed., setiembre de 1954. (Arg.).

465.309 — Las Cien Más Famosas Novelas Cortas (Cast.). 842 págs. 2 tomos. Autor: Pedro Ortiz Barili, Francois Coppee y otros. Traduct.: Jorge Ortiz Barili. Prólogo: Pedro Ortiz Barili. Ilustrac.: Leo Hale. Impres.: Chiesino. Edit.: Editorial Codex. 5.000 ejs. $ 370. Bs. As., agosto de 1954. (Arg.).

465.310 — Confesiones (Cast.). Autor: San Agustín. Prólogo: Ismael Quiles, S.I. Traduct.: Eugenio Ceballos. Impres.: F. Financiera. Edit.: E. Calpe. 5.100 ejs. $ 8. Bs. As., 31|8|54. (Arg.).

465.311 — Recuerdos de un payador. Autor: Antonio Caggiano. Impres.: La Rápida. Edit.: El autor. 3.000 ejs. $ 2. Bs. As., 17|10|54. (Arg.).

465.312 — Ciudad querida (Tango, mús.). Autor: Aristóbulo J. Bottero. Impres.: Julio Korn. Edit.: Universal. 248 ejs. $ 3,50. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).

465.318 — Adorable muñequita (Tango, mús.). Autor: Alberto Stumpo y Félix Zappino. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 100 ejs $ 3. Bs. As., 8|9|54. (Arg.).

465.319 — Adorable muñequita (Tango, letra). Autor: Enrique Lafalce. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. Bs. As., 8|9|54 (Arg.).

465.321 — La mancha de la sangre. Castellano. Autor: Maurice Leblanc. Traductor: Anónimo. Impres.: Edit. ((((((ductor: Anónimo. Impres. y Edit.: Editorial Tor. 10.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 6|8|54. (Argentina).

465.322 — Secuestrado. Castellano. 192 págs. Autor: R. L. Stevenson. Tradut.: Francisco Sellen. Impres. y Edit.: Editorial Tor. 10.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 15|1|54. (Argentina).

465.323 — Amistad amorosa. Castellano. 224 págs. Autor: H. L. N. Traduct.: L. N. Imbpres. y Edit.: Editorial Tor 10.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 10|2|54. (Argentina).

465.324 — Napoleón y las mujeres. Castellano. Autor: Federico Masson. Impresor y Edit.: Editorial Tor. 10.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 25|2|54. (Argentina).

465.325 — Huída al campo. Castellano. Autor: Aníbal Leal traducción). Orig.: Roe Richmond. 96 págs. Impres.: Edit.: Editorial Tor. 10.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 14|5|54. (Argentina).

465.326 — Un pistolero engañado. Castellano. Autor: Weston Clay. Tradut.: S. Trasande. Impres. y Edit.: Editorial Tor. 10.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 22|7|54. (Argentina).

465.327 — Cinco semanas en globo. Castellano. 256 págs. Autor: Julio Verne. Traduct.: Anónimo. Impres y Edit.: Editorial Tor. 20.000 ejemp. $ 6.— Bs. As., 14|5|54. (Argentina).

465.328 — El libro de la historia. Castellano. Autor: Annimo. Impres. y Edit.: Editorial Tor. 100.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., 2|8|54. (Argentina).

465.329 — Amistad. Revista (Castellano). Propiet. y Direct.: Andrés Montone. 600 ejemp. $ 2. C. Federal, julio de 1954. (Argentina).

465.330 — Cofrecito de recuerdos. Tango, letra. Autor: Jorge Kachaba. Impres.: Editorial Apolo. Edit.: El Autor. 200 ejemplares. Bs. As., 24|9|54. (Argentina).

465.331 — Cofrecito de recuerdos. Tango, música. Autor: José Celano. Impres.: Editorial Apolo. Edit.: El Autor. 200 ejemp. $ 3.— Bs. As., 24|9|54. (Argentina).

465.332 — Baión de color. Baión, letra. Autor: José Celano y Rodolfo González (Gonzalito). Impres.: Editorial Paolo. Edit.: El Autor. 200 ejemp. $ 3.— Bs. As., 24|9|54. (Argentina).

465.333 — Baión de color. Baión, música. Autor: José Celano y Rodolfo González (Gonzalito). Impres.: Editorial Apolo. Edit.: El Autor. 200 ejemp. $ 3.— Bs. As., 24|9|54. (Argentina).

465.334 — Novia primera. Vals, música. Autor: Héctor D. Casale, Celia A. Lemaire y José Celano. Impres.: Editorial Apolo. Edit.: El Autor. 200 ejemp. $ 3.— Bs. As., 24|9|54. (Argentina).

465.336 — Novia primera. Vals, letra. Autor: Héctor D. Casale, Celia A. Lemaire y José Celano. Impres.: Editorial Apolo. Edit.: El Autor. 200 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 24|9|54. (Argentina).

465.348 — Porteño de hoy, milonga, música .Autor: Alberto Gentile. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 12|11|54. (Argentina).

465.349 — Recuerdo de siempre. Vals, música. Autor: Alberto Gentile. Impresor: Ferrer. Edit.: El Autor. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 10|7|54. (Argentina).

465.350 — Melita y Falcón, candombe. música. Autor: Alberto Gentile. Impres. Ferrer. Edit.: El Autor. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 10|7|54. (Argentina)

465.351 — Por eso la perdí, vals música Autor: Alberto Gentile. Impres. Ferrer. Edit.: El Autor. 500 ejs. $ 3.— Bs. As 25|1|54. (Argentina).

465.352 — Cosas del barrio, tango, música. Autor: Alberto Gentile. Impres. Ferrer. Edit.: El Autor. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 25|1|54. (Argentina).

465.353 — Entradora, milonga, música. Autor: Alberto Gentile. Impres. Ferrer. Edit.: El Autor. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 10|2|54. (Argentina).

465.372 — El Economista, semanario. Castellano. Propiet.: El Economista. Direct.: Gaston Gorrieri. 10.000 ejs. $ 2.— C. Federal, setiembre de 1954. (Argentina).

465.373 — Tratado Argentino de Kinesiología. Tomo III segunda parte Kinesiterapia Técnica. 2da. parte Reeducación 81 págs. Autor: Juan M. Nágera y Osvaldo F. Gnocchi. Impres.: Domínguez, Bignoni y Cía. Edit.: El Autor. 250 ejs. $ 45. Bs. As., 24|9|54. (Argentina).

465.442 — El caso de la Viajera Misteriosa. Castellano. 97 págs. Autor: Erle Stanley Gardner. Traduct.: María Teresa Domínguez de Garza. Impres. Edit.: Ediciones Jackson. 6 500 ejemplares. $ 12.— Bs. As., setiembre de 1954. (Argentina).

e.25|3-Nº 8.382-v.7|4|55

Se publica nuevamente por haberse insertado con error del 4 al 5 y del 10 al 14|1|55.

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 85.320-53, por el señor Néstor Luis Cortese, el día veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, a las once horas veinte minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 6, 7 14 y 15, fracción D, sección XXXI, Departamento Loncopué y Picunches, del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular, determinado de la siguiente manera: partiendo de un punto A. que se halla a 2.500 m. al Sud del esquinero Noroeste del lote 15, se medirán sucesivamente: 2.000 m. al Oeste; 5.000 m. al Norte; 4.000 m. al Este; recta en dirección Norte Sud; luego continúa una recta en dirección al Oeste, que pasa por un punto que se halla a 4.500 m al Norte 5º 45' Oeste del puente por donde la Ruta Nacional Nº 40 cruza el río Agrio; continúa otra recta en dirección Norte Sud, que pasa a 1.500 m. al Este del Cerro Punta Alta y finalmente una recta en dirección al Oeste, que pasa por el punto A, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 15 de noviembre de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. En Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Adolfo Nosiglia, a|c. Registro Protocolar.

$ 800.— e.17|3-Nº 17.215-v.30|3|55

Solicitud de ratificación de linderos de la estaca-mina denominada "La Florida", presentada por el señor Isaac Dobry, ubicada en el Departamento Caleu-Caleu de la Provincia Eva Perón, Expediente Nº 104.778|50.

Señor Director de la Autoridad Minera de Primera Instancia. Mario F. Valls, por Isaac Dobry (poder inscripto al Nº 926, folio 113, tomo V, R.P.), constituyendo nuevo domicilio en Córdoba 374, 5º piso, en el Expediente Nº 104.778|50; al señor Director expongo: Que de conformidad con los arts. 231 y 135 del Código de Minería, vengo a solicitar se proceda a mensurar la pertenencia solicitada en autos, de acuerdo con la ubicación definitiva dada a fs. 94. Tenga el señor Director presente lo expuesto y provea de conformidad, por ser Justicia. Mario F. Valls. Recibido en mi oficina hoy treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las trece horas diez minutos. Presentado en término. p.a. Fernando Puca Prota. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1954. La solicitud de ratificación de linderos de la estaca-mina denominada "La Florida", presentada por el señor Isaac Dobry, en el radio del depósito de cloruro de sodio registrado y explotado de Laguna Larga, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b del lote 15, fracción C, sección IV, Departamento Caleu-Caleu de la Provincia Eva Perón, en forma de paralelogramo de 800 m. en dirección Norte-Sud por 341,80 m. al Norte 47º Este, de modo que su esquinero Sudeste coincide con el mojón Nº 9 del Grupo Minero "La Argentina" (Expte. 61.127|51), encerrando entre dichos límites una superficie de 20 Hás. Corresponde ordenar las publicaciones, conforme al art. 231 del Código de Minería y la notificación a los titulares de las minas nuevas "Caleufú" (Expte. 61.710|51), señor Néstor Viegas Charneca, domiciliado en la calle Brasil 1283; "La Esperanza" (Expte. 61.293|51), en el nombre del apoderado señor Bonifacio Weller, con domicilio en Sarmiento 559, piso 9º, esc. 160|163 y "Grupo Minero La Argentina" (Expte. 61.127|51), Salinera Española Ballester y Molina, S.A. Industrial y Comercial, calle Campichuelo 250. A la sociedad antes mencionada deberá notificársele también en el carácter de propietaria del suelo opuesta en los Exptes. 61.710|51 y 61.293|51. Registro Protocolar. Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 14 de diciembre de 1954. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.22|3-Nº 17.678-v.22|3|55
e.29|3-Nº 17.678-v.29|3|55
$ 288.— e.5|4-Nº 17.678-v.5|4|55

Solicitud de ratificación de linderos de la estaca mina denominada "Salitral Negro", presentada por el señor Paulino Di Toto, ubicada en el Departamento Caleu Caleu, provincia Eva Perón, Expediente Nº 138.759|49.

Señor Director de la Autoridad Minera Nacional: Jorge Cabrera, por la representación de don Paulino Di Toto, en el Expte. 138.759|49, al Sr. Director Expongo: Que acompaño certificado con el cual, en razón de haberse agotado los ejemplares de los días 7 y 21 de abril ppdo., acredito haberse dado cumplimiento a la publicación de edictos ordenada en este expediente y a la que se refiere el recibo que también acompaño. Dentro del término correspondiente, vengo a solicitar se disponga la mensura de la pertenencia "Salitral Negro" a que este expediente se refiere, la cual, según ha quedado establecido en el mismo consiste en un rectángulo de 500 m. de Norte a Sur por 400 m. de Este a Oeste cuyo ángulo Noroeste coincide con el mojón 417 y su ángulo Suroeste con el mojón 418 de la mina "Don Tomás". Dejo a salvo el derecho de mi parte para solicitar oportunamente que la operación de mensura se haga en conjunto con la de otras pertenencias vecinas en cuya tramitación también intervengo como apoderado, por razones de mayor economía y facilidad. Pido que, además de mi representado, se tenga como persona designada en el lugar del pedimento, a don Manuel Arango. Quiera el Sr. Director mandar agregar los comprobantes acompañados, tener por formulada en término la petición de mensura y tener presente lo demás expuesto, por ser justicia Fdo.: J. Cabrera. Recibido en mi oficina hoy veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro a las trece horas cincuenta y nueve minutos. Presentado en término. Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. Buenos Aires, 6 de diciembre de 1954. La solicitud de ratificación de linderos de la estaca mina denominada "Salitral Negro", presentada por el señor Paulino Di Toto, en el radio del depósito registrado y mensurado "Don Tomás" (Expte. 136.036|49), ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d) del lote 4, Fracción A, Sección V, Departamento Caleu-Caleu de la Provincia Eva Perón, en forma de un rectángulo de 500 m. de lado en dirección Norte Sud por 400 m., de modo que su esquinero Noroeste coincida con el mojón 417 de la mina "Don Tomás (Expte. 136.036|49). Corresponde ordenar las publicaciones, conforme al art. 231 del Código de Minería y la notificación al dueño de la mina colindante "Don Tomás" señor Oscar Guillermo Nasjleti, domiciliado en la calle Sarmiento 559, piso 9º, Esc. 160|163. Registro Protocolar Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 13 de diciembre de 1954 Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Adolfo Nosiglia, A|C. Registro Protocolar.

e.15|3-Nº 17.060-v.15|3|55
e.22|3-Nº 17.060-v.22|3|55
$ 348.— e.29|3-Nº 17.060-v.29|3|55

EDICTO DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alejandro José Pérez y Gutiérrez, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los expedientes de rezagos mencionados, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo a lo dispuesto por el art. 295 de las Ordenanzas de Aduanas.

Número del expediente de rezagos	Vapor	Fecha de entrada a puerto	Paq.	Marca	Nº	Env.	Cant.
424.417|54	R. de la Plata	10|11|53	13.864	A. T. S.	1	Caj.	1
424.418|54	Río Jachal	15|12|53	15.416	J. C.	1	Caj.	1
424.421|54	Alcántara	23|12|53	15.922	M. C. 350	1|4	Caj.	4
424.423|54	Alcántara	23|12|53	15.922	A. N. 360	1|4	Caj.	4
424.424|54	Paraguay Star	29|11|53	14.694	V. V. Z.	1|3	Caj.	3
430.405|54	Ecuador	15|11|53	14.096	Carlos I. Ekeman	s|n.	Caj.	1
424.560|54	América Marú	25|1|54	959	C. I	1	Paq.	1
426.676|54	Monte Urbasa	13|1|54	443	Aquiles E. Recalde	1	Caja	1
426.677|54	Monte Urbasa	13|1|54	443	Atilio V. Stipanovich	1	Caja	1
426.679|54	Monte Urbasa	13|1|54	443	Ariza S. A.	1	Caja	1

León N. Quaglia
Jefe

e.29|3-Nº 1.422 s|p.p.-v.29|3|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

INDUSTRIAS METALURGICAS MELTORHS

Sociedad de Responsabilidad Limitadda

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro entre los señores Joaquina Carmen Torrado de Blanch, argentina, viuda de sesenta años de edad, sus quehaceres domiciliada en Juan Bautista Alberdi dos mil trescientos treinta y cinco, Libreta Cívica un millón quinientos cinco mil cuatrocientos setenta y cinco; María Josefa Torrado de Rabadan, argentina, viuda, sus quehaceres, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliada en Santiago del Estero seiscientos noventa, Libreta Cívica cero cuatrocientos setenta mil veintiocho; Raúl Alvaro Julio Torrado, argentino, casado, de cincuenta y siete años de edad, empleado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi dos mil trescientos treinta y cinco, Libreta Enrolamiento cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho; Manuel Vicente Torrado, argentino, casado, de cincuenta y seis años de edad, empleado, domiciliado en San Martín quinientos cincuenta y uno, Libreta Enrolamiento ciento noventa y un mil novecientos noventa y cuatro; Rodolfo Torrado, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, empleado, domiciliado en Arenales dos mil cuatrocientos ochenta y uno, Libreta Enrolamiento cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y nueve; Moraima Margarita Torrado, argentina, soltera, de cuarenta y cinco años de edad, empleada, Libreta Cívica cero ciento cincuenta y siete mil novecientos dos; José Miguel Torrado, argentino, casado, empleado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en Juan Bautis Alberdi dos mil trescientos treinta y cinco, Libreta Enrolamiento quinientos cuarenta mil doscientos cuarenta y cinco; Rafael Torrado, argentino, casado, industrial, de cuarenta años de edad, domiciliado en Once de Septiembre ochocientos veintidós; Libreta Enrolamiento cero quinientos cincuenta y un mil ochocientos noventa y cinco; Julio Argentino Torrado, argentino, casado, empleado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en Alvarez Thomas mil trescientos veinticuatro, Libreta Enrolamiento dos millones ciento ochenta y cuatro mil ochenta y cuatro; Mario Melloni, italiano, casado, industrial, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en Avenida Nueve de Julio trescientos ochenta y dos, Cédula Identidad cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y uno, Santa Fe y don Raúl Fernando Vera, argentino, casado, de veintiséis años de edad, empleado, domiciliado en Rivadavia cuatro mil trescientos diez y nueve, Libreta Enrolamiento cinco millones novecientos setenta y dos mil quinientos setenta y ocho, han resuelto formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Dejan formada esta sociedad, con efecto retroactivo al día uno de junio de mil novecientos cincuenta y la que girará bajo el rubro de "INDUSTRIAS METALURGICAS MELTORHS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose el domicilio de la misma en esta Capital calle Once de Septiembre ochocientos veintidós, segundo piso departamento H, pudiendo esablecer, plantas industriales, talleres, locales, etc., en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto pricipal de la sociedad es la fabricación de maquinarias y repuestos en general, compra-venta, im-

portaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y consignaciones de unas y otros, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otra actividad lícita del comercio o industria que tenga afinidad con el fin primordial de la sociedad. — Tercera: El término de duración de la sociedad, será de diez años a contar de la referida fecha primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, pudiendo los socios de común acuerdo prorrogarlo por diez años más. — Cuarta: El capital social ha quedado fijado en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de mil pesos cada una o sean doscientas cincuenta cuotas, que los socios suscriben en la siguiente proporción, Joaquina Carmen Torrado de Blanch, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional; María Josefa Torrado de Rabadan, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; Manuel Vicente Torrado, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; Raúl Alvaro Julio Torrado treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; Rodolfo Torrado veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional; Moraima Margarita Torrado veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional; José Miguel Torrado treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; Rafael Torrado, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional; Julio Argentino Torrado, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional; Mario Melloni, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional y Raúl Vera diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. — Los socios han aportado en dinero efectivo el cincuenta por ciento del importe de las cuotas suscriptas por cada uno de ellos, obligándose a aportar el otro cincuenta por ciento en un plazo de un año desde la fecha de constitución de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cuatro Gerentes, que son los señores Mario Melloni, Raúl Fernando Vera, Rafael Torrado y José Miguel Torrado, divididos en dos grupos, a saber: Grupo A formado por el señor Mario Melloni y el señor Raúl Fernando Vera y Grupo B formado por los señores José Miguel Torrado y Rafael Torrado, estando el uso de la firma social a cargo conjunto de dos gerentes, uno del Grupo A y otro del Grupo B, debiendo utilizarse la firma en la siguiente forma: "Industrias Metalúrgicas Meltorhs, S. R. L." y a continuación la firma personal de los dos gerentes en la forma indicada. — Sexta: Los socios gerentes podrán realizar en razón de sus funciones y firmando siempre en la forma establecida en la cláusula quinta, además de todos los negocios inherentes a la sociedad, los siguientes actos: a) Comprar y vender maquinarias, accesorios mecánicos e industriales en general; pagar y percibir los precios estipulados; b) Velar por la conservación de los bienes sociales y verificar los gastos propios de su gestión, como los que se originen por concepto de reparaciones, seguros, multas, impuestos y contribuciones fiscales y municipales; c) Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles e inmuebles, aún por plazos superiores al de seis años, con o sin contratos, ajustando en cada caso los precios, plazos, condiciones de locación o sublocaciones, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos en dinero o especies; d) Cobrar intereses y cualquier crédito, sumas o valores que se adeudaren a la sociedad por cualquier concepto, razón o título; otorgar y aceptar cesiones de derecho; renunciar derechos o aceptar renuncias, prestar y exigir fianzas y cauciones, hacer novaciones o amortizaciones de deudas; verificar, impugnar o aceptar pagos por consignación; e) Constituir y extraer depósitos de dinero, valores o efectos de las instituciones bancarias o de particulares, girando al efecto todo género de cheques y libranzas y órdenes. f) Endosar, librar, aceptar o descontar y negociar de cualquier modo en los bancos oficiales o particulares establecidos en esta República, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y toda clase de documentos de créditos públicos o privados. Tomar dinero en préstamo a interés de los mismos establecimientos bancarios o particulares, especialmente del Banco de Crédito Industrial y Banco Nación. g) Intervenir en defensa de los intereses de la sociedad en toda clase de juicios ante los Tribunales, autoridades y jueces competentes, ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes, ya sea como actora o demandada, con facultad para presentar escritos, escrituras, documentos, testigos y todo medio de prueba que fuere menester; para tachar, recusar, prorrogar y declinar de jurisdicción; pedir declaraciones de quiebras o formar concursos civiles o particulares a sus deudores y asistir a juntas de acreedores en juicios de esta naturaleza, pedir nulidad o rescisión de actos y contratos anteriores o posteriores, a la constitución de esta sociedad. h) Representar a la sociedad ante las Oficinas, Dependencias, o Instituciones Oficiales, ya sean nacionales o provinciales, municipales o comunales, Secretaría de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas, interviniendo con las más amplias facultades en todos los trámites, diligenciamiento y actuaciones que la sociedad tuviere iniciados, por iniciar o proseguir ante dichas dependencias hasta su total terminación, y para que presente las solicitudes, escritos, notas, minutas y reclamos que fueren necesarios a tal fin. i) Para celebrar contratos de locación de servicios o bien de cosas muebles, fijando en cada contrato las condiciones que vieren convenir a los intereses sociales. j) Conferir poderes especiales y revocarlos, formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren indispensables para ejecutar cualquiera de los actos enumerados y solicitar el registro de actos jurídicos. — Séptima: Los gerentes designados lo son por tiempo indeterminado, cesando en sus funciones, por muerte, renuncia, retiro de la sociedad o remoción justificada que se resolverá por simple mayoría de personas, no de capital. Producido el retiro de uno o más gerentes de los designados por los motivos indicados, se designará otro u otros en su reemplazo, cuya designación se hará también por simple mayoría de socios. — Octava: Después de cinco años a partir de la fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo avisarlo con tres meses de anticipación mediante telegrama colacionado. Producida esta situación los socios quedantes tendrán privilegio para adquirir las cuotas de capital del socio saliente. En ningún caso los socios podrán ceder o vender total o parcialmente sus cuotas sociales sin la conformidad de los restantes socios, conformidad que también se resolverá por simple mayoría de socios (Significa esto la renuncia al derecho del artículo doce inciso segundo Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco). — Novena: El fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. Ocurrido el fallecimiento o la incapacidad de alguno de los socios, los herederos del fallecido o el representante legal del incapaz podrán optar por alguno de los temperamentos que se establezcan a continuación, cuya opción deberá efectuarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) Incorporarse a la sociedad la sucesión del socio fallecido o continuar con las cuotas sociales del capital del incapaz. En este caso deberá unificarse la personería de los herederos; y b) Por el retiro de la sociedad, en cuyo caso se abonará a los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz el haber que por todo concepto correspondía a éste en la sociedad (capital social, utilidades, parte del fondo de reserva legal, saldo cuenta corriente) al día del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad Este importe será satisfecho en el término de diez y ocho meses y en la siguiente forma: El veinticinco por ciento en el acto de retirarse y transferir sus cuotas a los restantes socios; veinticinco por ciento a los seis meses; veinticinco por ciento a los doce meses y el veinticinco por ciento a los diez y ocho meses. Todos estos plazos a contar desde la fecha efectiva del retiro y sin ningún interés. La determinación del monto se hará de acuerdo al último balance y no se tendrá en cuenta para determinarlo valor alguno de llave; derechos de invención ni otras indemnizaciones semejantes. — Décima: La sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas. Todos los años al primero de Junio la sociedad practicará un balance e inventario general, a fin de establecer las garancias o pérdidas del año comercial. A las utilidades realizadas y líquidas se les dará el siguiente destino: a) Cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal (artículo veinte, Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco); hasta completar el diez por ciento del Capital Social. Este fondo corresponde a los socios en la proporción a las cantidades con las que han contribuído a su formación y será tomado en consideración para establecer el haber que por todo concepto corresponde al socio en caso de fallecimiento o incapacidad; b) Veinte por ciento como mínimo para repartir entre los socios gerentes que se dediquen pura y exclusivamente a la sociedad y entre los empleados que se distingan por su capacidad y dedicación y c) el Saldo será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Undécima: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación, cumplimiento y demás cuestiones emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de esta Capital, constituyendo domicilios para todos los efectos en los indicados en la comparecencia del mismo indicada al comienzo donde tendrán validez todas las notificaciones e intimaciones judiciales o extrajudiciales que se realizacen. Bajo las once cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato extendido en cinco sellos nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno de numeración correlativa del ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta al presente ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, que firman en el lugar y fecha indicadas al comienzo. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.400. — e.29|3-Nº 18.144-v.4|4|55

JUAN SOLDINI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires número tres, Dr. Juan L. Páez, secretaría actuaria Nº 9, en los autos "Juan Soldini y Cía., S.R.L. s|Inscripción", se ha dispuesto la publicación por cinco días del siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Juan Soldini, de estado civil casado; Adolfo Julián Lanza, de estado civil casado, y Américo Bonavía, de estado civil soltero; todos argentinos, mayores de edad, comerciantes, con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, calle Almirante Brown mil cuatrocientos treinta y siete, en su respectiva condición y como únicos integrantes de la razón social "Juan Soldini y Compañía", domiciliada en el preindicado, con objeto social Agencia de Cambios, Pasaje y Lotería, constituída por contrato de fecha trece de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, y debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ciento tres, al folio cuatrocientos trece, del libro cuarenta y siete de contratos privados, deciden: Artículo Primero: Declarar prorrogado dicho contrato social, el que se encontrará vencido con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, hasta el día treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, declarando que en consecuencia dicho contrato es vigente y válido hasta la última fecha indicada. — Artículo Segundo: En todo lo demás, queda vigente el contrato social. Presentes en este acto los señores Eugenio Agustín Soldini, de estado civil soltero; Carlos Revoredo, de estado civil casado; y Oscar Lucio Madera, de estado civil casado, comerciantes, argentinos, mayores de edad, domiciliados todos en calle Almirante Brown mil cuatrocientos treinta y siete y con relación a la mencionada sociedad "Juan Soldini y Compañía" compran por este acto al señor Adolfo Julián Lanza las utilidades y participación, ganancias y reservas, que el nombrado tiene en la ya mentada sociedad "Juan Soldini y Compañía", por el importe de once mil doscientos noventa y nueve con 58|100 pesos moneda nacional de curso legal. La compra de utilidades, participaciones, ganancias y reservas, se efectúa por parte de los compradores por partes iguales. El vendedor cedente declara recibir de los compradores y cesionarios en este acto, en efectivo, y a entera satisfacción, los importes precedentes, dando por todo ello total, completo y perfecto recibo y carta de pago y finiquito, declarando que desde este momento se encuentra total, completa y absolutamente desvinculado de la mencionada sociedad "Juan Soldini y Compañía", a favor de la que declara que nada tiene que reclamarle en forma alguna, lo mismo que de los compradores, por ningún concepto. El señor Juan Soldini y don Américo Bonavía prestan conformidad con la compra y cesión de que informa el presente. Esta compra y cesión se efectúa con efecto retroactivo al treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Reunidos a continuación los señores Juan Soldini, Eugenio Agustín Soldini, Carlos Revoredo, Oscar Lucio Madera y Américo Bonavía, deciden constituir por el presente, con el fondo de comercio "Juan Soldini y Compañía", una sociedad de responsabilidad limitada, la que queda constituída a mérito del presente, con efecto retroactivo al día treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y la que se regirá por las siguientes cláusulas: Cláusula Primera: Queda constituída con efecto retroactivo al día treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la sociedad "JUAN SOLDINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Capital Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal", la que tendrá plazo de duración hasta el día treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco, con domicilio en la calle Almirante Brown mil cuatrocientos treinta y siete, de esta ciudad, el que podrá mudar, y cuyo objeto social es la explotación de Agencia de Cambios, Pasajes y Turismo, la que girará en plaza como continuadora legal a todos sus efectos de "Juan Soldini y Compañía", Agencia de Cambios, Pasajes y Lotería, que se encontraba establecida en el mismo domicilio, todo de acuerdo a lo precedentemente pactado y de la que se hace cargo íntegramente de su activo y pasivo. — Cláusula Segunda: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Dicho capital social se encuentra totalmente suscripto. El capital social está representado en quinientas cuotas iguales de un mil pesos moneda nacional cada una. Dichas cuotas han sido suscriptas y son de propiedad de los socios de la siguiente forma: Juan Soldini, cien cuotas sociales; Eugenio Agustín Soldini, ciento veinte cuotas sociales; Carlos Revoredo, ciento veinte cuotas sociales; Oscar Lucio Madera, ciento veinte cuotas sociales; y Américo Bonavía, cuarenta cuotas sociales. Las cuotas sociales han sido aportadas e integradas por los socios de la siguiente forma: Juan Soldini, cincuenta y dos cuotas, representativas de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional; Eugenio Agustín Soldini, sesenta y dos cuotas, representativas de sesenta y dos mil pesos moneda nacional; Carlos Revoredo, sesenta y dos cuotas, representativas de sesenta y dos mil pesos moneda nacional; Oscar Lucio Madera, sesenta y dos cuotas, representativas de sesenta y dos mil pesos moneda nacional; y Américo Bonavía, veintidós cuotas, representativas de veintidós mil pesos moneda nacional. El resto de las cuotas sociales será integrado por los socios a medida que las necesidades sociales lo requieran. El balance e inventario de la sociedad "Juan Soldini y Compañía" y de la que se constituye por el presente "Juan Soldini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Quinientos mil pesos moneda nacional", forma parte integrante de este contrato y se firma en este acto en original y seis ejemplares, al igual que el presente, todos de un mismo tenor y a un solo efecto. El balance e inventario predeterminado es el de constitución de esta sociedad de responsabilidad limitada. — Cláusula Tercera: El treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, se realizará el primer balance, inventario y cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas. En adelante, y anualmente, el treinta de junio de cada año, se realizará balance e inventario general y cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas. Las utilidades y pérdidas sociales se repartirán por quintas partes iguales entre los socios. El capital y reservas será de propiedad de los socios en proporción a las cuotas sociales. Será de rigor, antes de la fijación definitiva de utilidades o pérdidas, computar las previsiones de amortización sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente. Con carácter previo a la distribución de utilidades, se deducirán las siguientes reservas: a) El cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal; b) El cinco por ciento para integrar un fondo de reserva especial para eventuales, siendo este fondo de reserva sin limitación; c) Las reservas que en cada ejercicio se juzguen pertinentes para cubrir las eventualidades de la legislación social. Estas reservas no podrán ser inferiores al diez por ciento de los sueldos y|o retribuciones que durante ese ejercicio haya pagado la sociedad a dependientes, y el saldo se repartirá entre los socios, como está dicho, por quintas partes iguales. — Cláusula Cuarta: El socio Juan Soldini y el socio Américo Bonavía, invisten la calidad de socios gerentes, indistintamente, con uso de la firma social y con las más amplias atribuciones para comprometer a la sociedad y con su sola firma acompañada del rubro social y puesta debajo del mismo, con la única prohibición expresa de comprometer a la sociedad en garantías o avales y|o fianzas de terceros. — Cláusula Quinta: Las decisiones sociales se tomarán por el voto de la mayoría de personas y de capital. A tal fin cada cuota de capital representará un voto. Los socios podrán votar por telegrama colacionado. Las decisiones sociales se asentarán en un libro de Actas que la sociedad llevará al efecto. Por lo menos una vez cada año y en ocasión de tratase el balance e inventario de cada ejercicio, se efectuará una reunión social. — Cláusula Sexta: La pérdida del cincuenta por ciento del capital de la sociedad, acarreará la disolución y liquidación de la misma, la que no podrá continuar girando en plaza sino para finiquitar las negociaciones pendientes. — Cláusula Séptima: La muerte y|o incapacidad sobreviniente de los socios no acarreará la disolución de la sociedad, la que continuará girando en plaza con los herederos del fallecido, los que deberán unificar personería. El representante de los herederos y|o el curador del incapaz no investirá la calidad de socio gerente. En caso de muerte y|o incapacidad sobreviniente del socio don Américo Bonavía, las utilidades que correspondan a sus herederos y|o que le correspondan en caso de incapacidad, estarán proporcionadas y se distribuirán proporcionalmente a las cuotas aportadas y el saldo se repartirá por partes iguales entre los demás socios, es decir en proporción al capital aportado por cada uno a la sociedad. — Cláusula Octava: Las cuotas sociales son intransferibles, salvo conformidad de todos los socios. — Cláusula Novena: Cualquier socio y|o sus herederos y|o su representante legal, podrá retirarse de la sociedad, preavisando de esa decisión antes del treinta y uno de diciembre de cada año, y el retiro se efectuará siempre con efecto al treinta de junio del año subsiguiente. Dicha decisión deberá notificarse a la sociedad y a cada uno de los demás socios por telegrama colacionado. — Cláusula Décima: Para el supuesto de retiro de socio y|o disolución y|o liquidación de la sociedad, se aplicarán las siguientes normas para justipreciar el capital, utilidades y|o reservas y cualquier otro derecho que él socio tenga, incluyendo llaves, rubro social, clientela y créditos, a saber: a) Las marcas, llaves, rubro social, clientela, créditos, locales, carecerán de valor, salvo lo que resuelvan los socios por decisión asentada por escrito, en la forma señalada en el artículo y|o cláusula quinta precedente; b) El activo fijo se valuará a sus precios individuales de valor de realización en plaza a la fecha del retiro y|o disolución; c) El liquidador será designado por los socios de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta. — Cláusula Undécima: A más del objeto esencial de la sociedad, la misma podrá realizar todas las actividades lícitas conferidas por las leyes. — Cláusula Duodécima: Las partes renuncian a cualquier otro fuero y|o jurisdicción que no sea la Justicia Nacional de Comercio de la Capital Federal en turno, para cualquier supuesto de contienda judicial motivada por el presente contrato, los manejos sociales y|o sus consecuencias, renunciando a lo prescripto en los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho, cuatrocientos cuarenta y nueve y concordantes del Código de Comercio, y en ningún caso y bajo ningún supuesto se podrá recurrir a juicios arbitrales o amigables componedores. Las partes constituyen con carácter de especiales a los efectos del presente y de conformidad con los artículos cien y ciento uno del Código Civil, los domicilios expresados por cada parte en el acápite del presente. Dichos domicilios los podrán mudar a los mismos efectos, comunicando por telegrama colacionado a los demás socios y a la sociedad. En prueba de conformidad, después de leído el presente y sus seis copias de un mismo tenor y a un solo efecto, firman los señores Juan Soldini, Adolfo Julián Lanza, Eugenio Agustín Soldini, Carlos Revoredo, Oscar Lucio Madera y Américo Bonavía, original y copias, todo hoja por hoja, en el lugar y fecha indicado ut-supra. — Sobre escrito: "Buenos Aires, se, completo, constituir, siguientes, socios, antes, en, le, se, los". Todo Vale. — Entre líneas: "Once mil doscientos noventa y nueve con 58/100". Vale. — Buenos Aires, marzo 23 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.920.— e.29|3-Nº 18.141-v.4|4|55

TELABLANCA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Señores Doña Nelly Mina Martoy, argentina, casada, domiciliada en la calle Julián Alvarez ciento cincuenta, Capital, por una parte, y Don José Jarovsky, polaco, domiciliado en la calle Guido Spano cuatro mil doscientos setenta y siete, Juan Domingo Perón (Munro), por la otra, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad se denominará "TELABLANCA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Lavalle dos mil seiscientos setenta y seis, de la Capital Federal, o donde los socios lo fijen para el futuro. Se dedicará a la fabricación, compra y venta de artículos textiles y afines, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos, y realizar toda clase de negocios lícitos. — Segunda: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Doscientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto la socia Nelly Mina Martoy ciento noventa y cinco cuotas o sean Ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional; y el socio José Jarovsky cinco cuotas o sean Cinco mil pesos moneda na-

cional. Ambos socios integran la mitad de sus cuotas en mercaderías según la lista que se acompaña y forma parte de este convenio, y la otra mitad en dinero efectivo. — Tercero: La administración de la Sociedad estará a cargo de la socia Nelly Mina Martoy en carácter de gerente de la misma. Podrá representar a la sociedad sin restricción alguna obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante el Banco de la Nación Argentina, Central, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o que se creare. No podrá afectar la firma social en fianzas, garantías, u obligaciones ajenas al giro social. El gerente podrá delegar sus facultades total o parcialmente a uno o más apoderados. — Cuarto: El ejercicio de la Sociedad termina el veintiocho de Febrero. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán entre los socios en proporción a sus cuotas, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Quinto: La Sociedad se conviene por el término de cincuenta años a partir del primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco; sin embargo, cada socio podrá pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, la primera vez el veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, comunicando su decisión respectiva al otro socio, mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento del ejercicio respectivo. — Sexto: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. En caso que los herederos no quisieren incorporarse a la Sociedad, el socio sobreviviente tendrá el derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido o designar otra persona que las adquiera. El precio de adquisición se establecerá según balance de liquidación hecho para el día del fallecimiento. — Séptimo: Toda duda, dificultad o divergencia que surgiere durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, a m i g a b l e s componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes en caso de discordia, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento, firmando en el lugar y fecha al principio enunciados, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado: "Tela", vale. Entre líneas: "Blanca", vale. Entre líneas: "Ciento", "Ciento", vale. — Nelly Mina Martoy. — José Jarovsky. — Buenos Aires, marzo 23 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 800. — e.29|3-Nº 18.184-v.4|4|55

BADIN - FAJORE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot y su Secretaría, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Adib Badin, de nacionalidad brasileño, casado, domiciliado en la calle Cánning ochocientos setenta y tres, dep. F., planta baja y Anis Fajore, de nacionalidad argentino, casado y domiciliado en la calle Talcahuano setenta y siete, piso quinto, dep. veinte y dos de la Captal Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir del primero del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, declárase constituída entre los firmantes la sociedad de referencia que girará bajo el rubro BADIN - FAJORE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, establecido su domicilio en la calle Cangallo mil ciento cuarenta y tres, planta baja, departamento cuatro de la Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de dos años a contar de la fecha con opción a ser prorrogada por diez años más, siempre que así lo manifiesten los socios componentes de la misma por cualquier medio. — Tercera: Tendrá por objeto la compra y venta de alhajas en general, fabricación de alhajas, importación, exportación e industrial comercial. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, de las cuales los socios integran como sigue: Adib Badin cien cuotas y Anis Fajore cien cuotas, en mercaderías y muebles, útiles e instalaciones según detalles que suscriben los contratantes. — Quinta: El uso de la firma social será ejercida por los socios indistintamente. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año cerrará el ejercicio financiero económico de la sociedad, practicándose en tal oportunidad un inventario y balance general a fin de determinar las ganancias o pérdidas que pudieran resultar. — Séptima: De las utilidades realizadas o líquidas de cada ejercicio se determinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance el diez por ciento del capital social. El remanente será distribuído entre los integrantes de la sociedad en partes iguales, soportándose las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Octava: Los socios retiran mensualmente tres mil pesos moneda nacional cada uno a cuenta de las utilidades que pudieran resultar. — Novena: En el caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios, la sociedad continuará su giro hasta la expiración de su plazo convencional y los herederos del socio fallecido o incapacitado ingresarán a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones de su causa habiente. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, cualquiera de los socios tendrá el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social, pagando a los demás lo que les correspondieren en la sociedad según balance a practicarse al efecto. Si hubiera discrepancia para la confección de ese balance o apreciación del valor de sus rubros, se someterá la divergencia a árbitros de acuerdo a lo preceptuado en este mismo contrato. Si los socios quisieran usar de este derecho, el activo y pasivo será licitado entre ellos. — Duodécima: En el caso de retiro de cualquiera de los socios antes de la expiración del plazo convencional del mismo, deberá informar a la sociedad dentro de los ciento ochenta días de su decisión de retirarse, por cualquier medio. — Décima Tercera: Queda expresamente establecido que el socio Anis Fajore es el único propietario del local. En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente.

Buenos Aires, marzo 21/1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 680.— e.29|3-Nº 18.140-v.4|4|55

CAVANAGH HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días, que en Asamblea extraordinaria, celebrada el día 15 de febrero de 1955, por la totalidad de los integrantes de CAVANAGH HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores: Margarita B. de Cavanagh; Marta Cavanagh de Paz, representada por su esposo Ezequiel Rodolfo Paz; María Celia Cavanagh de Romano Yalour; María Teresa Cavanagh de Ribero; Evelina Cavanagh; Luis Cavanagh y Francisco José Cavanagh han resuelto la aceptación de las renuncias de los señores gerentes: Margarita B. de Cavanagh; Luis Cavanagh y Francisco José Cavanagh de sus cargos de gerentes. Por unanimidad se resuelve nombrar como gerentes a los señores: Wilfredo Cavanagh; Martín Cavanagh y Heriberto Cavanagh, quienes aceptan, con las mismas facultades, atribuciones y poderes fijados en el acto constitutivo de la sociedad. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 200.— e.29|3-Nº 18.187-v.4|4|55

CHINART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio C. J. Varangot, secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente:

Fº 1.008. Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos al final nombrados y firmados, comparecen los señores don Abraham Zimmermann, ucraniano y don Joaquín Emilio Prous, argentino naturalizado, ambos casados, comerciantes, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mí conocidos, doy fe y dicen: Que según escrituras del día tres de julio del año mil novecientos cincuenta y uno y cinco de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, pasadas ante mí, son a la fecha los únicos integrantes de la entidad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de "CHINART", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, consistiendo su objeto en la fabricación de calzado, sus afines y derivados, pudiendo ampliar sus actividades a todo otro negocio lícito de la misma rama o naturaleza. Que dicha entidad tiene su domicilio legal en esta ciudad, calle Seguí número mil quinientos veintiuno, y con plazo de duración de cuatro años a contarse desde el día primero de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, según así surge de su testimonio que consta inscripto en el Registro Público de Comercio, el día diez de octubre del año de su constitución, bajo el número dos mil cuatrocientos siete, folio sesenta, del libro veintiuno de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que de común acuerdo vienen por este acto a prorrogar el plazo de constitución y vigencia del contrato social, ampliándolo hasta el día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, debiendo regiarse las relaciones de los contratantes por todos y cada uno de los artículos establecidos en los instrumentos precedentemente citados. Enterados del contenido de esta escritura, manifiestan conformidad y aceptación y previa lectura se ratifican y la firman como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto don Juan Carlos Calvete y don José R. Murguet, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — Joaquín E. Prous. — A. Zimmermann. — Tgo.: Juan Carlos Calvete. — Tgo.: J. R. Murguet. Hay un sello. Ante mí: E. S. Herrera. Concuerda con su matriz pasada ante mí en el Registro trescientos cuarenta y seis, a mí cargo. Para su inscripción en el Registro respectivo, expido este testimonio en el presente valor fiscal, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, marzo 24 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 460.— e.29|3-Nº 18.196-v.4|4|55

ARTURO MURIONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 154. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, Ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Arturo Murioni, casado, argentino, domiciliado en la calle Cuba mil ochocientos sesenta y dos, Departamento B, don Omar Edmundo Murioni, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cánning mil novecientos setenta y ocho, piso tercero, departamento diecisiete y don Oscar Murioni, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cuba mil ochocientos sesenta y dos, departamento B, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las cláusulas siguientes: — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ARTURO MURIONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en esta Capital Federal, actualmente en la calle Paraná ciento veintidós, piso primero. — Segunda: La duración de la sociedad será por el plazo de tres años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Dicho plazo quedará automáticamente prorrogado por períodos de tres a tres años sucesivamente, salvo denuncia por telegrama colacionado por parte de cualquiera de los socios la que deberá efectuar con una anticipación no menor de noventa días al plazo del vencimiento del contrato o de las prórrogas sucesivas. Las prórrogas para tener efecto legal deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto de la Sociedad será dedicarse a las construcciones en general ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros continuando con los negocios sociales de la extinguida Sociedad que con el mismo nombre giraba en esta plaza. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en ciento veinte cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una que han sido aportados por los socios en la siguiente proporción: Ochenta mil pesos moneda nacional el socio señor Arturo Murioni, Treinta mil pesos moneda nacional el socio Oscar Murioni y Diez mil pesos moneda nacional el socio Omar Edmundo Murioni. — El capital social está representado en máquinas, muebles, útiles, herramientas, trabajos en ejecución, cuentas a cobrar, saldo en Bancos, todo ello de acuerdo al balance e inventario que firmado por las partes y certificado por contador público nacional se agrega a la presente escritura y forma parte integrante de este contrato. La Administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de los tres socios que quedan por este acto designados Gerentes de la Sociedad los que actuando en forma individual, podrán obligar a la Sociedad en todas las operaciones que forma el objeto de la misma, quedándole expresamente prohibido comprometerla en especulaciones extrañas al negocio o en fianzas y garantías a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad siendo su mandato amplio y teniendo todas las facultades inoluso aquéllas para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, y ochocientos treinta y nueve y los incisos, uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce, quince y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren Poder Especial. — Quedan asimismo facultados para efectuar denuncias y querellas criminales. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios actos y contratos que requieran su objeto, efectuar los siguientes: adquirir, por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o acciones, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar dinero en préstamo garantizándolo o no con derechos reales; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación, de obras o de servicios de arrendamiento, por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas, tomar posesión de bienes; registrar e inscribir marcas de comercio y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son meramente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Séptima: Para el desarrollo de las actividades sociales, la Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino y demás Instituciones Oficiales o particulares creadas o por crearse, solicitando préstamos, descuentos, préstamos, efectuando depósitos o extrayéndolos parcial o totalmente operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosándolos cobrándolos y negociándolos. — Octava: Anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales, de las utilidades que resulten se deducirá por lo menos las amortizaciones normales sobre los bienes del activo fijo y una reserva del cinco por ciento no acumulativo sobre el monto de los créditos a cobrar para responder a pérdidas por dicho concepto. — Del remanente se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Del saldo de las utilidades así determinadas, corresponderá el cuarenta por ciento al señor Arturo Murioni, el treinta por ciento al señor Oscar Murioni y el treinta por ciento al señor Omar Edmundo Murioni. — Novena: Todas las resoluciones de los socios incluso las que se relacionen con las indicadas en el segundo párrafo del artículo décimo octavo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco serán adoptadas por simple mayoría de cuotas de capital. — Décima: Todos los socios deberán dedicar la mayor parte de su trabajo personal, conocimientos e inteligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios que no sea el señor Arturo Murioni, éste tendrá opción de prioridad para adquirir las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado al valor que resulte del último balance aprobado de la Sociedad con anterioridad a la fecha del fallecimiento o incapacidad física o legal del socio. Dichas cuotas de capital le serán abonadas a sus derechos habientes en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas con más un interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores. — En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal del socio Arturo Murioni, sus herederos o representantes legales tendrán derecho a continuar en la Sociedad con las cuotas de capital que tuviera al momento del fallecimiento o incapacidad, en iguales condiciones del socio fallecido o incapacitado debiendo en tal caso unificar la representación. — Décima Segunda: En caso de disolución de la presente sociedad, la liquidación estará a cargo del socio Arturo Murioni quién tendrá opción para adquirir la parte del capital de los demás socios de acuerdo con lo que resulte del inventario-balance general que se practicará dentro de los quince días de la fecha de decretarse la disolución o liquidación. Si el señor Arturo Murioni se resolviera por la adquisición de la parte de capital de los demás socios, el reintegro del importe resultante se efectuará en tres cuotas semestrales, con más el seis por ciento de interés anual, que será abonado a partir de la fecha de suscribirse la correspondiente escritura de disolución. — Décima Tercera: Si durante la vigencia de este contrato el socio señor Arturo Murioni, renunciara al puesto de Gerente de la Sociedad, ya sea para acogerse a los beneficios de la jubilación, ya sea por cualquier otra causa, continuará en la sociedad con sus cuotas de capital y con igual porcentaje en la distribución de utilidades. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los contratantes durante la vigencia de este contrato o durante el período de disolución o liquidación será dirimido por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte divergente quiénes en caso de desacuerdo designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dan por formalizada la Sociedad Mercantil "Arturo Murioni, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Aquilino Cerviño, y don Oscar A. Porcel, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Murioni. — O. E. Murioni. — O. Murioni. — Aquilino Cerviño. — Oscar A. Porcel. — Hay un sello. — Ante mí: V. D. Bruno. Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio ciento cincuenta y cuatro, del Registro ciento sesenta y siete, doy fe. Para "Arturo Murioni, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos números: Un millón veintidós mil trescientos cinco, seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.520. — e.29|3-Nº 18.177-v.4|4|55

GALVATOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 12 de febrero de 1955, se modifica la primera frase de la cláusula primera, la primera frase de la cláusula cuarta y la última frase de la cláusula quinta del contrato de la sociedad "José Hamburger y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de GALVATOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La primera frase de la cláusula cuarta dirá: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Leopoldo Schoenmann y Heriberto David Schoenmann. La última frase de la cláusula quinta dirá: El resto se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: el señor José Hamburger, el veinte y cinco por ciento, el señor Leopoldo Schoenmann, el cuarenta y cinco por ciento y el señor

Heriberto David Schoenmann, el treinta por ciento. Entre líneas: y cinco. Vale.

Buenos Aires, 23 marzo de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 220.— e.29|3-Nº 18.185-v.4|4|55

DORTA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría Nº 14 del autorizante, se hace saber por cinco días, que según documento del día 17 del corriente mes de marzo, don Mario Iriarte, cede por partes iguales y por la suma total de cincuenta mil pesos m/n., a los señores Rafael Alfredo Dorta y Miguel Carlos Dorta, las 50 cuotas de capital que por un valor nominal de un mil pesos c/u. tiene en "DORTA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Por este mismo acto se modifica la cláusula sexta del contrato social, que queda redactada de la siguiente manera: "La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, pudiendo suscribirse por uno solo de ellos los documentos que obliguen a la sociedad"; el resto de la cláusula citada, se mantiene sin modificaciones.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 160.— e.29|3-Nº 18.154-v.4|4|55

SELGIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 10 de febrero de 1955, los componentes de la sociedad "SELGIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto de mutuo acuerdo en dejarla disuelta con efecto retroactivo al 30 de noviembre de 1954. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100.— e.29|3-Nº 18.153-v.4|4|55

POR LOS CAMINOS DE ESPAÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 14 de marzo de 1955, doña Ana Erra de Lorenzetti, vende, cede y transfiere a favor de los señores Alfredo Lema, argentino, casado, y Eduardo Aguirre, argentino, soltero, mayores de edad, domiciliados en Libertad 445, 4º piso, las 62 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "Por los Caminos de España" Sociedad de Responsabilidad Limitada, realizándose esta cesión por su valor nominal, transmitiéndole a los cesionarios, todos los derechos y acciones que sobre las cuotas cedidas, tenía y había dentro de la sociedad. Los cesionarios, conjuntamente con los demás socios señores Juan María Cano y Florencio Visedo Navarro, revistiendo todos sus carácter de socios gerentes, resuelven modificar las cláusulas primera, cuarta y quinta del contrato social, las que quedan redactadas así: Primera: Constituir una entidad social la que girará bajo el rubro de: "POR LOS CAMINOS DE ESPAÑA, S. R. L." y tendrá su domicilio en la calle Libertad 445, 4º piso de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier clase de representación dentro o fuera del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento ochenta y ocho mil pesos m|n. (m$n. 188.000) dividido en cuotas de un mil pesos, y aportados en la siguiente forma: El señor Juan María Cano, sesenta y dos mil pesos m|n.; el señor Florencio Visedo Navarro, sesenta y cuatro mil pesos m|n.; el señor Alfredo Lema, treinta y un mil pesos m|n., y el señor Eduardo Aguirre, treinta y un mil pesos m|n., de manera que corresponden al señor Juan María Cano, sesenta y dos cuotas al señor Florencio Visedo Navarro, sesenta y cuatro cuotas; al señor Alfredo Lema, treinta y una cuotas y al señor Eduardo Aguirre, treinta y una cuotas. El capital se halla totalmente integrado de acuerdo al balance que en este acto se firma y que forma parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración así como el uso de la firma social, será ejercida indistintamente por cada uno de los socios quienes utilizarán su firma personal bajo el sello que llevará la denominación social, pero los documentos que obliguen a la sociedad, entre otros, contratos, firmas de vales, letras, pagarés, cheques, warrants, giros, etc., como su endoso, giro, aceptación, descuento o aval deberán necesariamente ser suscriptos por dos socios gerentes debiendo ser una firma de los socios Juan María Cano o Florencio Visedo Navarro y otra de los socios Alfredo Lema o Eduardo Aguirre. La razón social sólo podrá emplearse válidamente en operaciones relacionadas con el objeto de la sociedad, no pudiendo en ningún caso ser comprometida en fianzas, garantías, obligaciones a favor de terceros. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 480.— e.29|3-Nº 18.160-v.4|4|55

FARMACIA SANTA MARTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la señorita Raquel Behar, cedió y transfirió al señor Manuel Pacheco Serrano, las cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, valor nominal, que le pertenecían en la sociedad "FARMACIA SANTA MARTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocándolo en igual grado y prelación, en un todo de acuerdo con el contrato privado celebrado el 26 de noviembre de 1954.

Buenos Aires, veinte y tres de marzo de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.29|3-Nº 18.133-v.4|4|55

WILCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Doctor Alejandro J. M. Labougle, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "Entre los señores Martín Wilkowske y Rita Langer de Wilkowske, en su carácter de únicos integrantes de "Wilkowske, Jacubowicz & Wilkowske, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuentiuno, bajo el número mil veintiuno, al folio uno del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado con fecha nueve de abril de mil novecientos cincuentitres bajo el número mil nueve al folio doscientos ochentisiete del libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo se resuelve con efecto retroactivo al catorce de agosto de mil novecientos cincuentitres, la prórroga por veinte años en la duración de la Sociedad y el cambio de la razón social "Wilkowske, Jacubowicz & Wilkowske, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por "Wilco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", comenzando a regir la nueva razón social a partir de la fecha de inscripción de la presente modificación, quedando en consecuencia modificado el contrato social en sus artículos segundo y cuarto en la forma que sigue: Segundo: La sociedad girará bajo el rubro "WILCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarto: La duración de la sociedad se prorroga por el término de veinte años a contar desde el catorce de agosto de mil novecientos cincuentitres. Conforme a lo expresado ut-supra dan por formalizado las partes el presente contrato de modificación de cláusulas a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho firmando el presente de conformidad, en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenticuatro. — Rita Wilkowske. — Martín Wilkowske. Se hace constar que el domicilio de la sociedad está ubicado en la calle Raules mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, marzo 16 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 400.— e.29|3-Nº 18.127-v.4|4|55

ARTISTICA JUNCAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos Varangot, Secretaría Nº 16, se hace saber por cinco días lo siguiente: 1º Que por convenio privado del 28 de febrero de 1955, el señor Eduardo Ricardo Di Rocco ha cedido a los socios señores Juan Gossi y Julio Sandá, en la proporción de treinta y cinco cuotas a cada uno, las setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que totalmente suscriptas e integradas poseía en la razón social "ARTISTICA JUNCAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º Que los señores Juan Gossi y Julio Sandá, que como consecuencia de dicha cesión son los únicos integrantes de la sociedad, han resuelto por el mismo acto, de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda del contrato original, prorrogar el plazo de la sociedad por cinco (5) años más, a partir del 1º de marzo del corriente año. — 3º Que los referidos socios ratifican en todos sus términos el contrato original, con excepción de lo que a continuación se establece: a) el capital social de doscientos diez mil pesos moneda nacional (pesos 210.000.— m|n), se halla totalmente suscripto e integrado por partes iguales, entre ambos socios; b) la dirección técnica y administrativa de la sociedad estará a cargo de ambos socios con calidad de gerentes en los términos y con las facultades de la Ley 11.645 y del artículo 1.881 del Código Civil. Ambos socios gerentes, conjunta y|o separadamente tendrán el uso de la firma social anteponiendo a su firma personal un sello con el rubro social, firma que con las prohibiciones del párrafo primero de la cláusula novena del contrato original, podrán usar para todos y cada uno de los actos jurídicos establecidos y admitidos por la cláusula séptima del referido contrato, para obligar a la sociedad por más de $ 5.000.— m|n. y firmar cheques se necesitará la firma de ambos socios; d) en caso de disolución voluntaria se procederá como lo dispone el punto (a) de la cláusula décima séptima del contrato original, y el comprador pagará al vendedor el precio de la compra, la mitad al contado y la mitad en dieciocho documentos de igual monto con vencimientos escalonados de treinta en treinta días y con el 10 o|o de interés; e) ninguno de los socios podrá usar o distraer fondos o bienes de capital para otro uso o destino que no sean los estrictamente sociales y en caso de que así lo hiciere en la medida del valor usado en dichas condiciones el otro socio se beneficiará proporcionalmente en las ganancias del ejercicio. — E|l.: Ricardo: Vale.

Buenos Aires, marzo 23 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 460.— e.29|3-Nº 18.193-v.4|4|55

ALFREDO V. BRIANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre las siguientes personas: Alfredo Valentín Briano, argentino, casado; Carlos Campi, italiano, casado, y Armando Campi, italiano, casado, todos mayores de edad, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que someten a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ALFREDO V. BRIANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su domicilio será la calle Camacuá Nº 752 de esta Capital. — Tercera: La sociedad tendrá por duración el tiempo que fuere necesario para cumplir con el objeto indicado en la cláusula cuarta, luego de lo cual quedará disuelta. — Cuarta: El objeto de la sociedad consiste en construir, bajo el régimen de la propiedad horizontal, locales y departamento para ser luego vendidos, sobre el terreno de propiedad del socio Alfredo V. Briano, ubicado en la intersección de las calles Avenida Rivadavia y Terrero de esta Capital. — Quinta: El capital social asciende a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 1.500.000.—) dividido en 1.500 cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000) cada una, y aportado en iguales proporciones de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000) por cada uno de los socios e integrados de la siguiente manera: Alfredo V. Briano mediante el citado terreno y los otros dos socios en dinero efectivo. — Sexta: Será socio gerente de la sociedad el socio Alfredo V. Briano, y en tal carácter estará investido de las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los trámites y gestiones que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto. Por consiguiente, queda especialmente facultado para gestionar del Banco Hipotecario Nacional el préstamo que considere indispensable para efectuar la construcción indicada en el presente contrato en su cláusula cuarta. — Séptima: El socio Alfredo V. Briano se reserva el derecho, que los restantes socios le conceden, de adquirir la propiedad del local o locales que se construyeren en la planta baja, al precio que de común acuerdo estipularen. — Octava: La utilidad neta resultante de la explotación del negocio objeto de la sociedad será distribuída entre los socios en partes iguales; de experimentarse una pérdida, ésta será soportada en las mismas proporciones. — Novena: Complementando la cláusula tercera del presente contrato, se dispone que el plazo máximo de duración de la sociedad que se constituye no podrá exceder de cinco años, pudiendo ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. A sus efectos se firman tres ejemplares de un mismo tenor. Hallándose domiciliadas las partes en la calle Camacuá Nº 752 de esta Capital. — Alfredo Valentín Briano. — Carlos Campi. — Armando Campi.

Buenos Aires, marzo 21 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 560.— e.29|3-Nº 18.168-v.4|4|55

COINTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Carlos J. Varangot y Secretaría del Dr. Alberto Zambrano, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 30 de diciembre de 1954, pasada por ante el escribano Juan A. Gardey, ha quedado disuelta la sociedad "COINTA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en virtud de haber sido unificada la totalidad de las cuotas en manos de "Neill Malcolm, Sociedad Anónima Comercial", por cesión que por este mismo acto, le hace de sus cuotas don Guillermo Schulzen, haciéndose cargo la sociedad cesionaria del activo y pasivo de "Cointa", S.R.L.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 120.— e.29|3-Nº 18.158-v.4|4|55

VICENTE MAZZOTTA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días:

Entre los Sres. Vicente Mazzotta y Pedro Peries, únicos componentes de la sociedad: "VICENTE MAZZOTTA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha octubre 1º de 1951, al número dos mil doscientos diez y seis, al folio treinta del libro veintiuno de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, de común acuerdo, convienen: Primero: En prorrogar el término de duración de la sociedad en seis años, con retroactividad al día 29 de setiembre de 1953. — Segundo: Continúan en vigencia las restantes cláusulas del contrato social con excepción de lo dispuesto sobre utilidades y pérdidas en la cláusula cuarta, acordándose la siguiente forma: Las utilidades y las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán y soportarán por los socios en la proporción de: Vicente Mazzotta el setenta por ciento, y Pedro Peries el treinta por ciento. De conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de marzo de 1955. — Vicente Mazzotta. — Pedro Peries. — Buenos Aires, marzo 23 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 220.— e.29|3-Nº 18.145-v.4|4|55

ALIMFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Páez, y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 8 de febrero de 1955, don Simón Wajnerman, cede, vende y transfiere sus 10 cuotas de capital valor $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "ALIMFA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción: 4 cuotas a favor de Raúl Farbman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Cucha Cucha 20, y 3 cuotas a favor de doña Sara Vijnovich de Temin, rusa, casada, domiciliada en la calle Cucha Cucha 20, y 3 cuotas a favor de don Boris Vijnovich, argentino, casado, domiciliado en Cucha Cucha 20, todos mayores de edad, colocando el cedente a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación que él tenía en la sociedad con relación a las cuotas que por este acto cede. Por el mismo acto, se dejan modificadas las cláusulas tercera y octava del contrato social, las que quedan redactadas dentro del siguiente tenor: Tercera: El capital social se fija en doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.—) o sean doscientas cincuenta cuotas (250) correspondo a los aportes integrados por don Raúl Farbman ochenta y cuatro mil pesos ($ 84.000) o sean ochenta y cuatro (84) cuotas, a doña Sara Vijnovich de Temin ochenta y tres mil pesos ($ 83.000) o sean ochenta y tres (83) cuotas y a don Boris Vijnovich ochenta y tres mil pesos ($ 83.000) o sean ochenta y tres cuotas (83). — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual serán distribuídas entre los socios por partes iguales, siendo en igual forma soportadas las pérdidas, si las hubieren. Los señores Raúl Farbman, Sara Vijnovich de Temin y Boris Vijnovich, dejan vigentes las demás cláusulas del contrato social mencionado — Buenos Aires, 25 de febrero de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 340.— e.29|3-Nº 18.157-v 4|4|55

TOLOSA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 14 días de Febrero de 1955, entre los señores Honorio Estanislao Tolosa, y Florencio Orofildo Tolosa, argentinos, casados, ambos domiciliados en Miró 1435 de esta Capital, se conviene la constitución de una sociedad comercial que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "TOLOSA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se dedicará a la compraventa de repuestos usados para automotores y todo otro similar. — Segunda: Tendrá su asiento principal en esta Ciudad, Avenida Warnes 1354, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Tercera: Su plazo de duración será de Diez Años a partir del 1º de Enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, constituído por Cien Cuotas de Mil Pesos Cada una, que los socios aportan por partes iguales, y está representado en su totalidad por instalaciones, muebles, útiles y mercaderías, conforme al inventario que han practicado y suscripto los socios, el que considera parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo conjunto de los dos socios. — En esa forma, podrán: Comprar, vender, permutar y negociar, bienes muebles, inmuebles y semovientes, arrendarlos, transferirlos, o gravarlos, todo ello por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que establezcan, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar y constituir prendas agrarias o de cualquier otra naturaleza, adquirir y ceder créditos, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación como locadora o locataria, aun por plazos mayores al legal, ocurrir ante la Municipalidad de la Capital Federal y demás municipalidades del Interior de la República Tribunales de Faltas, Ministerios de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Aduana de la Capital y ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales, reparticiones autónomas y autárquicas y demás oficinas administrativas o corporaciones privadas en general, conferir poderes especiales y generales, ya sea para asuntos administrativos, bancarios y judiciales, inscribir marcas y patentes de invención y de cualquier otra clase, transferirlas y negociarlas, para todo lo cual podrán suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueren menester, conviniendo las cláusulas y estipulaciones propias de tales operaciones que vieren convenir o se le impongan. — Realizar toda clase de actos vinculados con el tráfico bancario, pudiendo ante los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás entidades de crédito oficiales y particulares, creadas o que se crearen y sus sucursales y agencias de esta plaza y del interior de la República, solicitar préstamos de dinero y descuentos, girar en descubierto, efectuar depósitos de fondos y valores y retirarlos, firmar cheques, pagarés, letras de cambio, giros y cualquier otro documento comercial, que podrán endosar y negociar como lo juzguen conveniente. La enumeración que antecede es

meramente enunciativa y no limitativa y, por consiguiente podrán realizar en forma amplia, sin limitación alguna, todos los actos, contratos y diligencias que requiera el desenvolvimiento social. La firma social no podrá emplearse en negocios extraños a los sociales, ni en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Los dos socios se obligan a dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales. — Séptima: Los socios retirarán en concepto de sueldo mil pesos mensuales, con cargo a Gastos Generales. — Octava: Sin perjuicio de los balances de comprobación que se harán cuando cualquiera de los socios lo requiera, el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales, y las utilidades líquidas y realizadas, previa separación del 5 % que determina la ley, será distribuída entre los socios por partes iguales. Podrán efectuarse retiros a cuenta de utilidades y con cargo a la cuenta particular de cada socio, mientras no mediare oposición de alguno de ellos. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos dos años desde la fecha de su iniciación, siempre que así lo manifestare con seis meses de anticipación. El retiro coincidirá con el cierre del ejercicio anual en curso. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad entrará en liquidación, la que será realizada por el socio sobreviviente o capaz, conjuntamente con un representante de todos los herederos, repartiéndose en igual proporción lo que resultare de la misma. — Undécima: Toda duda, divergencia o cuestión que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que aquéllos o éste dictaren definitivo e inapelable. En tal forma dejan formalizado el presente contrato, que firman de conformidad en la fecha ut-supra. — Buenos Aires, 23 marzo 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 960.— e.29|3-Nº 18.190-v 4|4|55

ARTES GRAFICAS DEFON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Roberto José Fontana, domiciliado en la calle Pola 348, Capital y Roberto Carlos de Vincenzi, domiciliado en la calle Yerbal 6280, Capital, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en constituir una sociedad con arreglo a la ley 11.645 y que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ARTES GRAFICAS DEFON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Pola Nº 348 de esta Capital, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país y extranjero, de acuerdo a las necesidades de la sociedad. — Segunda: La duración del presente contrato social se fija por el término de diez (10) años, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1955. Al vencimiento de este plazo y si no mediare oposición expresa de los contratantes o de sus sucesores, el presente contrato será prorrogado de conformidad por un período de tiempo igual. El socio que deseare retirarse anticipadamente de la sociedad, deberá dar aviso al otro con una anticipación mínima de seis meses, en cuyo caso tendrá derecho a adquirir sus cuotas de capital, de conformidad al último balance, calculando además un valor justo y equitativo que pudiese tener la llave del negocio, debiendo abonar el importe resultante en la siguiente manera: veinticinco por ciento al contado y el setenta y cinco por ciento restante en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con más un interés del cinco por ciento anual pagadero por trimestres vencidos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto todo lo relacionado a trabajos de imprenta en general. Para llevar a cabo su objeto, la sociedad podrá comprar y vender mercaderías de cualquier naturaleza, adquirir por cualquier título bienes muebles e inmuebles y toda clase de bienes o derechos, reconocerlos, transferirlos y gravarlos, efectuar toda clase de operaciones comerciales y bancarias con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino, en sus casas centrales o en cualquiera de sus agencias o sucursales y con cualquier otra institución Oficial, mixta y particular y en general efectuar cualquier operación necesaria para lograr el objeto de la sociedad, entendiendo esta enumeración como meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los citados socios suscriben por partes iguales. La integración se realiza de acuerdo al balance que se firma por separado y que es parte integrante de este contrato, de lo cual se deja constancia en dicho balance. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes quedan designados gerentes, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, quedando prohibido comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. Todo acto, documento u obligación deberá estar suscripta por cualquiera de los socios indistintamente, precedidas por el nombre de la sociedad. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario conforme con la técnica contable, el que será firmado por los socios. De las utilidades líquidas se deducirá un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el límite fijado por ley, deduciéndose además las sumas necesarias para constituir las reservas y amortizaciones que se estimen convenientes. El saldo será distribuído por partes iguales entre los socios. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La sociedad llevará un libro de Actas en donde se dejará constancia de los sueldos que tendrán asignados los socios, si esto así lo estableciera, además de los intereses que debitarán las cuentas particulares. Así también se anotará en este libro todo lo que cualquiera de los socios considere conveniente. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de acuerdo al artículo segundo de este contrato o a proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Novena: En caso de que se disolviera la sociedad, la liquidación será efectuada por los dos socios. El producido que resultare una vez pagadas las deudas sociales será distribuído por partes iguales entre los socios. — Décima: Para cualquier divergencia que surja entre los socios respecto al presente contrato, en el alcance de sus efectos, el significado de sus cláusulas, etc., será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a fallar nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros o del tercero en su caso, será inapelable. Conforme en cuanto queda expuesto, dan por constituída la sociedad y firman de común acuerdo. — R. Fontana. — Roberto C. De Vincenzi. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 880.— e.29|3-Nº 18.156-v.4|4|55

H. V. REICH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 1 días del mes de marzo 1955, entre los señores Hellmut Víctor Reich casado, argentino, Pablo Wolfgang Reich y Rodolfo Oscar Reich, los dos últimos solteros y alemanes y todos domiciliados en la calle Superí 1982 y mayores de edad, resuelven celebrar un contrato de sociedad comercial con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará "H. V. REICH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su sede en esta capital y su primer domicilio en la calle Florida Nº 171 (Galería Güemes). — Podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la importación, fabricación y venta de artículos de fantasía, relojería, repuestos de relojería, mercería y de mercaderías en general, en continuación de estos ramos de la actividad comercial de Hellmut Víctor Reich, bajo la firma "H. V. Reich"; la importación y exportación de mercaderías en general y la compra y venta en plaza y en el interior y la representación de casas extranjeras — Podrá hacer fabricar mercaderías que sean objeto de su actividad comercial y financiar tal fabricación; podrá desarrollar cualquier actividad lícita comercial o industrial. — Tercera: El capital de la sociedad será de doscientos mil pesos m|n. (m$n. 200.000), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de quinientos pesos m|n. (m$n. 500) cada una. — El señor Hellmut Víctor Reich aporta trescientas cincuenta (350) cuotas y cada uno de los señores Pablo Wolfgang y Rodolfo Oscar Reich veinticinco (25) cuotas. — El señor Hellmut Víctor Reich hace su aporte transfiriendo a la sociedad los activos y pasivos de su negocio de artículos de fantasía y de importación de mercaderías en general, con exclusión solamente de la representación de casas extranjeras, en base del balance al 31 de julio de 1954; se excluye de la transferencia, de entre los activos, las "comisiones a cobrar" y de entre los pasivos el crédito de Henry I. Zittau. — El valor de estos activos y pasivos en base de este balance se estima entre todos los socios en ciento setenta y cinco mil pesos m|n. (m$n. 175.000). — Los socios Pablo Wolfgang Reich y Rodolfo Oscar Reich hacen sus aportes en efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Serán gerentes de la sociedad todos los socios. — Cada uno de ellos tendrá el uso de la firma social y el derecho de representación de la sociedad con los más amplios poderes de administración con mandato general y podrá realizar todas las funciones que según disposiciones legales requieren poderes especiales. — Podrá efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República, Banco Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con todos los otros bancos oficiales y particulares. — Podrá otorgar poderes generales y especiales y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que requieran los negocios de la sociedad. — Quinta: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los otros. — Sexta: La sociedad se hace con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1954 y su duración será de 50 años a contar de esta fecha. — El ejercicio de la sociedad terminará el 31 de julio de cada año. — La contabilidad se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y cada uno de los socios tendrá la facultad de fiscalizarla. — Al final de cada ejercicio se hará un balance. — De las ganancias primeramente se destinará un cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal y el saldo remanente corresponderá a los tres socios por partes iguales. — En la misma proporción sufrirán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: En las reuniones de socios éstos podrán hacerse representar por tercero munido de simple carta poder. — Las resoluciones, también en cuanto a la aprobación de los balances, se adoptarán por simple mayoría de votos, correspondiendo a cada cuota un voto. — Octava: Los señores Pablo Wolfgang Reich y Rodolfo Oscar Reich tendrán que dedicar toda su actividad comercial al negocio social, en cuanto no se conviniera otra cosa por común acuerdo entre los socios. — Novena: Cada uno de los socios podrá denunciar el contrato social, también durante la vigencia del mismo, pero únicamente con efecto al final de cada ejercicio y con por lo menos tres meses de anticipación. — En caso de denuncia, los otros socios tendrán el derecho de hacerse cargo de las cuotas del socio denunciante por su valor nominal en relación al número de las cuotas que tengan. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará entre los socios sobrevivientes y los derecho habientes del socio fallecido; pero los socios sobrevivientes tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido por el valor que resulte de un balance a otorgar a la fecha del fallecimiento sin calcular valor de llave del negocio. — Tendrán que hacer uso de este derecho dentro de tres meses del fin del mes del fallecimiento. — Décimo Primera: En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores los gerentes con las mismas atribuciones que les otorga la cláusula cuarta, dentro de las limitaciones del estado de liquidación, salvo resolución en contrario de la reunión de socios que resuelvan la liquidación. — Habiendo plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Hellmut Víctor Reich. — Pablo Wolfgang Reich. — Rodolfo Oscar Reich. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 920.— e.29|3-Nº 18.150-v.4|4|55

UBRIQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Modificación en Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre Juana Riádigos de Ruiz (española) y María Del Rosario (española), Antonio (español) y Emilio (argentino) Ruiz Riádigos, primero los cuatro como sucesores de don Antonio Parrao y luego los últimos como titulares de cuotas, por una parte, y Josefa Ignacia Goenaga de Ruiz Riádigos, por la otra, todos con domicilio en la calle Boyacá 1019, como partícipes de "UBRIQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de abril de 1946, bajo Nº 310, al fº 334 del libro 9 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dejan establecido: 1º. Haber los sucesores de don Antonio Ruiz Parrao co-titular de cuotas sociales, fallecido, procedido a salir del estado de co-propiedad sucesoria de las mismas por pacto de adjudicación y transferencias que han realizado entre sí que importa dejar, sólo como titulares de cuotas a Antonio y Emilio Ruiz Riádigos, a quienes declara y reconoce incorporados a la sociedad, independientemente, cada uno continuadores del socio fallecido y en co-participación con la socia titular de origen Josefa Ignacia Goenaga de Ruiz Riádigos. — 2º Quedar pactada entre Antonio y Emilio Ruiz Riádigos y Josefa Ignacia Goenaga de Ruiz Riádigos, con efecto retroactivo desde el siete noviembre de 1954 la modificación del contrato social de origen en las siguientes cláusulas, cuya nueva redacción es la siguiente: a) 2ª tener como plazo de duración el término de diez años, a partir del 1º de octubre de 1954, habiéndose mantenido prorrogada y ejercitada la vigencia de la sociedad hasta dicha fecha desde el vencimiento del primer período consignado en el contrato de origen. b) 4ª constituir el capital social con la suma de doscientos cuarenta mil pesos (240.000.00) que en cuatrocientas ochenta cuotas (480) de quinientos pesos ($ 500 m|n.) cada una han aportado en partes iguales, o sea ciento sesenta (160) cuotas por un total de ochenta mil pesos (80.000) m|n. cada uno de los actuales titulares Antonio y Emilio Ruiz Riádigos y Josefa Ignacia Goenaga de Ruiz Riádigos, cuotas que se han integrado con los importes del capital contractual originado, completados con los de las transferencias de fondos acreditados en las cuentas particulares de los asociados, como lo informan las constancias contables ya existentes en los libros de la sociedad. c) 5ª La administración la ejercerán indistintamente y|o simultáneamente los socios Antonio y Emilio Ruiz Riádigos y Josefa Ignacia Goenaga de Ruiz Riádigos, quienes quedan designados gerentes con uso cada uno de... (sigue el texto del contrato de origen desde "la forma social". d) Dejar cambiada en la cláusula 8ª la expresión "31 de diciembre" por "31 de octubre", manteniéndose todo su texto y dejándose establecido que el ejercicio social 1954|55 será del 7 de noviembre de 1954 al 31 de octubre de 1955. Conformes con lo pactado, firman para su constancia el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días de diciembre de 1954. — Josefa G. de Ruiz. — Emilio Ruiz Riádigos. — Juana Riádigos de Ruiz. — María Rosario Ruiz de Gálvez. — Antonio Ruiz Riádigos.

Buenos Aires, marzo 16 de 1955. — E|l.: Primera Instancia en lo, vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 540.— e.29|3-Nº 18.146-v.4|4|55

FORTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Moisés Zalcman, casado, polaco, domiciliado en Ramón Falcón 572 de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires e Isaías León Grosshler, soltero, argentino naturalizado, domiciliado en Alsina 1973, Capital Federal, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que habrá de regirse en general por la ley 11.645 y en particular por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1º de febrero del corriente año fecha en la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, se constituye entre los nombrados una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de FORTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Alsina 1973, capital, el cual podrán trasladar, como asimismo constituir sucursales en cualquier parte de la República. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la fabricación compra-venta de tejidos en crudo o terminados, de cualquier clase y cualquier actividad de la misma. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de veinte años pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de las mismas a partir de los dos años de vigencia del presente contrato, debiendo preavisar de su decisión al domicilio social con noventa días de anticipación mediante telegrama colacionado. — Quinta: El capital Social asciende a la suma de setenta y un mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas diez cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios según balance adjunto en la siguiente proporción: el señor Moisés Zalcman diez cuotas o sea un mil pesos moneda nacional y el señor Isaías León Groshler setecientas cuotas o sea setenta mil pesos moneda nacional. — Sexta: La dirección, administración y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios indistintamente quienes invisten el cargo de socios gerentes pudiendo representar a la sociedad en todos aquellos asuntos y actos que hagan objeto de la misma pudiendo para mejor cumplimiento de sus funciones otorgar poderes generales o especiales para actuar ante reparticiones Públicas o bancarias. — Séptima: Anualmente se realizará un inventario, balance general y las utilidades o pérdidas que resulten serán repartidas o soportadas por los socios en partes iguales previa deducción del cinco por ciento del monto total de las utilidades para la constitución del fondo de Reserva Legal. — Octavo: Las cuotas sociales de cada socio no podrán ser cedidas a terceros o a extraños a la sociedad

sin el consentimiento escrito del otro socio. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los herederos o derecho habientes del causante. siempre que existiese común acuerdo para continuarlo. — En todo caso se realizará un balance general a la fecha de fallecimiento o incapacitación. — Si no hubiera acuerdo para continuar la sociedad entre los socios remanentes y los herederos del otro, el socio restante tendrá opción para hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad abonando a los herederos o derecho habiente las sumas que resulten del balance. — Los herederos deberán en todos los casos unificar la representación ante la sociedad. — Décimo: La liquidación de la Sociedad será practicada por los socios gerentes. — Décimoprimero: Cualquier divergencia o duda que suscitare entre los socios durante funcionamiento o liquidación de la Sociedad será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes en caso de discordia designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas anteriores y en prueba de conformidad, firma las partes en Buenos Aires, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — E|Líneas: Fabricación. Vale. — Isaías León Groscher. — Moisés Zalcman. — Corregido 12 vale.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 680.— e.29|3-Nº 18.142-v.4|4|55

KLUBOK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores doña Chana Freidla Platner de Klubok, don Jorge Klubok, doña Rebeca Szuster de Klubok y don Simón Klubok, cuyos datos personales constan en el contrato de "Klubok Sociedad de Responsabilidad Limitada" de la que son únicos componentes, constituída con fecha primero de Abril. de mil novecientos cincuentiuno, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de Mayo del mismo año; ha quedado convenido lo siguiente: — Primero: El socio doña Rebeca Szuster de Klubok vende, cede y transfiere al socio señor Jorge Klubob, la totalidad de las nueve cuotas, de Mil pesos moneda legal, cada una que tenía como socio en dicha sociedad, quien ha abonado a aquélla el valor nominal de las mismas o sean la suma de Nueve mil pesos moneda legal en virtud de esta venta, la señora Rebeca Szuster de Klubok, queda completamente desligada de la sociedad. — Segundo: Elevar el capital social a la suma de Cuatrocientos Veinte Mil Pesos ($ 420.000.—) Moneda Legal, mediante el aumento de Doscientas Veinte Cuotas (220) de Un Mil Pesos Cada Una o sean Doscientos Veinte Mil Pesos ($ 220.000) Moneda Legal, que los socios suscriben con anterioridad al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco y que queda totalmente integrado con parte del importe del saldo acreedor que tienen por anticipos hechos a la sociedad y ganancias no retiradas y acumuladas, en la siguiente proporción: doña Chana Freidla Platner de Klubok, ciento veinte cuotas de mil pesos cada una o sean, ciento veinte mil pesos ($ 120.000.—) Moneda Legal, por lo que, su capital dentro de la sociedad se eleva a Doscientos Mil Pesos (pesos 200.000.—) Moneda Legal; el socio don Jorge Klubok, veintiuna cuotas (21) de Mil pesos cada una, o sea veinte y un mil pesos ($ 21.000.—) moneda legal, que agregados a las nueve cuotas de mil pesos cada una compradas de acuerdo a la cláusula primera, su capital dentro de la sociedad se eleva a la suma de Ciento Diez Mil Pesos ($ 110.000.—) Moneda Legal y el socio don Simón Klubok Setenta y nueve cuotas (79) de Mil pesos cada una, o sean Setenta y nueve mil pesos (pesos 79.000.—) Moneda Legal por lo que su capital en la sociedad, se eleva a Ciento Diez Mil Pesos ($ 110.000) Moneda Legal. — Tercero: Modificar totalmente el artículo primero que queda en la siguiente forma: la sociedad girará bajo la razón social de KLUBOK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá la sede principal de sus negocios actualmente en la calle Varela novecientos ochenta y tres al ochenta y cinco, sin perjuicio de las sucursales y|o agencias que pueda establecer en lo sucesivo en cualquier punto del país.— Cuarto: Ampliar las actividades de la sociedad establecidas en el artículo tercero en confección y venta por mayor de prendas de vestir, para damas en general. Así como en negocios industriales o comerciales, ya sean de importación o exportación, representaciones, concesiones, mandatos y cualquier otra relacionada con el ramo de vestir. — Quinto: Modificar totalmente el artículo Séptimo, que queda en la siguiente forma: Los socios participarán en las ganancias o pérdidas que el giro social arrojare, en la siguiente proporción: doña Chana Freidla Platner de Klubok, el Treinta (30) por ciento, don Jorge Klubok el Treinta y cinco (35) por ciento y don Simón Klubok, el treinta y cinco (35) por ciento. — Sexto: Suprimir y anular la cláusula Décima. — Séptimo: Con las seis cláusulas que anteceden, queda modificado el contrato de la sociedad "Klubok S. R. L." y en prueba de conformidad firman las partes. Hecho en Buenos Aires, en tres ejemplares el catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Chana F. P. de Klubok. — J. Klubok. — S. Klubok. — Rebeca Szuster de Klubok. — E|l.: Carlos. vale. Testado Alejandro: no vale. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 700.— e.29|3-Nº 18.180-v.4|4|55

EL FLETERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Manuel Manicone, italiano, casado en primeras nupcias, que declara ser mayor de edad, y hábil para contratar, domiciliado en la calle Basualdo número mil ciento ochenta y cinco, Capital Federal; Antonio Camera, argentino, casado en primeras nupcias, que declara ser mayor de edad y hábil para contratar, domiciliado en la calle Acasuso, número siete mil cincuenta y uno, Capital Federal; y Conrado Hermenegildo Casagrande, argentino, soltero, que declara ser mayor de edad y hábil para contratar, domiciliado en Crisóstomo Alvarez número cinco mil setecientos sesenta y tres, Capital Federal, acuerdan celebrar el siguiente contrato de sociedad. Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a un capital de veinticinco mil pesos en efectivo y seiscientos veinticinco mil pesos en bienes muebles, inmuebles, maquinarias, rodados, etcétera, según Inventario que se detalla al final del presente contrato, totalizando seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente integrado y suscripto por los citados señores en cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportado en la siguiente proporción: doscientos diez y ocho cuotas el señor Manuel Manicone, doscientas diez y seis cuotas el señor Antonio Camera y doscientas diez y seis el señor Hermenegildo Conrado Casagrande. — Segundo: Se denominará esta Sociedad "EL FLETERO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá una duración mínima de diez años y constituye domicilio legal en la calle Acasuso número siete mil sesenta y ocho, Capital Federal. — Tercero: Será objeto de dicha sociedad contratar trabajos de drenaje, excavación, removidos y transporte de tierra y|o de materiales de construcción y afines así como alquiler a terceros de implementos mecánicos para este tipo de labor. — Por mayoría podrá resolverse la ampliación de tales actividades aunque será sobre ramos afines a la construcción y que incluye la comercialización en compraventa de materiales, materia primas, etcétera. — Por simple mayoría puede asimismo resolverse la fabricación y|o importación de materiales y materias primas afines de los ramos indicados en renglón anterior. — Esta ampliación de actividades podrá inclusive comprender la instalación de una planta para la atención directa de la mecánica y conservación de la flota de camiones, grúas, topadoras, excavadoras y demás pertenencias de la Sociedad; por mayoría podrán los socios alquilar a terceros, a título oneroso y para beneficio de la razón social de tales comodidades, pero ello únicamente en base a que no se viere afectada la normal y muy amplia atención de los medios mecánicos propios, en defecto de lo cual cualesquiera de los socios en discordancia podrá declarar nula la aplicación de esta cláusula. — Cuarto: Por mayoría no puede resolverse el ingreso de nuevos socios; para que aquello pueda verificarse debe existir unanimidad absoluta de parte de los socios integrantes; la oposición del socio discordante puede limitarse a las condiciones generales tanto como, indistintamente al ingreso liso y llano por sí. — Quinto: La dirección comercial, técnica y adminitrativa de la Empresa será ejercida con arreglo a la siguiente distribución de cargos. Gerente: El señor Manuel Manicone, con todos sus atributos y obligaciones además de los que le correspondan como miembro integrante de la sociedad, pudiend delegar voluntaria, parcial, total y|o temporariamente este mandato en las personas de los restantes socios; el Señor Antonio Camera, a cargo de la Subgerencia, quien puede delegar ese mandato en las mismas condiciones y derechos que el señor Manicone; y el señor Conrado Hermenegildo Casagrande, a cargo de la Dirección Técnica del Material, Maquinarias, Playa de Servicio de Rodados y Máquinas, etcétera, quien puede delegar su mandato en las mismas condiciones y derechos que los dos socios restantes. Se establece que el movimiento de fondos, requerirá indefectiblemente la firma de dos de los socios por lo menos si la suma movilizada es superior a los cinco mil pesos moneda nacional; en lo relativo a contratación de trabajos presupuestados en más de diez mil pesos moneda nacional es obligatoria la firma de dos de los socios por lo menos. — La firma bancaria se usará con dos de los socios por lo menos. — Sexto: Para casos de ausencia involuntaria de más de uno de los socios el remanente asume la responsabilidad total del negocio con atribuciones para resolver por sí las cuestiones que se vayan presentando y con cargo de rendición de cuentas en su oportunidad, entendiéndose expresamente que esta atribución no rige para resolver ingreso de socios y|o disolución de sociedad; el socio remanente tiene derecho a exigir ser liberado de la responsabilidad de conducir solo los intereses de la sociedad, si se probare que la ausencia es antireglamentaria o injustificada, o bien siendo aquélla legal o involuntaria se prolongare por más de sesenta días; en caso de enfermedad inculpada esta cláusula no rige, pero se atenúa en la misma proporción la responsabilidad del socio actuante según demuestre haber procedido a su muy leal saber y entender. — Se entiende por ausencia circunstancial e involuntaria, inclusive aquella que acordaren los socios para su descanso que no podrá superar los sesenta días; por mayoría podrá prorrogarse este término hasta los noventa días. — Séptimo: Son atributos y obligaciones de cada uno de los socios además del cargo jerárquico administrativo que desempeñarán según se ha indicado anteriormente, atender por el más amplio éxito de los negocios velando por el cuidado celoso de la ética y costumbres del comercio, responsabilidad y seriedad en el trato con la clientela, proveedores y demás personas e instituciones vinculadas a la Sociedad, usufructuar de los beneficios y medios integrantes del patrimonio social en estricta igualdad de criterio y condiciones. — Además son deberes y obligaciones del socio Gerente y|o de la persona en quien éste delegara su mandato: Adquirir el activo de otros establecimientos de igual género o afines, de importación inclusive, así como hacerse cargo de los activos y pasivos; presentarse ante los jueces o tribunales o demás autoridades con escritos, pruebas, peticiones, testigos, etcétera, pudiendo declinar o prorrogar jurisdicciones, transigir, apelar, desistir, percibir, embargar, desalojar, solicitar quiebras y sus levantamientos, etcétera. — Vender los bienes de los contrarios, designar peritos y martilleros, poner y absolver posiciones; registrar o adquirir máquinas, asegurar bienes. — Octavo: Ninguno de los socios podrá comprometer particularmente la firma de la sociedad en garantías o avales a favor de terceros, salvo que se trate de negocios en participación y para los fines de la sociedad; tampoco podrá actuar sin autorización escrita por mayoría en actividades ajenas a la Sociedad. — Noveno: La sociedad no podrá disolverse antes del término estipulado por el presente contrato salvo la concurrencia de las dos circunstancias siguientes: a) El desenvolvimiento desfavorable de los negocios determinado por perito contable elegido por mayoría en base a una pérdida no menor del veinticinco por ciento del capital y en un solo ejercicio; en este caso la disolución debe ser exigida por dos de los socios como mínimo, el restante puede optar por el derecho de permanecer como exclusivo propietario de la Sociedad, reintegrando a los socios salientes las cuotas resultantes dentro de los doce meses de declarada disuelta la sociedad; podrá convenirse otra forma de pago; los socios salientes no podrán exigir su reingreso; de existir mora en la liquidación de las cuotas resultantes se considerará automáticamente liquidado el compromiso, procediendo a la inmediata venta de todos los bienes y cuyos gastos con más el cuatro por ciento de interés anual por la situación de mora correrán a exclusivo cargo del socio remanente, a quien le será reintegrado el saldo proporcional de su capital previamente deducidos los referidos gastos. — b) Por la imposibilidad de proseguir con el giro de los negocios, derivadas de dificultades de orden Nacional o Internacional y en tanto esta contingencia venga a afectar pérdidas o mermas en el rendimiento, prestigio y posición comercial de la firma en la plaza; si correspondiere liquidación, ésta se verificará en un todo de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo "a)". — No podrá disolverse la sociedad por fallecimiento de uno o más socios, aun cuando esta contingencia fortuita tuviere lugar dentro de un mismo día, mes, año; las cuotas o acciones correspondientes al capital del socio o socios fallecido(s); pasarán automáticamente a ser propiedad de los legítimos herederos, pero éstos no tendrán ninguna ingerencia en la marcha y conducción de la Empresa, limitándose a percibir los beneficios que se establezcan o a soportar las pérdidas que hubiere. — Tales cuotas o acciones podrán ser ofrecidas en venta únicamente al (o los) socios remanente (d) a su valor nominal. — Décimo: Se fija el día treinta y uno de diciembre de cada año para el cierre del ejercicio, balance general e inventario; el balance general debe ser concluído dentro de los noventa días subsiguientes y quedará automáticamente aprobado de no mediar oposición por mayoría. — El beneficio lo constituirá lo resultante de las operaciones una vez deducidos los gastos generales previstos en el plan de cuentas de esta sociedad. — De este beneficio se destinará el cinco por ciento para fondo de Reserva Legal. Lo resultante, definitivo se distribuirá entre los miembros de la Sociedad en partes iguales. — Undécimo: De suscitarse alguna diferencia en la interpretación de la letra y el espíritu del presente Contrato el diferendo será sometido al juicio de amables componedores; de no llegar éstos a un acuerdo se someterá la cuestión al fallo inapelable del señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Duodécimo: Inventario: Un camión "G. M. C.". Volcador. Noventa mil pesos. — Un camión "F. W. D.". Volcador: ciento veinte mil pesos. — Un camión "Mack" volcador: ciento cuarenta mil pesos. — Un camión "Mack" volcador: Ciento diez mil pesos. — Un motor "Dodge" a explosión: siete mil pesos moneda nacional. — Un motor a explosión "G. M. C." diez y seis mil pesos. — Un motor a explosión "G. M. C.". Diez y seis mil pesos. — Un tren delantero para camión "Dodge" seis mil pesos. — Una cañonera para camión "G. M. C.". Mil quinientos pesos. — Una cañonera para camión "G. M. C." mil quinientos pesos. — Seis cubiertas de auxilio, para camión, semi-nuevas total: Seis mil pesos. — Herramientas varias de precisión que constituyen el equipamiento del taller y playa para la atención y conservación de los medios mecánicos: Veinte mil pesos. — Un motor eléctrico capacidad un cuarto caballo fuerza un mil pesos. — Un terreno ubicado en la calle Acasuso: Siete mil sesenta y ocho, Capital Federal, cuarenta mil pesos. — Una construcción y mejoras varias realizadas en el terreno precedentemente indicado que incluye galpón, playa para estacionamiento y atención de rodados de la Empresa, etcétera: Treinta y cinco mil pesos. — Muebles, útiles e instalaciones: quince mil pesos. — En efectivo pesos nacional veinticinco mil. — En testimonio de conformidad por parte de cada uno de los miembros integrantes de la Sociedad que se constituye con el presente contrato, señores: Manuel Manicone, Antonio Camera y Conrado Hermenegildo Casagrande firman de conformidad el referido oficio en lugar y fecha ut-supra. — M. Manicone. — A. Camera. — Conrado H. Casagrande. — Entre líneas: Un camión "Mack" volcador ciento cuarenta mil pesos.—Vale. — M. Manicone. — A. Camera. — Conrado H. Casagrande. — Enmendado, acuerdan: resolverse, beneficio y|o casos subsiguientes: Todo Vale. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 2.000.— e.29|3-Nº 18.148-v.4|4|55

COMPAÑIA CONSTRUCTORA AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Leandro Hipólito Madueño, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Arenales 3800 y Armando Anzellotti, italiano, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Picheuta 847, Dep. A., convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que estará regida por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de COMPAÑIA CONSTRUCTORA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Avenida de Mayo 1370, 10º piso de esta Capital Federal o donde

se traslade en el futuro, pudiendo también establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o en el exterior. — Segundo: El objeto de la sociedad que constituyen será: 1º) Estudiar, proyectar y|o construir toda clase de obras públicas nacionales, provinciales, municipales o particulares; pavimentaciones por cuenta de vecinos o de las municipalidades o de ambos a la vez y con la sola garantía de las propiedades afectadas o de venta y recursos municipales, construcciones de toda índole por cuenta de personas de derecho público, privadas o mixtas, con o sin garantías reales. — 2º) Financiar por cuenta propia o de terceros, mediante el aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compra-venta de inmuebles urbanos y|o rurales, su explotación y administración. — 3º) Comerciar, vender, comprar, importar, exportar y recibir y dar en consignación materias primas o mercaderías en general, en forma directa o mediante asociación con otras sociedades, y en cualquier forma adquirir, enajenar, prendar bienes muebles, inmuebles, semovientes, valores, títulos, acciones, debentures y demás papeles de comercio. — 4º) Locar maquinarias, equipos y plantas industriales. — Arrendar bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales. — 5º) Intervenir en licitaciones públicas y privadas, concurso de precios y adjudicaciones directas. — 6º) Aceptar mandatos para realizar toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones y consignaciones por cuenta propia o ajena. — Contratar servicios, conceder gratificaciones y habilitaciones, tomar partición o fusionarse con otra y otras empresas ya existentes o que en el futuro se constituyan. — Declarándose expresamente que las enumeraciones que anteceden son simplemente enunciativas y no limitativas pudiendo la sociedad para dar cumplimiento a sus fines realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: La duración del presente contrato se fija en diez años a partir del día de la fecha no pudiendo disolverse antes de cinco años pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad a la finalización de cada ejercicio anual, previo aviso enviado al otro socio por telegrama colacionado al domicilio social con ciento ochenta días de anticipación. — En tal caso sus cuotas de capital serán adquiridas por otro socio o un tercero previa conformidad, al valor nominal de las cuotas más la parte proporcional de las reservas y las utilidades que resulten del balance del ejercicio dentro del cual el cedente tomó la resolución. — El pago se hará al contado inmediato. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en 250 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que son aportadas por partes iguales y que integran totalmente con las maquinarias, herramientas y dinero efectivo que se detalla en el inventario que los mismos suscriben por separado y lo ratifican formando parte integrante del presente. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Armando Anzelotti y Leandro Hipólito Madueño, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que forman su objeto, sociales, financieras, de administración y cualesquiera otras relacionadas con el negocio en que la sociedad tenga interés en adquirir derechos y contraer obligaciones, no pudiendo comprometerla en prestaciones a título gratuito o negociaciones ajenas al giro del comercio, comprendiendo además de los negocios sociales, los siguientes: a) comprar, vender y permutar bienes, inmuebles, muebles o semovientes; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero en moneda nacional o extranjera, negociando al efecto con el Banco de la Nación Argentino, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial R. A. o con cualquier otro banco, persona o institución oficial o particular, nacional o extranjera; prendas o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, girar, aceptar, endosar letras, vales o pagarés, firmar vales, girar cheques con depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar cartas de crédito; celebrar concordatos, otorgar quitas y recibir bienes en pago; fórmular facturas o certificados; celebrar contratos de seguros en los que la sociedad figure como asegurada, endosar pólizas, reconocer obligaciones anteriores, hacer novaciones y renovaciones que extingan obligaciones existentes; dar en arrendamiento inmuebles, prestar y tomar dinero sin garantía reales y cancelar éstas total o parcialmente, adquirir y transmitir derechos, acciones, debentures y toda clase de títulos públicos o privados; celebrar contratos de construcciones y|o explotación de obras públicas, privadas o mixtas con o sin garantías reales, formar sociedades por cuenta propia o de terceros incluso sociedades accidentales, ya formadas, o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos, sublocar obras con o sin licitación antes o después de haber sido adjudicadas en su totalidad o parcialmente a la sociedad, prorrogar de jurisdicción, conferir o revocar poderes generales, o especiales, y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que reputen necesarios o conveniente para los fines de la sociedad. — Sexto: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales de acuerdo con las normas legales y comunes en el comercio y en los cuales podrán hacerse las amortizaciones hasta el máximo permitido por las leyes impositivas. — Sin perjuicio de ello en cualquier momento podrán hacerse balances parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá en partes iguales para ambos socios; si hubieran pérdidas, serán soportadas en la misma proporción, es decir un cincuenta por ciento para cada uno de los socios. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de cualquiera de los socios, los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapaz unificando representación, podrán optar, si no convinieran con el otro socio la forma de continuar con la explotación de esta sociedad por: a) retirarse de la sociedad y en tal caso se procederá como lo establece el artículo tercero. — Octavo: Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro del plazo de diez días de promovida la cuestión, facultándose a dichos arbitradores, para nombrar a un tercero que será el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad con lo precedentemente convenido a cuyo fiel y legal cumplimiento se obligan, las partes firman el presente redactado en tres sellos nacionales de $ 0.20 Nros. 1060064, 1060058 y 1060057. — Que firman de conformidad en el lugar y fecha arriba indicado. — Sobrerraspado: Diciembre, vale. — Leandro Hipólito Madueño. — Armando Angelotti. — Buenos Aires, febrero 24 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.480.— e.29|3-Nº 18.182-v.4|4|55

ODIPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre las siguientes personas: Rafael Koledesky, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Cabildo número cuatro mil trescientos cincuenta; Mario César Cratzmar, argentino, soltero, de veinte y siete años de edad, domiciliado en la calle Pringles número sesenta y dos, y Enrique Bobovnik, argentino, casado, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en la calle Angel Gallardo número cuatrocientos veintiuno, todos de esta Capital Federal y hábiles para contratar, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de ODIPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Charcas número cuatro mil doscientos cincuenta y siete, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del país. — Segundo: La duración de la sociedad será de dos años, a partir del día diez de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, según la cláusula décimo cuarta de este contrato, renovables por otros dos y así sucesivamente hasta un máximo de treinta años. Esta renovación será automática y por el solo vencimiento del plazo, siempre que alguno de los socios no denuncie el contrato con noventa días de anticipación a la fecha en que deseare retirarse de la sociedad, rigiendo para el reintegro de sus cuotas de capital las condiciones fijadas en la cláusula décimo tercera de este contrato. — Tercero: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse al armado de artículos de material plástico, pudiendo desallorarse actividades complementarias a esa finalidad, sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de setenta y seis mil pesos moneda nacional, divididos en setenta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al señor Rafael Koledesky, cincuenta cuotas; trece cuotas al señor Mario César Cratzmar, y trece cuotas al señor Enrique Bobovnik, las que se integran totalmente en este acto, según inventario que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios, que asumen el cargo de gerentes. El uso de la firma social será válido únicamente con la firma del señor Rafael Koledesky e indistintamente los señores Mario César Cratzmar o Enrique Bobovnik, pudiendo actuar los firmantes con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos privados o escrituras públicas resulten necesarias y pudiendo al efecto dar y tomar dinero en préstamo, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o Bancos particulares, mixtos u oficiales, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, comprar, vender o hipotecar muebles, suscribir como libradores, aceptantes, o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés; y en general, todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Sexto: Los gerentes gozarán de una remuneración mensual de seiscientos pesos moneda nacional que se imputarán a la cuenta de sueldos y jornales. — Séptimo: Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianza de ningún género. — Octavo: Anualmente se efectuará un balance general y un estado de pérdidas y ganancias a partir del día treinta y uno del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, practicándose con antelación al balance general un inventario en el que se tomarán las mercaderías existentes al precio de costo de las mismas. Las utilidades o pérdidas que arroje el balance general se repartirán en la proporción del cuarenta, treinta y treinta por ciento entre los señores Rafael Koledesky, Mario César Cratzmar y Enrique Bobovnik, respectivamente. — Noveno: Será de rigor antes de fijar las cifras defintivas de utilidades o el total de pérdidas, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento de las utilidades para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. — Décimo: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, en este caso como en cualquier otro caso, la liquidación será practicada por los mismos socios gerentes. — Décimo Primero: El señor Rafael Koledesky queda en esto acto facultado para trabajar en favor de la sociedad durante medio día diario únicamente, y para gozar anualmente de dos meses de licencia. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los supérstites tendrán opción por el término de tres meses, a contar de la fecha del fallecimiento, a adquirir a los herederos del socio fallecido las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren pagando el total en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés. No ejercitándose esta opción de compra, los socios sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos del socio fallecido unificar su personería en sustitución del mismo. — Décimo Tercero: En caso de retiro de alguno de los socios se practicará un balance general y la sociedad abonará al socio saliente sus cuotas de capital más las utilidades que le correspondiesen en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés, a contar del día primero del mes siguiente al de su retiro. — Décimo Cuarto: Las operaciones sociales se retrotraen al día diez de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco de común acuerdo entre los socios. — Décimo Quinto: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Sexto: Todas las divergencias que pudieren surgir en el transcurso de la sociedad, serán sometidas al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Séptimo: Este contrato se extienda en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, firmando de conformidad los señores socios en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: Rafael Koledesky. — Mario César Cratzmar. — Enrique Bobovnik.

Buenos Aires, marzo 23 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 900.— e.29|3-Nº 18.129-v.4|4|55

DEMECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17 del Doctor Alejandro Labougle, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a quince días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Adolfo Gallperín, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Carril novecientos sesenta y siete; Isaac Alenik, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Ombú quinientos sesenta y siete, Martínez (Provincia de Buenos Aires) de tránsito en ésta; Germán Wroclawski, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en Gurruchaga novecientos setenta y cuatro; y Abraham Plotnikoff, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes dos mil ochocientos diez y siete, todos mayores de edad y hábiles para este acto, deciden de común acuerdo: Primero: Constituir una sociedad que girará bajo la denominación "DEMECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sede social se encuentra en la calle Corrientes dos mil quinientos treinta y seis, pudiendo trasladarse, establecer sucursales, Agencias y filiales en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercero: La sociedad tiene por objeto primordial dedicarse a la instalación de aparatos eléctricos y|o de cualquier otra índole para uso médico-dental (excluyéndose la compra-venta de materiales e instrumental dental) y en general, a la importación y exportación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias y aparatos, a la fabricación e industrialización de las mismas y a toda operación que se vincule con ellas, ya sea comercial o civil. — A ese efecto podrá: comprar y vender muebles e inmuebles, constituir sobre ellos derechos reales de hipoteca, usufructo, gravámenes prendarios, etc., darlos y tomarlos en arrendamiento, adquirir y transferir marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; efectuar operaciones con los Bancos Central, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial y toda otra Institución Bancaria Oficial, privada o mixta; concertar convenios con personas, firmas, Compañías, sociedades o entidades; ejercer representaciones o mandatos y aceptar comisiones; otorgar poderes generales o especiales para actuar ante la Justicia Nacional o Provincial, Ministerios Públicos, Municipalidades, Aduanas y Cámaras de Alquileres. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que los socios Gallperín, Alenik, Wroclawski y Plotnikoff suscriben e integran totalmente en partes iguales, es decir, veinticinco cuotas cada uno o sean veinticinco mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra en su totalidad invertido en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, créditos a cobrar que los socios aportan en este acto, de acuerdo al inventario y balance que practican y firman de conformidad, responsabilizándose por los valores asignados. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar de la fecha del presente contrato. — Si alguno de los socios optare por el retiro antes del término, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado a los demás socios, con ciento ochenta días de anticipación. — Sexto: La sociedad será administrada por los socios Adolfo Gallperín y Abraham Plotnikoff, con el cargo de Gerentes. — En ese carácter tendrán el uso de la firma social en forma conjunta y suscribirán la documentación comercial estampando sus firmas personales precedidas del sello social. No podrán afectar la firma social en negocios o garantías extrañas al objeto de la sociedad. — El socio Plotnikoff tendrá a su cargo la función específica de administrador técnico y comprador, y el socio Gallperín, el de administrador general, siendo los demás socios meros aportadores de capital. — Séptimo: El ejercicio social vencerá el treinta y uno de Marzo de cada año, fecha en que se practicará un inventario y balance general de ganancias y pérdidas, que puesto a disposición de los socios en forma auténtica, se considerará aprobado si no se observa a los quince días. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en partes iguales, previa deducción de un cinco por ciento para constituir la reserva legal del diez por ciento del capital social. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Los sueldos que los socios se asignen por decisión tomada por mayoría de votos, constarán en el libro de actas. — Noveno: En caso de incapacidad total o parcial de un socio para el desempeño de sus actividades, la sociedad podrá continuar con sus representantes legales, que deberán unificar la representación a ese efecto y en caso de no continuar se le liquidará en el plazo que se convenga por mayoría de votos, la parte que le corresponda de acuerdo al balance que se practicará dentro de los treinta días de ocurrida la incapacidad y en la cual no se tomará el valor llave o utilidades que provengan de negocios pendientes u otro concepto. — Décimo: En caso de disolución anticipada por resolución de la mayoría, o por expiración del plazo se practicará un inventario o balance general y la liquidación será hecha en forma conjunta por todos los socios en la siguiente forma: Deducido el pasivo social, los bienes se adjudicarán entre los socios al mejor postor o se procederá a su venta a terceros, distribuyéndose el producido, en proporción a los capitales suscriptos e integrados, y a las utilidades pendientes de liquidación. — En caso de retiro voluntario de un socio de conformidad al artículo quinto, se procederá a liquidarle su parte, en la forma contemplada en la cláusula novena. — Undécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus representantes legales, por interpretación del contrato o con motivo de la liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en conflicto, quienes si no se pusieran de acuerdo nombrarán a un tercero, para que en conjunto resuelvan en forma inapelable la

cuestión debatida. Bajo las once cláusulas antecedentes dejan constituída esta sociedad y previa lectura y ratificación, firman de conformidad el presente ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Adolfo Galliperín. — Isaac Alenik. — Germán Wroclawski. — Abraham Plotnikoff.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.120.— e.29|3-Nº 18.165-v.4|4|55

KENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Manuel Rosendo González, Gilda Corina Díaz de González, argentinos, casados y Carmen Picón Viuda de Díaz, española, mayores de edad y domiciliados en la calle Entre Ríos novecientos sesenta y seis, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada que ha de regirse por las siguientes bases: Primera: A partir del treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, continúa constituída entre los firmantes la sociedad de responsabilidad limitada que originariamente se constituyó por contrato de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve inscripto en el Registro Público de Comercio de esta capital bajo el número quinientos diez y siete, al folio trescientos setenta y cinco del libro diez y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y que tiene por objeto la fabricación, importación y venta de toda clase de receptores, transmisores y aparatos para radiotelefonía, televisión, telecomunicaciones, sus similares y anexos, piezas y repuestos para los mismos, representaciones, importación, exportación y compra y venta de toda clase de artículo y mercaderías, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales y tendrá su domicilio en esta capital calle Entre Ríos novecientos sesenta y seis. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "KENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá una duración de cinco años. — Tercera: Serán gerentes y administradores de la sociedad, todos los socios, quienes deberán usar de la firma social indistintamente, pudiendo actuar en la dirección y administración con la sola prohibición de comprometerla en fianzas o negociaciones ajenas a la sociedad, quedándole también prohibido realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio. — Son facultades de los gerentes administradores además de las especificadas en el Código de Comercio y en el artículo mil ochocientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil, las que a contiunación se expresan: efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazos fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro banco oficial o particular, creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, pagarés, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosagle o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales y prendas agrarias, sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general. — Contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prenda sobre cualquier clase de bienes, maquinarias aunque no fueran objeto social como acreedora o deudora. — Constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir por cualquier título, construir, refeccionar, subdividir, urbanizar o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares de las que soliciten créditos o celebren cualquier otro contrato, inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, compañías, sociedades o particulares, etcétera. — Presentarse ante las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal y|o municipalidades o reparticiones autárquicas, ministerios públicos, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuantos más actos estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, pudiendo además, otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar y obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, que corresponden a los socios y es aportado en la siguiente proporción: por don Manuel Rosendo González ochenta mil pesos, por doña Carmen Picón Viuda de Díaz diez mil pesos y por doña Gilda Corina Díaz de González diez mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra invertido en acciones, marcas, rodados, muebles, útiles y mercaderías, según balance practicado de conformidad. — Quinta: Las cuotas son indivisibles y no negociables y podrán ser transferidas entre los socios por resolución tomada por mayoría de votos una vez ofrecidas por el que deseare retirarse o transferir parte de las mismas. — En caso de querer transferir o ceder todo o parte de las cuotas que suscriben cada socio, a extraños a la sociedad, deberá hacerse con el consentimiento expreso y por escrito de los demás socios, quienes tendrán opción de transferencia para su compra. — Las cuotas podrán ser aumentadas con la conformidad de todos los socios, previo cumplimiento de los requisitos legales. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otras épocas, se efectuará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas quedando sujetos a las siguientes normas: las maquinarias, muebles y útiles, instrumentos e implementos de trabajo en general, así como las instalaciones, se amortizarán en un veinte por ciento anual. — Las amortizaciones sobre mercaderías, así como las reservas especiales, serán fijadas de común acuerdo. — Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el saldo constituirá la utilidad definitiva que se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios durante treinta días, pasados los cuales sin observación presentada por escrito en forma auténtica, quedarán automáticamente aprobados. — Las pérdidas serán soportadas en la proporción establecida para las ganancias. — Si se comprobare que la sociedad ha sufrido quebrantos que representen el cincuenta por ciento a raíz de dos ejercicios sucesivos, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, debiendo hacerlo al mes siguiente en que se trate el segundo ejercicio en que resultare la pérdida. — Pasado dicho plazo, la sociedad continuará hasta que se comprobare una pérdida de más del cincuenta por ciento del capital social. — Séptima: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes de los mismos con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único en caso de ser varios, debiendo además obtener la aprobación unánime de todos los socios. — En caso de que los herederos no quisieren continuar en la sociedad o no hubieren obtenido la aprobación necesaria, los socios sobrevivientes deberán hacerse cargo de la parte de capital que le correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance y abonarlo a los herederos en la forma y modo que lo permita el estado financiero de la sociedad. — Octava: Toda resolución que interese a la sociedad en cuanto a su administración interna o negocios, como asimismo los sueldos que se fijen a los gerentes o empleados deberán ser asentadas en un libro de actas, las que serán firmadas por los socios. — Las resoluciones así como la remoción de los gerentes, serán tomadas por mayoría de votos, siendo los mismos computados por cada socio sin tenerse en cuenta el número de cuotas. — Novena: En caso de procederse a la disolución, la liquidación estará a cargo del socio designado por mayoría de votos; realizado el activo y previa extinción del pasivo, distribuirá el remanente entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décima: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se planteare sobre la interpretación, aplicación del presente contrato o relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales entre las partes que suscriben, o sus sucesores por cualquier título, será sometido a la solución de amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Los puntos sobre los cuales no estén de acuerdo, serán sometidos a la solución de un árbitro único, nombrado por mayoría de votos, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a recurrir a la justicia. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. Firmado: Gilda C. D. de González. — Carmen P. de Díaz. — M. R. González.

Buenos Aires, 23 marzo 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.660.— e.29|3-Nº 18.110-v.4|4|55

FLIMAR

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Flimar, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada. Entre los señores don Wolf Fligler, casado, argentino naturalizado; don Isaac Fligler, casado, argentino naturalizado; don Saúl Fligler, casado, argentino naturalizado; Ephraim Fligler, soltero, norteamericano naturalizado y don Marcelo Schapira, soltero, argentino, domiciliados los cuatro primeros en Moreno dos mil sesenta y el último en Quirno ochenta, B, todos mayores de edad y vecinos de esta Capital, se conviene lo siguiente: Primero: Se constituye la firma "FLIMAR, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital, actualmente en la calle Salta 386, pudiendo trasladarse o establecer agencias, filiales, sucursales, establecimientos y plantas industriales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será la confección y venta por mayor de artículos de indumentaria y de tejidos en general, así como la importación, exportación, industrialización y comercialización de artículos en general, sin excepción. La sociedad podrá también realizar toda otra actividad comercial, industrial o financiera, como ser: a) Adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título bienes muebles e inmuebles; b) Dar o tomar dinero en préstamo, en moneda nacional o extranjera, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones o Bancos particulares u oficiales del país y del extranjero, personas o sociedades, solicitando o tomando préstamos de los mismos con o sin garantía hipotecaria o de otra naturaleza; c) Aceptar toda clase de bienes en pago de créditos, conferir poderes especiales o generales; d) Firmar, girar, aceptar, endosar, permutar, descontar, avalar letras, giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y girar en descubierto; e) Celebrar contratos de locación como locador o locatario. Esta enumeración es enunciativa y no taxativa ni limitativa, pues la sociedad podrá efectuar todo otro acto de enajenación o administración relacionado con el objeto de la misma. — Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de veinte años, a contar del primero de abril próximo. Una vez transcurridos tres años de vigencia del presente contrato cualquiera de los socios podrá pedir la disolución mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación. Los demás socios podrán optar por resolver la disolución y liquidación definitiva de la sociedad o hacerse cargo de las cuotas del socio que se proponga retirar. En este último caso las cuotas se transferirán por su simple valor aportado, a lo cual, se sumará o deducirá el saldo acreedor o deudor que arrojen las demás cuentas que el socio saliente tuviese en la sociedad, a cuyo efecto se establecerá el estado de dichas cuentas, más las reservas libres constituídas. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, íntegramente aportado por los socios en efectivo de la manera siguiente: don Wolf Fligler, seiscientas sesenta y seis cuotas; don Isaac Fligler, seiscientas sesenta y seis cuotas; don Saúl Fligler, cuatrocientas sesenta y seis cuotas; don Ephraim Fligler, doscientas dos cuotas y don Marcelo Schapira, quinientas cuotas. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los cinco socios que actuarán en forma indistinta y los cuales desde ya quedan designados en calidad de gerentes con todas las atribuciones de la ley y las disposiciones de este contrato. Ello no obstante, estará a cargo preferentemente del socio señor Marcelo Schapira, todo lo relacionado con la compra, confección, modelajes, dirección y contratación de personal. El uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, de dos socios, quienes lo harán conjuntamente y firmarán con su nombre individual precedido por la denominación social. Queda prohibido a los gerentes firmar en nombre de la sociedad en asuntos ajenos al interés de la misma. — Sexto: El socio gerente, señor Marcelo Schapira, se obliga a aportar su trabajo personal y todo su tiempo en beneficio de la sociedad, no pudiendo en modo alguno dedicarse a otras actividades. Los demás socios gerentes no tienen compromiso alguno en cuanto a dedicación a la sociedad, quedando en absoluta libertad de acción para dedicarse a toda otra actividad, similar o diferente, sin restricciones'

El sueldo de los socios gerentes será fijado oportunamente de común acuerdo. — Séptimo: Cada año se practicará balance inventario de los negocios sociales y las ganancias resultantes, una vez apartado el cinco por ciento para formación de la reserva legal y las sumas necesarias en concepto de amortizaciones y de otras reservas obligatorias o facultativas, se distribuirán de la siguiente manera: al socio señor Marcelo Schapira, el treinta por ciento y a los demás socios el setenta por ciento restante, en proporción a sus aportes de capital. Los socios podrán retirar dichas utilidades en la medida que las posibilidades sociales lo permitan. En igual proporción se soportarán las pérdidas. — Octavo: La aprobación de balances, designación de nuevos gerentes, apoderados y todo asunto no previsto en este contrato deberá ser resuelta por mayoría de votos. Cada cuota equivale a un voto. Para la modificación del contrato social se requerirá la unanimidad de votos. — Noveno: Además de los libros que por la ley se exige a los comerciantes y sus correspondientes auxiliares, la sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios. — Décimo: En caso de existir asuntos de interés social, los gerentes citarán a todos los socios por telegrama con un preaviso de tres días. En caso de inasistencia de alguno de los socios se considerarán válidas las resoluciones que se adopten por cualquier número de socios presentes, siempre que hubiere mayoría de votos, conforme se establece precedentemente. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones que se convoquen mediante carta poder otorgada a otro de los socios. — Undécimo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad proseguirá sus operaciones con los socios restantes, quienes podrán optar por aceptar el ingreso de los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz o en su caso reintegrar el haber conforme al punto tercero. — Duodécimo: Toda divergencia entre los socios o entre éstos y herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, respectivamente, deberá resolverse por árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes antes de laudar deberán designar un tercero para el caso de discordia. Tanto el fallo de los arbitradores como el del tercero, en su caso, será obligatorio e inapelable. Desde ya se conviene que ninguno de los socios podrá recurrir en modo alguno a expediente que no sean los arbitradores para el caso de divergencia y sólo podrán recurrir a los jueces para el caso de existir delito punible. En prueba de absoluta conformidad, las partes firman el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, en Buenos Aires, a veintiún días de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. (Firmado): W. Fligler, E. Fligler, I. Fligler, Saúl Fligler, Marcelo Schapira.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1955.— Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.380.— e.29|3-Nº 18:161-v.4|4|55

DROGUERIA HOLZMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez días del mes de Setiembre de Un mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Señores Julio Holzman, polaco, comerciante, casado; Ana Levin de Holzman, polaca, comerciante, casada y Moisés Novinsky, argentino, comerciante, soltero, todos ellos mayores de edad con capacidad legal para contratar y obligarse, se conviene en constituir una Sociedad sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Entre las personas más arriba mencionadas se conviene en formalizar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el rótulo de "DROGUERIA HOLZMAN, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento legal en la calle San Juan Tres mil setecientos ochenta y dos al ochenta y ocho. — Segunda: El capital social importa la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Un mil pesos y aportado por los socios de la siguiente manera: El Señor Julio Holzman Trescientas noventa cuotas o sea la suma de Trescientos Noventa mil pesos moneda nacional; la Señora Ana Levín de Holzman Sesenta cuotas o sea la suma de Sesenta mil pesos y el Señor Moisés Novinsky Cincuenta cuotas o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital será totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles y bienes inmuebles, según resulta del inventario que por separado se firma y forma parte integrante de este contrato. — Tercera: La presente Sociedad tendrá una duración de Veinte años con retroactividad al Veintidós de Diciembre de Un mil novecientos cincuenta y tres, fe-

cha en que comenzó a actuar de hecho, a cuyo efecto los socios se hacen responsables de todos los actos realizados a partir de aquella fecha. — Cuarta: La Sociedad se dedicará a la compra venta de artículos inherentes a droguerías y afines y a cualquier otra actividad comercial que por mayoría de votos se resuelva en lo futuro. — Quinta: La presente Sociedad es continuadora de la ex Sociedad "Julio Holzman y Cía.", Sociedad Colectiva y que tomó a su cargo el activo y pasivo existente, por haberse disuelto de conformidad según lo convenido por sus únicos integrantes Señores Julio Holzman e Isaac Holzman. — Sexta: Los socios Julio Holzman y Ana Levín de Holzman tendrán indistintamente el uso de la firma social con el cargo de socio gerente lo que así se resuelve por unanimidad de votos en este acto, no estando obligados a dedicarse exclusivamente a los intereses de la Sociedad. El socio Moisés Novinsky deberá dedicar todo su tiempo y conocimiento a los intereses de la Sociedad controlando la compraventa y llevando el régimen contable del establecimiento. Sin perjuicio de lo expuesto y a los fines de re[illegible] Sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción ó ante los Ministerios y reparticiones públicas o privadas y Municipales y ante la de cualquier otra naturaleza, cualquiera de los socios tendrá el uso de la firma social pudiendo incluso otorgar poderes especiales. — Igualmente podrán los socios gerentes extender autorizaciones, para que toda persona debidamente facultada pueda realizar gestiones ante cualquier repartición en su nombre o en el de la Sociedad. — Séptima: Cada Treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los de simple comprobación que los socios podrán realizar cuando lo consideren conveniente. — Octava: Se conviene de común acuerdo que de los beneficios líquidos que resulte del ejercicio anual corresponderá el Setenta y ocho por ciento a favor del Señor Julio Holzman, y el doce por ciento a favor de Ana Levín de Holzman y el diez por ciento a favor del Señor Moisés Novinsky. Todos los retiros que los socios efectúen se imputarán a cuenta de los beneficios que les pueda corresponder y se deducirá de la cuenta particular de cada socio. Los retiros se resolverán por acta. — Novena: En caso que el socio Moisés Novinsky decidiera retirarse de la Sociedad deberá comunicarlo con una anticipación de noventa días por medio de telegrama colacionado en cuyo caso el importe que por beneficios pudiera corresponderle le será abonado según lo que resulta del último balance realizado y en dos cuotas iguales y proporcionales de noventa días uno de otro a contar de la fecha de su retiro y que devengará un interés del ocho por ciento anual sobre la parte no amortizada. — En caso que por mayoría de capital se decidiera la liquidación de la Sociedad o la venta del negocio o de los negocios existentes sólo corresponderá al socio Moisés Novinsky la parte que resulte a su favor según valor registrado en los libros contables pero nunca tendrá derecho al fondo de negocio y llave que será a total beneficio del socio que posea mayor capital en la Sociedad. — Décimo: Las resoluciones y demás actos de la Sociedad serán aprobados por mayoría de votos imputándose cada cuota como si fuera un voto. — Undécimo: Ninguno de los socios podrá transferir las cuotas que posea en la Sociedad a terceras personas sin previamente ofrecerlas a los demás socios a su valor nominal. — Décima Segunda: Toda cuestión que se llegare a suscitar entre los socios se resolverá por medio de árbitros, nombrado uno por cada parte quienes en caso de no ponerse de acuerdo, nombrarán previamente un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la presente Sociedad obligándose los socios a cumplirlas de acuerdo a derecho. — De conformidad, previa lectura y ratificación, se firma el presente en el lugar y fecha más arriba indicados. — Firmado: Ana Levín de Holzman. — Julio Holzman. — Moisés Novinsky".

Buenos Aires, Marzo 22 de 1955. — E|l. Secretaría Nº 19 del Suscripto. Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.040.— e.29|3-Nº 18.131-v.4|4|55

FALDUTO, FURCI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días que por documento privado del 21 de marzo de 1955, los socios de "FALDUTO, FURCI Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido lo siguiente. — Primero: El señor Alfredo Mateu se retira de la sociedad, correspondiéndole por capital, reservas, utilidades y todo otro concepto, la suma de $ 70.098,51 (setenta mil noventa y ocho pesos con 51|100 moneda nacional) de acuerdo con el balance practicado por la firma el 30 de noviembre de 1954, importe que se le abona en la siguiente forma: $ 20.625.— m|n. declara haber recibido en dinero efectivo según recibo que firmó por separado y por el saldo de $ 49.473,51 m|n. los Sres. Francisco Falduto y José Furci suscriben tres documentos de $ 8.223,51; $ 20.625.— y $ 20.625.— Venciendo el 30 de Mayo de 1955; 30 de Agosto de 1955 y 30 de Noviembre de 1955, respectivamente. — Segundo: De las 60 cuotas de capital del Sr. Alfredo Mateu que se retira de la sociedad por este acto, el Sr. Joaquín Sorribas suscribe 20 cuotas por un valor de $ 20.000.— que integrará dentro del más breve plazo y los Sres. Francisco Falduto y José Furci suscriben 20 cuotas cada uno por un total de $ 40.000.—, que integran con el crédito que tenían en la sociedad "Falduto, Furci y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", según balance practicado el 30 de Noviembre de 1954, que firman los socios por separado. — Tercero: En consecuencia, el capital social de $ 300.000.— queda en definitiva, distribuído en la siguiente forma: Francisco Falduto $ 140.000.—; José Furci pesos 140.000.— y Joaquín Sorribas pesos 70.000.— Cuarto: Las utilidades de la sociedad previa deducción del 5 o|o para Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas en la siguiente proporción: Francisco Falduto y José Furci 37,5 o|o cada uno y Joaquín Sorribas 25 o|o. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Quinto: El Sr. Joaquín Sorribas al ingresar como socio de la firma "Falduto, Furci y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", declara conocer y aceptar plenamente todas y cada una de las cláusulas del contrato social de la misma. — Sexto: El Sr. Alfredo Mateu se desliga totalmente de la sociedad, renunciando expresamente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial. — Séptimo: Continúa en pleno vigor el contrato social de la razón social Falduto, Furci y Cía. Soc. Resp. Ltda., salvo las partes modificadas expresamente por el presente. — Octavo: El socio Joaquín Sorribas se obliga a capitalizar sus utilidades hasta igualar sus cuotas de capital con las de los socios Francisco Falduto y José Furci. — Noveno: Los efectos legales de esta modificación se retrotraen al 1º de Diciembre de 1954. En prueba de plena conformidad firman en Buenos Aires, a 21 días del mes de Marzo de 1955. — José Furci. — Francisco Falduto. — Alfredo Mateu.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 480.— e.29|3-Nº 18.204-v.4|4|55

JOSE S. GAGO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días, que don José Souza Gago vendió a don Aldo Antonio Parma, José Agustín Lauría, José Pugliese y Serafín Lucas por escritura pública suscripta el 27 de noviembre de 1954, las veinte cuotas de cinco mil pesos cada una que le correspondían como socio de la sociedad "JOSE S. GAGO, Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en la calle General Hornos Nº 58, que se dedica a la explotación, compraventa, industrialización y cultivo de semillas, cereales, plantas y afines. Los compradores se adjudican las cuotas compradas por partes iguales. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 160.— e.29|3-Nº 18.188-v.4|4|55

CAR-TIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Moisés Feldman, que firma "M. Feldman", argentino naturalizado, soltero, protésico dental, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Lavalle mil cuatrocientos treinta y ocho; don Gualberto Rafael Ríos, que firma "Gualberto Ríos", argentino, casado, comerciante, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Lavalle mil seiscientos treinta y cinco, y don Carlos Ricardo D'Elía, que firma "C. R. D'Elía", argentino, casado, comerciante, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Rincón ciento treinta y siete, todos mayores de edad, por derecho propio han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se detalla a continuación: Primero: Queda creada y constituída entre los nombrados la Sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación "CAR-TIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, en la casa de la Avenida Callao número setecientos setenta y siete. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la venta de aparatos radiotelefónicos, discos musicales, artículos para uso del hogar y similares, ya sea con pagos contra entrega o a plazos. Además de esta actividad la Sociedad podrá realizar en general todos los actos comerciales permitidos por las leyes. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años, a contar desde el primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la cual se retrotraen los efectos legales del presente. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de quinientos pesos cada una, adjudicadas en la siguiente proporción: sesenta y cuatro cuotas el señor Moisés Feldman, cincuenta y una cuotas el señor Gualberto Rafael Ríos, y cuarenta y cinco cuotas el señor Carlos Ricardo D'Elía. — Quinto: El valor de dichas cuotas se aporta de común acuerdo con el dinero efectivo, y las mercaderías, muebles, útiles y etc., existentes en el local de la Sociedad, Avenida Callao setecientos setenta y siete, y según el balance practicado el día treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Sexto: Las ganancias líquidas de la Sociedad, luego de cumplimentadas las leyes impositivas, sociales y de toda otra obligación de carácter fiscal, se distribuirán entre los socios de acuerdo a la siguiente proporción: para los señores Moisés Feldman y Gualberto Rafael Ríos, el treinta y cinco por ciento a cada uno y para el señor Carlos Ricardo D'Elía, el treinta por ciento restante. En lo que respecta a las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Séptimo: El treinta y uno de agosto de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se resuelva efectuar por decisión de la mayoría de votos de cuotas. — Octavo: El nombramiento de Gerente de la Sociedad se hará por mayoría de votos de cuotas y deberán recaer en cualquiera de los socios. De igual manera se procederá para aceptar la renuncia del Gerente o decidir su remoción. — Noveno: Queda designado Gerente el señor Gualberto Rafael Ríos. — Décimo: Si bien los señores Gualberto Rafael Ríos y Carlos Ricardo D'Elía, aportarán su labor personal para el desenvolvimiento de los negocios, han de contar con la colaboración personal del señor Moisés Feldman, y las retribuciones que se dispongan por su labor se fijarán por mayoría de votos de cuotas. — Décimo Primero: Se necesitará el setenta por ciento de votos de cuotas para aprobar el balance anual para autorizar la transferencia de cuotas de los socios entre sí o a personas extrañas a la sociedad y para el aumento de capital social. — Décimo Segundo: La sociedad podrá disolverse anticipadamente bastando para ello la decisión del setenta por ciento del total de votos de cuotas, en cuyo caso, como así también en los demás previstos por el Código de Comercio, la Sociedad entrará en liquidación de acuerdo a lo establecido al efecto por las leyes. — Décimo Tercero: La administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo del Gerente que será el órgano representativo de la Sociedad, con todas las facultades necesarias para realizar y celebrar todos los actos y contratos para los cuales la Sociedad tiene acordada facultades, con las limitaciones que determina el artículo décimocuarto. — Décimo Cuarto: Será necesaria la mayoría de votos de cuotas para agregar o suprimir rubros de las actividades de la Sociedad, cómo así también para comprar o vender muebles, útiles o maquinarias, cuyo valor exceda de cinco mil pesos moneda nacional. Para su constancia firman la presente en el lugar y fecha ut-supra. Sobrerraspado: señor Gualberto Rafael Ríos. Vale. — Firmado: M. Feldman. — Gualberto Ríos. — C. R. D'Elía.

Buenos Aires, febrero 18 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 960.— e.29|3-Nº 18.109-v.4|4|55

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

ACLARACION

"LA ESMERALDA, CAPITALIZACION"

"Se hace saber que por error de imprenta en las publicaciones de la Sociedad arriba mencionada, Nº 17.353, efectuada en el Boletín Oficial del 17|3|55. donde dice: 564.945. (F.C.Z.) de $ 2.800 m|n. emitido el 1º|10|45, Amelia A. D. Paolo, Soler 5725. Debe decir: 564.945. (F.C.Z.) de $ 2.800 m|n. emitido el 1º|10|45; Amelia A. de Di Paolo, Soler 5725 y donde dice: Nro. 829.429 (D.E.I.) de $ 9.000 m|n. emitido el 1º|10|54, en conjunto por Yolanda Bacalco, Francisco Bacalco. (Dudignac), debe decir: Nº 829.429 (O.E.I.) de $ 9.000 m|n. emitido el 1º|10|54, en conjunto por Yolanda Bacalco, Francisco Bacalco (Dudignac).

e.29|3-Nº 17.353.v.29|3|55

RECAMIER S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 31 del corriente se abonará en las oficinas de la calle Sarmiento Nº 4550, contra entrega del cupón Nº 4 y previa deducción del 6 o|o de impuesto a los réditos. Horario: Lunes a viernes de 9 a 12 horas. — El Directorio.

$ 60.— e.29|3-Nº 18.206-v.31|3|55

INDUSTRIAS DELTA S. A. I. y C.

Corrientes 330, 1er. piso Capital

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha aumentado el capital social, emitiéndose las series 6ª, 7ª y 8ª, cada una de v$n. 400.000 en acciones ordinarias, al portador, clase A. Los accionistas podrán usar del derecho de preferencia que le otorgan los estatutos sociales, a partir del día 28 de marzo de 1955, durante quince días. — El Directorio.

$ 60.— e.29|3-Nº 18.208-v.31|3|55

FIBRA, S. A. I. C.

Cochabamba 1161|65, Cap.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo quinto de los estatutos sociales relativo al derecho de preferencia para la suscripción de acciones, se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto emitir las series Nº 21º a 40º inclusive de acciones ordinarias de cinco votos, las que podrán ser suscriptas dentro de los cinco días subsiguientes a la terminación de la presente publicación. — El Directorio.

$ 120.— e.29|3-Nº 18.176.v.4|4|55

TERMAS VILLAVICENCIO S. A.

Industrial y Comercial

PAGO DIVIDENDO SEMESTRAL ACCIONES PREFERIDAS 7 %

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo con las condiciones de la emisión, a partir del día 1º de abril de 1955, se abonará en nuestras oficinas, San Martín Nº 536, contra presentación del cupón Nº 7 el dividendo de 3,50 % correspondiente al primer semestre de nuestro ejercicio 1954|55.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1955. — El Directorio

$ 48.— e.29|3-Nº 18.030-v.31|3|55

Ley N 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Al comercio se hace saber que: Benigno Folgueira, Manuel Rey y Robendo Costa, venden a Pedro Yañez y Antonio Angel Mancini, su negocio lechería y heladería, denominado "La Martona", sito en la calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 3693. Domicilio partes y reclamos: Francisco Acuña de Figueroa Nº 278. Juan Carlos Pérez, martillero público.

$ 60.— e.29|3-Nº 18.162-v.4|4|55

Avisa Félix Eugenio Peña que ha quedado sin efecto la venta que realizara a favor de Yuri Budaracki y Leopoldo Budaracky de su negocio de fiambrería, sito en ARRIBEÑOS 2161 y publicado del 24 al 30 de marzo de 1953, y que la misma se realiza a favor de los señores Igor Sokoloff y Leopoldo Budaracky. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo.

$ 60.— e.29|3-Nº 18.170-v.4|4|55

Farmacia Devoto, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a León Bernardo Kunichan y Clara Hecker de Shmerkin, y éstos compran para Farmar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la farmacia denominada "Farmacia Devoto", calle ASUNCION Nº 4199, domicilio de las partes. Reclamaciones: escribano Federico Halpenrn, Corrientes 1355, piso 3º, departamento E.

$ 60. — e.29|3-Nº 18.194-v.4|4|55

A.C.M.E., S. A. Santiago Fumberg, martillero público, con oficinas en Cerrito 512, piso 4º ofic. 4; T. E. 35-7553|8382, Capital Fed. avisa Baldomero Alvarez Suárez, vende su negocio de fiambrería y quesería, sito en AVENIDA COBO 1201, Capital, a la señora Esther María Frumgarts de Malki. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 40. — e.29|3-Nº 18.201-v.4|4|55

Hijos de Palacio Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan: José Antonio Azzimonti, vende a Jesús Trelles Alvarez y Francisco Trelles, su negocio de elaboración y venta de pastas frescas, sito en esta ciudad, AVENIDA DEL TEJAR Nº 3480, sus domicilios. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, calle Nazca 2499.

$ 60. — e.29|3-Nº 18.197-v.4|4|55

"B"

Avisa Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención

véndese café y bar, establecido en calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1275 esquina ACHUPALLAS, de esta Capital. Vendedores: Manuel Méndez López y Antonio Pedro. Compradores: Francisco Pires y Máximo Rodríguez Gómez, ambos domic. negoc. Recl. ley mis oficinas.
$ 60.— e.29|3-Nº 18.175-v.4|4|55

"C"

Organización Cepeda & Cía., avisa al comercio que Roberto Raúl de Gauna y Luis Héctor Collazo, venden libre de toda deuda al señor Nicolás Cacciola, el negocio de frutería y verdulería, ubicado en COLODRERO Nº 2918, Ciudad. Domicilio de partes y reclamos de ley en sus oficinas.
$ 40.— e.29|3-Nº 18.139-v.4|4|55

Héctor A. Belen, martillero público, con oficinas en la calle Lima 213, piso 1º, Capital Federal, avisa que don Carlos Manuel Pascualino, vende libre de deudas y gravámenes su negocio de hotel, sito en la calle CAVIA 3101, Capital Federal, a doña Andrea Samaniega de Adorno y Bella Rosa Eustela Navarro Díaz. Domicilio de las partes, en el hotel vendido. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.29|3-Nº 18 164-v.4|4|55

"D"

Escribanos: Larronde Sityá Nin, Florida 440, 2º piso, domicilio de las partes, avisa que don Alcar Haualt vende a Tufi Lafluf su negocio tienda y mercería instalado en la calle DIRECTORIO Nº 5400. Reclamos término de ley.
$ 40.— e.29|3-Nº 18.122-v.4|4|55

"F"

Con intervención de "La Bolsa Panadera", Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende negocio de panadería mecánica, sito Capital Federal, calle FAMATINA 3602. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: Ernesto Leis y Antonio Antelo, Famatina 3602. Comprador: Casimiro Cancela, Bartolomé Mitre 2258.
$ 60. — e.29|3-Nº 18.205-v.4|4|55

"G"

Al comercio: Fraga y Rey, martilleros públicos, oficina Pola 735, avisan: el negocio de café, bar y billares, GUAMINI 5702, que los señores Manuel Antonio Martins y José Francisco Falsca, anunciaron vender a Roque de la Cruz Coronel, y Sisto Malaguti, ha quedado sin efecto de mutuo acuerdo. Domicilio de los contratantes en el mismo negocio. Reclamaciones nuestra oficina, término de ley.
$ 60.— e.29|3-Nº 18.189-v.4|4|55

Al comercio: Rosa Yáñez de Rodríguez, vende a Pedro Yáñez, Manuel Yáñez y José Rodríguez, su parte negocio despensa, sito calle GÜEMES 4540. Compradores cargo activo y pasivo. Domicilio partes y reclamaciones ley, mismo negocio.
$ 40.— e.29|3-Nº 18.303-v.4|4|55

"L"

Se hace saber que los señores López Iocolano y Cía S. R. L., con domicilio en la calle Lope de Vega Nº 2698, Capital Federal, venden al señor Héctor Fernández, con domicilio en la calle Canning Nº 3343, Capital Federal, el negocio de accesorios y repuestos para automotores y afines, ubicado en la calle LOPE DE VEGA Nº 2698, Capital Federal. Escribano interviniente: Meñe F. de Scardilli. Reclamos de ley: Domiciliado en Chacabuco 78, esc. 17, Capital Federal.
$ 80.— e.29|3-Nº 18.174-v.4|4|55

"M"

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y corredores públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el señor José Míguez, vende a su condómino señor Rafaelino Miguel Américo Pacchiotti (que firma Rafaelino Pacchiotti) la parte mitad indivisa que tiene en el negocio de despensa de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas, situado en la calle MARTINEZ CASTRO Nº 2932 de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.
$ 100.— e.29|3-Nº 18.163-v.4|4|55

"O"

Dora Pilar Mahía, vende a Alberto Constante Soto, su negocio de hotel "Barnot", sito en la calle O'HIGGINS Nº 1841, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en Lavalle Nº 870, Capital. Interviene Tallarico, Gerez, martilleros públicos, con oficinas en la calle Lavalle Nº 870, 2º piso de esta Capital.
$ 40.— e.29|3-Nº 18.202-v.4|4|55

Castilla Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan al comercio que con su intervención, el señor Domingo Orts, vende libre de todo gravamen, a los señores José Miguel Barrios y Antonio Schipano, la tercera parte de su negocio de electricidad del automóvil, sito en la calle OLAZABAL Nº 5049. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas, calle Triunvirato Nº 5372, Capital Federal.
$ 60.— e.29|3-Nº 18.178-v.4|4|55

"R"

Boló y Yáñez, martilleros públicos, avisan que Toribio Reynaldo Núñez, Juan Carlos Núñez, Rinaldo Eustasio Hidalgo y Luis Hidalgo, venden libre de deudas su negocio de café y bar denominado "Polo Norte", sito en la calle RECONQUISTA 1156, a los señores José Casanova y Arturo Pérez Túnez. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Libertad 836, teléfono número 41-9105.
$ 60.— e.29|3-Nº 18.186-v.4|4|55

"S"

Oscar Ventura, domiciliado en la calle Salguero 2814, vende a Francisco de la Santísima Trinidad Sánchez, domiciliado en Santa Fe 3173, el negocio de hotel denominado "Hotel Salguero", ubicado en la calle SALGUERO 2814 de la Capital Federal. — Oposiciones de ley al doctor David Novacovsky, San Martín 448, 6º piso B.
$ 60.— e.29|3-Nº 18.207-v.4|4|55

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Jacinta Ardura vende a Francisco Crispino su negocio tienda y anexos "Casa Chis", ESPAÑA 789, COMODORO RIVADAVIA. Pasivo a cargo vendedora. Reclamaciones ley 11.867, ante Escribano Gómez, Comodoro Rivadavia domicilio constituído por las partes.
$ 40.— e.29|3-Nº 18.167-v.4|4|55

Nelly Edith Vera de Cataneo vende a Juana Bilbao de Pinedo mitad indivisa negocio "Casa Laura", artículos para bebé, en RIVADAVIA 210, COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones ante Escribano Gómez, Rivadavia 364. Comodoro Rivadavia, domicilio constituído.
$ 40.— e.29|3-Nº 18.169-v.4|4|55

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION MUTUALISTA RESIDENTES DE VIGO

Buenos Aires, marzo de 1955.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA

Señor consocio:

De acuerdo al Art. 57 de los estatutos sociales, la comisión directiva de la Asociación Mutualista Residentes de Vigo, ha resuelto convocar a los señores asociados para realizar Asamblea General Extraordinaria el día 16 de abril de 1955 en el local de la calle México Nº 4047 de esta Capital, la que se llevará a cabo a las 17 horas en primera convocatoria, y si a la hora indicada no hay número suficiente, de acuerdo al Art. 60 de los referidos estatutos, llevaráse a efecto una hora más tarde, o sea a las 18 horas, con el número de socios que dicho artículo establece, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar a la comisión directiva actual y sucesivas a comprar casa, terreno o campo para edificar; e invertir en dicha compra y edificación, la cantidad de quinientos mil pesos m|n. ($ 500.000 m|n.).

2º Autorizar a la comisión directiva actual y sucesivas a pedir un préstamo hasta cubrir la suma mencionada en el primer punto, cuyo préstamo será gravado con hipotecas sobre el capital social y la propiedad a comprar, abonando de interés hasta el máximo que autorice la ley.

3º Designar a dos asambleístas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de esta asamblea,

Saludan a Ud. muy atte. — José A. Guiu, presidente. — Valeriano García, secretario.

Del Art. 69 de los estatutos sociales: Para tomar parte en las asambleas es imprescindible estar al corriente con tesorería. — Le rogamos que, dada la importancia que representa para nuestra Asociación esta asamblea, que no deje de concurrir a la misma, pues si su presencia siempre es necesaria en todos los actos sociales, lo es mucho más en esta oportunidad y para lo cual, si nos fijamos detenidamente en el orden del día a tratar, ya nos podemos dar una idea de lo que puede resultar para el futuro de la entidad su autorizada palabra. — Al mismo tiempo le reiteramos sea puntual, dado que si llega después de la hora fijada no podrá tomar parte en esta asamblea, caso éste que sería de lamentar.

$ 4.80 e.29|3-Nº 18,113.v.29|3|55

"ALCLAVE"

Sociedad Anónima, Metalúrgica y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 25 de abril de 1955, a las 19 horas, en Reconquista 575, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de síndicos titular y suplente; y.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Cataldo Mirabella, presidente.

$ 360.— e.29|3-Nº 18.132.v.19|4|55

ALARSA

Alcaloides Argentinos, S. A., Fábrica de Productos Químicos

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas que tendrá lugar en la sede de la sociedad, calle Avda. Pte. R. Sáenz Peña 710, 3er. piso, de esta Capital, el 26 de abril de 1955, a las 10 horas, con el objeto de tratar el siguente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ractificación del balance al 31 de enero de 1954 aprobado en la asamblea del 30 de setiembre de 1954 por revaluación de los bienes inmuebles de la sociedad y destino del remanente resultante de esta revaluación.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — sobre raspado: "26" vale.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.29|3-Nº 18.191.v.19|4|55

ADMINVERS

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Adminvers Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 1955, a las 9 horas, en Corrientes 456, piso 2º, Dep. 26, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de actas de Directorio.

2º Consideración de los documentos del art. Nº 347 del Código de Comercio.

3º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por terminación de sus mandatos y elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.29|3-Nº 18.139-v.19|4|55

"B"

BANCO POLACO S. A.

ACLARACION

Se hace saber a los señores accionistas, que ha sido modificado el Orden del Día del aviso de convocatoria para Asamblea General Ordinaria a realizarse el 20|4|1955, debiendo considerarse el punto 4º que figura en las publicaciones, como 5º y punto 4º el que seguidamente se transcribe:

4º Modificación del art. 1º de los estatutos. — Julio Nowinski, presidente.

$ 208.— e.29|3-Nº 18.149-v.15|4|55

BUHLER HERMANOS

Sociedad Anónima de Construcciones, Ingeniería e Importaciones

Registro Nacional Nº 2.515

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, que se celebrará el día 26 de abril de 1955, a las 12 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954, y dictamen del síndico.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Destino de utilidades.

4º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

5º Elección de los síndicos, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.29|3-Nº 18.151-v.19|4|55

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA DE CEMENTO PORTLAND

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la S. A. Compañía Argentina de Cemento Portland a Asamblea General Ordinaria, la que se verificará en la sede social, Reconquista 46, Capital Federal, el día 26 de abril de 1955, a las 11.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación de la retribución de los directores y el síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de nueve directores, un síndico y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en la sede social, Reconquista 46, Capital Federal, dos días antes de la fecha indicada. Asimismo se les previene que de conformidad con el artículo 27 de los estatutos, el Directorio ha resuelto autorizar el depósito de acciones en la ciudad de Nueva York, ya sea en el First National Bank of Boston o en el City Bank of New York. Las filiales de estos Bancos en la ciudad de Buenos Aires, expedirán las correspondientes certificaciones de depósito a los efectos de la celebración de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 22 de 1955. — El Directorio.

$ 780.— e.29|3-Nº 18.152-v.19|4|55

CASTELAR

Sociedad Anónima, Industrial, Algodonera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el sábado 23 de abril de 1955, a las once y treinta, en Alsina 1238.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas que aprueben el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.29|3-Nº 18.116.v.19|4|55

CLUB ATLETICO HURACAN

UNICA CONVOCATORIA

COMISIOS GENERALES

Señor asociado:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de los estatutos, para informarle que la comisión directiva conforme a lo determinado por el Art. 126, resolvió llamar a elecciones generales para el día domingo 10 de abril de 1955, a los efectos de elegir: un presidente, un vicepresidente primero, un vicepresidente segundo, un secretario general, un prosecretario, un tesorero, un protesorero, doce vocales titulares y ocho vocales suplentes; todos por el término de tres años. (Art. 66), 80 Representantes titulares y 40 representantes suplentes, todos por el término de tres años. (Art. 52). — Buenos Aires, marzo de 1955.

Tcnl. Tomás Ducó, presidente. — Dr. Carmelo S. Armando, secretario.

Nota: La elección se efectuará el día indicado, en la sede social, Avenida Caseros 3159, fusionando las mesas receptoras de votos de 9 a 21 horas (Art. 50 de los Estatutos).

DE LOS ESTATUTOS:

Art. 42. — El Gobierno de la Institución reside en los asociados activos, vitalicios y protectores, mayores de 18 años, con 3 años de antigüedad, el pago de sus cuotas al día, quienes lo transmiten por el voto directo y secreto, en comicios ordinarios y extraordinarios a la asamblea de representantes y a la comisión directiva.

Art. 25. — Los asociados, por el hecho de serlo, hallándose al corriente en el pago de las cuotas sociales y no estando comprendidos en el artículo 34 (Socios sancionados) tienen derecho: a) De voto, siempre que tengan más de tres años de antigüedad en las categorías de protectores o activos o fueren socios vitalicios; b)...

$ 288.— e.29|3-Nº 18.179-v.5|4|55

CIRCULO DE OFICIALES DE LA PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

CONVOCATORIA

La comisión directiva en su sesión del día 1º de febrero próximo pasado ha resuelto convocar a sus asociados a Asamblea Ordinaria, la que se realizará el día 21 de abril próximo a las 19 horas en la sede social de la entidad, sita en Arenales 1645, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1954.

2º Ganancias y pérdidas e informe de la comisión revisora de cuentas.

3º Renovación parcial de la comisión directiva.

4º Renovación total de la comisión revisora de cuentas.

5º Elección de tres miembros titulares y un suplente para integrar el jurado de honor.

6º Designación de la comisión receptora de votos.

7º Designación de dos socios para suscribir el acta respectiva.

Juan A. Cádiz, prefecto mayor, vicepresidente 2º a cargo de la presidencia; Roberto F. C. Pagés, prefecto, secretario.

$ 120.— e.29|3-Nº 18.192-v.31|3|55

CONFEDERACION ARGENTINA DE DEPORTES COMITE OLIMPICO ARGENTINO

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 inc. d) del estatuto, la Junta directiva de la Confederación Argentina de Deportes, convoca a las entidades afiliadas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955 a las 19 horas, en el local de la Casa del Deporte "Eva Perón" calle Carlos Pellegrini 1362, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los poderes presentados a la asamblea.

2º Lectura de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos correspondientes al XXXIIIº ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1954.

3º Informe sobre el Segundo Congreso Deportivo Nacional "Teniente 1º Ibáñez", sus decisiones y cumplimiento de las mismas.

4º Informes sobre la participación argentina en los Segundos Juegos Deportivos Panamericanos, preparación y actuación de los atletas argentinos en los mismos.

5º Designación de dos delegados para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 15 de 1955.

Dr. Rodolfo G. Valenzuela, presidente; Ing. Roberto J. Monteverde, secretario.

$ 93.— e.29|3-Nº 18.199-v.29|3|55

CASTELAR

Sociedad Anónima. Industrial, Algodonera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 23 de abril de 1955, a las once, en Alsina 1238.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número del Directorio y elección de miembros en su caso.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.29|3-Nº 18.115.v.19|4|55

CLINICA BAZTERRICA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de abril de 1955, a las 18.30 horas. en el local calle Billinghurts 2084, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.29|3-Nº 18.114.v.19|4|55

COMEDORES POPULARES ISRAELITAS ARGENTINOS

CONVOCATORIA

Buenos Aires, marzo 10 de 1955.

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día domingo 24 de abril de 1955, a las 15 horas, en el local de nuestra institución, Valentín Gómez 2950, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º Memoria del presidente.

3º Consideración del balance y gastos y recursos del ejercicio al 31 de diciembre de 1954.

4º Renovación parcial de la C. D. de acuerdo con el art. 41 de nuestros estatutos, para elegir: presidente, secretario general, prosecretario, tesorero, protesorero 2º, cinco vocales titulares, tres vocales suplentes, un revisor de cuentas titular y un revisor de cuentas suplente. Todos ellos por el término de dos años.

5º Elección de una comisión de 14 damas de acuerdo al art. 39 de nuestros estatutos.

6º Designar presidente honorario al señor Jacobo Jacubovich, de acuerdo con lo resuelto en la asamblea general ordinaria del 11 de abril de 1954, libro de actas Nº 5, folios 108 y 109.

7º Designar dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Esperando su puntual asistencia, saludamos a Ud. muy atte. — Jacobo Jacubovich. presidente. — Moisés Turniansky, secretario general.

Nota: La asamblea tendrá lugar una hora después de la llamada, con cualquier número de asistentes, (Art. 61 de los estatutos, 2ª parte). Podrán votar los socios activos que hayan cumplido seis meses de antigüedad al día de la elección y no deban más de tres meses. (Art. 48 de los estatutos).

$ 40.— e.29|3-Nº 18.135.v.29|3|55

CENTRO DE CAZADORES DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo próximo, a las 18.30 horas en nuestro local social, calle Maipú Nº 370, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea, juntamente con el señor presidente y secretario.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuentas de gastos y recursos, inventario e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1954.

3º Elección de: Un Vicepresidente por dos años en reemplazo del señor Pedro Usandizaga; un secretario por un año por renuncia del señor Miguel E. Gandino; un prosecretario por dos años en reemplazo del señor Estanislao Savarese; un tesorero por un año por renuncia del señor José R. Barcia; un protesorero por dos años en reemplazo del señor Horacio Díaz de Tuesta; tres vocales titulares por dos años, en reemplazo de los señores Julián García, Emilio Rodríguez y Armando Mammone; tres vocales suplentes por un año, en reemplazo de los señores Francisco Soares, Juan A. Martini y Juan L. Gindre; Dos revisores de cuentas por un año en reemplazo de los señores Arrigó Ferri y Dr. César A. Salvi; tres miembros por un año para formar el Tribunal de Honor, en reemplazo de los señores Dr. Dionisio Vogogna, Renée Bally y Manuel González Lobo. — El Presidente.

$ 168.— e.29|3-Nº 17.448-v.31|3|55

"E"

"E L O M B U"

Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de abril de 1955, a las 9 horas, en Corrientes 447, esc. 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1954.

3º Fijar el número de directores, duración y elección de los mismos y de los síndicos. — El Directorio.

$ 300.— e.29|3-Nº 18.174-v.4|4|55

ENRIQUE WALLACH

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de abril de 1955, a las 18 horas, en Loyola 1630, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio y 16 de los estatutos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. - El Directorio.

$ 360.— e.29|3-Nº 18.200-v.19|4|55

EL CACIQUE, S. A.

Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

Viamonte 773 — T. E. 32-8811

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 12º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de abril de 1955, a las 11 horas, en el local social, calle Viamonte 773, 2º piso, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación del número de directores y elección de los titulares y suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización, sus certificados nominativos de acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito.

$ 660.— e.29|3-Nº 18.111.v.19|4|55

"F"

F E M A

FABRICA DE TEJIDOS S. A.

Registro Nº 4.212

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1955, a las 8 horas, en su local calle Olleros Nº 2419, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 13º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Disposición sobre utilidades.

3º Elección del Directorio, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.29|3-Nº 18.183-v.19|4|55

FIMSA. FINANCIACIONES Y MANDATOS, SOCIEDAD ANONIMA

Registro Nº 4.805

Convócase a Asamblea Ordinaria para 25 de abril de 1955, 15 horas, en Sarmiento 930, tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio 31 diciembre de 1954.

2º Elección directores titulares, síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.29|3-Nº 18.120-v.19|4|55

"G"

GUERLAIN, PERFUMERIA S. A.

Paraná 1243 — Buenos Aires

Registro 2.730

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de abril de 1955, a las 11 hs., en la calle Cangallo 466, 4º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 24º, al 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de honorarios al Directorio y síndico titular y aprobación de la remuneración a la gerencia.

4º Elección de dos directores y del síndico titular para el ejercicio 1955.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 224.— e.29|3-Nº 18.082-v.6|4|55

GENERAL MOTORS ARGENTINA S. A.

(Sociedad Anónima Argentina de Motores en General)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de abril de 1955, a las 10.30 horas, en la calle Cangallo 466, 4º piso, Buenos Aires, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria del Directorio e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades o destino de las mismas.

3º Elección de siete (7) directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

4º Modificación del plan de gratificaciones para empleados (Bonnus plan), distribución de las gratificaciones y designación de beneficiarios para el año 1954.

5º Designación de dos (2) accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.29|3-Nº 18.155-v.19|4|55

"I"

I N D A R L U X

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas en primera convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 29 de abril de 1955, a las 19 horas, en el local social, calle Avda. Corrientes 1670, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al cuarto ejercicio de la sociedad, cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos. Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: Se hace notar a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 23 de los estatutos sociales, deberán depositar las acciones o certificados en las oficinas de la sociedad, tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.29|3-Nº 18.195-v.19|4|55

I. P. S. A. M.

Industrias Puerto San Martín, S. A., Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de abril de 1955, a las 12 horas, en Avenida Corrientes 330, oficina 306.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.29|3-Nº 18.125.v.19|4|55

I. P. S. A. M.

Industrias Puerto San Martín, S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de abril de 1955, a las 11 horas, en Avenida Corrientes 330, oficina 306.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos en el Código de Comercio, Art. 347, inciso 1º, al 31 de diciembre de 1954.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.29|3-Nº 18.123.v.19|4|55

"L"

LA MADERERA PATAGONICA,

Sociedad Anónima

Registro Nº 5.827

Convócase Asamblea General Ordinaria para 25 de abril de 1955, horas 15.30, en Sarmiento 930, tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio 31 diciembre de 1954.

2º Elección directores titulares, suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.29|3-Nº 18.119.v.19|4|55

LOS AROMOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Los Aromos, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos, a la Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de abril de 1955, a las 10 horas 45 minutos, en Corrientes 456, piso 2º, dpto. 26, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y fijación de características de las acciones a emitirse y de las condiciones de pago

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.27|3-Nº 18.136-v.19|4|55

LOS AROMOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Los Aromos, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de abril de 1955, a las 10 horas 30 minutos, en Corrientes 456, piso 2º, Dpto. 26, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. Nº 347 del Código de Comercio.

2º Fijación de la remuneración del Rirectorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por terminación de sus mandatos y elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.29|3-Nº 18.137-v.19|4|55

LAVADERO SANTA INES, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18º, inciso g), de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el próximo 26 de abril, a la hora 16, en Estomba 70, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y

cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los miembros del Directorio.

4º Elección de cinco directores, por tres años.

5º Elección de síndicos, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 29º de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 980.— e.29|3-Nº 18.166.v.19|4|55

"M"

MUÑOZ SAUCA

Inmobiliaria, Comercial y Financiera, S.A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 26 de abril de 1955, a las 15 horas, en el local Perú 631, para tratar,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 23 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.29|3-Nº 18.143.v.19|4|55

"O"

OMIXAM, SOCIEDAD ANONIMA

Registro Nº 6.334

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 25 de abril de 1955, horas 16, en Sarmiento 936, tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio 31 diciembre 1954.

2º Elección directores titulares, síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.29|3-Nº 18.121-v.19|4|55

"P"

POLICLINICO DEL NOROESTE, S. A.

Nº Reg. 5.350

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de abril de 1955 a las 21,30 horas, en Lavalle 3584, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1954.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores y síndicos: a) por dos años: 3 directores titulares (1 vicepresidente, 1 secretario y 1 vocal); b) por un año: 2 vocales suplentes; c) por un año: 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 36 del estatuto, sobre depósito de acciones — Dr. Mauro F. Carlone, presidente. — Dr. Bruno Perversi, secretario.

$ 480.— e.29|3-Nº 18.112-v.19|4|55

"S"

S. I. S. U.

Sociedad Inversora Sudamericana

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de abril de 1955, a las 16 horas, en la sede social, San Martín 627, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.29|3-Nº 18.128.v.19|4|55

S. A. NUEVA ESPAÑA (EN LIQ.).

Convócase a los señores accionistas para el día 18 de abril de 1955, a las 11 horas en Paraguay 858, para tratar:

1º Consideración del balance general y anexos del ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1954.

2º Consideración de la gestión administrativa realizada por la comisión liquidadora, desde la última asamblea general hasta la fecha.

3º Nombramiento de síndico por renuncia del titular.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 21 de 1955. — La comisión liquidadora.

Nota: A partir del 19 de abril, se abonará un reintegro de capital del 10 o|o en Paraguay 858 de 16 a 18 horas.

$ 72.— e.29|3-Nº 18.118.v.31|3|55

"T"

TERCIF SOCIEDAD ANONIMA MADERERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

(Registro Nº 5.884)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de abril de 1955 a las 10.30 horas, en su sede social Avenida Pte. Julio A. Roca 546, 5º piso, oficina 4, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de cinco directores titulares por tres años, por terminación de los mandatos.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Informe de la retribución percibida por los directores, en las condiciones del art. 18 inc. b) de los estatutos.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.29|3-Nº 18.198-v.19|4|55

TURBAY & SOLER

Aeronáutica Industrial, Comercial, Financiera é Inmobiliaria

Sociedad Anónima

25 de Mayo 195 — Buenos Aires

Reg. 5158

SEXTA MEMORIA ANUAL

31 de Diciembre de 1954

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de obril de 1955 a las 10 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 195, a las 10 horas a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año, en reemplazo de los señores Fernando Ubertone y Emilio Riva por terminación de su mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede central o un certificado del banco donde las tuvieran depositadas, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.29|3-Nº 18.181-v.19|4|55

"W"

WILLIAM R. WARNER Y CIA., S. A.

Productos Farmacéuticos Fabricantes

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de abril de 1955, a las 15 horas. en su local Sarmiento 3401, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1), Código Comercio; y distribuir utilidades.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.29|3-Nº 18.117.v.19|4|55

Nº 4.111

WILDENSTEIN ARTE, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Wildenstein Arte, S. A., Comercial de Arte Pictórico, a Asamblea General Ordinaria, para el 26 de abril de 1955, a las diez horas, a celebrarse en Florida 914, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Retribución de directores y síndico.

3º Fijación del número de directores y su elección, así como la de síndicos titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Ricardo M. Aldao, presidente.

$ 360.— e.29|3-Nº 18.126.v.19|4|55

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Interior y Justicia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo Dr. Ignacio Granados, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por 3 días en los autos "Cerezo Asunción c|Soto María I. s|salarios y aguinaldos", que el martillero Julio Miller, rematará el 28 de marzo, a las 17 horas, en la calle Bolívar Nº 814, piso 2º, donde se exhibe sin base, y al mejor postor una radio de cinco válvulas "audifiel", color blanca de sobremesa. Venta al contado. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, marzo 21 de 1955.

$ 60.— e.25|3-Nº 17.939-v.29|3|55

JUZGADO NACIONAL DE COMERCIO

Núm. .

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. Ernesto Lavayen, se cita a don LUIS CRAWELL por quince días para que comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención que le corresponde en el juicio que le sigue "LA GANADERA DE QUILMES, SOC. RESP. LTDA.", bajo apercibimiento de designársele defensor que lo represente. — Buenos Aires, febrero 10 de 1955. — E. L. "a don Luis Crawell". Vale. — Ernesto Lavayen, secretario

$ 240.— e.14|3-Nº 16.987-v.1º|4|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita a herederos y acreedores de JOSE GOMEZ o JOSE GOMEZ MUNGUIA, por diez días. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1954. — Rodolfo Ratto, secretario.

$ 80.— e.25|3-Nº 17.995-v.7|4|55

Núm. 2

El Dr. Carlos M. Carrasco, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 5, cita por el término de treinta días a los herederos y acreedores de D. HUGO JORGE PABLO LENOIR. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1954. — Jorge A. Garriga. secretario.

$ 240.— e.8,3-Nº 16.606-v.19|4'55

Núm. 11

El Juez doctor Waldemar F. Izquierdo, a cargo del Juzgado Nº 11 notifica, cita y emplaza por quince días a ANTONIO AMILCAR MACCHIAROLA o AMILCAR ANTONIO MACCHIAROLA la apertura de su concurso civil para que comparezca al juicio, donde el ocho de Octubre de 1954, se le declaró en estado de concurso civil, designándose síndico al Doctor José Alberto Lozano, fijándose el término de veinte días para que los acreedores le presenten los títulos justificativos de sus créditos y se decretó la inhibición general de bienes del concurso.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1955. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 300.— e.23|3-Nº 17.715-v.18|4|55

Núm. 14

El Sr. Juez, Dr. Mario E. Videla Morón (Secretaría Nº 41), cita por quince días, a Dª RAMONA NUÑEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos: "Wickert Gualterio y Bertin de Wickert Cecilia Julia Antonina s|adopción de Ramón Antonio Núñez", bajo apercibimiento de designársele representante al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, marzo once de 1955. — Eduardo M. Guzmán, secretario.

$ 240.— e.24|3-Nº 17.817-v.14|4|55

Núm. 17

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Diogenes Santillán Villar, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 51 a cargo del Dr. Luis R. Rodríguez Lozano, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO PABLO HUBEAUT o PABLO GUSTAVO HUBEAUT o GUSTAVO P. HUBEAUT. — Buenos Aires. diciembre 16 de 1954. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 4 al 31|1|55.

$ 480.— e.23|2-Nº 13.703-v.5|4|55

Núm. 42

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Mario E. Videla Morón, Secretaría Nº 42, cita por quince días a LEON PILNIK para que tome intervención en los autos "Taichman de Pilnik, Hinda s|información", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, marzo 3 de 1955. — Eduardo M. Guzmán, secretario.

$ 120.— e.9|3-Nº 16.644-v.29|3|55

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Dr. Julio A. de Kemmeter, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ALFREDO GROSUL. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1955. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.17|3-Nº 387 s|p.p.-v.30|3|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Dr. Julio A. de Kemmeter, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1955. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.17|3-Nº 388 s|p.p.-v.30|3|55

Núm. 6

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ignacio Burundarena, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO BARARDO o BERNARDO. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1955. — Miguel Echegaray (h.), secretario.

e.17|3-Nº 389 s|p.p.-v.30|3|55

Núm. 7

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de NUNZIATA ZITO DE STALTERI. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1955. — Ricardo Heurtley, secretario.

e.17|3-Nº 390 s|p.p.-v.30|3|55

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SALVADOR JAIME CAYETANO o CAYETANO SALVADOR FERRER. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1955. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.

e.17|3-Nº 391 s|p p.-v.30|3|55

Núm. 8

El señor Juez Nacional de Paz doctor Agustín Lascano Pizarro, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de TOMAS ARBALLO. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1954. — Héctor Raúl López, secretario.

e.17|3-Nº 392 s|p.p.-v.30|3|55

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1522), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SALVADOR SALVO. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1954. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.17|3-Nº 393 s|p p.-v.30|3|55

Núm. 20

El Dr. Severino P. Gualtia, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CHIARANTO JUAN BAUTISTA. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1954. — Guillermo J. Brugo, secretario.

e.17|3-Nº 394 s|p.p.-v.30|3|55

Núm. 26

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. Cesar R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MICAELA MARTINEZ de MURILLO.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1955. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.17|3-Nº 395 s|p.p.-v.30|3|55

Núm. 31

El Dr. H. Fernández Marelli, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ELEMER RONAY.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1954. — Bruno Quintana, secretario.
e.17|3-Nº 396 s|p.p.-v.30|3|55

El Dr. H. Fernández Marelli, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado de Paz Nº 31, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MANUEL DOS SANTOS.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1954. — Bruno Quintana, secretario.
e.17|3-Nº 397 s|p.p.-v.30|3|55

Núm. 32

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCO GUERRA.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1954. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.17|3-Nº 398 s|p.p.-v.30|3|55

Núm. 39

El Dr. Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de NICOLASA BURGOS.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1954. — Julio R. Ferro, secretario.
e.17|3-Nº 399 s|p.p.-v.30|3|55

El Dr. Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado de Paz Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCA GINEFRA.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1954. — Julio R. Ferro, secretario.
e.17|3-Nº 400 s|p.p.-v.30|3|55

El Dr. Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BENJAMIN FONSECA.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1954. — Julio R. Ferro, secretario.
e.17|3-Nº 401 s|p.p.-v.30|3|55

El Dr. Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CONSTANTINO COPETCO. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1954. — Julio R. Ferro, secretario.
e.17|3-Nº 402 s|p.p.-v.30|3|55

El Dr. Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO COLUZI. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1954. — Secretario.
e.17|3-Nº 403 s|p p.-v.30|3|55

Núm. 40

El señor Juez Nacional de Paz, a carpo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de AMADEO DIAS DA CRUZ. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1954. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.17|3-Nº 404 s|p.p.-v.30|3|55

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ROMANELLI. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1954. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.17|3-Nº 405 s|p.p.-v.30|3|55

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE SIGA o ZIGAS. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1954. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.17|3-Nº 406 s|p.p.-v.30|3|55

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por treinta días a FELIX DEL OLMO, a contar desde la primera publicación del presente, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 2º piso, Centro. — Buenos Aires, febrero 17 de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.18|3-Nº 418 s|p.p.v.29|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por treinta días a MARIO MANUEL GORDILLO, a contar desde la primera publicación del presente, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 2º piso, Centro. — Buenos Aires, febrero 17 de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.18|3-Nº 419 s|p.p.v.29|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por diez días a SANTOS OLIVERA, a contar desde la primera publicación del presente, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 2º piso, Centro. — Buenos Aires, febrero 17 de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.18|3-Nº 420 s|p.p.v.29|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Carlos A. Gentile, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Secretaría del Dr. Francisco J. D'Albora, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO REY ROMERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por extradición, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Secretaría, 24 de febrero de 1955. — Francisco J. D'Albora, secretario.
e.18|3-Nº 421 s|p.p.-v.29|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Carlos A. Gentile, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, secretaría del Dr. Francisco J. D'Albora, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN SALLATO POUCHUCQ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Secretaría, 23 de febrero de 1955. — Francisco J. D'Albora, secretario.
e.18|3-Nº 422 s|p.p.-v.29|4|55

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos Augusto Gentile, en la causa número 364|53, caratulada: "Fryszberg, Tewel s|defraudación", se cita, llama y emplaza al procesado TEWEL FRYSZBERG para que en el término de treinta días a contar desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 23 de febrero de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.
e.18|3-Nº 424 s|p.p.-v.29|4|55

Por dispocición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Nº 1, doctor Carlos A. Gentile, se notifica a DERMIDIO DE LOS SANTOS PAZOSS, de la siguiente resolución dictada en autos: "Buenos Aires, febrero 11 de 1955. — Autos y Vistos: Estando debidamente notificado y no habiendo repuesto el sellado dentro del término fijado en el auto de fs. 46; atento lo dispuesto en los arts. 92 y 116 de la Ley 12.922, impónese a Dermidio De Los Santos Pazoss una multa de seiscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional, suma que deberá abonar conjuntamente con la que resulte de la liquidación de fs. 43. A fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando."
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 2º piso, centro. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.18|3-Nº 423 s|p.p.-v.29|4|55

Carlos Augusto Gentile, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, secretaría del suscripto, cita por treinta días al procesado VASCO DUQUE LOFF FONSECA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 485|52, que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde.
Secretaría, 30 de diciembre de 1954. — Angel Alejandro Bregazzi, secretario.
e.18|3-Nº 425 s|p.p.-v.29|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor José Sartorio, se cita, llama y emplaza a FABRICAL, MANUFACTURA ARGENTINA DE CALZADO S. R. LTDA. para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1954. — Carlos E. González Bonorino, secretario.
e 18|3-Nº 427 s|p.p.-v.7|4|55

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 1, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días a contar de la primera publicación, al prófugo JUAN CARLOS GALLARDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no hiciere. Secretaría Nº 41 del Dr. Enrique Escalante Echagüe. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. — E. Escalante Echagüe, secretario.
e.18|3-Nº 413 s|p.p.v.29|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena se emplaza por treinta días a ULISES CASTURIENSES a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1955. — César Black, secretario.
e.4|3-Nº 309 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días, a ROBERTO PEDRO MOLINA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13 944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 40, 2 de febrero de 1955. — César Black, secretario.
e.23|2-Nº 290 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo RICARDO CARLOS GUILLERMO JUAN KOSTRAHN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Secretaría Nº 42.
Buenos Aires, febrero 1º de 1955. — José Raúl A. Whitingslow, secretario.
e.23|2-Nº 292 s|p.p.-v.5|4 55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días, a ARTURO CARRANZA VALLEJOS, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 40, 2 de febrero de 1955. — César Black, secretario.
e.23|2-Nº 291 s|p.p.-v.5|4|55

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES SILACI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.16|3-Nº 347 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, Sec. 43, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROLON CESAR AUGUSTO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.4|3-Nº 310 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BERCU para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro 2).
Buenos Aires, 16 de febrero de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.4|3-Nº 311 s|p.p.-v.15|4|55

El Sr. Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Penal Especial de la Capital Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita y emplaza a FRAQUELLI OSVALDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que por infracción a los arts. 154 y 162 del Código Penal se le sigue ante la Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, por el término de treinta días.
Local del Juzgado: Palacio de Tribunales, Ser. piso.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1955. — Teófilo Lafuente secretario.
e.4|3-Nº 312 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR EDGARDO GALLAZETTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.4|3-Nº 313 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA BONATI DE GAICHET, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abandono de persona, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.4|3-Nº 314 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AVELINO PRIETO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio (art. 84 C. Penal) bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1955. — Enrique Julio Villareal, secretario.
e.4|3-Nº 315 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarró Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO FREITES CASAS, para que dentro de dicho término comparezca a

estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 14 de enero de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.23|2-Nº 293 s|p.p.-v.5.4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL CARLOS RETONDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 20 de enero de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.23|2-Nº 294 s|p.p.-v.5|4|55

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GASPAR RICARDO LOPEZ COSTA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.18|3-Nº 414 s|p.p.v.29|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadí Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a NESTOR P. MACIEL CRESPO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar por derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1955. — Pedro N. Jantus, secretario.

e.18|3-Nº 415 s|p.p.v.29|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO JAIME BOURSET para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, febrero 17 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.16|3-Nº 348 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO PASTOR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, extorsión y usurpación autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.16|3-Nº 349 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR MARCELO PAYE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.16|3-Nº 350 s|p.p.-v.27|4|55

Por orden del señor Juez de Instrucción Dr. Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a JUAN JOSE GALLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

Pedro M. Jantus, secretario.

e.4|3-Nº 316 s|p.p.-v.15|4|55

Por orden del señor Juez de Instrucción Dr. Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a ANTONIO DONATO RADOGNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

Pedro M. Jantus, secretario.

e.4|3-Nº 317 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALOIS REUSCHER para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra en la causa 16.953, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.4|3-Nº 318 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GREGORIO RECONDO, RODOLFO RECONDO, HECTOR MANICONE y RICARDO RANELLI para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, violación de domicilio y privación ilegal de la libertad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario

e.4|3-Nº 319 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO MORENO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (Causa número 17.381), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.23|2-Nº 295 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Interino, doctor Enrique Bazán Agrás, a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Penal Nº 3, del Dr. Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, al prófugo MANUEL SOUZA, dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría Nº 47.

Palacio de Justicia, 3º piso.

Buenos Aires, 19 de enero de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.23|2-Nº 296 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Interino a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Penal Nº 3, doctor Enrique Bazán Agrás, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, al prófugo HORACIO RODRIGUEZ SEÑUDO, para que dentro del término citado se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere, Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Secretaría Nº 47.

Palacio de Justicia, 3º piso.

Buenos Aires, enero 21 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.23|2-Nº 297 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JACINTA MATILDE ACOSTA o JACINTA MATILDE BORDON, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de enero de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.23|2-Nº 298 s|p.p.-v.5|4.55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LUJAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto reiterado (Causa Nº 18.073), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 46.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, enero 28 de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.23|2-Nº 299 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AMPARO ALVAREZ, MARTA PALADINO de ALVAREZ y MANUEL JORGE ALDANA, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurtos reiterados y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, enero 31 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.23|2-Nº 301 s|p.p.-v.5.4|55

Núm. 4

Por disposición de Sr. Juez de Instrucción Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días al prófugo ROBERTO MAS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, febrero 18 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.16|3-Nº 351 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días al prófugo EMILIO GIANELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, febrero 18 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.16|3-Nº 352 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días al prófugo RAYMUNDO LAZARO ZITTARROSA, a comparecer en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, febrero 18 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.16|3-Nº 353 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días al prófugo ROBERTO ZAPICO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51 — Buenos Aires, febrero 18 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.16|3-Nº 354 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ALBERTO B. BOTTERO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, febrero 18 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.16|3-Nº 355 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, Secretaría Nº 51, se emplaza por treinta días a la prófuga HAYDEE MASCHIMENTO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Febrero cuatro de 1955. — Julio S. Soto. secretario.

e.4|3-Nº 320 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, Secretaría Nº 51, se emplaza por treinta días a PILAR GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.4|3-Nº 321 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, Secretaría Nº 51, se emplaza por treinta días al prófugo SANTIAGO CALEJMAN a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.4|3-Nº 322 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, Secretaría Nº 51, se emplaza por treinta días al prófugo ENRIQUE MARIO ERAZUN a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Febrero cuatro de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.4|3-Nº 323 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, Secretaría Nº 51, se emplaza por treinta días a EDUARDO RODRIGUEZ CRUZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.4|3-Nº 324 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días, a PAULINO FARIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y lesiones Nº 28.229, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, enero 25 de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.23|2-Nº 303 s|p.p.-v.5|4|55

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE CLER, procesado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción 5, procesado por robo y lesiones, para que comparezca a estar a derecho en la causa 21.911, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.18|3-Nº 416 s|p.p.v.29|4|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a LEO GHILARDI o LEO ARAMIO GHILARDI, procesado por matrimonio ilegal, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.17|3-Nº 407 s|p.p.-v.28|4|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a PASCUAL GUTIERREZ y ANTONIO DELFINA, procesados por homicidio, atentado a la autoridad, robos, hurtos y defraudaciones reiteradas, en la causa Nº 16.934, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.16|3-Nº 356 s|p.p.-v.27|4|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JOAQUIN PAVON ARAUJO o JOAQUIN GENEROSO ARAUJO, procesado por hurto, robos, homicidio, atentado a la autoridad, defraudaciones reiteradas, hurtos, en las causas Nº 16.934 y 16.925, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.16|3-Nº 357 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a DOMINGO ANGEL CHIESA, procesado por estafa en la causa Nº 22.137, que se tramita por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Secretaría número 52 del autorizante, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa Nº 22.137, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 31 de enero de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.4|3-Nº 325 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE CASADONTE, procesado por defraudación en la causa Nº 22.197, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del autorizante, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa Nº 22.197, bajo

aporcibimiento do ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.4|3-Nº 326 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSEFINA CABRERA DE GONZALEZ, procesada por hurto en la causa Nº 22.217, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del autorizante, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa Nº 22.217, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.4|3-Nº 327 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a VICENTE KURLAT, procesado por estafas en la causa Nº 22.050, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del autorizante, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa 22.050, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.4|3-Nº 328 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a ISIDORO KLEBERIS, JUAN CARLOS MARTINEZ, JUAN CARLOS ETCHEBERRY, ERNESTO ZABALLA, LUIS ROTTA Y FRANCISCO LUJAMBIO, ANGELA SALUMI, procesados por abuso de arma y lesiones; estafa, infracción ley 12.962, hurto, defraudación y estafa y hurto, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en dichas causas, bajo apercibimiento de ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 28 de enero de 1955. — Aurelio Carlos Paz, secretario.
e.4|3-Nº 330 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a LAURA TEODORA GOMEZ, procesada por hurto en la causa Nº 22.178, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del autorizante, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa Nº 22.178, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.4|3-Nº 329 s|p.p.-v.15|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MILTON NEY o JOSE MARIA COUTO, ISABEL NAVAL o NABAL, MONICA CLARA NIETO, JULIO ARIAS FIGUEROA, SETIMIO BALESTRA, ANTONIO EDUARDO CLAVEL y MIGUEL BARMAT, procesados por hurto el 1º, 2º, 3º y 4º; por defraudación el 5º y 6º y por malversación de caudales el último, en las Causas 17.160, 17.168, 17.195, 17.138, 17.188, 17.202 y 17.191 respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Bunos Aires, 28 de enero de 1955. — El Secretario.
e.23|2-Nº 304 s|p.p.-v.5|4|55

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO BENITEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estár a derecho en la causa que se le sigue por estupro, bajo apercibimiento de declararse rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1955. — Rodolfo A. González, secretario.
e.16|3-Nº 358 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE MARIO HERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarárse rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1955. — Rodolfo A. González, secretario.
e.7|3-Nº 331 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS JESUS ALONSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararse rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1955. — Rodolfo A. González, secretario.
e.7|3-Nº 332 s|p.p.-v.18|4|55

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a CARL INGVAR MALLIN, a comparecer en la causa que se le sigue por incendio por imprudencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría, hoy 23 de febrero de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.16|3-Nº 359 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JUAN MARTIN LENCINAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Secretaría, hoy 15 de febrero de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.16|3-Nº 360 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, Sec. Ricardo Fox, se emplaza por treinta días a OSCAR SANTOS CESARETTI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. Hoy, 16 de febrero de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.16|3-Nº 361 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, Sec. Ricardo Fox, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS GUTIERREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. Hoy, 17 de febrero de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.16|3-Nº 362 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a VICTOR ADOLFO ANDUEZA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. Hoy, 17 de febrero de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.16|3-Nº 363 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ADELA STEIMAN DE DAYAN, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. Hoy, 25 de febrero de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.16|3-Nº 364 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, Sec. Ricardo Fox, se emplaza por treinta días a MARCOS RAFAEL TEDESCO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. Hoy, 23 de febrero de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.16|3-Nº 365 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ROGELIO FERRARI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 11 de febrero de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.7|3-Nº 334 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ALBERTO BERNARDINO GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 26 de enero de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.23|2-Nº 305 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ALFREDO M. ELLIFF, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Hoy, 11 de febrero de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.7|3-Nº 333 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a AIDA PONCE, a comparecer en la causa que se le sigue por el deltio de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 31 de enero de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.23|2-Nº 306 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a GOMEZ CARLOS FERNANDO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 27 de diciembre de 1954. — Ricardo Fox, secretario.
e.23|2-Nº 307 s|p.p.-v.5|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a HECTOR JOSE ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de hurtos y defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Palacio de Justicia, Tucumán y Talcahuano. — Ricardo Fox, secretario.
e.17|2-Nº 268 s|p.p.-v.4|4|55

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MANUEL CELESTINO MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61, del Dr. Sixto Ovejero. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.16|3-Nº 366 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 26 de enero de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.17|2-Nº 270 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ANTONIO MIGNOLO a comparecer en la causa que se le sigue por robo y lesiones graves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 26 de enero de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.17|2-Nº 271 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a FRANCISCO SILVA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.480. — Buenos Aires, enero 26 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.17|2-Nº 272 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a NORMANDO VICENTE GUTIERREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 14 de enero de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.17|2-Nº 273 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a RAFAEL ANGEL OCCHIUZZI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, enero 24 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.17|2-Nº 274 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan E. Bugnone, se emplaza por treinta días a SAMUEL MUZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Enero 31 de 1955. — Secretaría Nº 63. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.17|2-Nº 275 s|p.p.-v.4|4|55

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a SABINO DALTON, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.16|3-Nº 367 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ALEJANDRO GASTON DEL VALLE, comparecer en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.16|3-Nº 368 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ELIAS CHASTZMAN, comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.16|3-Nº 369 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a RAMON BLANCO, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.16|3-Nº 370 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a MAXIMO PRUDENCIO MOIX o BOMPARD, etc., comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.7|3-Nº 335 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MARIA ROSA MIÑO comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 20 de enero de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.17|2-Nº 276 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a GUILLERMO TOMAS DOWEK ACOSTA comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 17 de enero de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.17|2-Nº 277 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ANTONIO ALFREDO PARODI comparecer en la causa que se le sigue por estafa y provisión de cheque sin fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 17 de enero de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.17|2-Nº 278 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JOSE SCHEJTER comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.17|2-Nº 279 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MANUEL GARCIA comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 31 de enero de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.17|2-Nº 280 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ARISTOBULO IGONNET comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 31 de enero de 1955 — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.17|2-Nº 281 s|p.p.-v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ALBERTO HORACIO LARAYO, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1955. — Secretaría Nº 64. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.17|2-Nº 282 s|p.p. - 4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MARCOS JOSE FONTAN, comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.17|2-Nº 283 s|p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JUAN B. SANTOPIETRO, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.17|2-Nº 284 s|p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a RAFAEL OSCAR PAEZ, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.17|2-Nº 285 s|p.p. - v.4|4|55

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, a cargo del Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a MARCOS RAFAEL TEDESCO, acusado de defraudación, para que dentro del plazo indicado comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.17|3-Nº 408 s|p.p.-v.28|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PETRONA HENDERSON de SALDAÑA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se lo sigue por usurpación y hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 15 de febrero de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.16|3-Nº 371 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELIAS JITERMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 15 de febrero de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.16|3-Nº 372 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME MARCOS DELMAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 25 de febrero de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.16|3-Nº 373 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS NICOLAS ROSSI (Causa Nº 20.606), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 24 de febrero de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.16|3-Nº 374 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES NEULELIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.16|3-Nº 375 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CESAR MONTES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, febrero 28 de 1955 — Justo E. Rojo, secretario.

e.16|3-Nº 376 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por treinta días, a RAMON REY, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 68.

Buenos Aires, 24 de enero de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7|3-Nº 337 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por treinta días, a LUCIA GRECO de ESPOSITO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 68.

Buenos Aires, 24 de enero de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7|3-Nº 338 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a SANTO ALVARADO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 69.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.7|3-Nº 336 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Juan Esteban Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME DIAMINT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º

Buenos Aires, 14 de enero de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7|3-Nº 339 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita y emplaza por treinta, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado EMILIO GIANELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 7 de febrero de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.7|3-Nº 340 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena a|c. Juzgado Nº 10 se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO SEGUNDO VILLALOBOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del ...io de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 28 de enero de 1955. — Héctor Orozco, secretario

e.17|2-Nº 286 s|p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AMADO MICHEREF, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, enero 31 de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.17|2-Nº 287 s|p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al prófugo HECTOR DE URQUIZA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término indicado comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, enero 18 de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.17|2-Nº 288 s|p.p. - v.4|4|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO ROMERO GAUNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de agresión y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, enero 24 de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.17|2-Nº 289 s|p.p. - v.4|4|55

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga DOLORES ROJAS NORIEGA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1955. — Carlos A. Rubianes, secretario.

e.18|3-Nº 417 s|p.p.v.29|4|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE CESAR AUDANT, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1955. — Secretario.

e.17|3-Nº 409 s|p.p.-v.28|4|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO MARIANO GRISOLIA, procesado por el delito de violac. de domicilio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1955. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.17|3-Nº 410 s|p.p.-v.28.4|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ALBERTO GOMEZ, procesado por el delito de infr. a la ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e 17|3-Nº 411 s|p.p.-v.28|4|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL LOPEZ, procesado por el delito de infrac. a la ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.17|3-Nº 412 s|p.p.-v.28|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FEDERICO CATALDO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.16|3-Nº 377 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA INES MARCHESI, procesada por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1955. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.7|3-Nº 342 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR SANCHEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.7|3-Nº 341 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS ANDRADE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.16|3-Nº 378 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE VICENTE PASTORE, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.7|3-Nº 343 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO JOSE MADOU, procesado por el delito de falsificación de cheque y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 17 de enero de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.7|3-Nº 344 s|p.p.-v.18|4|55

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO CLAVERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 1º de febrero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.16|3-Nº 379 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CAMILO TROMBATURI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 1º de febrero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.16|3-Nº 380 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), a c|Juzg. Instrucción 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO MACIEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio 79 C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 4 de febrero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.16|3-Nº 381 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzg. Instrucción 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEONEL LEVY PEZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.16|3-Nº 382 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, interinamente a c| del Juzgado Nº 12, cuyo titular es el Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SIMON GUIÑAZU, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caud. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 28 de enero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.16|3-Nº 383 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAR-

GARITA ESTHER SOSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 15 de febrero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.16|3-Nº 384 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE JOSE GERONIMO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 17 de febrero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.16|3-Nº 385 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BOHNE SLIVKA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de febrero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.16|3-Nº 386 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a BERNARDO COHN para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 1º de Diciembre de 1954. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.3|1-Nº 145 s|p.p.-v.24|1|55
e.11|3-Nº 145 s|p.p.-v.31|3|55

Se publica nuevamente del 11 al 31|3|55 en virtud de haberse omitido por error de imprenta las inserciones del 25|1 al 14|2|55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo Juzgado 12, se cita y emplaza a CLOTILDE BALCAZA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 18 de enero de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.7|3-Nº 345 s|p.p.-v.18|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12 de Instrucción, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALICIA BAGLIETTO de REBOLLINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Armando A. Caccuri, secretario

e.7|3-Nº 346 s|p.p.-v.18|4|55

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.638

"Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la (Dirección General de Seguridad Social, Departamento de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas, cuya nónima se detalla a continuación, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía".

AMADO JOSE, ARCURI CARMINE, ARTESI PASCUAL, ARRIONDO JUAN BAUTISTA, BRISGELSKY ARTURO, BLANCO RODOLFO, CARDOZO MELGAR ABEL, CALVO JACOBO, CESETTI NICOLAS FIORINDO, CURUMILIA SIXTO, CORREA RICARDO OSCAR, COLOMA GUILLERMO, CORONEL TIMOTEO, CABRIZO JULIO, DELGADO JESUS MERCEDES, FERNANDEZ VICENTE DOMINGO, FERNANDEZ JUAN, GOMEZ GUILLERMO SEGUNDO, GOMEZ ENRIQUE, GRUSZKA ANDRES, GELVEZ EUGENIO, GODOY LUIS FROILAN, GOMEZ JUAN, JANNATUONO CORRADO ANTONIO, LOSI JOSE, LOBOS JUAN ALEJO, LORCA FRANCISCO, LESGART ALFREDO, LEDESMA MARIO, LARSEN PABLO GUILLERMO, MARTINEZ ANGEL FLORENTINO, MONTES ALEJANDRO, MOGLIATI DELQUI, NUÑEZ MANUEL, NICOSIA GIOVANNI WILLIAMS MIGUEL, NUÑEZ OSCAR ALBERTO, OTTONE CARLOS ALEJANDRO, OLIVERA RUBEN ARNOLDO, OTERO CANDIDO, ORTIZ SANDALIO. — Carlos Hugo Gini, Jefe Departamento de Accidentes, Dirección General de Seguridad Social.

e.23|3-Nº 1.576-v.4|5|55

"Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la (Dirección General de Seguridad Social, Departamento de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas, cuya nónima se detalla a continuación, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía".

PORTE EDUARDO GUILLERMO, PADILLA ANDRES, PARENZIN GOTARDO, PASSEGGI LUIS BENITO, RAINERI GIANNINO, RUTTONI JOSE JUAN, ROLDAN BASILIO, RUIZ RODOLFO FROILAN, RETAMOZO FEDERICO, RODRIGUEZ LEOPOLDO JESUS, SASSO TOMAS, SHAMBER LUIS, SUAREZ CONDE MANUEL, TEVEZ FERMIN MARIANO, TAJES GARCIA JOSE, VALLE MANUEL, VAN DE GERRACHTE ROMAN, VALENZUELA BUENAVENTURA, WINKLER HORST PAUL WALTER. — Carlos Hugo Gini, Jefe Departamento de Accidentes, Dirección General de Seguridad Social.

e.23|3-Nº 1.577-v.4|5|55

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la (Dirección General de Seguridad Social, Departamento de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía.

LO SCHIAVO FORTUNATO, LEGUIZAMON LUIS ARISTOLES, LOPEZ LORENZO, LOVALLO PEDRO, LEDESMA ISMAEL O., LOPEZ CARLOS JORGE, LOZANO JOSE, LOPEZ JOSE, MITOLO SALVADOR, MUIÑOS ENRIQUE, MORENO JUAN ANTONIO, MORALES ANGEL SALVADOR, MARIANI JUAN, MENA RAFAEL, NOGUERA ISIDORO, NIRO ANGEL, SANCUCHEO EVARISTO, ORTIZ JUAN ALFONSO, OJEDA PEDRO, PIREZ AGUSTIN, PAEZ JOSE NARCISO, PRAHIZZI FRANCISCO NATALIS, PROUVELAIRE JUAN, PAZ CAYETANO ALBERTO, QUAGLIAROLI HECTOR, QUIROGA ANTONIO, QUIROGA MARCOS NESTOR, QUIROGA ABEL, REYES JOSE MARIA, ROJAS BRIGIDO, SOTO ILDEFONSO, SAICOVICH VERONICA SEPUCA DE, SCHMIDT ADOLFO DOMINGO, SOLIS EUGENIO, SANTILLAN RITO, SOTO OSCAR, TESTA PASCUAL, TRICOLI VICENTE.

e.28|2-Nº 1.016 - v.11|4|55

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la (Dirección General de Seguridad Social, Departamento de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía

ANELLO ANTONIO, ARDILES JOSE, APARICIO JOSE, BRUNO JOSE, BROUDIN VICENTE, BUFFET GERMAN, CABRERA JOSE MARIA, CARUSO JUAN, CICHERO PEDRO, CANALE NEMESIO, CAPOLINGUA TERESA MARIA CARMELA, CARPIO FRANCISCO, CORTEZ RAMON FELICIANO, CARDOZA GREGORIO, COSTA IGNACIO AMADEO, DIAZ CAMILO RAIMUNDO, DE FILIPPO CARLOS ERNESTO, DIAZ LAURO E., DEOCA ANTONIO, DIAZ ARMANDO JUSTO, ELLERO LUDOVICO, ECHEVERRIA BERNARDO VICENTE, ESCOBAR FELIX HUMBERTO, FERNANDEZ OSCAR PEDRO, FARIAS FILIBERTO, GOENAGA LUIS MARIA, GONZALEZ HERMENEGILDO, GUANUCO SANTIAGO, GIL EVARISTO, GARCIA JOSE o GARCIA TRUJILLO JOSE, HUDT RAMON FEDERICO, INSAURRALDE JUAN IGLESIAS EMILIO, ILLANES WESLEY HARRIS, IBARRA, JACQUET JUAN, JUAREZ JORGE FRANCISCO, KERBEL ALFREDO, LAVIE FACUNDO ERNESTO, LOPEZ JUAN.

e.28|2-Nº 1.017 - v.11|4|55

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la (Dirección General de Seguridad Social, Departamento de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía.

VALENTINUZZI HUMBERTO, VIDAL JOSE ARMANDO SANTAÑA, VARELA MELCHORA JACQUET DE, VERA JOSE IGNACIO, VIDAL JUAN DE DIOS, VITOLA ANTONIO, VEGA CIRIACO JUSTINO, WAISANEN EMILIO, ZIO JUAN.

e.23|2-Nº 1.018 - v.11|4|55

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora

Se hace saber a los accionistas que el Directorio ha emitido $ 2.000.000.— m|n. en acciones ordinarias de la serie B y $ 2.000.000.— m|n. en acciones preferidas del 6 ½ % anual acumulativo, unas y otras de un valor nominal de $ 100.— m|n. cada una, con derecho a dividendo desde el 1º de octubre de 1954 y al precio de $ 100.— m|n. cada una, pagadero al contado en el momento de la suscripción, y que pueden hacer uso, hasta dentro de los quince días siguientes a los de esta publicación, o sea hasta el 16 de abril de 1955 inclusive (decreto Nº 1.260|55), del derecho de preferencia que el artículo seis de los estatutos les acuerda para suscribir dichas acciones a prorrata de sus acciones de toda clase (preferidas, ordinarias A y ordinarias B) emitidas hasta mayo de 1954, a razón de una acción ordinaria B y de una acción preferida por cada dos acciones que suscriban, o sea que el derecho a suscribir dos acciones por cada 11,5351 acciones de toda clase emitidas hasta mayo de 1954 que posean sólo podrán ejercerlo suscribiendo conjuntamente una acción ordinaria B y una acción preferida. A los efectos de ejercer su derecho, los accionistas deberán entregar en la sede social, Avda. Ingeniero Huergo Nº 1835, tercer piso, de 14 a 17, el cupón Nº 5 de sus acciones preferidas y el cupón Nº 6 de sus acciones ordinarias A y ordinarias B, abonar el importe de las acciones que suscriban y manifestar si, para el caso de que queden disponibles acciones no suscriptas por otros accionistas, hacen uso del derecho de acrecer y por qué cantidad adicional de acciones. Con las fracciones de acción, también abonadas por los accionistas, que resulten de la suscripción, se procederá según la pertinente resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 17 de enero de 1955. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.28|3-Nº 18.085-v.1º|4|55

LIBRERIA DEL COLEGIO S. A.
(Casa Editora, Librería y Papelería)
Alsina 500 — Buenos Aires
SUSCRIPCION DE ACCIONES

El Directorio en su sesión del 9 de marzo de 1955, acordó emitir las series de acciones de la 16ª a la 25ª inclusive, que constan cada una de dos mil acciones de cien pesos valor nominal y junto con mil doscientas cincuenta acciones de la serie 15ª anteriormente emitida, ofrecerlas en suscripción por su valor nominal.

La suscripción se abrirá el primero de abril y se cerrará el 30 del mismo mes. Las acciones se adjudicarán en la siguiente forma: en primer lugar a los señores accionistas, que podrán suscribir a título irreductible a razón de dos acciones por cada tres que posean, aunque podrán solicitar mayor número a título reductible, por si algún accionista no hiciera uso del derecho de suscribir, en cuyo caso el sobrante se prorrateará entre los que las hubieran solicitado.

La integración de las acciones se hará en la forma siguiente: para las acciones a título irreductible diez por ciento al suscribir y el resto en cuatro cuotas iguales dentro de los treinta, sesenta, noventa y ciento veinte días de la fecha de la suscripción. Para las acciones a título reductible diez por ciento dentro de los tres días de comunicado al suscriptor las acciones que le han sido adjudicadas y el resto en cuatro cuotas como las anteriores.

Las acciones que se ofrecen gozarán de la mitad del dividendo del ejercicio que se cerrará el 30 de setiembre próximo. Para que los accionistas puedan ejercer el derecho a suscribir, tendrán que acompañar el cupón Nº 6, que carecerá de valor una vez cerrada la suscripción. — El Directorio.

$ 180.— e.28|3-Nº 18.086-v.30|4|55

HUAYRA
Sociedad Anónima Financiera e Industrial

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 5º de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas por tres días, que el Directorio en sesión de fecha 17 de mayo de 1954, ha resuelto aumentar el capital autorizado de la suma de m$n. 2.000.000.— (Dos millones de pesos moneda nacional) a la suma de m$n. 5.000.000.— (Cinco millones de pesos moneda nacional) mediante la emisión a la par de quince series de 2.000.— (Dos mil) acciones ordinarias al portador con 5 votos cada una y que los señores accionistas tenedores podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerdan los estatutos dentro de los 15 días, a contar desde la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 96.— e.28|3-Nº 18.077-v.30|3|55

LOS AROMOS, S. A.
Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos
Corrientes 456 — Capital

Se hace saber, por tres días, a los señores accionistas, de acuerdo al artículo quinto del estatuto social, que el Directorio, por resolución del 22 de marzo de 1955, ha emitido las Series 4ª y 5ª de acciones ordinarias de 1 voto,

de m$n. 100, cada acción o sean 4.000 acciones por un total de m$n. 400.000, habiéndose fijado como condiciones de la emisión el pago del 10 o|o en el acto de la suscripción y el resto en la medida que invite el Directorio. — Las propuestas de suscripción serán recibidas hasta quince días después de esta última publicación. — El Directorio.

$ 72.— e.28|3-Nº 18.019-v.30|3|55

TEITLEMAN
S. A. Industrial y Comercial

En cumplimiento art. 6º de los estatutos se comunica que se ha procedido al aumento de capital autorizado a m$n 25.000.000.—, en 200 series de $ 100.000.— cada una, 100 de acciones ordinarias Clase "A" y 100 de acciones ordinarias Clase "B". — El Directorio.

$ 60.— e.24|3-Nº 17.829-v.30|3|55

COFACA
S. A. Industrial y Comercial

En cumplimiento art. 4º de los estatutos, se comunica que se ha procedido al aumento de capital autorizado a pesos 10.000.000.— m|n., en series de pesos 100.000.— c|u., 25 de acciones ordinarias Clase "A" y 25 de acciones ordinarias Clase "B". — El Directorio.

$ 60.— e.24|3-Nº 17.830-v.30|3|55

"PONTIGGIA Y COMPAÑIA"
Sociedad Comercial en Comandita

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, del doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Silvio Lorenzo Pontiggia y don Juan Alberto Pontiggia, domiciliados ambos en la calle Thorne número quinientos setenta y cuatro, de la Cap. Federal, en calidad de únicos componentes de la SOCIEDAD COMERCIAL EN COMANDITA "PONTIGGIA Y COMPAÑIA", constituída por escritura pública el primero de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio, el catorce de marzo del mismo año, bajo el número ochenta y cinco, al folio doscientos ochenta y nueve del libro doscientos treinta de Contratos Públicos; resuelven, prorrogar la vigencia del contrato social, modificando la cláusula cuarta que queda en definitiva concebida así: — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de Diez Años, contados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — En prueba de conformidad se firma el presente en un solo ejemplar, en el lugar y fecha indicados. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 200.— e.24|3-Nº 17.244-v.30|3|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA
Sociedad Anónima
Emisión de Acciones Ordinarias

El Directorio anuncia que, habiendo autorizado la Hon. Comisión de Valores y La Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la inscripción en la Bolsa de Comercio de 21.052.650.— pesos m|legal, en acciones ordinarias de esta sociedad de $ 25.— valor nominal cada una, de acuerdo con lo resuelto en la reunión del Directorio realizada el 21|10|54, se procederá a la correspondiente emisión a la par, estableciendo las siguientes condiciones:

1º) Las acciones ordinarias que se emitan de $ 25.— valor nominal, son ofrecidas a la par a los actuales tenedores de acciones, quienes tendrán derecho a suscribir una acción por cada una que posean. En caso de que algún tenedor de acciones no haga uso de su derecho de participar en esta emisión, las acciones no suscriptas quedarán a disposición de los demás tenedores de acciones a quienes se les adjudicará en proporción a su tenencia y hasta cubrir la cantidad correspondiente a esta emisión, debiendo manifestar su deseo de hacer uso de esta opción en el momento de presentar su solicitud de suscripción.

2º) Las solicitudes de suscripción deben ser presentadas en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo 460, 3er. piso, cualquier día hábil de 9 a 11 horas y de 14 a 16 horas a partir del día 4 de abril de 1955 en que serán abiertas las listas correspondientes.

3º) Las listas de esta emisión serán cerradas el día 15 de abril de 1955, a las 16 horas.

4º) Para solicitar acciones de esta emisión, el accionista deberá presentar el cupón Nº 5 de los títulos de acciones que posea, quedando sin valor el mencionado cupón a partir del día 15 de abril de 1955, a las 16 horas.

5º) En el acto de la presentación de la solicitud de suscripción, el accionista deberá efectuar el pago de los valores solicitados, o sea $ 25.— m|legal por cada acción que desee suscribir, en cuya oportunidad le será otorgado un recibo canjeable por los títulos a emitir, los que serán entregados al solicitante entre el 25 y 30 de abril de 1955.

6º) Las nuevas acciones se entregarán con el cupón Nº 6 adherido, gozarán del dividendo que la Empresa distribuya a sus accionistas a partir del 1º de julio de 1954, y serán fechadas el 15 de abril de 1955. — El Directorio.

$ 204. — e.25|3-Nº 17.936-v.29|3|55

CUARETA S. A. VOLCAN
Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 7 de marzo de 1955 en uso de las facultades conferidas por el art. 5º de los estatutos, resolvió aumentar el capital autorizado de v$n. 20.000.000.— a v$n. 30.000.000.—. El mencionado aumento de v$n. 10.000.000.— estará representado por 100.000 acciones ordinarias de v$n. 100.— cada una, de iguales características que las actualmente en circulación. — El Directorio.

$ 80.— e.24|3-Nº 17.810-v.30|3|55

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Negri y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 10686, Capital Federal, comunican que el 31 de marzo de 1955, a las 16 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias de la fábrica de camas sita en GENERAL CESAR DIAZ 1858, propiedad de Establecimientos "Suco" de Marcos Cusodsky, domiciliado allí. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|3-Nº 17.836-v.30|3|55

J. C. Balsan, martillero público, con oficinas Montevideo 590, avisa, que los días 28, 29 y 30 del cte., a las 15 horas, rematará totales existencias de mercaderías en lanas, algodones, sedas, lencería, etc., que constituyen negocio de tienda, sito RIVADAVIA 3401, por orden propietario don David Gabriel(allí domiciliado, por cesación definitiva de ramo. Rec. ley interponerlos mis oficinas. J. C. Balsan.

$ 60.— e.24|3-Nº 17.857-v:30|3|55

ROBERTO J. J. RICHINI
Comisionista de Bolsa

25 de Mayo 302 - 4º piso 32-9641

Rematará el 29 del cte mes en el Recinto del Mercado de Valores de Buenos Aires a las 15,30 horas sin base y al mejor postor, 20 Acciones Ordinarias y al portador de v$n. 1.000.— cada acción de El Sauce, S. A. Industrial. Comercial y de Mecanización Agrícola.

$ 120.— e.16|3-Nº 17 188-v.29|3|55

Negri y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 10686, Capital Federal, comunican que el 30 de marzo de 1955, a las 16 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias de la tornería mecánica sita en CARHUE 1527, propiedad del señor Francisco Avena, domiciliado allí. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|3-Nº 17.835-v.30|3|55

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Pedro Amador Cesio, vende el 50 % y Néstor José Cesio una tercema parte del 50 % que le corresponde del negocio de elaboración y venta inmediata de pastas frescas, fiambrería y anexos, denominado "Casa Cesio", AVENIDA CABILDO 659, a Dante Carlos Presta y Adolfo Angel Mazzini. Domicilio contratantes, Cabildo 659. Pasivo razón social "Pedro A. y Néstor J. Cesio" al 2|10|54 a cargo de los compradores y de Néstor José Cesio, quienes girarán "Cesio & Cía.". — Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.

$ 100.— e.28|3-Nº 18.017-v.1º|4|55

Se hace saber por cinco días que la Dra. Italia Rosa D'Alessandro, con domicilio en la Avda. del Trabajo Nº 2483, vende a la Dra. Beatriz Nelly García, domiciliada en Juan B. Alberdi Nº 607, la clínica dental denominada antes "Clínica Dental D'Alessandro" y hoy Instituto Odontológico "D'Alessandro", sita en esta Ciudad, Avda., antes Quirno Costa, hoy AVENIDA DEL TRABAJO Nº 2483. — Reclamos término de ley. Escribanía Medina; Avda. de Mayo Nº 749, dto. 28, donde ambas partes constituyen domicilios.

$ 80.— e.28|3-Nº 18.012-v.1º|4|55

A. Armiento y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 436 de esta Capital, T. E. 37-7865; avisan: que por su intermedio las señoritas Haydée Sarlo e Hilda E. Sciutto, vendieron al señor Santiago Goñi su negocio de lencerías bebés, sito en la AVENIDA SALVADOR MARIA DEL CARRIL 2471 de esta Capital. Para los reclamos de ley, en las oficinas del intermediario. Las partes constituyen su domicilio en la calle V. Cevallos 436, Capital.

$ 80.— e.28|3-Nº 18.020-v.1º|4|55

Dedmod H. Feeney & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan: Beris y Mario Strajman, venden a Cyrka Szkolnik, su negocio mercería, ALVAREZ THOMAS 1768, Capital. Domicilios y reclamos de Ley 11.867, Chacabuco 160, oficina 6, Capital.

$ 40. — e.28|3-Nº 18.052-v.1º|4|55

Pedro F. Cinieri Gorza. balanceador, martillero público, Arregui 4306, T.E. 67-8503, avisa: David Fernández e Indalecio Pérez, domiciliados mi oficina, venden negocio "elaboración y venta de pastas frescas", sito AV. LOPE DE VEGA Nº 2063, a Antonio Giangreco, domiciliado negocio. — Reclamos conforme ley 11.867, mi oficina.

$ 60.— e.28|3-Nº 18.088.v.1º|4|55

Lores, Gasalla y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avda. Garay 4354, avisan al comercio que: por nuestro intermedio los señores José Carballo Pazos. Jesús García Vilas, Francisco García Vilas y Jesús Castro, venden a los señores José Seijas, Ricardo Leis y Casimiro Vázquez, su negocio del ramo de café, bar y casa de lunch, denominado "Asamblea", sito en esta Capital, calle ASAMBLEA Nº 202 esquina a DOBLAS. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.

$ 80.— e.28|3-Nº 18.049.v.1º|4|55

Santos y Cía., corredores y martilleros públicos, Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, al comercio avisan: Pablo y Antonio Duvnjak venden a Celso Fernández, el negocio de carnicería, sito en AVENIDA BELGRANO Nº 2926, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 40. — e.28|3-Nº 18.100-v.1º|4|55

Santos y Cía., corredores y martilleros públicos, Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, al comercio avisan: Juan Noguer vende a Enrique Augusto Courau, venta y fraccionamiento de aceites, sito en la AVENIDA RIVADAVIA Nº 7885, Capital, domicilio comprador. Vendedor: B. de Irigoyen 566, donde se interponen reclamos de ley.

$ 40. — e.28|3-Nº 18.099-v.1º|4|55

Ferraro y Martinho, martilleros públicos, avisan: Safet Plakú vende a Giamil Shefik Sefer, su negocio de "kiosco de cigarrillos y golosinas y venta de helados", sito en AVENIDA DEL TRABAJO 4836, Capital, domicilio partes y reclamos ley en nuestras oficinas, Avenida Juan B. Alberdi 1880.

$ 40. — e.28|3-Nº 18.097-v.1º|4|55

Antonio Fernández y Cía., martilleros públicos, oficinas Cnel. M. Chilavert 1005, Capital, al comercio avisan que: José Beade, vende a Miguel Menvielle, el negocio de restaurante y bar, sito en la calle AVENIDA AMANCIO ALCORTA 3035|39, domicilio de las partes, reclamaciones de ley nuestras oficinas.

$ 40. — e.25|3-Nº 17.938-v.31|3|55

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677 T. E. 47-2233, avisa: que José Enrique Estévez y Jesús José Estévez, domiciliados Chenaut 1771, venden a Manuel Glinberg y Hermenegildo Vázquez, domiciliados 17 de Octubre 7783, piso 1º, dpto. D, su negocio de "carnicería y anexos", calle AGUIRRE 1127. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.25|3-Nº 17.949-v.31|3|55

Cortés, Pérez y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Julio Castañón, Antonio Seoane, José Seoane y José Enrique Ponga, venden a Manuel Mallou, Constantino Carballo y Antonio Carballo, negocio de restaurante y cervecería estilo Munich, establecido en Capital Federal, AVENIDA FEDERICO LACROZE Nº 3436; domicilio de las partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.25|3-Nº 17.954-v.31|3|55

Víctor R. Capriglioni y Oscar Entreríos, martilleros públicos, oficinas Moreno 1980, T. E. 47-6661, avisan que la Señorita Destri Juana Isabel, vende a la señorita Lola Delicia Bermúdez, el negocio de pensión, ubicado en la calle AVENIDA DE MAYO 1460, piso 5º, Dpto. 19, domicilio de las partes, reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 40. — e.25|3-Nº 17.946-v.31|3|55

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34 - 9058, avisan: Que con su intervención los señores Santiago Díaz, Maximino Díaz y Atanasio González venden libre de toda deuda y gravamen a los señores José Cesáreo Bellas Cheda, Enrique Mato Parrado, Antonio Carlos Vázquez y Fermín Pita Rodríguez, el negocio del ramo de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Capital Federal, AVENIDA GAONA Nros. 2001|05 esquina NICASIO OROÑO Nº 1110, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.

$ 80.— e.25|3-Nº 17.897-v.31|3|55

A. Morera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pozos Nº 129, T. E. 48-7880, avisan: Camilo Otero y Adolfo Cortasa, venden a Arturo Vázquez, Ramón Fernández Rey, José Antonio Guanzini y Norberto Guanzini, negocio restaurante, despacho de bebidas alcohólicas, denominado "El Látigo", sito AVENIDA LIDORO J. QUINTEROS Nº 1001|3, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 60. — e.25|3-Nº 17.929-v.31|3|55

Julio V. Villafañe, avisa que Luis Germán Vernhet ha vendido el negocio de gomería y anexos de AVDA. SANTA FE 5136, domicilio de las partes, a los Sres. José Scottòn y Gabriel Amiras. Reclamos de ley, en Uruguay 520, 3er. piso.

$ 40.— e.25|3-Nº 7.899-v.31|3|55

F. R. Pagano y Cía., martilleros públicos, avisan que: Efraín Faunes, vende a Pablo Milla, libre de todo gravamen, su negocio de despensa y fiambrería, situado en el mercado de la AVDA. FEDERICO LACROZE Nº 3151, Puesto Nº 9, Capital Federal. Domicilios de las partes y reclamos de ley en n|ofic. Av. Federico Lacroze Nº 3021, Capital Federal, T. E. 76 - 6105.

$ 60.— e.25|3-Nº 17.984-v.31|3|55

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34 - 9058, avisan: Que con su intervención los señores Antonio García, Benigno García, José García y Manuel García, que giran "García Hnos.", venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Manuel Feijoo, Lorenzo Zaldúa, José Luis Zaldúa, José Araujo, Porfirio Ontiveros, José María Donato Diego y Manuel José Rodríguez, que girarán "Feijoo, Zaldúa y Cía.", el negocio del ramo de casa de lunch, despacho de vinos y cervezas, venta de helados y seis (6) mesas en la acera, ubicado en la Capital Federal, AVENIDA DE MAYO Nº 1114, denominado "La Platense". Los vendedores se domicilian en Sarandí Nº 1309, piso 7º, departamento 54. Los compradores en Moreno Nº 1284, piso 2º. Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.

$ 140.— e.25|3-Nº 17.602-v. 31|3|55

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 22 al 24|3|55.

Dardo N. Gómez Ramos, martillero público, Corrientes 2763, Capital, al comercio, avisa que: Juan Carlos Massotto vende a Luis Brandariz negocio de "despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas" sito en la calle ALBARIÑOS Nº 651/53, Capital. Domicilio de las partes y reclamo de ley, mi oficina.

$ 40.— e.25|3-Nº 17.981-v.31|3|55

Administración Angeletti, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lavalle 1282, 2º piso, oficinas 7 a 11, Capital Federal. Avisa: que por su intermedio el señor Martín Lobo, vende su negocio de despensa y fiambrería, sito en esta Capital, calle AV. CORDOBA 4341, "Mercado Rivera", puesto número 55, a los señores Cristóbal Jaime, Alfredo Soto y María Esther Soto. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.25|3-Nº 17.986-v.31|3|55

Administración Angeletti, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lavalle 1282, 2º piso, oficinas 7 al 11, Capital Federal. Avisa: que por su intermedio el señor Enrique Andrés y Cía. S. R. L., vende su depósito y transvasamiento de vinos, "Establecimiento Vitivinícola - Argos" (Certificado número 890 3º D) ubicado en la AV. LIDORO J. QUINTEROS 1179/81, de la Capital Federal, al señor David Malamud. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.25|3-Nº 17.987-v.31|3|55

Se hace saber por cinco días que los señores José Ramón Pato, José González y Raúl Eugenio González, domiciliado en la calle Gonçalves Díaz Nº 931 de esta Capital, venden a los señores Angel Mattei, Juan Carlos Mattei, Juan Manuel Lena y Mario Ernesto Lena, domiciliados en la Avenida Corrientes Nº 5609 de esta Capital, las seis doceavas partes que tienen y les corresponde en el negocio de venta de cigarrillos al por mayor y menor y anexos, ubicado en esta Ciudad en la AVENIDA CORRIENTES Nº 5609, de esta Capital. Reclamos de ley, escribanía Roca, Diagonal Norte Nº 628, piso 6º, Dpto. M 1, donde constituyen domicilio las partes.

$ 100. — e.25|3-Nº 17.917-v.31|3|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en Avenida Paseo Colón 533, vende a don Founad Bou Faycal, domiciliado en la calle Tres Sargentos 2382, el negocio en el ramo de proveeduría ubicado en la calle ASUNCION 4949 (local Nº 8). Reclamos de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en Avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 60.— e.24|3-Nº 17.862-v.30|3|55

Valiño y Leotta, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Junín 965, Cap., avisan que la Sra. Petrona D. de Conti vende a la Sra. Angela B. de Daghero su negocio de artículos de bebé sito en la calle ARCOS 2901, Cap., libre de deudas y gravamen. Reclamo de ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|3-Nº 17.869-v.30|3|55

M. Ardáiz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 251, Capital Federal, T. E. 38 - 0372, avisan que Nonito María Tellado, Fortunato Félix Veintimillas, José Avelino Calzado, Constancio Espinal, José María López y Eusebio Allo venden a Antonio Romeo, Francisco Pérez, Francisco Noya, José Nicolás Carone, Francisco Cardin y Héctor Balquinta, el café, bar y billares "Gloria" sito en la Capital Federal, AVENIDA RIVADAVIA Nros. 6.591'99 esquina GRANADEROS, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.24|3-Nº 17.859-v.30|3|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Federico Tomás Eloy Martínez y don Manuel Atilano Carreras, domiciliados en la calle Monroe 5580 y Tronador 1665, respectivamente, el negocio en el ramo de proveeduría (local Nº 139), ubicado en la calle AVELLANEDA 3835. Reclamos de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en Avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.24|3-Nº 17.865-v.30|3|55

Río y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sanabria Nº 2501, T. E. 50 - 7780 y 50 - 9767, avisan: El señor Manuel González Fernández vende su negocio de fiambrería y quesería con venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle ANTEZANA Nº 507, Cap. Federal, a los señores Vicente Rivas y José Brigándi. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|3-Nº 17.855-v.30|3|55

Río y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sanabria Nº 2501, T. E. 50 - 7780 y 50 - 9767, avisan: El señor Antonio Vivono vende su negocio de carnicería, frutería y verdulería, sito en la calle AVENIDA 17 DE OCTUBRE 6300 esq. EMILIO LAMARCA, Cap. Fed., a los señores Gines Felipe Rodríguez Hernández y José Sotelo Fernández. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|3-Nº 17.848-v.30|3|55

José Velazco, con oficinas en la calle Moreno 1473, 4º piso, oficinas 408-09, T. E. 38-9752-0669, avisa: Que la operación de compra-venta anunciada por edicto número 13.212, E|27|12 al 31|12|54, celebrada entre los señores Roberto Mariano Mussio y Emilio Modesto Villarino y José Alberto Azzolina, queda sin efecto por voluntad de las partes, ello sobre la venta del negocio de café, bar, sito en AVENIDA CABILDO 1741, informes mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80. — e.24|3-Nº 17.790-v.30|3|55

Se avisa que con intervención de "Organización Argos", Zamacona, Vidueiro y Cía., martilleros públicos, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle AGUIRRE Nº 441. Interpónganse reclamaciones término de ley en las oficinas de los intermediarios, Yerbal Nº 2393, Capital. Vendedor: Adolfo Abel Grau, Aguirre Nº 441, Capital. Compradores: Carmen Amalia Cancio y Manuel Cancio, Yerbal Nº 2393, Capital.

$ 60.— e.24|3-Nº 17.828-v.30|3|55

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164, T. E. 37-1773, avisan: Que se modifica el edicto Nº 12.985, aparecido en este Boletín, siendo la forma correcta como sigue: Manuel Martínez, Ernesto Regueira, Segundo Regueira y Moisés Villaverde venden a José María Mon, su negocio de café y bar, sito en la calle ANCHORENA número 571, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.24|3-Nº 17.771-v.30|3|55

Se avisa que doña Juana Aída Lamarque de Angelino vende a los señores Francisco Mori y Angilberto Benaglio, el negocio de venta de artículos de punto y vestir denominado: "Tricot Ecsynjar", sito en esta Capital, AVENIDA SANTA FE 1967. Domicilio vendedor, Ugarteche 3306. Domicilio compradores: Moreno 1473, oficina 410. Reclamos de ley en el domicilio de la vendedora.

$ 60.— e.24|3-Nº 17.844-v.30|3|55

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251; avisan que Carlos González, vende su parte mitad proindivisa que le pertenece en el negocio de restaurante y bebidas, calle AVENIDA AMANCIO ALCORTA 1601 esquina BAIGORRIA, a su condómino, José Fernández, quien se hace cargo de activo y pasivo. Domicilio, comprador Alcorta 1601 del vendedor y reclamos de ley Sáenz Peña 251.

$ 80. — e.24|3-Nº 17.785-v.30|3|55

Avelino Aguadero, balanceador y martillero público, con oficinas en Cangallo 1409, piso 1º "A". Avisa al comercio que por su intermedio María A. Sánchez de Nogueira, vende a Jorge Spyropulos, su negocio de hotel, pensión, sito en la calle ALSINA Nº 1112, piso 4º, Dpto. Izquierda, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes, reclamos ley mis oficinas.

$ 80. — e.24|3-Nº 17.781-v.30|3|55

Avisa: Al comercio Emilio García García, martillero público, que por mi intermedio la señora Keyla Rabinowicz de Kaplan, vende su negocio de quiosco venta de golosinas, sito en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE 5255, libre de todas deuda, multas o gravamen, al señor Enrique Nicolás Corrales, reclamo de ley, domicilio de las partes, mis oficinas, Alsina 2041, T. E. 47-8888.

$ 60. — e.24|3-Nº 17.772-v.30|3|55

Matrella & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 158, 2º piso, T. E. 40 - 2158, avisan al sólo hecho que se rectifican los edictos de fechas 18|2 al 28|2|55, siendo la forma correcta como sigue: Luis Mauricio vende su negocio de café, bar sito en AV. CORDOBA 4399, Capital, a Ramón Pampín Guerra, Marcial Cancela, José María Peláez Menes y Manuel Lago Insúa, libre de toda deuda y|o gravámenes. Reclamos en término n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.24|3-Nº 17.802-v.30|3|55

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio provisión de artículos comestibles, sito en esta Capital, AVENIDA CORRIENTES Nº 365, que la sucesión de G. F. Ussher efectuara a Rafael Ortega, Guillermo Ortega y Alberto Ortega

$ 60. — e.23|3-Nº 17.689-v.29|3|55

Roberto Ragonese vende a Luis Buzzurro, la farmacia, sita en esta ciudad calle ASAMBLEA Nº 499 esquina JOSE M. MORENO, denominada José María Moreno, domicilio de las partes. — Reclamos de ley escribano Jorge Mario Rodríguez, Cangallo 456, T.E. 30|6824.
$ 40.— e.23|3-Nº 17.720.v.29|3|55

Avisa por término de ley que la sociedad de hecho "Svjderskas y Dell'Acqua" han transferido a la sociedad "Laminación San Eduardo S. R. L." el negocio de laminación de hierro, sito en la calle AVENIDA FERNANDEZ DE LA CRUZ Nº 1558. Reclamos, estudio doctor Alfredo M. Barry, calle Talcahuano 638, piso 3º, Depto. B, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.24|3-Nº 17.808-v.30|3|55

Aviso: José Ubeira Alvarez y Alejandro Sánchez venden a Antonio Barreiro Castro y Manuel Aris, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito en AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI número 4802 (Capital Federal), por ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y ante quien deberán interponerse reclamaciones de ley. Este aviso anula el anterior publicado en fechas 7 al 13 de abril de 1954. Miguel P. C. Barbot, escribano.
$ 100.— e.23|3-Nº 17.733-v.29|3|55

Organización José Freire, martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 2874, Capital, avisa que la señora Dora Luisa Reynoso vda. de Ferrarazzo vende al señor Andrés Alvarellos su negocio de "bazar y anexos", sito en la AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4687, de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes en n|oficinas.
$ 60.— e.23|3-Nº 17.745-v.29|3|55

Ramos, García & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), Sarmiento Nº 1480, Capital, T. E. 40-0651 y 0544, avisan que se vendió el café y bar San Martín, situado en AVDA FEDERICO LACROZE Nº 4001 esq. AVDA. FOREST, Capital. Vendedores: Claudino Rodríguez, Manuel M. Arias & José Mosquera. Compradores: José Riesco, Ubaldo Quirós, Indalecio Rodríguez, Luis Salgado, Miguel Ablanedo y Manuel Díaz. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas. Este aviso anula el Nº 11.399 por error de n|parte.
$ 80.— e.23|3-Nº 17.747-v.29|3|55

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que Evandro Cándido Battilana, Francisco Bognar y Salvador Rasmi venden a Vicente y Domingo Scipioni, negocio de café y bar situado en esta Capital. AVDA. FRANCISCO BEIRO Nº 5567. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|3-Nº 17.750-v.29|3|55

"B"

Se hace saber que don Ernesto Rufino Conforte vende a Rodolfo Abelardo Daguerre, Susana Mac Harg de Ricaurte y Silvio Reis de Hamonet, para la sociedad Beazley, S. R. L., en formación la farmacia Beazley, ubicada en la calle BEAZLEY 3602, de esta Capital, libre de pasivo. — Reclamaciones de ley al escribano Emeterio Diéguez, Lavalle 1312, piso 1º A, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.28|3-Nº 18.028.v.1º|4|55

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: que ha quedado nula y sin efecto la venta que los señores Simón Sulentich, Francisco Blaskovic y José Miguel Bertonazco, hacían al señor Ignacio Lagos del negocio de restaurante y bar denominado "Dima", sito en esta Capital, calle BOEDO Nº 238 esq. MORENO número 3599. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 60. — e.25|3-Nº 17.930-v.31|3|55

Valdueza, Rivadulla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Núñez 2573, Capital, avisan: El señor Luis Vestri y la señora Bruna Fantone de Vestri, venden al señor Enrique Toledo su negocio de fiambrería, quesería, venta de pastas frescas y bebidas envasadas en general al por menor, sito en la calle BONPLAND Nº 1367, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.24|3-Nº 17.876-v.30|3|55

Se hace saber que "Esber", Soc. de Resp. Ltda., constituída y aún sin inscribir, integrada por José Alfredo Castagna, farmacéutico, domiciliado en Uruguay 694 y Arnaldo Víctor Estévez, comerciante, domiciliado en Marcos Paz Nº 4640, vende el negocio de "Farmacia Anastasi", sito calle BENITO PEREZ GALDOS Nº 301, Capital, a "Casillo y Giraudo", Soc. de Resp. Ltda., en formación, capital $ 200.000, integrada por Victorio Casillo, farmacéutico, y Estela María Giraudo, comerciante, domiciliados en la calle Virrey Loreto 3304. Escrituras y reclamos de ley: Escribano Francisco S. Tepedino D'Elía, Avda. Roque S. Peña 933, piso 3º, esc. 310|11.
$ 100.— e.25|3-Nº 17.900-v.31|3|55

Río y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sanabria Nº 2501, T. E. 50-7780 y 50-9767, avisan: El señor Claudio Juan María Rodríguez, vende su negocio de despensa de comestibles con venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle BAIGORRIA Nº 4278, Capital Federal, al señor José María Oscar Fano Alvarez. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80. — e.24|3-Nº 17.846-v.30|3|55

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251, avisan: Que Eian, Eiko y Seiho Oshiro (sociedad de hecho), Belgrano 156, han vendido libre de todo gravamen y de personal, el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, calle BELGRANO 156, a Francisco José Pérez, Luis Alfonso Sánchez, José María Vázquez, Reimundo Rodríguez, Segundo Pérez, Servando Celso Almuiña Choren y Francisco Vázquez (sociedad de hecho, Pérez y Cía.). Reclamos de ley y domicilio de los compradores, Sáenz Peña 251.
$ 100. — e.24|3-Nº 17.786-v.30|3|55

Avisan: Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficinas Loria 1551. Que el señor Héctor Amadeo Abellón vende su negocio despacho de pan y facturas, sito en la calle BEAZLEY 3599, libre deudas y gravámenes al señor Osvaldo Rafael Rofrano, domicilio de las partes y reclamaciones término ley en nuestras oficinas.
e.24|3-Nº 17.330-v.30|3|55
Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 17 al 23|3|55.

Con intervención del escribano Dr. Guillermo Peña, se avisa por el término de cinco días que La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere a Emilio Varela, con domicilio en la calle Mendoza 3411, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos ubicado en la calle BRASIL número 1257, Capital Federal (concesión Nº 133), que el citado explotará en carácter de concesionario. Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 100.— e.24|3-Nº 17.818-v.30|3|55

Manuel L. Castro, balanceador, oficinas Lavalle 774, 2º piso, avisa que José Serra vende a Angel González Conde y María del Carmen Vázquez, negocio fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito BOEDO 525, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.
Se publica nuevamente por omisión nombre en aviso anterior.
$ 60.— e.24|3-Nº 17.801-v.30|3|55

A. Screpisi y Cía., martilleros, con oficinas en Belgrano 3376; T. E. 93-2980, avisan que Fanny Reiterman vende a Elena Esther Pestoni de Cruz y Urbano Isidoro Cruz, su negocio de taller de bordados, sito en la calle BELGRANO Nº 3441. Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 60. — e.23|3-Nº 17.684-v.29|3|66

"C"

José Lois e Hijo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida Gaona Nº 1727, T. E. 59-1063, al comercio avisan que de acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones que Armando Martire, vende libre de toda deuda y gravámenes a Ramón Valverde, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas por menor, sita en esta Ciudad, calle CESAR DIAZ Nº 4100, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 80. — e.28|3-Nº 18.059-v.1º|4|55

Noya & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 34, avisan: Manuel Araujo, vende a Salvador Iglesias y Rosalía Díaz de Valencia, negocio de lechería, CONSTITUCION 2200, domicilio partes y reclamos término ley n|oficinas.
$ 40. — e.28|3-Nº 18.064-v.1º|4|55

Se hace saber por cinco días que la sociedad "El Diario Israelita", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 200.000 m|nacional", que se dedica a la edición de "El Diario Israelita", domiciliada en la calle Corrientes Nº 2314, transfiere el activo y pasivo del fondo de comercio, sito en la calle CORRIENTES Nº 2314, a la sociedad "Editorial Motie". Sociedad Anónima", mismo ramo y domicilio. Reclamos Ley 11.867, escribanía Machline, Talcahuano Nº 374, piso 3º
$ 80. — e.28|3-Nº 18.061-v.1º|4|55

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador y martillero público, Arregui 4306, T.E. 67-8503, avisa: que la anunciada transferencia "Sara Carmen Barredo y María Celia Barredo de Gaillet, domiciliadas San Nicolás 5110, venden negocio, despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito calle CABEZON Nº 3701, a favor de Jorge Washington Eduardo Martino, domiciliado Alvarez Jonte Nº 5642, Dpto. 2"; ha quedado nula y sin efecto por rescisión de contrato a cargo de vendedoras, circunstancia que hago saber a los acreedores a los efectos que hubiera lugar. — Reclamaciones, en mi oficina.
$ 100.— e.28|3-Nº 18.039.v.1º|4|55

Dores, Gasalla y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avda. Garay 4354, avisan al comercio que: por nuestro intermedio, los señores Olegario Jesús B. Abuin, Ramón Abuin, Gervasio Alonso Abuin y Manuel Rego, venden al señor Cipriano Balderramas su negocio del ramo de café, bar y casa de lunch, sito en esta Capital, calle CANGALLO Nº 2001 esquina AYACUCHO. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.
$ 60.— e.28|3-Nº 18.048.v.1º|4|55

Oscar S. Medela, escribano público, con oficinas en la calle Augusto C. Mengelle s|n., de la localidad de Cipolletti, Territorio de Río Negro, avisa al comercio que "Elio Filomena, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada al ramo de frutas, con domicilio en calle CORRIENTES Nº 456, de la Capital Federal, vende a Cooperativa "Fadec", (Fruticultores Asociados de Cipolletti) Limitada la fracción de tierra ubicada en Cipolletti, Territorio de Río Negro, designada como lote once-a-uno, incluído el galpón de empaque de fruta fresca existente en la misma. — Reclamaciones a mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.2|83-Nº 18.029-v.1º|4|55

Ferraro y Martinho, martilleros públicos, avisan: Carlos César Iglesias vende a su condómino Cristóbal Paulides, su parte mitad indivisa que le corresponde en el negocio de carnicería y venta de frutas y verduras, sita en la calle CENTENERA 3346, domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas, Avenida Juan Bautista Alberdi 1880.
$ 40. — e.28|3-Nº 18.095-v.1º|4|55

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas: San José Nº 143, T. E. 38-1571, que: Amador Sanpedro y Antonio Pérez, domiciliados Salta 817, venden a José Rodríguez, Jesús Rodríguez, Claudino Rodríguez y José Taboas, que girarán "J. Rodríguez y Cía.", negocio casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y 16 mesas vereda, denominado "Las Nieves", sito CERRITO Nº 470, Capital. Domicilio de los compradores, mismo negocio. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 22 al 24|3|55.
e.25|3-Nº 17.661-v.31|3|55

M. Sitt e Hijos y Cohen Vega y Cía., comunican que ha sido anulada la venta del fondo de comercio de sedería sito en la calle CERRITO Nº 40, Capital. Reclamos de ley y domicilio partes en Campana 382, Cap.
$ 60.— e.25|3-Nº 17.892-v.31|3|55

Víctor R. Capriglioni y Oscar Entrerríos, martilleros públicos, oficinas Moreno número 1980, T. E. 47-6661, avisan que la señora Lilia Inés E. de Laspiur, vende a la señora Ana Pineia el negocio de hotel ubicado en la calle CAPITAN RAMON FREIRE Nº 2020, domicilio de las partes, reclamos de ley mis oficinas.
$ 40. — e.25|3-Nº 17.945-v.31|3|55

Se hace saber por cinco días, que el Sr. Décimo Malfatto, vende a la Srta. Basilisa Villar, su parte del negocio de hotel y alojamiento que ambos tenían en propiedad, sito en CANGALLO 876, 2º piso, Capital, domicilio éste de ambas partes. Reclamos de Ley a Contador Púb. Nacional Roque F. Tedesco, Nogoyá 2564, Capital.
$ 60.— e.25|3-Nº 17.990-v.31|3|55

José De Leo, martillero público con oficinas en Hipólito Yrigoyen 615, 4to. piso "D", avisa al comercio que Arnaldo Hugo Avila y Manuel Muñiz, venden a Ramona Retamozo el negocio de hotel sito en la calle CASEROS 951, Capital, — Reclamos de Ley y domicilio de las partes doctor abogado Blas E. Pérez Colman, Tucumán 881, 1er. piso, Capital.
$ 60.— e.25|3-Nº 17.992-v.31|3|55

Juan F. Mancuso, martillero público, con oficinas en Avda. Fco. Beiró 4591, hace saber por el término de ley, que don Luis Palermo, domiciliado en Concepción Arenal 4514, vende a los Sres. Carlos Cammi y Justino Miliaci, domiciliados en Rocamora 4062, su negocio de taller de cerrajería, zinguería, mecánica y afines, sito en CONCEPCION ARENAL 4514, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo, quien continuará con el taller adquirido dedicándose al mismo ramo. Reclamos de Ley en mis oficinas.
$ 80.— e.25|3-Nº 17.964-v.31|3|55

Se hace saber que: don Natalio Antonio Ecora y don Armando Ecora, venden al señor José Ecora 1|3 parte del negocio de peluquería y venta de artículos de tocador sito en CORONEL SALVADORES 1344. Reclamos de ley en Coronel Salvadores 1344, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60. — e.24|3-Nº 17.782-v.30|3|55

J. Pedro Vizzi & Cía., ofic. Uruguay 344, 1º A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", comunica que el aviso Nº 8.645 del 25 de octubre de 1954, debe leerse así: Angel Bedriñana, Avelino Gonzalez, José María Bedriñana y Virgilio Hernández ("Bedriñana, González & Cía."), venden a Sergio Vallejo, Antonio González, Antonio González Traverso, Pedro Casas, José Rodríguez, José Antonio Camiño, José María Maseda y José Lebón ("Casas, Vallejo, Rodríguez & Cía."), su café, bar y billares, denominado "Caracas", sito en CORDOBA 2565. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
Este aviso se publica nuevamente por un error de nuestra parte.
$ 120.— e.24|3-Nº 17.796-v.30|3|55

Fermín M. Sierra, martillero público, avisa: Emilio Iglesias, vende a la señora Carmen García de Iglesias, negocio de zapatillería, sito CAMARONES 5956, domicilio ambas partes, reclamos ley mis oficinas, Juan B. Alberdi 2632.
$ 40. — e.24|3-Nº 17.837-v.30|3|55

Jorge Raúl Benavides, escribano, oficina Avenida Roque Sáenz Peña 811, piso 8º, departamento "A", avisa: Elva Martín de López, vende a Cecilia Luisa Bruno, el negocio de "Perfumería", ubicado en la calle CASEROS Nº 4081, Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 40. — e.24|3-Nº 17.867-v.30|3|55

Avisa: F. A. Succio, martillero y balanceador público, con oficinas en la calle E. Unidos Nº 4231, T. E. 60-8976, que el señor José Medvuidenur vende su negocio de despensa, sito en la calle CAPITAN R. FREIRE Nº 3572, de esta Capital, libre de todo gravamen al señor Osvaldo E. Argento, reclamos de ley en mi oficina donde las partes constituyen domicilio.
$ 60. — e.24|3-Nº 17.8[illegible]2-v.30|3|55

Francisco Carlos Gomez, martillero público, Larrea 257, comunica al comercio que el señor Carlos Lipsker, vende su negocio de carteras "Embassy", ubicado en la calle CARLOS PELLEGRINI 1131 (al frente), a la sociedad "Gamusport", S. R. L., con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 1131 (al fondo). Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 60. — e.24|3-Nº 17.870-v.30|3|55

Constante Alonso y Cía., con oficina en esta Capital, calle Catamarca 457, T. E. 97-7275, avisa al comercio en general que Francisco García Lens y Manuel García Lens venden a los señores Vitorino Martins Coello, Aurelio Rodríguez y Josefina Pérez su negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital, calle CENTENERA 1401|7 esq. CASTAÑARES 1110, de esta Capital, denominado "El Atlántico", libre de deudas. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestra oficina.
$ 80.— e.23|3-Nº 17.749-v.29|3|55

José Amigo, Enrique Fernández Vera, Horacio Pablo Bertone y Juan Carlos Souza Surdo, hacen saber que por disolución de la sociedad comercial colectiva "Amigo, Fernández y Compañía", con ramo de ferretería y bazar, con domicilio en la calle CAMPICHUELO 428, los socios José Amigo y Juan Carlos Souza Surdo se harán cargo del activo y pasivo de la sucursal de la calle Gaona 3516 y los socios Enrique Fernández Vera y Horacio Pablo Bertone tomarán a su cargo el activo y pasivo del negocio de la calle Campichuelo 428. Reclamos de ley: doctor Ignacio Pedro Estévez, Lavalle Nº 1473, 6º piso, donde las partes también constituyen domicilio.
$ 100.— e.23|3-Nº 17.762-v.29|3|55

Arturo Figuerola, martillero público, matrícula Nº 1.830, ofic. Ramón L. Falcón Nº 2532, T. E. 66-2668, avisa al comercio: Roberto Antonio Smurra, Carlos José Biotta y Mario Avella venden a Josefina Salomé Guillermina Laserre Mármol y Fortunata Cassella de Carmona, su negocio de "Copetín al paso y minutas", sito en la calle CORDOBA Nº 6010, domicilio de las partes, libre de todo gravamen. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 80. — e.23|3-Nº 17.654-v.29|3|55

"D"

F. R. Pagano y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Federico Lacroze Nº 3021, Capital Federal, avisan que Haydée Adelina Spoltore, ha vendido a Germán Noll, su negocio de modas, ubicado en la calle DELGADO Nº 534, Capital Federal. Reclamos de ley en n|oficinas y domicilios de las partes.
$ 40. — e.28|3-Nº 18.054-v.1º|4|55

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Benjamín Castro García vende a Manuel Fernández y José Manuel Ernáu, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito calle DIAZ VELEZ 4399, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60. — e.25|3-Nº 17.9[illegible]2-v.31|3|55

El Dr. Mariano S. Martínez, abogado, comunica que con su intervención, Elsa Remedios Blanco vende, libre de todo pasivo, a Ramón Perazo, su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en la calle DIAZ VELEZ 5011. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el estudio del profesional interviniente, Tucumán 1584, planta baja; T. E. 40-8185 y 40-2709.
$ 60. — e.25|3-Nº 17.963-v.31|3|55

Avisa: al comercio, Emilio García García, martillero público, que por mi intermedio el señor Sulemian Alí, vende su negocio de quiosco venta de golosinas, sito en esta Capital, calle DIAZ VELEZ 5419, libre de todas deudas, multas o gravamen, al señor José García, reclamo de ley, domicilio de las partes; mis oficinas, Alsina 2041; T. E. 47-8838.

$ 60. — e.24|3-Nº 17.779-v.30|3|55

"E"

Ferraro y Martinho, martilleros públicos, avisan: Carmine Félix Venutolo vende a Cayetano Calabrese, su negocio de carnicería y venta de frutas y verduras, sito en la calle ERCILLA 6134, Capital, domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas Juan B. Alberdi 1880.

$ 40. — e.28|3-Nº 18.056-v.1º|4|55

H. Blanco y Cía., balanceador y martilleros públicos, con oficinas en la calle Av. del Trabajo 3406, 1º A, Capital, avisa al comercio en general que por su intermedio que la Sra. Mercedes Prieto vende libre de toda deuda y|o gravamen, la pensión de señoritas ubicada en esta Capital, calle ECHEVERRIA Nº 2048, a los Sres. Antonio Vera y Albina Betbede de Vera. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 86.— e.24|3-Nº 17.806-v.30|3|55

Isidoro Russo y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas 25 de Mayo 643, T E. 31-8133, avisa que la señora Leonor Lidia Dora Steyenthal de Chiavassa vende al señor Felipe Vega su negocio de hotel - pensión sito en la calle ESMERALDA 689, 1º piso, Dto. 19, domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestra oficina.

Se publica nuevamente por error de nuestra parte en la mención del nombre de la vendedora en el publicado de fecha 21 al 27|2|55.

$ 80.— e.24|3-Nº 17.807-v.30|3|55

Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, avisan que Cesario Alberto Méndez vende a Juan Ruiz, despensa comestibles, ECHEVERRIA 5199, domicilio ambos. Reclam. ley n|oficinas.

$ 40.— e.23|3-Nº 17.766-v.29|3.55

"F"

Avisa: Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que la venta del negocio alamacén de comestibles, restaurante y bar, calle FAMATINA Nº 3601 esquina CACHI de esta Capital, de José Carollo, Severino Suárez y Jesús Leis Costa a Juan Keller, Pedro Kehler, Felipe Kehler, José Ambrosio Ponce y Carlos Rafael Balgorri, publicado del 3 al 9|3|55, ha quedado sin efecto. Domicilio partes, Larrea 24.

$ 60.— e.25|3-Nº 17.905-v.31|3|55

"G"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de fábrica de aguas gaseosas (en pequeña escala), sito en esta Capital, calle GUEVARA 125|27|31. — Vendedores: José Pérez, Angel Poyo y Francisco Poyo, domiciliados en esta Capital, calle Guevara 164. Compradores: Antonio Héctor Soto, Carlos Soto y Bartolomé Martorell, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Se publica nuevamente en virtud de haber aparecido con error en las ediciones del 16 al 22 de diciembre de 19354.

$ 100. — e.28|3-Nº 18.071-v.1º|4|55

Alcides Antonio Buscarini y Carlos Alberto Mazzuca, vende a Miguel Angel Salvador Greco, el negocio de organización de ventas "Santa María de Luján", sito en la calle GENERAL RIVAS 2420|22, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos de ley en General Rivas 2420|22.

$ 60. — e.28|3-Nº 18.081-v.1º|4|55

El procurador Vinicio O. Vitale, con estudio en Cangallo 2324, avisa que ha quedado sin efecto la venta del negocio de organización de ventas Santa María de Luján, sito en la calle GENERAL RIVAS 2420|22, que los señores Alcides Antonio Buscarini y Carlos Alberto Mazzuca vendían al señor Antonio López. Reclamos en mi estudio.

$ 60. — e.28|3-Nº 18.079-v.1º|4|55

Río y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sanabria Nº 2501. Cap. Federal, T. E. 50-7780 y 50-9767, avisan: La señora Pascualina Rizzo de Ascoli, vende su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle GANDARA Nº 2948, Cap. Fed. al señor Emilio Elías Pedro. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|3-Nº 17.854-v.30|3|55

"Veglia, Bianchi y Rossotti" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en San Pedro 5171, vende a Juan José Hermida, con domicilio en San Pedro 5136, su negocio de elaboración de tripas saladas, situado en esta ciudad, calle GENERAL EUGENIO GARZON número 6016|18. Oposiciones término de ley: San Pedro 5136.

$ 60.— e.24|3-Nº 17.852-v.30|3|55

Eduardo Ernsto Parodi, Vicente Tarallo y Salustiano Antonio Peralta venden su negocio de artículos de regalo denominado "Llao-Llao", calle GENERAL ARTIGAS 265, domicilio vendedores. a Ezequiel Mayer Mandelman y Domingo Tesone, domiciliados calle Córdoba 4988. Reclamos: Escribano Miguel G. Girón, Uruguay 654, oficina 801.

$ 60.— e.24|3-Nº 17.800-v.30|3|55

"La Defensa", de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle H. Yrigoyen 434, 1er. pico, Capital, que con nuestra intervención los señores Natalio Lombardi, Juan Santiago Ferragut y Luis Ramón Guillen, venden al señor Luis Santiago Santana, su negocio de despacho de comestibles y vinos y cervezas envasados y venta de frutas, sito en la calle GUATEMALA 5602|06 de esta Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas, T.E. 34|8987.

$ 80.— e.23|3-Nº 17.728.v.29|3|55

Avisa León Rabinovich, que vende a Najman Kapeliuj, (que firma Naún Kapeluk), su negocio de gomería, sita en la calle GAONA Nº 4724, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador Sr. Kapeliuj. - Reclamos de ley, domicilio de las partes, en el local vendido.

$ 50.— e.23|3-Nº 17.708.v.29|3|55

Félix Alberto Machado, martillero público, con oficinas en la calle Paraguay 5600. avisa que por su intermedio don Juan Delleplane, vende las dos terceras partes de su negocio de "depósito y transvasamiento de aceites, ubicado en la calle GUARDIA VIEJA Nº 3579|83 a los Srs. Héctor Palermo y Luis María Reyes, o sea, una tercera parte a cada uno. — Domicilio de los mismos y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.23|3-Nº 17.730.v.29|3|55

Al comercio: Se hace saber que José Enríquez, Rodolfo Tomé y Emilio Pérez venden a Agustín Pérez e Isabel Cerviño su negocio "Artigas Hotel", sito GRAL. J. G. ARTIGAS Nº 322, Capital. Domicilio partes y reclamos: C. Pellegrini Nº 527. Intervienen: Blanco y Cía., martilleros públicos.

$ 40.— e.23|3-Nº 17.761-v.29|3|55

"H"

Se hace saber por el término de ley que "Ghiglione y Bianco, S. R. L.", vende a "Memorial, S. R. L., licores, aperitivos y afines", su negocio de fabricación y venta de bebidas alcohólicas y sin alcohol, licores y afines, sito en HABANA 2464|70. — Reclamos de la Ley 11.867 en el estudio de los doctores Elpidio R. Lasarte y Gaspar J. Babini, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 917, piso 4º "C".

$ 60.— e.23|3-Nº 17.713.v.29|3|55

M. Petruscharsky, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 4131, avisa que Héctor Lemos, vende a Casimiro Jagiello negocio despacho de comestibles por menor y bebidas en general envasadas, calle HUMAHUACA 4177, domicilio partes, reclamos ley mis oficinas.

$ 40. — e.23|3-Nº 17.686-v.29|3|55

"I"

Se hace saber por cinco días que José Busto, domiciliado en Tucumán Nº 1438, vende a Joaquín Antonio Parra, domiciliado en Independencia Nº 1768|70, su parte indivisa en el negocio de café y bar, denominado "Musel", de la calle INDEPENDENCIA Nº 1768|70, Capital, en la suma de pesos cincuenta y seis mil moneda nacional. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Luis Giménez, Talcahuano 638, F, 2º piso, Capital.

$ 60. — e.28|3-Nº 18.062-v.1º|4|55

Héctor A. Belén, martillero público, con oficinas en la calle Lima 213, piso 1º, Capital Federal, avisa que doña Bernarda Esther Cortez Vda. de Mendel, vende libre de deudas y gravámenes a los señores Raúl I. Velázquez y Nilda Angélica Belén de Velázquez, su negocio de casa de pensión, sita en la calle INDEPENDENCIA 3068, 2º piso, Capital Federal. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.25|3-Nº 17.881-v.31|3|55

"J"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Manuel Vicos, vende a José María Lorenzo, la parte que tiene y le corresponde y que conjuntamente posee con Andrés Domínguez en el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle JULIAN ALVAREZ 875, Las partes se domicilian: vendedora en esta Capital, calle Morón 3138; compradora en el negocio. La nueva firma toma a su cargo el activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley en el mismo.

$ 100. — e.28|3-Nº 18.070-v.1º|4|55

Río y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sanabria Nº 2501, T. E. 50-7780 y 50-9767, avisan: el señor Emilio Elías Pedro, vende su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle JOSE PEDRO VARELA 5643, Cap. Fed. a la señora Elvira Julia Posse de Lamas. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|3-Nº 17.849-v.30|3|55

Matrella & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 158, 2º piso, T. E. 40-2158, avisan al solo hecho que se modifican los edictos de fechas 27|1 al 2|2|55, siendo la forma correcta como sigue: Antonio De Fina y Emilio Ruiz venden su negocio bar - restaurante sito en JUJUY 39|43 a Manuel Vidal, Pascual Annacondia, Cesáreo Torres, Ramón Ferradás y Aldo Juan Resani. Reclamo en término n|oficinas, domicilio de partes.

$ 80.— e.24|3-Nº 17.803-v.30|3|55

Se hace constar por cinco días, a los efectos de la ley de tranferencias de fondos de comercio que el señor Sabino Agis vende a los señores Manuel González y Cándido Rosales, el negocio de gomería y taller de vulcanización sito en esta Capital, en la calle JUNIN Nº 1650. — Reclamos de ley: Junín Nº 1650, Capital.

$ 60.— e.23|3-Nº 17.712.v.29|3|55

"L"

Se hace saber que Juana Prieto de Soto, domiciliada Cullen 5847, vende a los señores Horacio Alberto Sgorlon y Armando Osvaldo Sgorlon, domiciliados Ballivian 3219, el negocio de lechería y venta de helados con sus existencias e instalaciones, sito en esta Capital, calle LIVERPOOL 2833|37. — Reclamos de ley: escribano David Pángaro, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 710, 5º G.

$ 60.— e.25|3-Nº 17.908.v.31|3|55

Valdueza, Rivadulla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Núñez 2573, Capital. Avisan: La señora Sofía Pose de Cusce, vende al señor Adalberto Abregu su negocio de despacho de pan y facturas, sito en la calle LAPRIDA Nº 1525. Domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|3-Nº 17.878-v.30|3|55

Por cinco días, se hace saber que el señor Carlos Adolfo Busnelli, vende al señor Alfonso Ramiro Pereiras, su negocio de kiosco y venta de golosinas, sito en LAGUNA Nº 933, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el domicilio mencionado.

$ 60. — e.24|3-Nº 17.780-v.30|3|55

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: Ezio Monvilón Escalante y Carlos Retamar venden a Eleuterio Caeiro y Atilio Desiderio Miculán el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle LAMADRID Nº 196|200 esq. MINISTRO BRIN, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80. — 23|3-Nº 17.763-v.29|3|55

"M"

Notifícase al comercio que Causse y Cía., venden su negocio de fiambrería, calle MARTIN GARCIA Nº 698, Capital, libre de todo pasivo, al señor Andrés S. Denari y su esposa Aurelia Alvarez de Denari, y que las partes constituyen domicilio en el citado negocio para todos los reclamos de ley.

$ 40. — e.28|3-Nº 18.055-v.1º|4|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle MELO 2700 esquina AUSTRIA 2291|95. Vendedores: Jaime Rodríguez, Arturo Pazos, Héctor Luis Speratti, José Soñora y Luis Oribe Inzaurralde, domiciliados en esta Capital, calle Luis Sáenz Peña 86. Compradores: Antonio Arranz, Angel Vigil Granda, Eladio Tadeo Alvarez y Gumersindo Pérez Rodríguez, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.28|3-Nº 18.072-v.1º|4|55

Antonio Fernández y Cía., martilleros públicos, oficinas Cnel. M. Chilavert 1005, Capital, al comercio avisan que: Secundino Seca vende a Ramón Serrano y Julio López el negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle MARTINIANO LEGUIZAMON 1399 esq. ZELADA. — Domicilio de las partes reclamaciones de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.25|3-Nº 17.934.v.31|3|55

Río y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sanabria Nº 2501, T. E. 50-7780 y 50-9767, avisan: El señor Sixto del Prado vende su parte mitad indivisa que le corresponde en la fábrica de tejidos, sita en la calle MANUEL PORCEL DE PERALTA Nº 1467, Cap. Fed., al señor Virgilio Juan Guillermo Amigo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|3-Nº 17.853-v.30|3|55

G. Santagada, martillero público, Vallejos Nº 2870|72, avisa que el señor Antonio Fasce vende su negocio de librería y juguetería a la señora Clotilde Pacheco de García, sito en la calle MONROE Nº 4288 de esta Cap. Reclamaciones por el término de la ley en Monroe 4288, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.24|3-Nº 17.825-v.30|3|55

M. González Troncoso, martillero público y comisionista, avisa que Manuel González vende a Delfina Domínguez de Cerdeira, sus oficinas de compra - venta de negocios y comisiones, calle MORENO 1531. Domicilio de la compradora, vendedor y reclamos en mis oficinas, Terrero 36, T. E. 66-7515.

$ 40.— e.24|3-Nº 17.821-v.30|3|55

José Ramón Montiel y Teresa Luz Antonia Caba, hacen saber que por disolución de la sociedad comercial colectiva "Montiel", con domicilio en MONTEVIDEO 857, dedicada a la compra venta de artículos eléctricos para el hogar y máquinas de coser, la socia Teresa Luz Antonia Caba, toma a su cargo el activo y pasivo. Reclamos de ley doctor Ignacio Pedro Estevez, Lavalle Nº 1473, 6º piso, donde las partes también constituyen domicilio.

$ 80.— e.23|3-Nº 17.757-v.29|3|55

"N"

Víctor R. Capriglioni y Oscar Entreríos, martilleros públicos, oficinas Moreno 1980, T.E. 47-6661, avisan que la Sra. Catalina Margarita Nicolasa Scavone vende a los Sres. Giglio Bolognesi y Carlos Maré, quienes se hacen cargo de un pasivo de hasta la suma de cuarenta y siete mil pesos; el negocio de confitería y venta de helados ubicado en la calle NAZCA Nº 2679, domicilio de las partes. — Reclamos de ley mis oficinas.

$ 60.— e.25|3-Nº 17.944.v.31|3|55

Por cinco días se hace saber que don Boruch Glina, vende a don Hassan Fatala su negocio de venta de billeteras y artículos de cuero, sito en la calle NICARAGUA Nº 5802 esquina ANGEL J. CARRANZA Nº 1996, de esta Capital. — Reclamaciones de ley al escribano Enrique Alemán, Sarmiento 459, Buenos Aires, marzo 22 de 1955.

$ 60.— e.25|3-Nº 17.957.v.31|3|55

Hacemos saber por el término de cinco días que el señor Héctor Piasek, domiciliado en S. de Bustamante 1244, ha vendido el negocio de joyería y fantasías, sito en la calle NAZCA 1188, a los señores Isaac Amon Costa, domiciliado en Bragado 6668 y Tibor Rosenberg, domiciliado en Lavalle 2750. — Reclamos en el mismo.

$ 60.— e.24|3-Nº 17.839.v.30|3|55

Avisan: Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T.E. 37-0236, que con su intervención, los señores José Trillo Alvite y Manuel Alvite Alvite, venden libre de todo gravamen, el negocio de lechería y venta de helados, sito NEWBERY 3702, al señor Manuel Santos. — Reclamo de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.24|3-Nº 17.871.v.30|3|55

Pedro N. Rifrán y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Tellier 441, T. E. 64-6534|6775, avisan por cinco días al comercio en general, que con nuestra intervención el señor Raúl Arranz vende a los señores Enrique Luis Durán y Antonio Alí su negocio de despensa sito en la calle NOGOYA 6037, libre de toda deuda, gravamen y libre de personal. Domicilio de las partes el del negocio. Reclamos de acuerdo Ley 11.867 nuestras oficinas.

$ 80.— e.23|3-Nº 17.759-v.29|3|55

"O"

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero número 1353, Capital, avisa Carlos Pinacchio, vende su negocio de "quesería y fiambrería", situado en la calle OLAVARRIA número 707, Capital, a Pedro Perrotta. Reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio legal ambas partes contratantes.

$ 60. — e.23|3-Nº 17.690-v.29|3|55

"P"

El doctor Miguel Araya, abogado, hace saber que Héctor Luis Almirón, domiciliado calle Hipólito Yrigoyen 723, vende su negocio de carnicería puestos 61|2, Mercado Coronel Dorredo, calle PIEDRAS esquina BELGRANO al señor José Uzal, domiciliado General Eugenio Garzón 7025. Reclamos de ley mis oficinas, Balcarce 621, piso 1º, Buenos Aires.

$ 40. — e.28|3-Nº 18.101-v.1º|4|55

El escribano Angel R. Bolis, hace saber por el término de cinco días, que doña Victoria de Lucio de Bodo, domiciliada J. B. Alberdi 1345, como propietaria del negocio de farmacia denominado Pedernera, ubicado en esta Capital, calle PEDERNERA 602, esquina FRANCISCO BILBAO, vende el mismo a Raquel Behar, Alberto Kraiselburd y Laura García de Kraiselburd, quienes adquieren para una Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación que la constituirán los tres últimos, con domicilio en la calle Corrientes 5250. — Reclamos por el término de ley en el domicilio de los contratantes o del escribano que interviene, Diagonal Roque Sáenz Peña 615.

$ 100.— e.25|3-Nº 17.974-v.31|3|55

Avísase que doña Nilda María Esther Basso de Conzi, con domicilio en la Avda. Pueyrredón 2381, vende a don Girair Capamadjian, domiciliado en Pasteur 547 el negocio de artículos para bebés que gira bajo la denominación de "Babylú", ubicado en PUEYRREDON 1381 de está Capital. — Reclamos de ley escribanía Siganovich, Lavalle 1330, 2º piso.

$ 60.— e.25|3-Nº 17.937.v.31|3|55

Escribano nacional, Saúl Copquin, hace saber que don Jesús Salvador Sanz, vende a don León Dunowicz el negocio de carnicería sito en esta capital, calle PUEYRREDON número 768. Reclamaciones de ley en sus oficinas, Corrientes 1392, 5º piso, Capital Federal, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.25|3-Nº 17.915-v.31|3|55

Se hace saber por cinco días que el Sr. Luis Adami vende su negocio de fiambrería y rotisería, sito en esta Capital, calle PINTOS Nº 4091, a los Sres. Demetrio Juan Borsi y Hugo Antonio Langer. Reclamos de ley, estudio del Dr. Santiago Raúl Maraggi, calle Rivadavia 409, piso 3º, donde las partes constituyen domicilio a los efectos de la Ley 11.867.
$ 60.— e.24|3|-Nº 17.804-v.30|3|55

Marcos Friszman, procurador nacional, hace saber que: Jaime Friszman vende a Perla Elman su negocio de ropería, sito en PAYSANDU 2002, Capital. — Domicilio partes y reclamos de ley: Ayacucho 467, 5º piso.
$ 40.— e.23|3-Nº 17.722.v.29|3|55

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: Juan García Río, José Castiñeiras y Santiago Codón, venden a José Manuel Pardo, Mario Tomás Ré y Julio Serafín Barrientos, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PASEO COLON Nº 1570|72, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 80. — e.23|3-Nº 17.702-v.29|3|55

Serafín Rodríguez y Avelino Vega, únicos componentes de la sociedad de hecho, Serafín Rodríguez y Cía., garage "Plus Ultra", con domicilio en la calle POZOS 931|933, comunican al comercio que con fecha 31 de enero de 1955 ha quedado disuelta por retiro del socio Avelino Vega. El activo y pasivo social queda a cargo del señor Serafín Rodríguez por haberle cedido su parte el señor Avelino Vega. Reclamos por el término de ley a Serafín Rodríguez, calle Pozos 931|933, domicilio partes.
$ 80.— e.23|3-Nº 17.767-v.29|3|55

Santiago Piepoli, corredor y martillero público, San Juan 3444, Cap., T. E. 97-5417 y 2190, avisa: Otto Rodolfo Vinay, vende su negocio de despensa sito en la calle PORTELA Nº 1581, Capital, a Alberto Israel. Domicilio de las partes y reclamo de ley en mi oficina.
$ 40.— e.23|3-Nº 17.764-v.29|3|55

"Q"

M. González Troncoso, martillero público y comisionista, avisa que Francisco Rodríguez Gil vende a su socio Modesto Frecha Sueiro, la parte mitad que le correspondía en el negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas, calle 15 DE NOVIEMBRE DE 1889 Nros. 1401|7. Domicilio del comprador, vendedor y reclamos en mis oficinas, calle Terrero 36, T. E. 66-7515.
$ 60.— e.24|3-Nº 17.823-v.30|3|55

"R"

Avisa "Compañía Distribuidora de Harinas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Riglos 733|35, que venden al señor Adolfo José Dardano, domiciliado Paso 780, su negocio de venta de harina de calle RIGLOS 733, libre de todo gravamen. Reclamo de ley, Alsina 2136, Buenos Aires.
$ 40. — e.28|3-Nº 18.057-v.1º|4|55

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en Av. Cabildo Nº 3594, Capital Federal: Avisa: Que Alfonso Moretti, vende su negocio de taller mecánico, ubicado en la calle RUIZ HUIDOBRO Nº 3045|49, Capital Federal, a Domingo Juan Platinetti. — Domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas.
$ 60.— e.28|3-Nº 17.997-v.1º|4|55

Héctor A. Belén, martillero público, con ofic. en la calle Lima 213, 1er. piso, avisa que doña Zulema Ana Rolandi, vende libre de deudas y gravámenes a doña Catalina Antonia Boero de Enríquez, su negocio de hotel - alojamiento sito en la calle RIVADAVIA Nº 3589, 2º piso, Dpto. 3, Cap. Fed. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.25|3-Nº 17.882-v.31|3|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón" domiciliada en avenida Paseo Colón 533 vende a don Albino C. J. Casarín, domiciliado en la calle Rioja 3617 de La Lucila (Buenos Aires), el negocio en el ramo de proveeduría ubicado en la calle REPUBLIQUETAS Nº 3599 (local Nº 46). Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en avenida Corrientes 447, Capital.
$ 60.— e.24|3-Nº 17.861-v.30|3|55

"Mundo Comercial" F. A. Artusa y Cía. martilleros públicos, con oficinas en la calle Carlos Calvo Nº 2131, Capital, T. E. 26-5365 y 8019, avisan que: Héctor René Maestro Giuseppe y Josefa Isabel Granda de Maestro Giuseppe venden a José Miskin su negocio en el ramo de despacho de comestibles y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital Federal, calle RIOJA Nº 1695, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.24|3-Nº 17.832-v.30|3|55

M. González Troncoso, martillero público y comisionista avisa, que Rogelio Suárez vende a Danida Gross viuda de Schonfeld, su lechería y venta de helados, calle RAMON L. FALCON 4474, domicilio de la compradora, vendedor y reclamos en mis oficinas, calle Terrero 36, T. E. 66-7515.
$ 40.— e.24|3-Nº 17.822-v.30|3|55

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: Raúl Centeno, vende a Ezio Monvilón Escalante, el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ROCHA Nº 1091|99, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60. — e.23|3-Nº 17.704-v.29|3|55

Joaquín D. Repetto, escribano nacional, Registro Nº 296, con oficinas en la calle Uruguay Nº 618, 6º piso avisa que Jorge Héctor Balestreri y Arturo Italo Trombini, venden a don Guillermo Rosendo Pazos, José Pedro Marchisio y Manuel Rosa, su parte en el negocio de fabricación y depósito de hielo, sito en la calle RAFAELA 979 y PERU 1085, este último domicilio de las partes.
$ 60.— e.23|3-Nº 17.748-v.29|3|55

"S"

Al comercio, avisa Raúl Vexsler que vende a Nicolás Nenis, Gustavo Luis y José Orlando Cappiello su negocio de fiambrería y quesería, sito en SAN JUAN 4252. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, estudio doctor Víctor A. Ricard, Formosa 421.
$ 40.— e.28|3-Nº 18.088-v.1º|4|55

El Dr. Atilio N. Moavro, abogado interviniente, hace saber que por su intermedio doña Prima Leoni de Colombo, Bruno, Dante y Héctor Colombo, venden a don Miguel Giranna, el negocio de sastrería de medida, sito en la calle SANTA FE Nº 3032, Capital Federal. Domicilio de las partes y oposiciones de la Ley 11.867, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 616, piso 5to. escrs. 514/516.
$ 60.— e.25|3-Nº 17.969-v.31|3|55

José Lagüela, martillero público, avisa Geltrudo M. Ruggiero, vende a Pascual Marchitto, sociedad de hecho, su parte mitad del negocio de elaboración y venta de churros, sito SERRANO 1182, activo y pasivo a cargo del comprador. — Reclamos Ley mis oficinas Hipólito Yrigoyen 4096, domicilio de ambas partes.
$ 40.— e.25|3-Nº 17.989-v.31|3|55

El Dr. Mariano S. Martínez, abogado, comunica que con su intervención Luis Rodríguez y Santiago Sardi venden, libre de todo pasivo a Pedro Faustino Canet y Juan Angel Cebrero, su negocio de panadería mecánica sita en la calle SAN BLAS Nº 5176|78. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el estudio del profesional interviniente, Tucumán número 1584, planta baja. T. E. 40-8185 y 40-2709.
$ 60.— e.25|3-Nº 17.962-v.31|3|55

El Dr. Mariano S. Martínez, abogado, comunica que con su intervención Juan Radio, Salvador Nogueira y Berko Pomeranc venden, libre de todo pasivo, a los señores Juan Manuel Montania y Raúl Montania, su negocio de panadería mecánica y reparto sito en la calle JUFRE 250. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el estudio del profesional interviniente, Tucumán 1584, planta baja, T. E. 40-8185 y 40-2709.
$ 60.— e.25|3-Nº 17.961-v.31|3|55

Angela Goñi y Eugenio García Rodríguez, hacen saber que venden al señor Nicolás Sánchez su negocio de lavadero de ropa, situado en la calle SIMBRON 4602, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mismo negocio.
$ 40.— e.24|3-Nº 17.819-v.30|3|55

Hugo R. Donadío, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Ayacucho Nº 467, piso 5º, T. E. 47-6198, avisa que por su intermedio los señores José Nudelman, Paulina Nudelman Vda. de García y Berta Nudelman de Allati, venden la parte indivisa que tienen y le corresponden del negocio de "casa de fotografía", sito en la calle SAN JUAN número 2342, Capital, al señor Enrique Nudelman. Reclamos de ley y domicilio de las partes m|oficinas.
$ 80. — e.23|3-Nº 17.692-v.29|3|55

El escribano doctor Ernesto G. Hiriart, hace saber que los señores Marcelino Fraga y Guillermo Piñeiro, venden a los señores Miguel Angel Ventrice y Antonio Ruffa el reparto de aguas gaseosas que tienen instalado en la calle SAN BLAS cinco mil ciento ochenta y seis. — Oposiciones en el estudio César Díaz 5299, donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires.
$ 60.— e.23|3-Nº 17.727.v.29|3|55

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47 Cuyo 5011 y 48 Pasco 9551, al comercio avisan: Elida Esther Lukezic vende a Víctor Hugo Farragut, su negocio de restaurante y bar, sito en la calle SAN JUAN Nº 499 esquina a BOLIVAR, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas
$ 60 — e.23|3-Nº 17.769-v.29|3|55

Pedro N. Rifrán y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Tellier 441, T. E. 64-6834|6775. avisan por cinco días al comercio en general, que con nuestra intervención los señores José María Rodríguez, Leonardo Villar, Miguel Villar, Adolfo González y Antonio Fernández, que giran en plaza Fernández y Cía., venden a los señores Juan Ramón Palacios, Manuel González y José Ramón Touron, el negocio de café, bar y billares y casa de lunch, sito en la calle SANTA FE 4300 esquina HUMBOLDT libre de toda deuda, gravamen y libre de personal. Domicilio de las partes el del negocio. Reclamos de acuerdo Ley 11.867, nuestras oficinas.
$ 100.— e.23|3-Nº 17.760-v.29|3|55

Ponce y Cía., martilleros públicos, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de restaurant, cantina, denominada "Cantina Napolitana el Tano Spizzirri", sita en la calle SOLIS Nº 175, domicilio de las partes. Vendedores: Abel Peñoñori y Héctor Reynaldo Alonso. Comprador: Tomás Robertazzo. El comprador se hace cargo del activo y pasivo. Por reclamos de ley en n|ofc., Serrano 2150, T. E. 72-8545.
$ 60.— e.23|3-Nº 17.739-v.29|3|55

"T"

José Lois e Hijo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida Gaona Nº 1727, T. E. 59-1063, al comercio avisan que de acuerdo a la Ley 11.867 se hace saber por el término de cinco publicaciones que José Siene, vende libre de toda deuda y gravámenes a Roberto Colucci, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas por menor, sito en esta Ciudad, calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ 2069, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 80. — e.28|3-Nº 18.060-v.1º|4|55

Noya & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Uruguay 34, avisan: Venancio Ruiz, vende a Gerardo García, negocio despacho pan y golosinas, TACUARI 584, domicilio partes. Reclamos término ley n|oficinas.
$ 40. — e.28|3-Nº 18.065-v.1º|4|55

Ricardo J. Iribarren y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Florida 8, 3er. piso, Esc. 301 (T. E. 30-8160), avisan que don Juan Demóstenes Cabrera González, vende a don Basilio Seoane Alvarez, su negocio de hotel, sito en esta Capital en la calle TACUARI Nº 1446. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.28|3-Nº 18.014-v.1º|4|55

El Sr. Raúl Alberto Fernández, martillero público, con domicilio en Avda. Corrientes 222, 5º piso izq., hace saber por el término de ley, que los señores Juan y Vicente Espósito, con domicilio en la calle Tucumán 771, venden el negocio de zapatería, sito en TUCUMAN 771, libre de deudas y gravámenes a la señora Margarita Petzold de Tittman, con domicilio en Corrientes 1257. — Reclamos de ley: Corrientes 222, 5to. piso izquierda.
$ 60.— e.28|3-Nº 18.035.v.1º|4|55

Río y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sanabria Nº 2501, T. E. 50-7780 y 50-9767 avisan: La señorita Noemí Centurión, vende su negocio de fiambrería y quesería sito en la calle TINOGASTA número 5021, Capital Federal a la señorita Eufemia Susana Pérez. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.24|3-Nº 17.847-v.30|3|55

Río & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sanabria Nº 2501 Capital Federal, T. E. 50-7780 y 50-9767, avisan: El señor José Floro Castela, vende su negocio de carnicería, frutería y verdulería, sito en la calle TRES ARROYOS Nº 3458 Capital Federal a los señores Alfredo Lorenzatti y Ernesto Domingo Lorenzatti. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.24|3-Nº 17.850-v.30|3|55

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164, T. E. 37-1773, avisan: Manuel Rodríguez y Benjamín Zubiri, venden a Manuel Moran, Ramón López y Manuel Alberto Moran, su negocio de fábrica de pastas, sito en la calle TRIUNVIRATO Nº 3683, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.24|3-Nº 17.772-v.30|3|55

Pedro N. Rifrán y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Tellier 441, T. E. 64-6834|6775 avisan por cinco días al comercio en general, que con nuestra intervención los señores Héctor Federico Aguirre y Héctor Leston venden al señor Jorge Eduardo Francisco Gerardo Miranda Kenny su negocio de fotografía sito en la calle TELLIER 302 esq. VENTURA BOSCH, libre de toda deuda y gravamen y libre de personal. Domicilio de las partes el negocio. Reclamos de acuerdo Ley 11.867 nuestras oficinas.
$ 80 — e.23|3-Nº 17.758-v.29|3|55

"V"

Noya & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 34, avisan: Anselmo Benigno Pérez, vende a Manuel Ramos, Jesús Canedo y Francisco Domínguez, negocio café, bar, billares, VARELA 1108|10, domicilio partes, Reclamos término ley n|oficinas.
$ 40. — e.28|3-Nº 18.066-v.1º|4|55

Avelino Zavala, escribano, avisa al comercio que Manuel Cobas domiciliado en Virrey Melo 2473 transfiere a José Soto Andrade, domiciliado Peña 2942, el negocio de lechería y venta de productos de granja instalado en VIRREY MELO Nº 2523. Reclamaciones de ley en la Escribanía, Avda. de Mayo 560, 2º piso.
$ 60.— e.25|3-Nº 17.926-v.31|3|55

Alfonso Cadós, balanceador y martillero. oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: que doña María Julia Gloeckler de Dangla o María Julia Gloecker de Dangla vende a los señores Ramón Conde y Manuel Conde domiciliados Bucarelli 1008, su negocio de "carnicería y anexos", calle 25 DE MAYO 747, domicilio vendedora. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.25|3-Nº 17.950-v.31|3|55

Eugenio Murgia y Bartolomé Vacca venden su negocio de tapicería denominado "Decorator" ubicado en la calle VENEZUELA 3602 a Antonio Gallo. Reclamos de ley y demás en el domicilio de las partes Venezuela 3602.
$ 40.— e.24|3-Nº 17.874-v.30|3|55

TERRITORIOS NACIONALES

TERRITORIO RIO NEGRO

Por el término de ley, se hace saber que don Angel Castro vende a los señores José Benito Uriz, Ciriaco Uriz y Ricardo Gracián Uriz, la bodega de su propiedad, con todos sus accesorios, que se conoce como bodega San Martín, y se ubica en el pueblo de INGENIERO HUERGO, TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO, AVENIDA EVA PERON, sin número, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones al escribano señor Arturo Amadeo Llanos, con domicilio en General Roca, Río Negro, calle Don Bosco 480. General Roca, marzo 16 de 1955.
$ 80. — e.24|3-Nº 17.731-v.30|3|55

Se comunica que en la fecha el señor José Castro, vende su negocio de ramos generales, sito en AVENIDA ITALIA y AVENIDA SAN MARTIN de VILLA REGINA (R. N.), a los señores Domínguez Hnos. y Cía., quienes se hacen cargo del negocio libre de pasivo. Reclamaciones por el término de ley en mi oficina, Avenida 17 de Octubre Nº 81 de Villa Regina (R. N.), donde las partes constituyen domicilio. — Antonio Luis Berola, contador público nacional, Villa Regina, 3 de marzo de 1955.
$ 80. — e.25|3-Nº 17.913-v.31|3|55

Se hace saber por el término de ley, que don Samuel Fraile vende a don Alfredo Massolini, su negocio de despensa, verdulería y carnicería, sito en BARTOLOME MITRE y MISIONES, en el NUEVO PUEBLO GENERAL ROCA, TERRITORIO NACIONAL DE RIO NEGRO, libre de pasivo. Reclamos de ley: escribana Julia Esther Irigoyen de del Valle, Bmé. Mitre 996. General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.25|3-Nº 17.912-v.31|3|55

Se hace saber por el término de ley, que don Alfredo Massolini, vende a don Samuel Fraile y don Lucas Estéfana, su negocio de bar, denominado "Limay", sito en PRESIDENTE PERON y SAN JUAN, DE GENERAL ROCA, RIO NEGRO, libre de pasivo. Reclamos de ley: escribana Julia Esther Irigoyen de del Valle, Bmé. Mitre 996. General Roca. Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.25|3-Nº 17.911-v.31|3|55

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

"ARGEFINCO"

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 23 de abril 1955 a las 10.30 horas en la sede social, Avenida Corrientes 485, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital social autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.28|3-Nº 18.094-v.18|4|55

"ARGEFINCO"

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de abril de 1955 a las 10 horas en la sede social, Avenida Corrientes 485, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico correspondientes al 3er. ejercicio, finalizado el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinación del número y nombramiento de los miembros del Directorio.
3º Elección de un síndico titular y un suplente.
4º Ratificación de las actas de Directorio de fecha 30 abril 1954.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.28|3-Nº 18.093-v.18|4|55

ARGITAL
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de abril de 1955, a las 15 y 30 horas, en el local calle Rivadavia Nº 1825, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social, terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección del síndico titular y del síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: De conformidad con el art. 28 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.
Buenos Aires, marzo 28 de 1955. — El Directorio.
$ 480.— e.28|4-Nº 18 045-v.18|4|55

AMERICAN INTERNATIONAL UNDERWRITERS
Para Representaciones y Mandatos en la Argentina S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de abril del corriente año a las 18.30 horas en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 648, primer piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al décimo ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de presidente y directores que terminan su mandato
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 480.— e.28|3-Nº 18.044-v.18|4|55

ANTONIO DELGADO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
DE ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General de accionistas, para el día 24 de abril de 1955, a las 10 horas, en la sede social, Avda. Juan de Garay 2435, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Estados que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio e inventario al 31 de diciembre de 1954.
2º Aprobación de retribuciones a directores con funciones delegadas.
3º Reparto de utilidades.
4º Designación de síndico titular y suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1955. — Presidente.
$ 300.— e.28|3-Nº 18.036-v.18|4|55

ACFOR, S. A. C. I.
Agrupación de Concesionarios Ford
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el artículo 30, inciso h) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de abril de 1955, a las 16 horas, en la sede social, sita en la Avenida de Mayo Nº 1365, 10º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio comercial fenecido el 31 de diciembre de 1954.
2º Actividades futuras de la agrupación.
3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores Pablo E. Donnet, Cándido Amatriain, Angel Isafa, Eulises J. Stábile, respectivamente, por haber cesado en sus mandatos y del señor César Necchi, que renunció a su cargo de suplente por haber sido designado titular por la asamblea ordinaria de accionistas celebrada anteriormente.
4º Designación de síndico titular y suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 7 de 1955. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que no puedan concurrir personalmente al acto, que deberán conferir a sus representantes una autorización especial, mediante carta poder dirigida al Directorio de la sociedad.
$ 720. — e.25|3-Nº 17.885-v.15|4|55

"ARIEL" S. A. EMPRESA CONSTRUCTORA
Número de Registro 5.352
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 18 inc. g) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 23 de abril de 1955, a las 9 horas, en el local social, calle Rivadavia Nº 1587, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio terminado el 31|12|1954.
2º Retribución del Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de 5 directores titulares y 2 directores suplentes por dos años, y de síndicos titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo dispuesto en el art. 26 del estatuto social. — El Directorio.
$ 540.— e.25|3-Nº 17.904-v.15|4|55

ALIMENTOS GRANIX
S. A., Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria accionistas para abril 19 de 1955, a las 9 horas, en Virrey del Pino 3801, para tratar:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Código Comercio, Art. 347, inc. 1º, ejercicio al 31 de diciembre de 1954.
2º Remuneración directores.
3º Elección directores y síndicos.
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.
$ 240.— e.24|3-Nº 17.877.v.14|4|55

AGROCOM, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social, México 1672, el día 25 de abril de 1955, a las 19 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social a cinco millones de pesos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de caución. — El presitente.
$ 300.— e.24|3-Nº 17.875.v.14|4|55

ASOCIACION DE AYUDA MUTUA DE LA INSPECCION DE LAS OBRAS Y ASTILLEROS DEL RIO DE LA PLATA, M.O.P. DE LA NACION
"LA RECIPROCA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 60 del estatuto en vigor, convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 1º de abril de 1955, a las 14.30 horas, en nuestra sede social de la isla Demarchi, Pedro de Mendoza y Suárez de la Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos socios para firmar el acta.
2º Consideración y aprobación de la memoria y balance del 20º ejercicio.
3º Presupuesto para el año 1955.
4º Renovación parcial de la comisión directiva; elección de 3 (tres) miembros titulares; de 6 (seis) miembros suplentes y de 3 (tres) revisores de cuentas. — Juan Colomer, vicepresidente a cargo. — Juan Carlos Duarte, secretario.
$ 14.— e.24|3-Nº 17.826.v.1º|4|55

ALBOR S. A.
Com., Inm., Financ., Agric., Ganadera
CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 20 de abril de 1955, a las 18 horas, en la sede Matheu 2070, para tratar,

ORDEN DEL DIA:
1º Estados de cierre de ejercicio económico inventario y memoria al 31 de diciembre de 1954.
2º Nombramiento de un director titular y un suplente, para completar mandato en reemplazo del director único, fallecido, don Rodolfo Innaco.
3º Designación de síndico titular y síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. — El Directorio.
$ 360.— e.25|3-Nº 17.914-v.15|4|55

ALPESA, S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Paso 587 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de los estatutos, el Directorio, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 20 de abril de 1955, a las 15 horas, en Alsina Nº 1527, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio comercial terminado el 31 de diciembre de 1954, así como del inventario e informe del síndico.
2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio fenecido.
3º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente.
4º Remuneración del director presidente y directores gerentes para el ejercicio venidero.
5º Consideración de los contratos celebrados y demás actuaciones del Directorio.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas depositarán en la caja social con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o certificados respectivos en el local de la sociedad; la misma les otorgará un recibo expresando el número de acciones depositadas, el que servirá de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, marzo 16 de 1955. — El Directorio.
$ 660. — e.24|3-Nº 17.811-v.14|4|55

A.C.E.C. ARGENTINA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de abril de 1955, a las 11 horas, en el local Avda. Belgrano 858, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un secretario y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, el inventario, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 7º ejercicio terminado el 31 de diciembre de de 1954.
3º Fijación de la remuneración del síndico titular por el ejercicio vencido.
4º Distribución de utilidades.
5º Fijación del número de directores titulares y su elección por el término de tres años.
6º Fijación del número de directores suplentes y su elección por el término de un año.
7º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
Buenos Aires, marzo de 1955. — El Directorio.
Se recuerda a los accionistas que para participar en la asamblea y de acuerdo al artículo 27 de los estatutos, deberán depositar hasta tres días antes de la misma, en la caja de la sociedad, sus acciones o el certificado de su depósito en un banco.
$ 600.— e.23|3-Nº 17.755.v.13|4|55

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE REPRESENTANTES
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 45 de los estatutos, la junta directiva convoca a los señores representantes para celebrar Asamblea General Ordinaria de representantes, el día sábado 9 de abril de 1955, a las 18 horas, en la casa social calle Alsina 1825, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de dos señores representantes para que autoricen y firmen el acta de la asamblea.
2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos, en que la junta directiva da cuenta de su gestión administrativa durante el año 1954.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — Angel Grandes, presidente. — Francisco Ruiz, secretario.
$ 33.60 e.23|3-Nº 17.735.v.7|4|55

ASOCIACION ITALIANA DE MUTUALIDAD E INSTRUCCION
Cangallo 1372 — T. E. 38-3400
ASAMBLEAS GENERALES
AVISOS DE CONVOCATORIAS
ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados en Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1955, a las 20 horas, en el local de la calle Cangallo 1362, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración y aprobación de la memoria anual, inventario, balance, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización al 31 de diciembre de 1954.
3º Elección de ocho consejeros efectivos (6 por la mayoría y 2 por la minoría), 12 consejeros suplentes (9 por la mayoría y 3 por la minoría), diez socios para integrar el órgano de fiscalización (5 efectivos y 5 suplentes) siete miembros del Jurado de Honor (5 efectivos y 2 suplentes). Una vez considerados los puntos 1º y 2º, la Asamblea General Ordinaria pasará a cuarto intermedio hasta las ocho horas del domingo 3 de abril de 1955 para efectuar las elecciones de que trata el punto tercero de la Orden del Día, cuyo acto se cerrará a las 12 horas.

EXTRAORDINARIA

Una vez pasada a cuarto intermedio, la Asamblea General Ordinaria, se iniciará la Asamblea Extraordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Agregar el inciso e) al Art. 16 del estatuto, así redactado: Son socios mayores los que, en el momento de ingresar en la asociación, pasen de los 40 años las mujeres y de los 45 años los hombres. Tienen los deberes y gozan de los derechos de los socios activos exceptuando los relacionados con la ayuda mutua, pero si recibirán asistencia médica dentro del radio en que actúa la institución, tanto a consultorio como a domicilio. No podrán ser electos para ocupar el cargo de consejeros efectivos o suplentes.
3º Modificar los Artículos 47, 54, 60, 70, 72 y 74, del estatuto, en la siguiente forma: Art. 47) Elevar de $ 40.— a $ 80.— el importe de los aparatos ortopédicos a cargo de la Asociación y de $ 20.— a pesos 50.— el de los anteojos. — Art. 54) Aumentar la compensación que se les paga a las asociadas que no hagan uso de la asistencia de maternidad de $ 60.— a pesos 300.—. — Art. 60) Aumentar a $ 5.— el subsidio para los enfermos convalecientes y a $ 10.— para los que guardan cama. Agregar un inciso que diga "a los enfermos que se asistan en un policlínico por propia cuenta $ 20.— diarios. — Art 70) Pagar por cada visita médica de urgencia $ 30.— en lugar de $ 10.— y pesos 20.—. — Artículo 72) Cuando el servicio fúnebre sea hecho por cuenta de la familia del asociado ésta tendrá derecho a percibir un subsidio de $ 1.000.—. — Art. 74) inc. c) Suprimir las cuotas trimestrales de $ 2.— a cargo de los socios y redactarlo en la forma que sigue: "Con una cuota adicional de $ 1.— semestral por cada socio a cargo de la institución.
4º Propuesta de aumentar la cuota social a $ 15.— mensuales para los socios activos, incorporados y mayores y $ 10.— para los participantes, más la tasa adicional de $ 0,10 mensuales (Decreto 24.499).
5º Aprobación de las resoluciones del Consejo Directivo de aumentar la pensión graciable de la señorita Magdalena Mazzanti a $ 400.— mensuales y, de los gastos de refección del Salón Unione e Benevolenza.
Se recuerda a los señores asociados que a fin de participar en las asambleas y para su funcionamiento rigen las disposiciones correspondientes a los art. 29º (inc. e y f), 30º, 79º y 81º del estatuto. — Vicente D. Bruno, presidente. — Dino Federighi, secretario.
$ 54.— e.23|3-Nº 17.709-v.29|3|55

Artículos Medicinales Frere-Amerique Teraplix, S. A. (A.M.F.A.T.)
Humberto 1º Nº 101 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 18 de abril a las 12, en la sede social, Humberto 1º Nº 101, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art 347 del C. de Comercio del ejercicio al 31|12|1954.
2º Fijación del número de directores, elección de los mismos y de síndicos.
3º Modificación de los estatutos.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360. — e.22|3-Nº 17.571-v.12|4|55

ARTISTAS ARGENTINOS ASOCIADOS
Sociedad Anónima Cinematográfica
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 18 de abril de 1955, a las 15 horas, en la calle Lavalle 1979, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los estados que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954
2º Elección de síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360. — e.22|3-Nº 17.595-v.12|4|55

ALCALIS ARGENTINOS S. A.
Industrial y Comercial
Avenida Belgrano 1670 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del estatuto, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de abril de 1955, a las 10 y 45 horas, en el local Avenida Belgrano 1670, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Fijar el número de directores titulares y elección de los que correspondan, por el término de tres años.
3º Elección de dos directores suplentes, por tres años.
4º Elección de síndico titular y suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 20 del estatuto.
$ 420.— e.22|3-Nº 17.665-v.12|4|55

ALUMINIO ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
(N-3.832)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 15 de abril de 1955, a las 15 horas, que tendrá lugar en el local social Avda. Ing. Luis A. Huergo 1279, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1954 e informe del síndico.
2º Destino del resultado económico del ejercicio.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.21|3-N 17.426-v.11|4|55

A L B O R A D A
S. A. Editorial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo señalado por los artículos 7º y 8º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que deberá realizarse el domingo 17 de abril de 1955, a las 10 horas, en su domicilio social, Chacabuco 955, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 12º ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1954, como asimismo el informe del síndico.
2º Resolver sobre la distribución propuesta de las utilidades del ejercicio.
3º Elección de tres directores por tres

años para integrar el Directorio, en reemplazo de los señores José Pereira, Manuel Rey y José M. Bacelo, que terminan su mandato. Elección de nueve suplentes y de síndico titular y síndico suplente, todos ellos por un año, en reemplazo de los que cesan.

4º Designación de dos señores accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a las asambleas, deberán depositar las acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

$ 600.— e.22|3-Nº 17.676-v.12|4|55

A, MARSHALL, MOFFAT S. A., I. y C.
de Importaciones, Exportaciones y Representaciones

Expte. Nº 5.67.

CAPITAL:

Autorizado.	....	m$n.	4.000.000
Suscripto.	....	„	2.081.600
Realizado.	....	„	2.065.100

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de abril de 1955, a las 18 horas en nuestro local de la Avenida Belgrano Nº 512|16, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico titular, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de seis directores titulares por dos años y síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Rescate total de las acciones ordinarias.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión.

$ 352.— e.18|3-Nº 17.314.v.19|4|55

ALFA ROMEO ARGENTINA
S. A. I. C. y F.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículo 12, inc. g), 17 y 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 13 de abril de 1955, a la hora 10, en el local de la sociedad, calle Suipacha Nº 576, piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1954.

2º Ratificación de lo actuado por el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 21 de los estatutos sociales, deberán depositar sus certificados de acciones, o el certificado bancario de depósito, en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Presidente.

$ 600. — e.17|3-Nº 17.256-v.6|4|55

"A M I T A L"
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial

Registro Nº 5.003

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1955, a las 10,30 horas, en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña 811, piso 3º, "A", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular y|o un suplente por un año para integrar período de miembro fallecido. Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 480. — e.18|3-Nº 17.402-v.7|4|55

ANABER
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

Buenos Aires, marzo 11 de 1955.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Nº 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de abril de 1955, a las 18,30 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina Nº 1315, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneración del director delegado y director suplente.

3º Elección de director delegado y director suplente.

4º Elección de síndico [illegible] suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Director Delegado.

$ 480. — e.17|3-Nº 17.523-v.6|4|55

ALEJANDRO F. GONZALEZ
S. A. C. e I.
Peña 2732 - Capital

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, el directorio comunica a los señores accionistas que ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 12 de abril de 1955, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Peña 2732, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio, fenecido el 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneración del directorio y síndico (artículos 6 y 13 de los estatutos).

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de directores y su elección, si correspondiera.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar de la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o certificados bancarios de depósito con tres días de anticipación, por lo menos al señalado para la asamblea.

$ 480.— e.16|3-Nº 17.182-v.5|4|55

ASTRA, S. A.
Productos Farmacéuticos y Químicos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de abril de 1955, a las 10.30 horas en el local calle Cangallo 466, 4º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración y aprobación de la compra del activo y pasivo de la sociedad Productos Farmacéuticos Astra S. R. L.

4º Elección de nuevo directorio, síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 420. — e.15|3-Nº 17.139-v.4|4|55

ADER, S. A.
Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial

Asamblea general Ordinaria, del 5 de abril de 1955.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la calle Rivadavia Nº 1227, 3º F, el día 5 de abril de 1955, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 2º ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1954.

2º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º. Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los accionistas. — Andrés Brousson, vicepresidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco o en las oficinas de la sociedad.

$ 420.— e.14|3-Nº 17.002.v.1º|4|55

ALNORMA ARGENTINA DE MAQUINAS
Sociedad Anónima

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de marzo, a las 11.30 horas, en la sede social, calle San Martín 50 (subsuelo), para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario generales, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de un director presidente, un vicepresidente, un director tesorero, un director gerente y dos suplentes; un síndico y un síndico suplente.

3º Determinación de la remuneración de los directores y síndicos que se elijan.

4º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.11|3-Nº 16.873-v.31|3|55

ATLANTIS, SOCIEDAD ANONIMA DE PRESTAMOS Y EDIFICACION BUENOS AIRES

Nac. 1.618

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará en primera convocatoria, el día 6 de abril de 1955, en el local de la calle San Martín 195, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas, al 31 de diciembre de 1954. Informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores titulares, [illegible] directores suplentes, un síndico titular [illegible] síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Dino Poli, presidente.

$ 360.— e.11|3-Nº 16.528-v.31|3|55

"B"

BALCARCE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

(Registro Nº 4081)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 27 de abril de 1955, a las 10,45 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes Nº 424, 1er. piso, escritorio Nº 158, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Destino de las utilidades.

3º Fijación de remuneraciones a los directores y síndico.

4º Determinación del número de los directores y su elección.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 22 de 1955. — El Directorio.

$ 420. — e.28|3-Nº 17.996-v.18|4|55

BROWN BOVERI
Compañía Sudamericana de Electricidad Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día martes 19 de abril de 1955 a las 18 (dieciocho) horas, en el local de la calle San Martín Nº 379, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social, como lo autoriza el artículo 8 de los estatutos y el Decreto Nº 1.260|54 a un millón de pesos, distribuyendo una acción nueva liberada por cada acción antigua. A tal efecto se utilizarían m$n. 250.000.— a extraer de la Reserva Especial y m$n. 250.000.— a extraer del saldo del beneficio del ejercicio 1954. — Las acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1955.

2º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario u otro director y del síndico.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones o recibos bancarios de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, en la administración, calle San Martín Nº 379.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.25|3-Nº 17.920-v.15|4|55

BROWN BOVERI
Compañía Sudamericana de Electricidad Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 19 de abril de 1955, a las 17,30 (diecisiete y treinta) horas, en el local de la calle San Martín Nº 379, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo tercer ejercicio (1954).

2º Nombramiento de dos directores titulares por tres años.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Fijación de la remuneración para los directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario u otro director y del síndico.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones o recibos bancarios de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, en la administración, calle San Martín Nº 379.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.25|3-Nº 17.919-v.15|4|55

BANCO POLACO POLSKA KASA OPIEKI S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de abril del corriente año, a las 10 horas, en el local del Banco, calle Tucumán Nº 462|66, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance anual del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y de los síndicos.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas o sus representantes para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario. — Julio Nowinski, presidente.

$ 420.— e.25|3-Nº 17.928-v.15|4|55

BESIDA
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 29 de abril de 1955, hora 14,30, en Corrientes 1373, piso 3º, "F".

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de directores, síndicos, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.24|3-Nº 17.783-v.14|4|55

BALTO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de abril de 1955, a las horas 18, en la sede social calle Paso Nº 641, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.18|3-Nº 17.304.v.7|4|55

BLUE STAR LINE DE LA ARGENTINA
Cía. de Representaciones Marítimas Soc. Anón.

Nº de Registro 3.178

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el d. 12 de abril de 1955, a las 10 horas, en la Avda. Roque Sáenz Peña 559, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de síndicos, titular y suplente, por el término de un año.

3º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 11 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.17|3-Nº 17.179-v.6|4|55

"BARADEL"
Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de abril de 1955 a las 11 horas, en el local social, Reconquista 165, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria del directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los mismos, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Fijación de los honorarios de los directores y síndico salientes. — El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o acreditar haberlas depositado en una institución Bancaria, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada en la convocatoria (Art. 26 de los estatutos sociales)

$ 600.— e.16|3-Nº 17.192-v.5|4|55

BAUSCH & LOMB ARGENTINA, S. A.
Instrumentos Científicos y Productos Opticos

Nº Asignado 4.580

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de abril de 1955, 15 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 740, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que menciona el inc. 1º del artículo 347 del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de cinco directores por un año y fijar sus remuneraciones.

3º Elección de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480. — e.17|3-Nº 17.340-v.6|4|55

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2da. CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (2da. convocatoria) que se realizará en el local de la calle Paso Nº 429 el día 30 de marzo de 1955 a las 22 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Memoria, inventario, balance general, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico.

2) Elecciones de: 1 secretario por 3 años en reemplazo del señor Moisés Hyderman; 3 vocales por 3 años en reemplazo de los señores Mauricio Bucrinsky, Elías Cuasnicu e Israel Mertsoy; 1 síndico por 1 año en reemplazo del señor León Bolotner, 1 síndico suplente por 1 año en reemplazo del señor Meier Toker.

3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Boris Knobel presidente. — Moisés Hyderman, secretario.

NOTA: 1°) De acuerdo con lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos, la asamblea se realizará y sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas que concurran.
2°) Las votaciones, a los efectos de lo indicado en el punto segundo, se realizarán de 9 a 13 horas para el caso de que hubiere una sola lista de candidatos, y de 9 a 21 horas para el caso de que hubiere más de una lista.
3°) Las tarjetas de representación a que se refiere el art. 6° del Reglamento de Asambleas, serán entregadas a los señores accionistas en el salón de la calle Paso N° 429 dentro del horario de votación.
$ 400.— e.16|3-N° 17.062-v.29|3|55

BERESINA
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria pára el día 4 de abril de 1955, a las 17 horas en su local de la calle Corrientes 424, piso 1°, escritorio 160, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1954.
2° Remuneración al Directorio y síndico.
3° Determinación del número de los directores y su elección por un año.
4° Elección del síndico titular y suplente.
5° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asámblea. — Buenos Aires, marzo de 1955. — El Directorio.
$ 360.— e.14|3-N° 17.030-v.1°|4|55

BABY, S. A.
FABRICA DE CALZADO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de: memoria, del Directorio, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganacias, distribución de utilidades e informe del síndico, relativos al ejercicio 1°|1|54 - 31|12|54.
2° Elección de síndico titular y síndico suplente.
3° Designación de dos occionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
La reunión se realizará en la sede social, calle José Mármol 763, Capital, el día 5 de abril próximo, a las 15 horas. — El Directorio.
$ 360.— e.15|3-N° 17.100-v.4|4|55

BRANDT LABORATORIOS S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de abril de 1955, a las 10 horas, en el local calle Sarmiento 4130, segundo piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1° Modificación de estatutos.
2° Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1955. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inc. f) de los estatutos, para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán previamente depositar en la caja de la sociedad sus acciones o recibo bancario de las mismas, hecho con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión.
$ 300.— e.10|3-N° 16.852-v.30|3|55

"C"

COMPAÑIA NAVIERA Y COMERCIAL PEREZ Companc, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 21 de abril del año en curso en el local social de la entidad, Avenida de Mayo N° 560, 6° piso, a las 15 horas, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Reforma del estatuto.
2° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 210. — e.28|3-N° 18.013-v.18|4|55

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS
Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el jueves 21 de abril de 1955, a las 10,30 horas en las oficinas de esta Compañía, Puán 470 Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de un director hasta la realización de la próxima Asamblea General Ordinaria, en reemplazo del señor J. W Wester que renunció.
2° Modificación del Art. 4° de los estatutos sociales.
3° Designación de uno o más [illegible] rados para la tramitación de la reforma.
4° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el presidente. — El Directorio.
$ 360.— e.28|3-N° 18.047-v.18|4|55

CLUB ARGENTINO DE PARACAIDISMO

Con fecha 8 de abril del cte. año, a las 22 horas, el Club Argentino de Paracaidismo, realizará en su local social de la calle Lavalle 1433, de esta Capital, una Asamblea General Extraordinaria con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Modificación del estatuto.
2° Designación de dos socios presentes para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario. — Héctor M. Dal Bon, presidente. — Irene S. Sarmiento, secretaria.
$ 40.— e.28|3-N° 18.023-v.29|3|55

CONFERRO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 23 de abril de 1955, a las 9,30 horas, en Lavalle 437, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Designar a un accionista para actuar como secretario en la asamblea.
2° Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|1954.
3° Elección de dos directores en reemplazo de los elegidos interinamente durante el ejercicio, por renuncias.
4° Elección del síndico y síndico suplente.
5° Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.28|3-N° 18.069-v.18|4|55

CLUB ARGENTINO DE PARACAIDISMO

Con fecha 8 de abril del cte. año, a las 19 horas, como primera citación, y las 20 como segunda, el Club Argentino de Paracaidismo, realizará en su local social de la calle Lavalle 1433 de esta Capital, una Asamblea General Ordinaria, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la memoria, balance e inventario general del ejercicio 1954.
2° Elección total de los miembros que integrarán la nueva comisión directiva.
3° Designación de dos socios presentes, para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario. — Héctor M Dal Bon, presidente. — Irene C. Sarmiento, secretaria.
$ 48.— e.28|3-N° 18.021-v.29|3|55

CARRANO HNOS.
PRIMER INSTITUTO DIETETICO ARGENTINO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de abril pxmo. a las 18 horas en la sede social, calle Asamblea N° 37, en primera convocatoria, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio comercial de la sociedad, cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2° Remuneración a los directores y síndico y destino a dar a las utilidades.
3° Fijación del número de directores y su elección y elección de síndicos titular y suplente.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, marzo 22 de 1955. — Emiro Carrano, director sub-gerente comercial.
$ 480.— e.28|3-N° 18.073-v.18|4|55

CASA RETTES LIMITADA JOYERIA Y ANEXOS
Sociedad Anónima

De acuerdo al artículo 20 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de abril de 1955 a las 15 horas en su sede social, calle Sarmiento 860, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 27° ejercicio de la sociedad, al 31 de enero de 1955.
2° Elección del Directorio y síndicos: titular y suplente.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, la disposición del artículo 23 de los estatutos.
$ 300.— e.28|3-N° 18.076-v.18|4|55

CASA RETTES LIMITADA JOYERIA Y ANEXOS
Sociedad Anónima

De acuerdo al artículo 29 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23 de abril de 1955 a las 15.30 horas en su sede social, calle Sarmiento 860, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Prórroga del plazo de vigencia de la sociedad por el término de treinta años más, o sea hasta el 3 de noviembre de 1987.
2° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, la disposición del artículo 23 de los estatutos.
$ 300.— e.28|3-N° 18.078-v.18|4|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28° de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de abril de 1955, a las 16, en Paseo Colón 171, 9° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 45° ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954, y aplicación de utilidades.
2° Resolución sobre el "Fondo a la libre disposición de asambleas ulteriores".
3° Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.
4° Fijación del número y elección de miembros titulares y suplentes.
5° Elección de síndico titular y suplente.
6° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito expedidos por uno de los siguientes bancos: Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Londres y América del Sud, The First National Bank of Boston, The National City Bank of New York y Banco de Italia y Río de la Plata, en la Secretaría de la Compañía, Balcarce 184, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.
Los accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones en la Banque Internationale à Luxembourg S. A., de Luxemburgo. Para su representación en la asamblea deberán proceder de acuerdo con el artículo 30° de los estatutos. — El Director Secretario.
$ 224.— e.25|3-N° 17.927-v.30|3|55

CIMET
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de abril de 1955, a las 9,30 horas, en la sede social, calle Saavedra N° 354, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y de un secretario ad-hoc para integrar la junta escrutadora.
2° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndicó, correspondientes al segundo ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1954.
3° Determinación del número de directores para el tercer ejercicio y elección de los mismos.
4° Elección del síndico titular y suplente.
Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma, en las oficinas de la sociedad, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un banco comprendido en la Ley de Bancos. (Art. 23 del estatuto). — Samuel Gurovich, presidente.
$ 540. — e.25|3-N° 17.880-v.15|4|55

CUARETA SOCIEDAD ANONIMA VOLCAN
Industrial y Comercial
N° 4.695

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18° y 19°, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Avenida Cobo 1659, el día 20 de abril de 1955, a las 17 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10° ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2° Distribución de utilidades.
3° Retribución al Directorio (art. 13 inc. k) de los estatutos).
4° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 24° de los estatutos.
$ 480.— e.25|3-N° 17.906-v.15|4|55

CEREALINO S. A.
Compañía Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de abril de 1955, a las 16 horas, en Maipú 879, 6° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31|12|54.
2° Elección de tres directores, síndico titular y suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Buenos Aires, marzo 21 de 1955. — El Directorio.
$ 420.— e.25|3-N° 17.901-v.15|4|55

COMPAÑIA INMOBILIARIA PLATENSE
(Sociedad Anónima)
San Martín 322, 1er. piso. — Buenos Aires
N° de Reg. 2.146 (Inspección de Justicia)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, para el día 20 de abril de 1955, a las 15 horas, en el local de la calle San Martín N° 322, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario é informe del síndico, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio (1954).
2° Nombramiento de tres directores titulares.
3° Nombramiento de síndico y síndico suplente.
4° Determinación de la retribución al síndico.
5° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, de un director y del síndico.
Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones o respectivos certificados bancarios de depósito en el domicilio de la sociedad, calle San Martín 322, primer piso, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$ 540. — e.25|3-N° 17.874-v.15|4|55

CAÑADA MARTA
Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial, S. A.
N° 6.426

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de abril de 1955, a las 9 horas, en el local de la calle Tucumán 612, 2do. piso, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1954.
2° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
3° Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.24|3-N° 17.856-v.14|4|55

"CASPORT"
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se cita en primera convocatoria a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de abril de 1955, a las 10 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Río Bamba N° 212, piso 4°, escritorio "A", para tratar el "orden del día" que se transcribe a continuación,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración del balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas, memoria, e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
2° Remuneraciones del Directorio.
3° Elección del síndico y síndico suplente y determinación de la remuneración del primero.
4° Distribución de utilidades.
5° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella deberán depositar en la caja social por lo menos con tres días de anticipación sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales.
$ 540.— e.24|3-N° 17.787-v.14|4|55

COMPAÑIA AGA DEL RIO DE LA PLATA S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de abril de 1955 a las 11,30 horas en el local social, calle Perú N° 486, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1954, y distribución de utilidades.
2° Elección de síndico titular y síndico suplente.
3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.24|3-N° 17.776-v.14|4|55

C O T Y
S. A. Argentina de Perfumería
N° 3.078

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de abril de 1955, a las 15 horas, en Avda. Pte. Figueroa Alcorta Nros. 3259|65, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio al 31 de diciembre de 1954, y distribuir utilidades.
2° Nombrar síndico y síndico suplente.
3° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.23|3-N° 17.697-v.18|4|55

CEGELEC
Materiales Eléctricos y Mecánicos
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas en 1° convocatoria a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 22 de abril de 1955 a las 11 horas en el local social Sarmiento 640, 5° p., para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 6° ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.
2° Elección de 3 directores, síndico titular y suplente.
3° Remuneración del Directorio y síndico.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 24 de los estatutos en cuanto al depósito anticipado de las acciones.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1955. — El Directorio.
$ 420.— e.24|3-Nº 17.716-v.14|4|55

CAMARA DE COMERCIO FRANCESA EN LA REPUBLICA ARGENTINA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios de la Cámara de Comercio Francesa, en la República Argentina, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará de conformidad con los artículos 22 y 26 de los estatutos, el día miércoles 30 de marzo a las 14 horas 30, en el local social: Cangallo 380, 7º piso, con objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
2º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1954.
3º Elección de siete vocales titulares por tres años, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos. — René Kahn, presidente — Edouard Auge, secretario.

De los estatutos: Art. 22. — Cada año y en el curso del primer trimestre los socios de la Institución se reunirán en Asamblea General Ordinaria para proceder a la renovación de parte del Consejo de Administración y para pronunciarse acerca del informe que éste le presente sobre su gestión.

Art. 26. — Las Asambleas Generales quedarán legalmente constituídas con la presencia de la quinta parte de los socios activos, pero si pasados treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria ese número no se hallare reunido, las Asambleas Generales se llevarán a cabo con los socios activos presentes, sea cual fuere su número, siempre que la convocatoria no tuviere por objeto determinar la disolución de la asociación.
$ 180.— e.24|3-Nº 17.840-v.30|3|55

COMPAÑIA MINERA UNIFICADA DEL CERRO DE POTOSI
SOCIEDAD ANONIMA
25 de Mayo 460 — Buenos Aires
ACLARACION

Se hace saber a los señores accionistas que la fecha de presentación de las acciones debe ser antes del 17 de abril de 1955 y no 1954, como por error de nuestra parte figura en las publicaciones del llamado a Asamblea Ordinaria para el 20 de abril de 1955. — Buenos Aires, marzo 16 de 1955. — El Directorio.
$ 256. — e.22|3-Nº 17.573-v.13|4|55

"CLARIDGE HOTEL"
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Tucumán 535
AVISA POR 15 DIAS

Que se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de abril de 1955, a las 11,30 horas, en Tucumán 535, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º De acuerdo con el artículo 6º de los estatutos, resolver sobre el número de miembros que integrarán el futuro Directorio, por el término de un año.
3º Elección de directores y síndico
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos sociales, depositando sus acciones o certificados bancarios en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea.
$ 480. — e.22|3-Nº 17.531-v.12|4|55

COMPAÑIA SKF ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial
Registro Nº 4112
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 19 de abril de 1955, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle Perú 545, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes por dos años.
4º Elección de presidente y vicepresidente del Directorio.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones.
$ 420.— e.21|3-Nº 17.556-v.11|4|55

COMPAÑIA GENERAL PAPELERA DE BUENOS AIRES S. A.
Guevara 1597 - Buenos Aires
Registro Nº 4.026
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de abril de 1955 a las 16 horas, en sus oficinas calle Guevara 1597, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 13 ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de síndicos (titular y suplente) por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, febrero 15 de 1955. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 24 de los estatutos
$ 420.— e.21|3-Nº 17.389-v.11|4|55

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

De conformidad con el art. 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 33ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de abril de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 33º ejercicio, terminado el 31 diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares por dos años; de dos directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de sus mandatos.
4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Conforme con el art. 28º de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1955. — El Directorio.
$ 600.— e.21|3-Nº 17.414-v.11|4|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
(C.A.P.A.)
Sociedad Anónima Comercial
Bartolomé Mitre 1470, Buenos Aires
CONVOCATORIA
(4.938)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de abril de 1955, a las 9 horas en President. Luis Sáenz Peña 242, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y aprobar los documentos que señala el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Considerar el destino de las utilidades anteriores, teniendo en cuenta la situación creada por la Dirección General Impositiva.
3º Elección de cinco directores titulares y cinco suplentes por el término de dos años.
4º Elección de síndicos titular y suplente y fijar honorarios al primero por el ejercicio entrante.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.21|3-Nº 17.509.v.11|4|55

"CIPRO"
Compañía de Propiedades, Sociedad Anónima
Registro Nº 2.981

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para abril 13 a las 16 horas en Sarmiento 385 para:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 22º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elegir director y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.21|3-Nº 17.493.v.11|4|55

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE BOMBAS, S. A., COMERCIAL Y FINANCIERA
Moreno 867 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de abril de 1955, a las 9 horas, en la sede social de la calle Moreno 867, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos especificados en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 2º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de las utilidades.
3º Aprobación de las remuneraciones acordadas al Directorio y síndico, ad-referéndum de la asamblea.
4º Nombramiento de dos directores titulares y dos suplentes, por un año.
5º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente, por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 14 de 1955. — El Directorio.

De acuerdo con el art. 13 de los estatutos sociales, los accionistas para concurrir a las asambleas deben depositar sus acciones o un certificado expedido por un banco en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.
$ 540.— e.21|3-Nº 17.442.v.11|4|55

CAMAGUEY, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Conforme a las disposiciones del estatuto social, convócase a los señores accionistas de Camagüey, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de abril del corriente año, a las 18.30 horas, en el local social, Sarmiento 309, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para que, en nombre y representación de los demás, suscriban y aprueben el acta de esta asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.21|3-Nº 17.467.v.11|4|55

CRAFINA, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Sarmiento 669, 2º piso, Capital
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de abril de 1955, a las 18 horas en la calle Sarmiento 669, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el art. 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para su asistencia se recuerda el art. 19 de los estatutos sociales.
$ 360.— e.21|3-Nº 17.471.v.11|4|55

CASA CHAVES, S. A.
Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Señor accionista:
Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 15 de abril de 1955, a las 19,30 horas, en el local social, Avenida Corrientes 2378|80, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 9º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954 e informe del síndico.
2º Elección de dos directores generales por tres años y tres vocales por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Fijación de la retribución para el ejercicio 1955, prevista por el art. 12 de los estatutos sociales.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1955. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas con una anticipación de tres días por lo menos al señalado para la reunión, pudiendo hacerse representar mediante carta poder. (Art. 19 de los estatutos), dirigida y entregada al Directorio con igual anticipación.
$ 600. — e.17|3-Nº 17.294-v 6|4|55

COMPAÑIA MINERA UNIFICADA DEL CERRO DE POTOSI
Sociedad Anónima
ASAMBLEA ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 20 de abril de 1955, a las 17.30 horas, en las oficinas de la compañía en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 460, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de directores titulares y suplentes para el ejercicio en curso.
3º Elección del síndico titular y suplente para el mismo ejercicio.
4º Elección del Directorio local en Bolivia para el mismo ejercicio.
5º Consideración de la remuneración del Directorio saliente y del síndico para el ejercicio vencido.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones antes del 17 de abril de 1954 en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires, o en un Banco de Buenos Aires, o antes del 6 de abril de 1954, en un Banco de Londres, o en un Banco de Bolivia, debiendo acreditarse en las oficinas de la compañía en Buenos Aires con tres días de anticipación al de la asamblea, el verificativo de los depósitos no efectuados en ellas.

Buenos Aires, marzo 16 de 1955. — El Directorio.
$ 792.— e.18|3-Nº 17.360-v.13|4|55

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE INDUSTRIA Y COMERCIO S. A.
"INSUD"
Asamblea Ordinaria
CONVOCATORIA:

Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de abril de 1955, a las dieciséis horas, en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 460, quinto piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1954, y destino de las utilidades.
2º Elección de directores titulares y suplentes por un año.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año
4º Consideración de la remuneración del Directorio saliente y del síndico por el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones antes del 17 de abril de 1955 en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires o en un Banco de Buenos Aires.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1955. — El Directorio.
$ 540.— e.18|3-Nº 17.357-v.7|4|55

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE TELEFONOS
L. M. ERICSSON S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, convocamos a los accionistas de la Cía. Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A. a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 12 de abril de 1955 a las 12 horas, en Avda. Belgrano 894 para tratar el,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, con informe del síndico por el ejercicio al 31 de diciembre de 1954.
2º Determinación del número de miembros del Directorio, fijándose tres como mínimo.
3º Elección de directores titulares, dos suplentes, síndico y síndico suplente para el ejercicio 1955.
4º Distribución de utilidades y honorarios al Directorio y síndico
5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 480.— e.17|3-Nº 17.349-v.6|4|55

COMP. ARG. HOLMISON
S. A. Ind. y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social de la empresa en la calle Peña Nº 2141, Capital Federal, el día cuatro de abril de 1955, a las diecisiete horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance generales, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954 y distribución de utilidades.
2º Elección de cinco directores titulares y un director suplente, por el término de tres años (artículo 9º de los estatutos) y de síndico titular y suplente, por un año (artículo 17º de los estatutos).
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir y tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en la caja de la sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea.
$ 540. — e 1|3-Nº 14.860-v.31|3|55

Compañía Inmobiliaria
"LA URBANA". S. A.
Independencia 2723
Registro 3.984
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de abril de 1955, a las 19 horas, en el local social, Independencia 2723, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de dos directores suplentes.
3º Elección de un síndico titular y uno suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — El Directorio.
$ 360.— e.14|3-Nº 17.001.v.1º|4|55

CADEO
Cía. Argentina de Comercio, S. A.
N-1.598

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 12 de abril de 1955, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 311 (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración directores y síndico, ejercicio 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 300. — e.17|3-Nº 17.322-v.6|4|55

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria 13 de abril de 1955. 10 horas. Canning Nº 3333, Capital.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración proyecto reforma estatutos.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta.

$ 240.— e.17|3-Nº 17.326-v.6|4|55

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL B.A.P.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de abril de 1955, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Córdoba 629, 10º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.
2º Retribución del síndico saliente.
3º Fijación del número de directores y elección de directores por tres años.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 16 de los estatutos.

Buenos Aires, marzo 8 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.15|3-Nº 17.098.v.4|4|55

C. P. F.
Constructora, Propietaria, Financiera, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de abril de 1955, a las 18 horas, en los escritorios sitos en la calle Reconquista 166, 6º piso, ofic. 624|31, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954.
2º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Remuneración del presidente, directores y síndico para el año 1955.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Presidente.

$ 360.— e.10|3-Nº 16 839-v.30|3|55

CREDITO BELGRANO
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 4 de abril de 1955 a las 10 y 30 horas en el local de la calle Cabildo Nº 2710, 1er. piso (ced.do gentilmente por la Compañía Argentina de Electricidad), para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1953.
2º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes, de acuerdo a art. 12 de los estatutos sociales.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión (art. 33 de los estatutos). — El Directorio.

$ 540. — e.11|3-Nº 16 870-v.31|3|55

CASA ESCASANY
Joyería y Relojería S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de abril próximo, a las 18.45 horas, en el local de la sociedad, Perú y Rivadavia, a efectos de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 46º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955.
2º Elección por el plazo reglamentario de cinco directores titulares y cuatro suplentes, así como síndicos titular y suplente.
3º Nombramiento de dos señores accionistas, presentes en la asamblea, para la redacción, aprobación y firma del acta.

Se recuerda que, de conformidad con el artículo 35º del estatuto, sólo podrán asistir a la asamblea los accionistas que hayan retirado de la gerencia dos días antes del señalado para reunión una boleta que acredite su carácter y el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

$ 540.— e.11|3-Nº 16.869-v.31|3|55

CALOR LIQUIDO, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 1110; 4º piso, el día 31 de marzo de 1955, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Designación de cuatro directores titulares.
4º Designación de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.9|3-Nº 16.641.v.29|3|55

COSTAGUTA HNOS.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 4.088

Por resolución del Directorio y de acuerdo a las disposiciones de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 31 de marzo a las 11 y 30 horas, en la sede social Tucumán 1785 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1954; informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.
2º Elección de cinco directores titulares, dos suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

De conformidad con el artículo 16 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio.

$ 540 — e.10|3-Nº 16.798-v.30|3|55

COMPAÑIA INMOBILIARIA LIBERTAD S. A.
Nº 4.153

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 1º de abril de 1955, a las 16 y 30 horas, en Gangallo 444, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos Art. 347, inc. 1, Código de Comercio correspondientes ejercicio cerrado 31 diciembre 1954 y destino de las utilidades.
2º Elección de presidente, dos directores titulares y dos suplentes por dos años.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. Directorio.

$ 380.— e 7-3-Nº 16.480-v.31-3|55

COPLINCO S. A.
Compañía Platense de Industria y Comercio

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de abril próximo a las 11.30 hs. en la sede social, Sánchez de Bustamante Nº 64, a efecto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Destino de las utilidades.
3º Fijación del número de miembros titulares del Directorio y elección de los que correspondan a los cargos vacantes.
4º Elección de un director suplente, por dos años, en reemplazo del cesante.
5º Elección de síndico titular y suplente por 1 año.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1955. — Director Secretario.

$ 540 — e.10|3-Nº 16.772-v.30|3|55

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES DEL OESTE
Sociedad Anónima, Financiera y Comercial
DECIMOTERCERA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décimotercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1955, en el local social calle Rivadavia Nº 3599, a las quince horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al décimotercero ejercicio, terminado el día 30 de junio de 1954.
2º Nombramiento de tres directores por el término de dos años.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Autorizar a dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, en la caja social, o el recibo del depósito bancario, hasta 3 días antes del fijado para la asamblea.

$ 480.— e.9|3-Nº 16.759.v.29|3|55

"CH"

CHADWICK, WEIR & CIA. (ARGENTINA) LTDA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 1º de abril de 1955, a las 11.30 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 516, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de las utilidades, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.
2º Remuneración del Directorio.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.10|3-Nº 16.811-v.30|3|55

"D"

DENTSPLY ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Nº 4.174

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 de abril de 1955, a las 11 horas, en el local Sarmiento 3949, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1), Código de Comercio y distribuir utilidades al 31 de diciembre de 1954.
2º Nombrar directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas firma acta — El Directorio.

$ 200.— e.24|3-Nº 17.774-v.14|4|55

DORIC S. A.
Comercial y Financiera
Lima 187 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el 16 de abril de 1955, a las 11 horas, en Lima 187, 7º piso, oficina 4, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.21|3-Nº 17.488-v.11|4|55

DENTI LIMITADA ESTABLECIMIENTOS PAPELEROS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 1955, a las 15 horas, en Directorio 5972, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades, art. 13 de los estatutos.
3º Elección de directores titulares y suplentes, y síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — El Presidente.

$ 360.— e.21|3-Nº 17.566-v.11|4|55

DICOMEX
Sociedad Anónima Comercial

De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo p. v. a las 10 horas en el local calle Tucumán 141, piso 1º. Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954.
2º Remuneración de los directores y síndico titular.
3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Tucumán 141, hasta el día 28 de marzo p. v. inclusive como lo prescribe el artículo 8 de los estatutos.

Buenos Aires, marzo 1º de 1955.

$ 480.— e.9|3-Nº 16.681-v.29|3|55

DIFCA S. A.
Inversiones - Financieras - Comercial - Argentina
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se cita en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1955, a las 9 horas, en las oficinas de esta Sociedad calle San Martín 536, 2º Piso, para tratar el Orden del Día que se transcribe a continuación:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1954.
2º Designación de los directores que reemplacen a los señores Dr. Enrique Mackinlay Zapiola que termina su mandato y al señor Miguel F. Paulmier que renunció. Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Caja Social los títulos de acciones o certificados de depósito bancario de los mismos, con tres días de anticipación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos de la sociedad.

Buenos Aires, marzo 8 de 1955. — El Directorio.

$ 513.— e.14|3-Nº 17.025-v.4|4|55

"E"

E.M.S.A.
Edificadora Metropolitana, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
(N-4.801)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de abril de 1955, a las 11,30 horas, en Avenida Pte. Julio A. Roca 610, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración al Directorio y síndico.
4º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito bancario en las oficinas de la sociedad, Avenida Julio A. Roca 610, 3or. piso con tres días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la asamblea, recibiendo en cambio el boleto de entrada a la misma.

$ 540. — e.28|3-Nº 18.003-v.18|4|55

EDUARDO N. GONZALEZ S. A.
Comercial, Industrial, Importadora e Inmobiliaria
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de abril próximo a las 10 horas en el local de la sociedad, Bernardo de Irigoyen 1230, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Remuneración del Directorio y síndico y destino a dar a las utilidades.
3º Fijación del número de directores que compondrán el Directorio y designación de directores y síndicos, titulares y suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.28|3-Nº 18.102-v.18|4|55

ESCUELAS INTERNACIONALES DE LA AMERICA DEL SUD, S. A.
Registro Nº 1297
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de abril de 1955, a las 15 horas, en Avda. de Mayo 1370, 1er. piso; para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de nuevo Directorio, síndico y síndico suplente.
4º Remuneración de directores y síndico.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 432.— e.28|3-Nº 18.068.v.21|4|55

EDISONIA, S. A.
Inmobiliaria, Ganadera, Comercial e Industrial
Montevideo 1250 — Capital
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 de abril de 1955, a las 11,30 horas, en la sede social de la calle Montevideo 1250, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, labor del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección del síndico titular y síndico suplente.
3º Fijar remuneración de directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Directorio: Presidente, Alberto Guillermo González del Solar; vicepresidente, Alfredo Marcos Zavalía; director titular, Juan Del Teglia; directores suplentes, Ro-

dolfo N. González del Solar, Roberto M. Vilas, Raúl F. García. — Alberto Guillermo González del Solar, presidente.
$ 600. — e.28|3-Nº 18.066-v.18|4|55

EDITESA
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, Soc. Anónima
(Expte. 6.079)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 21 de abril a las 18 horas, en el local Diag. Pte. Roque Sáenz Peña 825, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de tres directores titulares por un período de tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1955. — El Directorio.
$ 420.— e.25|3-Nº 17.884-v.15|4|55

EL ARRAIGO
S. A., Comercial, Financiera, Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 19 de abril de 1955, a las 16 horas, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.24|3-Nº 17.792-v.14|4|55

ESTABLECIMIENTOS EDAROLA
S. A. C. e I.
PRIMERA CONVOCATORIA
Nº 6.420

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de abril de 1955, a las 9 y 30 horas, en el local calle Esmeralda Nº 155, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria presentada por el Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinar el número de miembros que integrará el Directorio y designación de las personas que deban desempeñar los cargos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y formar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.22|3-Nº 17.582-v.12|4|55

ESTANCIAS Y CABAÑAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima
Florida 229, escritorios 915 y 917
T. E. 33 - 6470
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Florida 229, 9º piso, el día 13 de abril de 1955, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estatutos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación honorarios director - gerente (art. 27 estatutos).

4º Remuneración del síndico (art. 28 estatutos).

5º Elección de dos directores suplentes, de síndico y suplente de síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.18|3-Nº 17.405-v.7|4|55

EDUARDO BOTTO S. A. I. C.
Capital $ 10.000.000
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos en su artículo 15 y en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de abril de 1955, a las 17 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Honorarios del Directorio.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

5º Nombramiento del síndico titular y suplente, y fijar la remuneración de los salientes.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo al artículo 17 de los estatutos que para poder concurrir los señores accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones, o en su defecto, un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización, con el que obtendrán el boleto de entrada.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. — El Directorio.
$ 660.— e.15|3-Nº 17.117-v.4|4|55

ESTUDIO COMERCIAL ARGENTINO
S. A. de Representaciones y Asesoramiento Comercial
Nº de Registro 4.576
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de abril de 1955, a las 11.30 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 832, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de tres directores titulares por el término de un año.

3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 11 de 1955. — El Directorio.
$ 420.— e.17|3-Nº 17.180-v.6|4|55

EL NEUMATICO
LA CASA DEL CAUCHO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Buenos Aires

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de abril de 1955, a las 19 horas, en la Avenida Santa Fe 1552, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar un secretario y dos escrutadores para firmar el acta.

2º Aumento del capital. — El Director General.
$ 240.— e.15|3-Nº 17.091-v.4|4|55

EL NEUMATICO
LA CASA DEL CAUCHO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Buenos Aires

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de abril de 1955, a las 18,30 horas, en la Avenida Santa Fe Nº 1552, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar un secretario y dos escrutadores para firmar el acta.

2º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

3º Elección de un director general, un síndico titular y sus suplentes.

4º Remuneración al director general y síndico titular. — El Director General.
$ 360.— e.15|3-Nº 17.092-v.4|4|55

EL PRODUCTOR
Soc. Anón. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Nº de Registro 4.961

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de abril de 1955 a las 9,15 horas en el local social, Sarmiento 767, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de un director titular por el término de dos años.

3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — El Directorio.
$ 480.— e.15|3-Nº 17.066-v.4|4|55

EMILIO MACHOTTA SOC. ANON. I. y C.
Fábrica y Refinería de Aceites Vegetales
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de abril de 1955, a las 11 horas en el local social de la entidad, calle Lavalle 710, 5º piso B, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades correspondientes al sexto ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneración del síndico (art. 40 del estatuto).

3º Elección del síndico titular y del suplente.

4º Autorizar una suma máxima para honorarios de los miembros del Directorio que desempeñen tareas permanentes o transitorias en la administración de la sociedad durante el próximo ejercicio año 1955.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 18 del estatuto a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio. — Emilio Machotta, presidente.
$ 480.— e.11|3-Nº 16.899-v. 31|3|55

EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES
Sociedad Anónima de Comercio e Industrias
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 6 de abril de 1954, en la sede social, calle Maipú 255, Buenos Aires, a las 15 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico sobre las mismas y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de un director titular en reemplazo del señor Ricardo Mendes Gonçalves, que cesa en su mandato. (Art. 10 de los estatutos).

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente. (Art. 22 de los estatutos).

4º Consideración de la retribución especial al señor director - gerente, como gerente por el vigésimo ejercicio que comenzó el 1º de enero de 1955. (Art. 23 de los estatutos).

5º Nombramiento por la asamblea de dos accionistas para que suscriban el acta de la misma en representación de los demás. (Art. 29 de los estatutos).

Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. — El Directorio.

Nota: Según lo dispone el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada a la misma.
$ 600.— e.11|3-Nº 16.906-v.31|3|55

"F"

FIMBRO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de abril del corriente año, a las 12 horas, en la calle Cangallo 2675, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420. — e.28|3-Nº 17.977-v.18|4|55

"FIDUCIA"
Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Inversiones Industriales
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de abril de 1955, a las 16, en Avenida Roque Sáenz Peña 832, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 C. C., correspondientes al ejercicio al 31|12|1954 y destino de las utilidades.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados de depósito bancarios, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$ 360. — e.28|3-Nº 18.009-v.18|4|55

FINNCELL ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial de Representaciones, Importación y Exportación
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de abril de 1955, a las 16 horas, en la sede social, San Martín 627, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.25|3-Nº 17.958-v.15|4|55

FIRALCO S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de abril de 1955, a las 11 horas, en la sede social, Avda. Julio A. Roca 546, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|54.

2º Elegir tres directores titulares y síndicos titular y suplente.

3º Elegir dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.25|3-Nº 17.985-v.15|4|55

FABRICA ARGENTINA DE AGUJAS
Sociedad Anónima Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de abril de 1955, a las 11.30 horas, en Corrientes 447, esc. 705,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, al 31 de diciembre de 1954 y distribución de utilidades.

3º Elección del directorio y síndicos. — El Directorio.
$ 300. — e.25|3-Nº 17.883-v.15|4|55

FISAMER S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 16 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13 de abril de 1955 a las 17 horas, en el local Río Bamba Nº 280, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico titular.

3º Designación de presidente y vicepresidente de la sociedad por el término de dos años, y de un síndico titular y otro suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1955. — El Directorio.
$ 400.— e.21|3-Nº 17.495-v.1º|4|55

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS S.A.I.C.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del directorio y de acuerdo con el estatuto, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de abril de 1955 a las 18.30 horas a continuación de la Asamblea General Ordinaria, convocada para igual fecha a las 17,30 horas, en el local de la sociedad entrada por la calle Olavarría 1256, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto, incluso el aumento del capital autorizado a pesos 600.000.000 m|n.; comprendido el aumento de capital en acciones preferidas 7 % anual no acumulativo en pesos 50.000.000 m|n., elevándose así éste a m$n. 70.000.000.

2º Facultar al directorio emitir hasta m$n. 50.000.000 en acciones preferidas 7 % anual no acumulativo.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 del estatuto, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, calle Olavarría 1256, Capital con una anticipación mínima de tres días hábiles al señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 660.— e.15|3-Nº 17.157-v.4|4|55

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS S.A.I.C.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del directorio y de acuerdo con el estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 11 de abril de 1955 a las 17,30 horas, en el local de la sociedad, entrada por la calle Olavarría 1256, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954 y resolución sobre la propuesta de distribución de utilidades que formula el directorio.

2º Aumento del capital autorizado y facultar al directorio para que resuelva la correspondiente emisión en una o más series de acciones en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 del estatuto, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, calle Olavarría Nº 1256, Capital, con una anticipación mínima de tres días hábiles al señalado para la asamblea. — El Presidente.
$ 720.— e.15|3-Nº 17.158-v.4|4|55

FABRICA DE TEJIDOS LOS ANDES
S. A. I. C.
(Nº 4.620)
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria de Accionistas para Abril 11 de 1955 a las 18 horas en San José 1653, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por art. 347, inc. 1, Cód. Comercio.

2º Fijar remuneraciones a Directores que ocupan cargos administrativos.

3º Integración del Directorio.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Emisión de 5º y 6º series de acciones.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.16|3-Nº 17.197-v.5|4|55

FOX FILM DE LA ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA
Nº 1741

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Abril de 1955, a las 14.30 horas en el local, calle Lavalle 1878 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 25 de diciembre de 1954 y distribución de utilidades.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.14|3-Nº 17.016-v.6|4|55

FRIGORIFICO CIPOLLETTI S.A.
Frigorífico Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el artículo 23 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al primer Ejercicio, que tendrá lugar el día 3 de abril de 1955 a las 10 horas en la sede de la sociedad, en Cipolletti, Río Negro, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Aprobación distribución de utilidades, remuneración directorio y síndico.

3º Aprobación designación director gerente.

4º Determinación del número de directores titulares y suplentes que actuarán en el próximo ejercicio y elección del número necesario para completar la cantidad que se fije, por el término establecido por el artículo 13 de los estatutos sociales.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales.

6º Aumento del capital social a dos millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 2.500.000,00 m|n) de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos sociales.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales.

Cipolletti, Río Negro, marzo de 1955. — El Directorio.

$ 720.— e.11|3-Nº 16.880-v.31|3|55

FABRICA SPORTLANDIA SOC. ANON.
Comercial e Industrial
Registro Nº 4770
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Marzo de 1955 a las 18 horas en su local de la calle Bartolomé Mitre 2279 de esta Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del 9º ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos directores titulares, un suplente y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco por lo menos con tres días de anticipación al indicado para la realización de la misma. — Alvaro Menéndez y Menéndez, presidente.

$ 540.— e.11|3-Nº 16.893-v.31|3|55

"G"

GUERLAIN, PERFUMISTA, S. A.
Paraná 1243 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de abril 1955, a las 11 horas, en la calle Cangallo 466, 4º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico correspondiente al ejercicio 24º al 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de honorarios al Directorio y síndico titular y aprobación de la remuneración a la gerencia.

4º Elección de dos directores y del síndico titular para el ejercicio 1955.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de marzo 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.9|3-Nº 16.704.v.29|3|55

GUARANTEED PICTURES
Sociedad Anónima, Cinematográfica
"Una pujante organización argentina, concebida para independencia y afianzamiento internacional de nuestro séptimo arte"
Producciones de Alexander Korda, Samuel Goldwyn David O. Selznick, Hal Roach, Argentina Sono Film, Lumiton, E. F. A.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1955, a las dieciocho y treinta horas, en el local de la calle Lavalle Nº 1926, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de nuevo Directorio por cesación del mandato del actual.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 504.— e.4|3-Nº 16.409-v.29|3|55

"H"

"HULYTEGO"
Industrias de Hules y Telas Engomadas S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 21 de abril de 1955 a las 12 horas, en Avda. Corrientes 447, esc. 705, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo tercer ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954 y distribución de utilidades.

2º Elección de presidente, vicepresidente y directores en el número que fije la asamblea conforme al art. 8º de los estatutos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.25|3-Nº 17.887-v.15|4|55

HILANDERIA PLATENSE S. A. I. C. y F.
Registro Nº 3.107
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de abril p.v., a las 11 horas, en el local de la Avda. Pte. Roque S. Peña número 943, 2º piso, esc. 10|14, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 20º ejercicio terminado el 31 de diciembre ppdo. Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes; elección de directores titulares y suplentes y de síndicos, titular y suplente.

4º Retribución del síndico.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 11 de los estatutos a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 540.— e.25|3-Nº 17.970-v.15|4|55

R E F I V A
Sociedad Anónima de Construcciones Financiera, Industrial y Comercial
Registro Nº 3060
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de abril de 1955, a las 12,30 horas en el local de la Sociedad, calle CORDOBA 323, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización de la reserva especial.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.16|3-Nº 17.215-v.5|4|55

HENRY SIMON LTD. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día once de abril de mil novecientos cincuenta y cinco a las diez y seis horas, en el local social Sarmiento 528, de esta Capital, con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17 y 18 de los estatutos de la sociedad y cualquier otro que indique la asamblea.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 420.— e.16|3-Nº 17.159-v.5|4|55

"I"

"INMOFINA"
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de abril de 1955, a las 16.30 en Avenida Roque Sáenz Peña 832, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 C. C., correspondientes al ejercicio al 31|12|1954, y destino de las utilidades.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados de depósito bancarios, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.28|3-Nº 18.010-v.18|4|55

INDUSTRIAS ELECTRO METALURGICAS LIM
Sociedad Anónima

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de abril de 1955 a las 18 horas, en la calle Córdoba Nº 5401, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Consideración y aprobación de los sueldos y remuneraciones de los directores con cargos ejecutivos.

3º Elección de dos directores titulares en representación de los accionistas de la clase "A", y cinco directores titulares en representación de los accionistas de la clase "B".

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Art. 24º de los estatutos: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas expedido por un Banco de la República o en el extranjero, de tenerlas depositadas a su orden.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.28|3-Nº 18.106-v.18|4|55

I N C L A
Industrial, Comercial e Inmobiliaria S. A.

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria convocada para el 29 de abril de 1955 a las 16 horas, ha sido adelantada para el 19 de abril, a la misma hora. — El Directorio.

$ 208.— e.25|3-Nº 17.978-v.13|4|55

INCLA
Industrial, Comercial e Inmobiliaria Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el 29 de abril de 1955 a las 16 horas, en el local social, Cangallo 328, piso 4º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneración del Directorio y síndico titular.

3º Elección del Directorio, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.23|3-Nº 17.718-v.13|4|55

INTERPRODUC
Soc. Anón. Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de abril de 1955, a las 10 horas, en su sede social, calle Reconquista 1011, piso 6º, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejecicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.22|3-Nº 17.598-v.12|4|55

INDUSMER
Sociedad Anónima Comercial
Nº 3879
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de abril de 1955, a las 10 horas, en San Martín 50, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias y sus anexos e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires 16 de Marzo de 1955 — El Directorio.

$ 300.— e.22|3-Nº 17.664-v.12|4|55

I N D E L A
S. A. Fabril Electrotécnica

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el 15 de abril de 1955, a las 18 horas, en Piedras 320, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar el acuerdo tomado por el Directorio con el Banco Industrial de la República Argentina y el compromiso de no distribuir dividendos en efectivo conforme al punto 5 del mismo acuerdo.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.21|3-Nº 17.480-v.11|4|55

INSTITUTO HOLOTERAPICO ARGENTINO
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el sábado 16 de abril de 1955, a las 12.45 horas, en el local de la sociedad, calle Medrano 162|64, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954 y distribución de utilidades.

2º Designación de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

$ 360.— e.21|3-Nº 17.470-v.11|4|55

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1955, a las 10 horas, en su sede social de la calle Charcas 2330|54 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informes del síndico.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Director-secretario.

$ 300.— e.9|3-Nº 16.648.v.29|3|55

I T A L M A R
S. A. de Empresas Marítimas
Capital Social Emitido e Integrado m$n. 500.000 c|l.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el sábado 16 de abril de 1955, a las 11 horas, en el local social de la Avda. Córdoba 629, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 22º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Determinación del número y elección de los directores, elección de síndicos titular y suplente, por un año, en reemplazo de los salientes.

5º Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el presidente, el acta de la asamblea.

Nota: Se llama la atención de los señores accionistas sobre lo dispuesto por el art. 26 de los estatutos sobre depósitos anticipados de acciones. Las acciones podrán ser depositadas en la Banca Commerciale Italiana y Banco di Napoli en Italia o en el Banco Francés e Italiano para la América del Sud y Banco di Napoli de esta Capital y en nuestra secretaría. — El Directorio.

$ 540.— e.21|3-Nº 17.522-v.11|4|55

N T E R C O N
Sociedad Anónima
Para la Industria de la Construcción, Comercio de Intercambio y Finanzas
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de abril de 1955, a las 11 horas, en la sede social, calle Sarmiento Nº 348, entrepiso, escritorio 2, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio.

3º Elección de directores.

4º Elección de un síndico titular y un suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 420.— e.14|3-Nº 16.992-v.10|4|55

"J"

JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA
S. A. Com. e Ind.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 20 de abril a las 16 y 30 en Darwin 471, para tratar:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1954; informe del síndico y destino de utilidades.

2º Elección de cuatro directores titulares y de un director suplente.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Remuneración de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.28|3-Nº 18.103-v.18|4|55

JUAN CH. SIEBURGER
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 4 de abril, horas 17.30, en Cangallo 1621, para tratar este,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, del 3er. ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Honorarios Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndico, titulares y suplentes.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 4 de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.10|3-Nº 16.815.v.30|3|55

JABON FEDERAL
(DELBENE HNOS. & SABIA LTDA.)
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio de Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.) Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y de conformidad con los arts. 24 y 25 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de abril a las 18 horas, en el local Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 730, piso 8º, escritorio Nº 85, a fin de tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, relativos al IX ejercicio social vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación del número de los miembros del Directorio, conforme al art. 12 del estatuto.

3º Designación de cuatro directores titulares por tres años y de un síndico titular y un síndico suplente por un año, todos en reemplazo de los actuales, que han terminado su mandato y son reelegibles.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con las autoridades de la misma.

Buenos Aires, marzo 21 de 1955. — Por el Directorio: Dr. Horacio A. Pozzo, presidente.

$ 780.— e.25|3-Nº 17.988-v.15|4|55

JOSE CANIGLIA, S. A., C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria del día 4 de abril de 1955, a las 17 horas, en los escritorios sitos en la calle Reconquista 165, 6º piso, ofic. 624|31 a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Situación de la sociedad y posición adoptada por el presidente.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 240.— e.10|3-Nº 16.840.v.30|3|55

"K"

KOMFY
S. A. C. E. I.
Fabricantes de Calzado para Hombres
E. 13.877

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Komfy, S. A. C. e I., comunica a los señores accionistas que se ha resuelto llamar a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de abril de 1955, a las 19 horas, en el local sito en la calle Venezuela Nº 671, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente temario.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 1º ejercicio (seis meses), cerrado al 31 de diciembre de 1954.

2º Ampliación del Directorio a seis miembros titulares y elección de dos directo es titulares por tres años, en reemplazo uno de ellos del Sr. Irving A. Tow que renunció, y del síndico titular y suplente por un año.

3º Modificación de los artículos duodécimo y décimo octavo apartado b) del estatuto social.

4º Dar cuenta de los sueldos fijados a directores.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540. — e.15|3-Nº 17.090-v.4|4|55

"L"

LENEPO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Balcarce 226, Escritorio Nº 606, Capital

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de abril de 1955, a las 18 horas, en el local Balcarce 226, esc. 606, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución del saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias.

3º Elección de un director titular.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 22 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.25|3-Nº 17.907-v.15|4|55

"LA FELISA"
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial S. A.
Nº 6.257

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de abril de 1955 a las 11 horas, en el local de la calle Tucumán 612, 2º piso, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.24|3-Nº 17.864-v.14|4|55

LANERA AUSTRAL S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 19 de abril de 1955 a las 18 horas, en el local de Paseo Colón 995, 8º piso "D", para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del objeto social.

2º Reforma a los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 8º, 10º y 12º, de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.22|3-Nº 17.590-v.12|4|55

LUIS MARIA VIALE
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas para el día 20 de abril de 1955, a las diez horas, en el domicilio social, Reconquista 1011, Capital, a efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de genancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al IV ejercicio social fenecido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de tres directores por el término de tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Luis María Viale, presidente.

$ 420. — e.24|3-Nº 17.799-v.14|4|55

"LA ACETICA", S. A.
Industrial y Comercial
DECIMOQUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de abril de 1955, a las 8 horas, en la sede social, calle Pasteur Nº 211, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración anual de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Fijación del precio de las acciones hasta la asamblea siguiente.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.18|3-Nº 17.400.v.7|4|55

LA TRANSPORTADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día brarse el día 15 de abril de 1955, a las 11 horas, en su local de la calle 25 de Mayo 516, segundo piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades y fijar la remuneración del Directorio.

3º Elección de síndicos.

4º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Presidente.

$ 300.— e.21|3-Nº 17.545-v.11|4|55

LOMBARDIA SOCIEDAD ANONIMA
Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de abril de 1955, a las 9 horas, en el local de la calle Córdoba 629, 10º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954

2º Retribución del síndico saliente.

3º Fijación del número de directores y elección de directores por tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblae.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 16 de los estatutos.

Buenos Aires, marzo 8 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.15|3-Nº 17.099-v.4|4|55

"LA ACETICA" S. A.
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de abril de 1955, a las 8 y 30 horas, en su sede social, calle Pasteur Nº 211, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.18|3-Nº 17.401-v.7|4|55

"M"

MONTONE, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 1955, a las 10 horas, en el local social, calle Pasteur 737, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener derecho de asistencia y voto los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación sus acciones de acuerdo a lo estipulado en el artículo 16 de los estatutos. — El Directorio.

$ 300. — e.28|3-Nº 18.021-v.18|4|55

MARYFIBRA
Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA
(Expte. 5.603)

Convócase a los señores accionistas, a la 5ª Asamblea General Ordinaria para el día 22 de abril, a las 17 y 30 horas en el local social de la calle Lavalle 1171, 8º piso, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, al 31 de diciembre de 1954, e informe del señor síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 16 de 1955 — El Directorio.

$ 360.— e.28|3-Nº 18.004-v.18|4|55

MANUFACTURA TEXTIL AMERICANA, S. A.
MATASA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 13º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de abril próximo, a las 16 horas, en el local social, calle Delgado Nº 841, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio comercial, vencido el 31 de diciembre de 1954.

3º Fijación de los honorarios de síndico y de los directores y distribución de utilidades.

4º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes por el término de dos años.

5º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

Nota: Artículo 20º de los estatutos: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán, con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuar en Banco aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un certificado que les servirá de boleta de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, marzo 21 de 1955.

$ 890.— e.25|3-Nº 17.953.v.15|4|55

M. COMERO Y CIA. S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de abril de 1955, a las 10 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 340, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas, que no sean directores, para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente de la misma.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio anual de la sociedad cerrado el 31 de diciembre de 1954.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración del síndico.

5º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por 3 años, por terminación de mandato, pudiendo ser reelectos los salientes.

6º Elección del síndico titular y suplente por un año por terminación de mandato, pudiendo ser reelectos los salientes.

Nota: De acuerdo con el art. 28 de nuestros estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la caja social o en alguno de los Bancos de Buenos Aires, y en este último caso deberán depositar en la caja social la debida constancia expedida por el Banco depositario. — El Directorio.

$ 720.— e.25|3-Nº 17.968-v.15|4|55

MULTIPLAS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día 21 de april de 1955, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Lavalleja 1068|72, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación del número de los Directores titulares y suplentes y elección de los mismos.

3º Fijación de las remuneraciones a los directores para el año 1955.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 14º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, Lavalleja 1068|72, Capital, con anticipación mínima de tres días hábiles al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, marzo 18 de 1955. — Jorge J. Ferrini, presidente.

$ 600.— e.23|3-Nº 17.726-v.13|4|55

MONSERRAT S. A. DE INVERSIONES Y MANDATOS
Avenida Belgrano Nº 1670 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 12 del estatuto, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de abril de 1955, a las 10 horas, en el local Avenida Belgrano 1670, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijar el número de directores titulares y elección de los que correspondan, por dos años.

3º Elección de dos directores suplentes, por dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 14 del estatuto.

$ 360.— e.22|3-Nº 17.666-v.12|4|55

METALURGICA EXPORTADORA ESTADOUNIDENSE DE LA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA
Nº 4.103

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de abril de 1955 a las 11 horas, en Avda. R. Sáenz Peña 567, escr. 217, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, al 31 de diciembre de 1954.

2º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas, firma acta. — El Directorio.

$ 340.— e.23|3-Nº 17.698-v.15|4|55

MERCURIO SOC. ANON.
de Financiación de Obras Públicas y Empresas Industriales

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 11 de abril de 1955, a las 11 horas, en el local social, calle San Martín Nº 579, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Elección de secretario, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11º de los estatutos.

2º Consideración de la memoria y aprobación del balance general; cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

4º Estudio y consideración de la reforma estatutaria, aprobada por la asamblea de accionistas del 25 de abril de 1953.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1955. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea. (Art. 13 de los estatutos).

$ 660.— e.18|3-Nº 17.315-v.7|4|55

MILLACO
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
Reconquista 341

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 10.30 horas en su local de la calle Reconquista 341, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneración a los directores y síndico.

3º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.10|3-Nº 16.845.v.30|3|55

MARNANDA S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
Buenos Aires.

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 21 de abril a las 9,30 horas, en la sede social, calle Sánchez de Bustamante 64, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinación del número y nombramiento de los miembros del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.23|3-Nº 17.707-v.13|4|55

MARFINANCO
Soc. Anón., Comercial, Financiera y Marítima

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1955, a las 11 horas en su local de la calle Reconquista 341, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación de honorarios a directores y síndico.

3º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.10|3-Nº 16.844.v.30|3|55

MOTORES MARELLI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avda. Leandro N. Alem 673
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo XVº de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1955, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem 673 Capital Federal, para tratar los siguientes:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, relativos al ejercicio cerrado el 30|11|1954.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1955 fijando la remuneración del síndico titular.

3º Designación de dos accionistas para que, de conformidad a lo establecido en el art. XXº de los estatutos, aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, es necesario depositar en las cajas de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem 673, Capital Federal, las acciones o certificados bancarios de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

$ 600.— e.10|3-Nº 16.782-v.30|3|55

MERELLO HERMANOS
Industrial y Comercial S.A.
CONVOCATORIA

Según lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 3069, el miércoles treinta (30) de marzo de 1955, a las once y treinta horas para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al duodécimo ejercicio social, finalizado al 30 de noviembre de 1954.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1954-1955, es decir por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 3069, de la Capital Federal, sus acciones o un recibo por depósito de las mismas en un Banco, hasta tres días ante del fijado pra la asamblea.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.9|3-Nº 16.674-v.23|3|55

"N"

N O V A L B A
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de abril de 1955, a las once horas, en el local social, Avenida Entre Ríos Nº 2158, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Asignación de honorarios por el ejercicio 1954 a los síndicos, titular y suplente.

3º Elección de nuevo Consejo de Administración, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación en la caja social, Avenida Entre Ríos Nº 2158, Capital.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1955. — El Consejo de Administración.

$ 600.— e.28|3-Nº 18.083-v.18|4|55

NICOLAS CAPUTO, S. A. DE EDIFICACION
Registración Nº 3.616
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 5 de abril de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle Chile 1449, 2do. cuerpo, 1er. piso, oficina Nº 2, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el Art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio e inventario al 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de directores y síndicos, con aplicación de los arts. 10 y 20 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea

Buenos Aires, 8 de marzo de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del Art. 30 de los estatutos sociales.

$ 360.— e.15|3-Nº 17.678-v.4|4|55

NEILL MALCOLM ARGENTINA S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 12 de abril 1955 a las 11 horas, en San Martín 575, piso 3º, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al ejercicio 31 diciembre 1954 y distribución de utilidades;

2º Fijar número de directores, su elección y síndicos;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.17|3-Nº 17.266-v.6|4|55

N.I.S.S.A.
NUEVA IMPRESORA SUDAMERICANA, S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Bolívar 1616, el día 2 de abril a las 11 horas, a fin de considerar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.

3º Nombramiento de un síndico titular y un suplente que terminan sus mandatos y son reelegibles.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta junto con las autoridades de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 23 del estatuto, deberán, para poder participar en la asamblea, depositar sus acciones en tesorería, con una anticipación de tres días a la fecha fijada para su realización.

$ 540.— e.9|3-Nº 16.717-v.29|3|55

"O"

ORGASIN LUIS J. RICHEROD Y CIA.
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Uruguay 1037, piso 5º, el 31 de marzo de 1955, a las nueve horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1955. — El Socio Solidario.

Nota: Se publica los días 28 y 29|3|55, por haberse omitido por error de Imprenta las correspondientes a el 16 y 17|3|55.

e.15|3-Nº 17.141-v.15|3|55
e.28|3-Nº 17.141-v.29|3|55

QUALITAS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de abril de 1955, a las 16 horas, en el local social, Paseo Colón 221, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores por el término de un año.

4º Fijación de la remuneración para el presidente y directores para el ejercicio 1955.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Fijación de la remuneración del síndico titular para el ejercicio 1955.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 15 de los estatutos dispone que las acciones deben depositarse en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea.

$ 540. — e.25|3-Nº 17.916-v.15|4|55

"OMEGA"
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Tucumán 535
AVISA POR 15 DIAS

Que se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de abril de 1955 a las 12 horas, en Tucumán 535, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º De acuerdo con el artículo 6º de los estatutos, resolver sobre el número de miembros que integrarán el futuro Directorio, por el término de un año.

3º Elección de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuest en el artículo 12 de los estatutos sociales, depositando sus acciones o certificados bancarios en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 480.— e.22|3-Nº 17.592-v.12|4|55

"P"

PRODUCTOS QUIMICOS SARONIO ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 5.395
A C L A R A C I O N

Aclaramos que la Asamblea General de accionistas a efectuarse el día 16 de abril del corriente año se realizará en la sede social de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 1174, sexto piso.

$ 160.— e.28|3-Nº 18.063-v.11|4|55

PROVITA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera
Registro Nº 4.244
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución tomada en la fecha por el Directorio, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 22 de abril de 1955, a las 15 horas, en el local de la calle Maipú 88, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de las nuevas autoridades que formarán el Directorio un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la Asamblea para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponde.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.28|3-Nº 18.016-v.18|4|55

POLLEDO
Sociedad Anónima, Industrial, Constructora y Financiera
925 - Venezuela- 931, Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 20 de abril de 1955, a las 10 horas, en Venezuela 925, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificar remuneraciones a directores.

4º Remuneración del síndico.

5º Elección de tres directores titulares.

6º Elección de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.25|3-Nº 17.918-v.15|4|55

PARAMOUNT FILMS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Nº 2.110

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de abril de 1955, a las 16 horas, en Bmé. Mitre 559, esc. 609, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones salientes y directores administradores.

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.23|3-Nº 17.699-v.13|4|55

PESQUERIAS Y FABRICAS "JUNCAL"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de abril próximo a las 17 horas en el local social Alsina 2648, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de siete directores en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 12 de los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 360.— e.22|3-Nº 17.583-v.4|4|55

PLAVINIL ARGENTINA S. A. C. I.
Telas Plásticas
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de abril de 1955, a las 15.30 horas, en el local de la sociedad, Cangallo 439, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneración del vicepresidente ejecutivo y del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un director titular por tres años y síndico titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.

$ 420.— e.21|3-Nº 17.505-v.11|4|55

PRODUCTOS QUIMICOS SARONIO ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 5.395
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril a las 11 horas, en el local social, Avda. Roque Sáens Peña sexto piso, para tratar este

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, memoria, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio sexto, terminado el día 31 de diciembre de 1954.

2º Honorarios del Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.21|3-Nº 17.521-v.11|4|55

PLATA LAPPAS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día ventidós del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, a las once horas, en la calle Sarmiento 2447, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y distribución de utilidades.

2º Aprobación y ratificación de todos los actos del Directorio, realizados durante el ejercicio de su mandato en el año mil novecientos cincuenta y cuatro.

3º Fijar el número de directores, elegirlos y designar síndico tituar y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas que deben firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1955. — Tito L. Arata, presidente.

$ 540.— e.17|3 Nº 17.336-v.6|4|55

PROMESA S. A. C. I. F. e I.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Abril de 1955, a las 18 horas, en el local de la calle Tinogasta Nº 3801, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y su designación.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que los accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, o en su defecto un certificado que compruebe su depósito en un establecimiento bancario, con el cual obtendrán el boleto de ingreso con determinación del número de acciones.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.11|3-Nº 16.897-v.31|3|55

PAPELERA PEDOTTI
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su local de la calle Florida 671, 3er. piso, el día 31 de marzo de 1955, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y aprobar la memoria, balance general, inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades como también el informe del síndico, correspondiente al 26º ejercicio de la sociedad terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Considerar y aprobar la propuesta del Directorio a los efectos de los Arts. 22º y 33º de los estatutos.

3º Nombrar cinco directores titulares y tres suplentes, un síndico titular y un suplente, todos por el término de un año.
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito bancario por lo menos tres días antes de la fecha fijada para dicho acto.

$ 720.— e.7|3-Nº 16.879.v.30|3|55

"Q"

QUEBRACHALES LAS CARPAS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día (10) diez de abril de mil novecientos cincuenticinco a las (10) diez horas, en su local social Rivadavia 1273, 2º piso, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario general, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954. Informe del síndico.
2º Ratificación de los directores elegidos en la asamblea del día 23 de noviembre 1954 y todo lo actuado por ellos. Retribución a directores.
3º Elección de un director titular en reemplazo del señor Jesús Ricardo Angel Santos Escudero, síndico titular y síndico suplente que renunciaron.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.17|3-Nº 17.277-v.6|4|55

"R"

R. C.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 25 abril 1955, 11 horas, en Pringles 264, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe síndico, correspondientes ejercicio cerrado 31 diciembre 1954.
2º Distribución utilidades.
3º Aprobación y ratificación actos del Directorio.
4º Elección nuevo Directorio y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 22 marzo 1955. — C. Lappas, presidente.

$ 300.— e.28.3-Nº 18.080-v.18|4|55

ROPALL-INDARMET S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Ropall-Indarmet, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de abril de 1955, a las 17 horas, en Estados Unidos 451, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. Nº 347 del Código de Comercio.
2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico y distribución de utilidades.
3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por terminación de sus mandatos y elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.28|3-Nº 18.018-v.18|4|55

RODAMIENTOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de abril de 1955, a las 11 horas, en Paraná 791, 2º piso A para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Determinación del número de nombramiento de los miembros del Directorio.
3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.24|3-Nº 17.793-v.14|4|55

RHODIASETA ARGENTINA
Sociedad Anónima para la Fabricación y Transformación de Hilados y Derivados
VIGESIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1955, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle Pasteur Nº 211, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración anual de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 20º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente y fijación de los honorarios del síndico titular.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.18|3-Nº 17.404.v.7|4|55

RHODIASETA ARGENTINA
Sociedad Anónima para la Fabricación y Transformación de Hilados y Derivados
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de abril de 1955, a las 10 y 30 horas, en su sede social, calle Pasteur Nº 211, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.18|3-Nº 17.399.v.7|4|55

RAFAEL MINICI e HIJO, S. A.

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1955, en el local social Cnel. Apolinario Figueroa Nº 1837, a las 19 horas, para tratar el siguiente temario.

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 1er. ejercicio (nueve meses), cerrado al 31 de enero de 1955.
2º Elección de síndico titular y suplente por un año.
3º Modificación de los artículos cuarto y duodécimo del estatuto social.
4º Designación de dos accionistas para firmar acta de asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.18|3-Nº 17.418.v.7|4|55

RENANCO
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril próximo a las once y treinta horas, a celebrarse en esta Capital, calle Corrientes 569 piso 7º fijándose la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1954.
2º Elección de directores por un año, en número de tres a nueve según lo determine la asamblea y de síndicos, titular y suplente, por el término de ley, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, marzo 7 de 1955.

$ 420.— e.16|3-Nº 17.193-v.5|4|55

RED
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 12 de abril de 1955, a las 10 horas, en Corrientes 447, Esc. 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1954.
3º Elección del Directorio y síndicos. — El Directorio.

$ 300.— e.17|3-Nº 17.264-v.6|4|55

RAMON CHOZAS
S. A. Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social, calle Perú Nº 760 el día 5 de abril de 1955 a las 11.30 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954. Fijación de honorarios a los señores directores titulares y síndico titular.
2º Elección del síndico titular y síndico suplente.
3º Resolución aumento Capital Autorizado.
4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo de 1955. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, de acuerdo al artículo 5º de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Perú 760, hasta tres días corridos antes del fijado en la presente convocatoria.

$ 540.— e.14|3-Nº 17.029-v.1º|4|55

"S"

SILVANA
Ind., Com., y Fin., S. A.
Registro Nacional Nº 6.482
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 25 de abril próximo a las 11 horas, en el local social Presidente Luis Sáenz Peña 277, 2º piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio 1954.
2º Remuneración al Directorio y síndico
3º Distribución de utilidades.
4º Elección del Directorio y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 22 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.28|3-Nº 18.037.v.18|4|55

"SOFITAL"
Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria Intercontinental
Registro Nº 3.801
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de abril de 1955, a las 10 horas, en el local Reconquista Nº 320, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades, remuneración del Directorio y síndico.
3º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de los directores, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de un accionista para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.28|3-Nº 18.050.v.18|4|55

SOC. ANONIMA MOLINOS ARGENTINOS DE CASEINA
Nro. 2.863
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 22 de abril de 1955, a las 15 y 30 horas, en el local social de la calle San José 1767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico correspondientes al 23º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Remuneración de directores y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Conforme al artículo 31 de los estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados de los bancos, en la gerencia de la sociedad, con anticipación no menor de tres días. — El Directorio.

$ 600.— e.28|3-Nº 18.053.v.18|4|55

SANATORIO ANCHORENA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el jueves 28 de abril de 1955, a las 20.30 horas, en el local de la sociedad, calle Anchorena 1872, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 3º de los estatutos sociales.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954 y distribución de utilidades.
3º Destino de la reserva facultativa.
4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.28|3-Nº 18.090-v.18|4|55

SANTA LUCIA
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de abril de 1955, a las 18.30 horas, en la Avda. Callao número 770, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Remuneración del síndico para el ejercicio vencido (1954).
3º Elección de directores titulares para el ejercicio 1955.
4º Elección de síndico y síndico suplente para el ejercicio 1955.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Art. 28º de los estatutos. — La convocatoria a asamblea se efectuará en primera instancia mediante publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial durante 15 días y durante 10 días en la segunda instancia. El quórum de las asambleas ordinarias o extraordinarias se formará en primera convocatoria con la presencia o representación de accionistas que alcancen a la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de acciones o capital representado. Estas disposiciones se aplicarán también en los casos señalados por los incisos 1º al 7º del art. 354 del Código de Comercio. Cada acción ordinaria da derecho a un voto. En todas las asambleas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.

Buenos Aires, marzo 22 de 1955. — El Directorio.

$ 840.— e.28|3-Nº 18.105-v.18|4|55

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA Y COMERCIAL
Compra, Venta, Administración y Explotación de Bienes
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 15 de abril p. v., a las 10 horas, en el domicilio de la Sociedad, 25 de Mayo 252, esc. 73 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, reparto de utilidades, informe del síndico, correspondientes al décimo tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de dos directores suplentes por un año.
3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 280.— e.28|3-Nº 18.000-v.11|4|55

SEGUNDO ROSSI Y CIA.
Industrial, Agrícola, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, S. A.
Nº 5.473
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la 6ta. Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de abril de 1955, a las 10 horas, en el local social de la calle Estados Unidos 78, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1954, proyecto de distribución de utilidades e informe del Sr. síndico.
2º Elección de 5 (cinco) directores titulares por 3 (tres) años.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.25|3-Nº 17.956.v.15|4|55

S.A.F.I.L.A.
Sociedad Anónima
Corrientes 222, T.E. 31-5749

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de abril de 1955, a las 10 horas, en el local Corrientes 222, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por 3 (tres) años, y síndicos por el término de 1 (un) año.
3º Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.25|3-Nº 17.948.v.15|4|55

SUELYTECHO
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Chile 1449 — Buenos Aires
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a la Asamblea de Accionistas para el día 19 de abril de 1955, a las 18 horas, en la calle Chile 1449, oficina Nº 1, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados de cierre del ejercicio económico al 31 de diciembre de 1954.
2º Aplicación del artículo 17 de los estatutos sobre designación de directores.
3º Designación de síndico titular y síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.25|3-Nº 17.896-v.15|4|55

SAFINCO S. A.
Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en Florida 248, 4º piso, para abril 21 de 1955, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 C. C., al 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.25|3-Nº 17.898-v.15|4|55

"Sociedad Anónima General Guido, Inmobiliaria Argentina"
S. A. G. G. I. A.
Registro Nº 4.760

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de abril de 1955, a las 10.30 horas, en el local social Av. de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes de acuerdo con los artículos 8º y 9º de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.25|2-Nº 17.959.v.15|4|55

Sociedad Anónima
COMPAÑIA ARGENTINA DE WARRANTS Y DEPÓSITOS
Nº 1534

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de abril de 1955, a las 16 horas, en Bartolomé Mitre Nº 311, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de diciembre de 1954.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.24|3-Nº 17.841.v 14|4|55

SANTA FE, S. A.
Comercial, Financiera, Indutsrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de abril de 1955, a las quince y treinta horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 740, 3º "B", para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de un director y síndicos.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 5º de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 420.— e.24|3-Nº 17.863 v.14|4|55

S. A. "TIERRAS PUENTE ALSINA, RIACHUELO"
Nº Reg. Insp. de Justicia 1815

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 12 de los estatutos, convócase a los accionistas a la 32ª Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de abril de 1955, a las 11 horas, en San Martín 865, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.24|3-Nº 17.834.v.14|4|55

SPEDROG, S. A.
Para Elaborar Productos Químicos y Farmacéuticos
Registro Nº 4161

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en nuestro local, Rivadavia 4389, el lunes 18 de abril de 1955, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario y balance general correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954, cuadro de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico.

2º Distribución de beneficios del ejercicio.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Consideración de retribución a directores y síndicos correspondiente a los ejercicios 1954 y 1955.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de los estatutos sociales en lo que se refiere al depósito de sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.24|3-Nº 17.868.v.14|4|55

SAN CRISTOBAL TIERRAS S. A.
Nº Registro 4.574

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de abril de 1955 a las dieciséis y treinta horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 740, 3º "B", para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 11º de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 420.— e.24|3-Nº 17.866-v.14|4|55

SINCCA FILMS
Sindicato Cinematográfico Católico Argentino S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 16 de abril de 1955 a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Larrea, Nº 1343, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

3º Designación de un síndico titular y un suplente.

4º Situación de la Sociedad, disolución "ipso iure" por aplicación del artículo 369, 2º párrafo, del Código de Comercio. — El Directorio.

$ 360.— e.23|3-Nº 17.725-v.13|4|55

S I B R O S. A.
Financiera, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de abril de 1955, 11 horas, en Paraná 140, piso 2º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1954.

2º Retribuciones al Directorio y síndico.

3º Elección de presidente, tres directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar acta. — Dr. Alejandro Czysch, presidente.

$ 300.— e.23|3-Nº 17.763-v.13|4|55

S A V A
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera
Avda. Pte. R. Sáenz Peña 868
Cap. Federal 34 - 6255

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto, inciso d) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de abril de 1955, a las 10 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 868, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1955. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el artículo diez de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

$ 608.— e.23|3-Nº 17.768-v.19|4|55

S. A. FOMENTO TERRITORIAL SUD AMERICANO
Nº 848

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de abril de 1955, a las 11 horas, en Bmé. Mitre 311 (5º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.23|3-Nº 17.753-v.18|4|55

S. A. VICTORIO DE BERNARDI
Industrial y de Transportes

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de abril de 1955, a las 11 horas, en el local social, Honduras 5950, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al XVIº ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

4º Elección de dos directores titulares y un director suplente y síndico titular y suplente. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1955. — Juan De Bernardi, Presidente.

$ 420. — e.22|3-Nº 17.574-v.12|4|55

"S A B A"
Sociedad Anónima y Comercial
Importaciones Exportaciones
Nº 6.341

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de abril de 1955, a las 11 horas, en el local calle Córdoba Nº 323, 4º piso, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar el número de directores titulares y elección de los que correspondan, por un año.

4º Elección de cuatro directores suplentes, por un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 23º del estatuto.

$ 360.— e.21|3-Nº 17 489-v.11|4|55

SOCIEDAD QUIMICA RHODIA, ARGENTINA S. A.
Productos Químicos y Especialidades Farmacéuticas
Bartolomé Mitre 2520|24, (R-29).
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con las estipulaciones del artículo 16 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 13 de abril de 1955, a las 8 horas en el local social, calle Bartolomé Mitre 2520|24, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y repartición de utilidades.

2º Elección de dos directores titulares y de dos directores suplentes de acuerdo al artículo 6º de los estatutos.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente y fijación de sus honorarios de acuerdo al artículo 13º de los estatutos.

4º Designació de un accionista para que firme con el presidente, el secretario y el síndico el acta de la asamblea.

Recuérdase a los señores accionistas el artículo 19º de los estatutos, sobre el depósito anticipado de las acciones. — Por el Directorio.

$ 480.— e.21|3-Nº 17.462.v.11|4|55

SIMPLEX
José A. Ferradás, S. A., Comercial e Industrial, Buenos Aires, Argentina

CONVOCATORIA

Conforme con las disposiciones del estatuto, convócase a los señores accionistas de Simplex, José A. Ferradás, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a la décimacuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de abril del corriente año, a las 19 horas, en el local social, Sarmiento 309, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al décimocuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneración de directores.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.21|3-Nº 17.466.v.11|4|55

S A. F. I. P.
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Porteña

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de abril de 1955, a las 11 horas, en el domicilio social, Reconquista 320, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas escrutadores y que suscriban el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954, y dictamen del síndico.

3º Fijación de la remuneración al Directorio y síndico.

4º Determinar el destino del resultado del ejercicio.

5º Elección de directorio, síndico titular y síndico suplente. — C. Enrique Biota y Adolfo Bioy, Directores.

$ 420.— e.21|3-Nº 17.390-v.11|4|55

SOCIEDAD QUIMICA RHODIA, ARGENTINA S. A.
Productos Químicos y Especialidades Farmacéuticas
Bartolomé Mitre 2520|24, (R-29).
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determina el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 13 de abril de 1955, a las 8 y 30, en el local social, calle Bartolomé Mitre 2520|24, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos, artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21.

2º Designación de un accionista para firmar con el presidente, el secretario y el síndico, las resoluciones de la asamblea.

Recuérdase a los señores accionistas el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de las acciones. — Por el Directorio.

$ 360.— e.21|3-Nº 17.463.v.11|4|55

SELENE S. A.
Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial
Virrey Melo 2947 - Buenos Aires
Registro Nº 4.018

CONVOCATORIA

Para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 20 de abril de 1955, a las 16 horas, en su local social, Virrey Melo 2947, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades, remuneración al síndico, ejercicio 1954 y remuneración extraordinaria al personal directivo por el mismo ejercicio

3º Remuneración al director, para el ejercicio de 1955.

4º Nombramiento de directores y síndicos, para el ejercicio de 1955.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19 del estatuto, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la misma. — El Director.

$ 576.— e.21|3-Nº 17.527-v.14|4|55

Sociedad Anónima Ganadera
ESTANCIAS JUANA
Nº 3.542

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 12 de abril de 1955, en el local Florida Nº 336, piso 7º a las 11.45 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 15 de diciembre de 1954. Distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Roberto Marie, presidente.

$ 360.— e.17|3-Nº 17.270-v.6|4|55

SAN BERNARDO S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de Abril de 1955, a las 15 horas, en Piedras 383, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta:

2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de Diciembre de 1954;

3º Elección de Directorio y síndicos. — — El Directorio.

$ 300.— e.16|3-Nº 17.213-v.5|4|55

SOUTH AMERICAN MINING COMPANY
(Compañía Sud-Americana de Minas
ASAMBLEA ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de abril de 1955, a las dieciséis horas cuarenta y cinco minutos, en las oficinas de la compañía en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 460, quinto piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1954, y destino de las utilidades.

2º Elección de directores titulares y suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Consideración de la remuneración del Directorio saliente y del síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones antes del 17 de abril de 1955 en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires, o en un Banco de Buenos Aires. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1955. — El Directorio

$ 648.— e.18|3-Nº 17 358-v.13|4|55

S. A. ELOWSON Y WESTER
Cía. Financiera e Inmobiliaria
Sarmiento 767
Buenos Aires
Registro Nº 1.509

CONVOCATORIA.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de abril de 1955, a las 10,30 horas, en Sarmiento 767, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de dos directores titulares por el término de dos años.

3º Elección del síndico titular y suplente por un año.

4º Fijar la remuneració del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires marzo 10 de 1955. — El Directorio.

$ 544.— e.15|3-Nº 17.068-v.6|4|55

S A R A N D I
S. A. Financiera Industrial y Comercial
Nº de Registro 4.165

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de abril de 1955 a las 9 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 767. Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de tres directores titulares por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.15|3-Nº 17.067-v.4|4|55

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO ARGENTINA "SAFA" COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo a las 11 horas en la sede social, calle San Martín 50, (subsuelo) para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de directores y dos síndicos por el término de un año y fijación de sus respectivos emolumentos.

3º designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.11|3-Nº 16.872-v.31|3|55

S. I. R. I. S. A.
Sociedad de Importación y Representaciones Internacionales, Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Marzo de 1955, a las 18.30 horas en la calle Santiago del Estero 483, Capital Federal para tratar el siguiente orden del día.

1º Considerar la memoria, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1954.

2º Designar nuevo Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda que de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, los señores accionista, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.11|3-Nº 16.950-v.31|3|55

SOCIEDAD ANONIMA ELECTROLUX
Aparatos Domésticos

CONVOCATORIA A LA 29ª ASAMBLEA ORDINARIA

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la 29ª Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 5 de abril a las diez horas en el local de la sociedad, calle Lima 71|75, capital, en la cual se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y de pérdidas y ganancias e inventario, correspondientes al 29º ejercicio económico cerrado al 31 de Diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15, inciso a) de los estatutos e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinar la retribución de los señores directores y síndico por el ejercicio fenecido.

4º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes, de acuerdo con el art. 9º de los estatutos.

5º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea, de acuerdo con el art. 23 de los estatutos.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Compañía hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, de acuerdo al art. 17 de los estatutos.

Buenos Aires 9 de marzo de 1955.

$ 720.— e.14|3-Nº 16.993-v.1º|4|55

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA
Hospital Español - Belgrano 2975

CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE DELEGADOS

El Directorio resuelve, de acuerdo a los artículos 22, 23, 24 y 25 del estatutos, citar a los señores delegados de socios de la Institución a Asamblea Ordinaria a efectuarse el día 26 del corriente mes, a las 15, en el Salón de Actos del Hospital Español Avenida Belgrano 2975, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balances correspondientes al ejercicio comprendido desde el 1º de enero de 1954 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

2º Elección de dos delegados para firmar el acta correspondiente. — El Directorio

$ 360.— e.11|3-Nº 16.919-v.31|3|55

Sociedad Anónima
"DOMINGO BARTHE"
(Comercial e Industrial)
Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al art. 24º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Domingo Barthé" (Comercial e Industrial), a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de marzo de 1955, a las 10 horas, en el local social de Avda. M. A. Montes de Oca Nº 1530, piso 2, en esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 24º ejercicio anual vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Aplicación y distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores por el término de tres años y de un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio de 1955.

4º Designación de tres directores para integrar el Comité Delegado por el término de un año (art. 17º).

5º Fijación al señor presidente que designe el Directorio de la asignación mensual que prevé el art. 15º de los estatutos; y

6º Designación de dos señores accionistas para que conforme al art. 30º aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de los señores accionistas.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1955 — El Directorio.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 704.— e.10|3-Nº 16.801-v.31|3|55

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CARBONEROS UNIDOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el 20 Inc. I de los estatutos, convócase a los señores accionistas para el día 3 de abril de 1955, a las 9 horas, en el local Venezuela 2943, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y planilla anexa A e informe del síndico del ejercicio vencido el 31 de diciembre 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para practicar el escrutinio y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 25 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones.

$ 360.— e.9|3-Nº 16.695.v.29|3|55

S. HUISMAN & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera

1ra. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social de San Martín 575, el día 31 de marzo de 1955, a las 19 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico referentes al quinto ejercicio comercial concluído el 30 de noviembre de 1954.

2º Distribución de utilidades y remuneraciones de los directores y el síndico.

3º Elección de un director.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los accionistas que de acuerdo al art. 18 de los estatutos deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la administración de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 420.— e.9|3-Nº 16.682-v.29|3|55

"T"

TIERRAS Y VIVIENDAS S. A.
Inmobiliaria y de Construcciones

CONVOCATORIA
Ejercicio 1954

Se convoca a los señores accionistas de "Tierras y Viviendas", S. A. Inmobiliaria y de Construcciones, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de abril de 1955 a las 16 horas, en la sede social de la Compañía, calle Sarmiento Nº 767, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Deliberación sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de los honorarios del señor síndico.

4º Elección para la renovación parcial del Directorio, en reemplazo del señor presidente Ing. Luis V. Migone y de los directores señores Pablo P. Orsi, Manuel P. Migone y Aldo Neri Bertoni, correspondiendo a los que resulten electos desempeñar sus cargos durante los años 1955 y 1956.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, para el ejercicio 1955.

6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente procedan a firmar el acta de la asamblea (Art. 36).

Nota: Art. 31, segunda parte. — ... "Los accionistas para tener acceso y formar parte de las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o certificados bancarios, donde conste el depósito de las mismas, a su orden, al efecto de la concurrencia a la asamblea, con su respectiva numeración tres días antes del señalado para su realización.

Buenos Aires, marzo 11 de 1955. — El Directorio.

$ 780.— e.23|3-Nº 17.895-v.15|4|55

TERMAS VILLAVICENCIO S. A.
Industrial y Comercial
San Martín 536 Buenos Aires
(Exp. Nº 1887)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de abril de 1955 a las 18 horas, en el local San Martín 536, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Estudio y consideración de la reforma de los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 12, 18, 23, 24, 25, 30, 31 32, 42 in. 9, 54, 55, 60, 61, y otros de menor importancia de los estatutos por la que se prorroga el término social, se ajusta el estatuto a las nuevas disposiciones del Decreto número 1.260 del 31|1 1955 se faculta la diversidad de votos para acciones a emitirse, se modifican normas en la confección del balance, se hacen otras reformas consecuentes a las anteriores y|o de menor significación y se suprimen artículos transitorios o innecesarios.

2º Conocimiento y consideración de emisión de acciones preferidas dispuesta por el Directorio

3º Complementación del acuerdo celebrado en la asamblea del 29|10|54 en cuanto a las características de las acciones que se pueden emitir dentro del capital autorizado.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

El Directorio.

$ 600.— e.25|3-Nº 17 838-v.15|4|55

TRESCA & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Nº de inscripción: 2.290

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 19 de abril de 1955, a las 17 horas, en las oficinas de la sociedad, Avda. Belgrano 1255, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Nombramiento del actual Directorio en comisión liquidadora.

3º Forma de pago de los excedentes de la liquidación y rescate del capital.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la Caja Social, tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.23|3-Nº 17.687-v.13|4|55

TELBRIN S. A.
Industrial y Comercial
Fabricación e Industrialización de Tejidos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 16 de abril de 1955, a las 11,30 horas, en la sede social, calle Pampa 4781, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1954. Retribución Directorio y síndico.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 11 del estatuto. — El Directorio.

Buenos Aires, marzo 17 de 1955.

$ 360.— e.22|3-Nº 17.599-v.12|4|55

TEXTILIA S. A.
Franco Argentina
Para la Fabricación de Sederías

CONVOCATORIA

Nº de Inscripción: 2.734

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de abril de 1955, a las 16 horas en el local de la sociedad, Avda. Belgrano 1355, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los que falten para cubrirlo.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

5º Fijar la remuneración del Directorio para el nuevo ejercicio de acuerdo al Art. 20 de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la Caja Social, tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.23|3-Nº 17.683-v.13|4|55

T E N E S A
TENERIAS E INDUSTRIAS DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Sarmiento 767 - T. E. 32 - Dársena - 5245
Nº de Registro 4.611

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de abril de 1955, a las 9.30 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por el término de un año.

3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.15|3-Nº 17.065-v.4|4|55

TRANSLIQ
Compañía Argentina de Transporte Fluviales Líquidos
Soc. Anónima

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1955, a las 19 horas en el local social calle Patagones 616 Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de las utilidades que arroja el ejercicio.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.17|3-Nº 17.166-v.6|4|55

TALLERES COGHLAN
Sociedad Anónima Argentina
Constructora de Máquinas
Expte. 4.102

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décima tercera Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 15 de abril de 1955, a las 10 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de presidente, vicepresidente y uno a siete directores y síndico titular y un suplente, según artículos 8º y 15º de los estatutos.

3º Fijación de la remuneración del síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 8º piso, a más tardar hasta tres días corridos antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, marzo 16 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.21|3-Nº 17.454.v.11|4|55

TOMAS ZUNINO E HIJO S. A. I. C. I. F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1955 a las 10 horas, en el local social sito en Bragado 4743, Capital,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954

2º Fijación del número de directores y su elección.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Honorarios de directores y síndico
5º Elección de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 23 de los estatutos sociales
$ 420.— e.16 3-Nº 17.184-v.5|4|55

TALLERES MECANICOS Y NAVALES CENTRAL
Sociedad Anónima
Nº de Registro 4.254
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de abril de 1955, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1954.
2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.
3º Elección de cuatro directores titulares por un año.
4º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea..
Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — El Directorio.
$ 480.— e.15 3-Nº 17.064-v.4|4|55

TEXTIL COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA SAN MARTIN S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General para el día 2 de Abril de 1955, a las 10 horas, en Doblas 1843 (Capital Federal). para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de diciembre de 1954.
2º Elección de directores titulares y suplentes
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Artículo 17 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.
Buenos Aires, 3 de Febrero de 1955. — El Directorio.
$ 420.— e.11|3-Nº 16.930-v.31|3|55

TRANSPORTES SAN BERNARDO
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de Abril de 1955 a las 14 horas. en Corrientes 447. Esc. 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta:
2º Considerar memoria. inventario. balance general. cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de Diciembre de 1954 y distribución de utilidades.
3º — Elección de Directorio y síndicos — El Directorio.
$ 300.— e.16|3-Nº 17.216-v.5|4|55

"U"

UNION GENERAL DE TAMBEROS
Cooperativa Limitada
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 7 de marzo de 1955
Señor Socio:
De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 39 del estatuto social, convócase a los señores socios de la Unión General de Tamberos, Cooperativa Limitada, a la Asamblea General Ordinaria para el día jueves 31 de marzo de 1955, a las 14 horas, en el local social de Esmeralda 22, Capital, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, correspondiente al cuarto ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Ratificación de la afiliación de nuestra cooperativa a la Asociación de Cooperativas Argentinas resuelta por el Consejo de Administración el día 7 de marzo de 1955.
3º Elección de: a) Tres consejeros titulares y un suplente para integrar el Consejo de Administración por el período de 1955 - 1956, en reemplazo de los señores: Juan B. Bastanchuri, Roberto Abal, Pedro Etchart y Erasmo L. Bonatti.. — b) Un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los señores Oscar León Apaolaza y Alejandro Zicis.
4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Guillermo Mathieu, presidente. — Juan B Bastanchuri, secretario.
$ 160.— e.28|3-Nº 17.999-v.31|3|55

USINAS QUIMICAS DEL RIO DE LA PLATA
S. A. C. I. A.
CONVOCATORIA

Convoca a sus accionistas Asamblea General Ordinaria, 25 de abril de 1955, 15 horas, Pasaje La Nave 1075, Capital, tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio.
2º Elección directores.
3º Elección síndicos.
4º Elección dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 300.— e.28|3-Nº 18.015-v.18|4|55

U. S. RUBBER INTERNACIONAL S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
Productos de Caucho
Nº 6217

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 19 de abril de 1955, a las 11 horas, que tendrá lugar en el local social. Garay 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.
2º Disposición sobre el resultado del ejercicio
3º Remuneración de directores y síndicos
4º Elección de directores y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.
$ 300.— e.22|3-Nº 17.655-v.12|4|55

USTARIZ & CIA. LTDA.
Soc. Anón. Comercial
Bmé. Mitre 311
Número de Registro (Nac. 1.576)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 30 DE MARZO DE 1955

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrán lugar el 30 de Marzo de 1955, a las 11 horas. en el local social. Bartolomé Mitre No 311, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al 35º Ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1954.
2º Elección de un director titular, tres directores suplentes, síndico titular y suplente.
3º Designación d dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.
$ 432.— e.7|3-Nº 16.522-v.30|3|55

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA
(Compañía Argentina de Máquinas para fabricar calzado)
N-1.520
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Cangallo 3175, el 30 de marzo de 1955, a las 15.30 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1954 y el informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Remuneración a directores y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.9 3-Nº 16.753.v.29|3|55

UNION FABRIL R. ARANES & CIA.
Sociedad Anónima Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1955, a las 15.30 horas, en el local de la calle Corrientes 447. Of. 702.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria. inventario, balance general. cuenta de ganancias y pérdidas. Informe del síndico y distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1954.
2º Elección de directores. síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.9|3-Nº 16.633-v.29|3|55

"V"

VERITAS
F. Antonio Rizzuto
S. A. Editora, de Informaciones Comerciales, Representaciones y Mandatos, Maipú 286, Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 15 de abril próximo, a las 18.30, para:

1º Considerar documentos que cita el Art. 347, inc. I., del Código de Comercio, correspondiente al 12º ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.21|3-Nº 17.469.v.11|4|55

VENTURA HNOS.
Soc. Anón. Comercial Industrial
Curtiembre - Charolería
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 1955, a las 10 horas. en la sede social, Avda. Cnel. Roca 1480, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Designación de los directores titulares y suplentes.
3º Designación del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 300.— e.21|3-Nº 17.538-v.11|4|55

VARELA & CIA. S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo doce de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día diez y ocho de abril de 1955 a las 10 horas en la sede social, Brandsen 2057|59, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del primer ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Consideración de las renuncias presentadas por el director general titular y director suplente y elección de sus reemplazantes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para la aprobación del acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo con el artículo trece de los estatutos, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito bancario en la caja de la sociedad, con tres días corridos de anticipación por lo menos. — El Director General.
$ 480.— e.24|3-Nº 17.719-v.14|4|55

VEGA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

De acuerdo al artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Esmeralda 150, el día 15 de abril de 1955. a las 19 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1955.
2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Capitalización de la reserva facultativa constituída en la última asamblea General Ordinaria de accionistas.
5º Aprobación de cargos administrativos adjudicados a miembros del Directorio y sus respectivas remuneraciones.
6º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos, así como del síndico titular y suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea..
Para participar en la asamblea, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos. los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad. o en su defecto, un certificado bancario hasta tres días antes del fijado para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires 10 de marzo de 1955. — El Directorio.
$ 600.— e.17|3-Nº 17.167-v.6|4|55

VILLEROY & BOCH
S. A., Com. Arg.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de abril de 1955, a las 11 horas, en la sede social, calle Corrientes 316, 4º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico ad-hoc para dictaminar sobre el balance al 31 de diciembre de 1954.
2º Aprobación de los inventarios, la memoria, los balances generales, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer y segundo ejercicio cerrados el 31 de diciembre de 1953 y el 31 de diciembre de 1954, respectivamente.
3º Remuneración al Directorio y síndico.
4º Distribución de las utilidades de los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1953 y el 31 de diciembre de 1954.
5º Fijación del número de directores y nombramiento de los mismos y designación de síndico y síndico suplente.
6º Ratificación de todo lo actuado por el Directorio desde la constitución de la sociedad.
7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 540.— e.10|3-Nº 16.842.v.30|3|55

"W"

WALKER HERMANOS
S. A. Comercial, Industrial y de Representaciones
CONVOCATORIA
Nº 1.171

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de abril de 1955, a las 10 horas, en San José 1555, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.
2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.
3º Consideración remuneración gerencia.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.25|3-Nº 17.893-v.15|4|55

WARSKITT & EDGAR S. A.
Nº de Registro 4.884
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de abril de 1955, a las 9,45 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de dos directores titulares por dos años.
3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.
4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea..
Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — El Directorio.
$ 480.— e.15|3-Nº 17.069-v.4|4|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

SANTA ROSA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16, del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Escritura número Doscientos Diecinueve. — En la Ciudad de San Fernando, partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Carlos Saavedra Lamas, abogado y doña Rosa Sáenz Peña de Saavedra Lamas, quehaceres domésticos y don Oscar Beltrán Sansot casado en primeras nupcias con doña Arminda B. Gómez Thwaites, comerciante, todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, están domiciliados en la Capital Federal y de paso aquí, son personas hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe, que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "SANTA ROSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación ganadera, en sus diversas formas, del campo, sito en el partido de Coronel Brandsen, Cuartel tercero de la provincia de Buenos Aires, compuesto de quinientos cincuenta y tres hectáreas, veintiuna áreas y cuarenta y siete centiáreas, de propiedad del Doctor Carlos Saavedra Lamas y su esposa doña Rosa Sáenz Peña de Saavedra Lamas y bajo ningún concepto podrá transferir a terceros, o a los socios ni a los sucesores de éstos, el derecho para la explotación del campo, que constituye el objeto de la sociedad, a la disolución de ésta, por cualquier causa, el campo en explotación será devuelto a sus propietarios: Tercera: El término de este contrato, será de cinco años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — En caso de fallecimiento del Señor Oscar Beltrán Sansot, la sociedad se liquidará de inmediato. — En caso de fallecimiento del Doctor Saavedra Lamas o de su esposa, la sociedad se liquidará de inmediato siempre que hubieren transcurrido dos años desde la iniciación de sus actividades, en caso contrario su disolución se producirá al cumplirse dicho plazo. — Cuarta: El capital social será de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuarenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportado en la siguiente forma: quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por el Doctor Carlos Saavedra Lamas; quince cuotas de un mil pesos cada una por el Señor Oscar Beltrán Sansot y diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por la señora Rosa Sáenz Peña de Saavedra Lamas. — Estas cuotas no podrán ser cedidas a extraños a la sociedad y se integra en este acto el cincuenta por ciento de las mismas, debiendo completarse el remanente dentro del primer año de vigencia del presente contrato. — Quinta: El Señor Oscar Beltrán Sansot se obliga a aportar además del capital social los fondos necesarios para la adquisición de haciendas y para la explotación del campo en todos los aspectos a que se refiere el presente contrato. Esta obligación podrá cumplirla en efectivo o en semovientes y su monto se registrará en una cuenta especial denominada "aportes artículo quinto". A la fecha del comienzo del presente contrato, o sea el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, se hará una tasación de las haciendas que tuviese de su propiedad el señor Oscar Beltrán Sansot en el campo a que se refiere el artículo segundo a los efectos de su incorporación a la Sociedad. La tasación se hará por intermedio de la casa Adolfo Bullrich y Compañía, Sociedad Anónima. — Sexta: Se nombra Gerente al Socio Oscar Beltrán Sansot con todas las atribuciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco tendrá amplias facultades de administración para todos los negocios so-

ciales, pudiendo entre otros actos, expedir guías, documentos, registrar marcas y señales, efectuar compras y ventas, pagar, cobrar, etcétera. — Esta enunciación no es taxativa. El señor Oscar Beltrán Sansot no podrá usar la firma social para negocios ajenos a la sociedad ni comprometerla en avales o garantías a terceros bajo ningún concepto. — Podrá cuando los socios así lo resuelvan designarse un Sub-Gerente o Contralor Administrativo, elegido por los socios y cuyas funciones serán las de cooperar con el gerente y bajo su control en el orden interno de la sociedad, particularmente en los libros y cuentas de la misma. — Séptima: Sin perjuicio del contralor que compete a los socios sobre la marcha de la sociedad, el doctor Carlos Saavedra Lamas y su esposa Rosa Sáenz Peña de Saavedra Lamas; podrán efectuar por sí o por intermedio de personas expresamente facultadas la verificación de la contabilidad y balance que se practiquen. — Octava: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad incluso la aprobación de balances y la designación y remoción de gerentes, serán adoptadas en reuniones que celebrarán los socios y se asentarán en el Libro de Actas. — Novena: Queda autorizado el señor Oscar Beltrán Sansot para dedicarse a otros negocios similares, con relación a otros campos que tenga en explotación o que la sociedad no tomare a su cargo. — Décima: Anualmente, el treinta de abril se practicará un balance general e inventario. A los efectos del mismo se procederá al recuento físico de las haciendas que se valuarán por su valor de adquisición, conforme a lo establecido en el artículo Cien, inciso C, de la Reglamentación General de Impuesto a los Réditos. — Décima Primera: Para la confección del balance general, se computarán las ventas e ingresos derivados de la explotación, las existencias valuadas conforme a lo indicado en el artículo anterior, los gastos generales de la explotación, sueldos y jornales, leyes sociales, amortizaciones, mortandad, gastos administrativos; en fin, todo gasto que origine la explotación; se considerarán como gastos amortizables en uno o más años, las reparticiones y|o conservación de las mejoras existentes en el campo que quedarán a beneficio de los propietarios. La contribución directa y demás gravámenes que afecten al inmueble serán a cargo de sus propietarios. — Décimo Segunda: La reserva legal se practicará de acuerdo con el artículo Veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Tercera: Trimestralmente el gerente deberá dar cuenta circunstanciada de los negocios sociales a los fines del contralor de los otros socios. Hará también balance de comprobación y saldos. — Décima Cuarta: Las utilidades se distribuirán así Cuarenta y cuatro por ciento para el doctor Carlos Saavedra Lamas y su esposa Rosa Sáenz Peña de Saavedra Lamas y el Cincuenta y seis por ciento para el señor Oscar Beltrán Sansot. Los socios de acuerdo a la cláusula Décima Tercera, podrán percibir periódicamente sumas a cuenta de utilidades realizadas y|o comprobadas, siempre que el estado financiero de la sociedad lo permita. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima Quinta: El socio gerente, señor Oscar Beltrán Sansot no percibirá remuneración alguna por su trabajo personal en la administración y contabilidad del negocio, ni la reclamará en el futuro. — Décima Sexta: Cualquier cuestión, divergencia, duda o interpretación, aunque sea judicial, que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida por los Tribunales de Justicia de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten las partes con exclusión de toda otra y fuero y constituyen domicilios especiales a esos mismos efectos y para las notificaciones judiciales; los cónyuges Saavedra Lamas-Sáenz Peña, en la calle Florida cuatrocientos cuarenta y el señor Sansot en la calle Charcas mil ciento ochenta y tres, ambos de la ciudad de Buenos Aires. — Décimo Séptima: De común acuerdo los tres socios dejan en este acto expresa constancia de que todas las mejoras existentes en el campo de propiedad del doctor Carlos Saavedra Lamas y de su esposa, explotados por la sociedad, son de la exclusiva propiedad de aquéllos, como asimismo las mejoras que la sociedad introduzca, quedarán de propiedad de los propietarios del campo a la terminación del contrato social, sin pagar ninguna indemnización. — Décima Octava: En caso de disolución total de la sociedad se procederá a su liquidación, que estará a cargo del socio gerente, quien obrará en un todo de acuerdo con el Capítulo X, Título III del Código de Comercio y conforme a las siguientes cláusulas que se aplicarán en orden sucesivo: a) se reintegrará el campo a sus propietarios vendiéndose todas las haciendas, máquinas, muebles, enseres, etcétera, de propiedad de la sociedad, en remate o liquidación particular, según convenga a los socios. Con el producto de esta venta, primero: se satisfarán las deudas sociales; segundo: se reembolsarán al señor Oscar Beltrán Sansot el saldo del monto de los aportes que haya efectuado, de acuerdo a la cláusula quinta del presente contrato; tercero: se devolverán las cuotas del capital aportado por cada socio; cuarto: el saldo restante se distribuirá en la proporción establecida en las cláusulas décima cuarta. Bajo las dieciocho cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Santa Rosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída que les fué se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman en unión de los testigos del acto don Jorge A. Moreno y don Luis J. Castilla Sastre, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí de todo lo que doy fe. Esta escritura sigue a la número Doscientos dieciocho, otorgada el trece de agosto corriente. — Rosa Sáenz Peña de Saavedra Lamas. — Carlos Saavedra Lamas. — Oscar Beltrán Sansot. — Tgo.: Jorge A. Moreno. — Tgo.: Luis J. Castilla Sastre. Hay un sello, ante mí Miguel Jantus. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en este registro a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno en los siguientes números Un millón quinientos nueve mil doscientos ochenta y ocho al Un millón quinientos nueve mil doscientos noventa y uno, expido el presente testimonio que sello y firmo en San Fernando, a veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Miguel Jantus, Escribano. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.600.— e.28|3-Nº 18.033-v.1º|4|55

DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE TERCIADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría a mi cargo, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: La razón social DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE TERCIADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; amplía el Capital Social de Dos millones de pesos moneda nacional a Seis Millones de pesos moneda nacional y modifica la cláusula quinta de su contrato de constitución que queda así: "Cláusula quinta: Anualmente con fecha 30 de junio se practicará un balance e inventario general, de conformidad a las disposiciones impositivas vigentes, debiendo aprobarse por escrito por los socios. Las utilidades o pérdidas que resulten previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, que será del diez por ciento del capital social, se repartirán o soportarán en la proporción del uno por ciento por cada cuota de capital". Todo según instrumento privado suscripto por las partes con fecha 17 de marzo de 1955. — Buenos Aires, marzo 23 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 200. — e.28|3-Nº 18.092-v.1º|4|55

CASA DAVID

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "CASA DAVID, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por documento privado del 21 de marzo de 1955, ha elevado su capital social de doscientos cincuenta mil pesos a la suma de Quinientos mil pesos de igual moneda, mediante la capitalización de las cuentas personales de los socios siguientes y sus respectivos aportes: David Anapolsky, $ 151.000 m|n.; Horacio J. Mintz, $ 31.000 m|n.; Matías Josch, $ 34.000 m|n.; y León Anapolsky; $ 34.000 m|n. Quedan firmes las demás cláusulas del contrato constitutivo que no se modifican por el presente instrumento. — Buenos Aires, marzo 22 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120. — e.28|3-Nº 18.041-v.1º|4|55

SOCIEDAD ESMALTADORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante se hace saber que con fecha cinco de septiembre de 1953 la SOCIEDAD ESMALTADORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA aceptaron la renuncia de los gerentes señores Mario O. Blanco Veleiro y Ariel Feldstein, y con la abstención del señor Ariel Feldstein se designaron gerentes en reemplazo de los renunciants a los socios señores José Feldstein y Raúl Panterotto, a quienes conceden amplias facultades para desempeño de su cometido. — Buenos Aires, 22 marzo 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 120. — e.28|3-Nº 18.011-v.1º|4|55

QUINT Y FLAMANT, ANDRE MISSENARD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Francisco J. Oliver, con fecha 23 de Diciembre de 1954, ha sido aceptada la renuncia del cargo de Gerente que tenía en la sociedad denominada Sociedad Argentina para la Explotación de las Patentes y Procedimientos "QUINT Y FLAMANT, ANDRE MISSENARD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Juan Raúl Sardi y nombrar en su reemplazo al señor Roberto Jorge Vandendriessche. — Buenos Aires, febrero 25 de 1955. E: 1955, vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120. — e.28|3-Nº 18.008-v.1º|4|55

OFICINA CARTOGRAFICA BEMPORAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 75. — Primer Testimonio: Escritura Número Setenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Aquiles Bemporat, viudo, naturalizado argentino, de ochenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Córdoba número dos mil cuatrocientos treinta y siete; doña Adela Torres de Abbatecola, de cuarenta y ocho años de edad, casada en primeras nupcias con don Alfredo Abbatecola, argentina, con domicilio en la calle Sarmiento número ochocientos cuarenta y seis, tercer piso; y don Domingo Giura, de cincuenta y siete años de edad, casado, con domicilio en la calle Pasco número novecientos diez; todos de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y el señor Bemporat y señora Torres de Abbatecola dicen: Que han resuelto ampliar y modificar en parte el contrato de sociedad que con fecha quince de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete otorgaron ante mí, al folio ochocientos cincuenta y cuatro de este mismo Registro y Protocolo respectivo, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el primero de diciembre de ese mismo año, bajo el número mil ochocientos cuatro, al folio cien del Libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, aclarado por la escritura que también pasó ante mí, el veinte de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio cuarenta y nueve vuelto del protocolo de ese año, que se anotó en el Registro Público de Comercio el tres de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número trescientos sesenta y uno al folio trescientos veintisiete del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, conforme a los testimonios respectivos que tengo a la vista para este acto, doy fe. Que en la ampliación y modificación que han concertado realizar, se verifica por este instrumento en base a la inclusión del señor Domingo Giura, como socio, con el capital que aporta de cinco mil pesos moneda nacional, quedando como consecuencia, de conformidad entre los tres comparecientes, el contrato social respectivo, redactado bajo las siguientes cláusulas: Primera: Se incorpora en calidad de socio a la sociedad comercial "OFICINA CARTOGRAFICA BEMPORAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Domingo Giura, debiendo continuar la sociedad industrial de que se trata, con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la misma denominación expresada, y asiento en esta Capital Federal, continuando el giro de los negocios en la forma que establece este instrumento, desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto continuar explotando la Oficina Cartográfica Bemporat fundada por el señor Aquiles Bemporat en el año mil novecientos doce, siguiendo en un todo su organización sin modificación de ninguna especie, en la producción y confección de los mapas y planos comerciales en general, sin anexos de otra índole y sin más restricciones que las impuestas por las leyes vigentes. — Tercero: El capital social. lo constituye la suma de quince mil pesos moneda nacional, del que, según consta en la constitución de la sociedad de referencia, el señor Bemporat y la señora de Abbatecola ya han aportado diez mil pesos de igual moneda; y la suma de cinco mil pesos nacionales la aporta el señor Domingo Giura, en dinero efectivo, en este acto. Dicho capital se divide en ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y se encuentra totalmente integrado — Cuarto: La sociedad se constituye por plazo indeterminado, y cualesquiera de los socios podrá retirarse, previa notificación a los otros dos, con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio de cada año. — Quinto: Las utilidades serán distribuídas por partes iguales entre los socios y comprenderán solamente las ganancias que se obtengan por la venta y operaciones que se realicen de y con los elementos que se incorporen a la casa, a partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, no teniendo el señor Giura, relación alguna ni reclamos que realizar en cuanto a los mapas y planos ya existentes y las operaciones realizadas con los mismos. — Sexto: Los socios señores Aquiles Bemporat y doña Adela Torres de Abbatecola, podrán retirar para sus gastos personales, la cantidad de un mil pesos moneda nacional por mes, cada uno, con imputación a los gastos generales de la sociedad, no así el nuevo socio señor Domingo Giura, quien recién podrá hacer lo mismo en igual cantidad o sea un mil pesos moneda legal por mes, a partir del año siguiente, luego de haberse practicado el balance respectivo y siempre que las utilidades lo permitan. — Séptimo: La gerencia será desempeñada por la señora Adela Torres de Abbatecola, con amplias facultades y libre uso de la firma, conforme a lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco pudiendo resolver, autorizar y llevar a cabo cuanto acto o contrato sea necesario y conducente al mejor desenvolvimiento y éxito de la firma comercial. — Octavo: Todos los años, el veintiocho de febrero se practicará el inventario de los mapas y planos existentes, como asimismo un balance general, debiendo distribuirse las utilidades por iguales partes entre los socios. — Novena: Los socios don Aquiles Bemporat y doña Adela Torres de Abbatecola, financiarán los gastos que demande la confección de mapas y planos, cuyas ediciones en curso se agoten, lo mismo que aquéllos que tengan que reimprimirse, especialmente los planos y mapas nuevos que se editen por primera vez. También tendrán a su cargo la confección de los originales, fotolitos, fotocopias, chapas litográficas, transportes para la máquina tanto en negro como en todos los colores, como cualquier otro elemento que requiera la litografía para la impresión de los colores. — Décimo: El socio señor Domingo Giura tendrá a su cargo el costo del papel que sea necesario emplear y la impresión a máquina de cada obra; todo lo cual estará determinado en un presupuesto que se hará previamente, de común acuerdo. — Undécimo: Los precios de venta de los mapas y planos en circulación no sufrirán alteración alguna, con la incorporación del nuevo socio señor Domingo Giura, y si en el futuro fuere necesario hacer algún aumento, podrá verificarse de común acuerdo entre los tres socios. — Duodécimo: Las facturas correspondientes a la ventas en cuenta corriente al por mayor o especiales, llevarán un número oficial y serán entregadas por duplicado a los socios, copias de las mismas, para su mejor control. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, se practicará un balance a la fecha de fallecimiento, y los sobrevivientes entregarán a los respectivos herederos, la parte que legalmente les pueda corresponder, en cuotas que los socios supérstites determinarán conforme al estado financiero y posibilidades de la sociedad, debiendo continuar la misma su giro entre los que queden, en las mismas condiciones y con la misma denominación o sea "Oficina Cartográfica Bemporat, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Décimo Cuarto: Los socios Aquiles Bemporat y señora de Abbatecola, se reservan todos los derechos que les pudieren corresponder por los mapas y planos editados desde la fecha en que ambos constituyeron la sociedad. Igualmente, quedan reservados para la nueva sociedad los derechos que a ésta pudieran corresponder desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, por los mapas y planos actualizados con el nuevo socio señor Domingo Giura. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los tres comparecientes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho De conformidad: Firman ante mí y los testigos del acto don Jorge Rodríguez Videla y don Marcelino Scala, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — A. Bemporat. — A. T. de Abbatecola. — D. Giura. — Jorge Rodríguez Videla. — M. Scala. Hay un sello. Ante mí: Oscar F. A. Pearson. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número expresado pasó ante mí al folio ciento ocho del Registro número doscientos veinte y ocho a mi cargo doy fe. Con la presente deberá inscribirse una escritura de ampliación y modificación de la sociedad de responsabilidad limitada "Oficina Cartográfica Bemporat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", incorporándose a la misma en calidad de socio al señor Domingo Giura, quien aporta cinco mil pesos nacionales y constituyendo la cantidad de quince mil pesos moneda nacional el capital social a la misma, en el Registro Público de Comercio. Para su respectiva Inscripción y la sociedad interesada "Oficina Cartográfica Bemporat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos de dos pesos nacionales cada uno, números: Un millón ciento cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve correlativos al presente un millón ciento cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y dos inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. Sobre raspado: concertado, quien, Giura: Vale. Hay un sello. — Oscar F. A. Pearson. Honorarios $ 252. Decreto número 26.655|51. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta. (Sobre raspado: Sarmiento, Sociedades, indeterminado, desenvolvimiento).

Buenos Aires, marzo 16 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.600.— e.28|3-Nº 18.046-v.1º|4|55

MAX WITTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11, del autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Entre los señores don Máximo Jorge Witte, argentino naturalizado, casado, mayor de edad y domiciliado en la Avenida La Plata Nº 31, de esta Capital; doña Marta Carmen Gaschen de Witte, casada, argentina naturalizada y con igual domicilio que el anterior; don Guillermo Dietrich Hilker, alemán, casado, mayor de edad y domiciliado en la calle Güemes Nº 1326 de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Walter Paúl Witte, argentino, casado, mayor de edad y domiciliado en la calle Bermúdez Nº 1165, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; y don Ernesto Alfredo Witte, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Andrés Ferreyra Nº 3335, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido en formalizar una sociedad de responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley Nº 11.645, que se rige por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "MAX WITTE, S. R. LTDA." y tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en la Avenida La Plata Nº 31, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad se dedicará al negocio de representaciones, importación, exportación, fabricación y compraventa de maquinarias, materias primas y materiales para la industria textil, como así también de toda clase de mercaderías sin limitación alguna y en general a toda actividad lícita de orden comercial, industrial o financiero. — En especial tiene por objeto hacerse cargo del activo y pasivo existente al 31 de diciembre de 1954 de la firma individual "Max Witte", con igual domicilio en la Avenida La Plata Nº 31, de esta capital. — Tercera: El capital social se fija en la suma de m$n. 500.000.— (quinientos mil), aportado como sigue: m$n. 100.000.— (cien mil), por el señor Máximo Jorge Witte, en cien cuotas de m$n. 1.000.—; m$n. 100.000.— (cien mil), por la señora Marta Carmen Gaschen de Witte, en cien cuotas de m$n. 1.000.—; m$n. 100.000.— (cien mil), por el señor Guillermo Dietrich Hilker, en cien cuotas de m$n. 1.000.—; m$n. 100.000.— (cien mil), por el señor Walter Paúl Witte, en cien cuotas de m$n. 1.000.—; y m$n. 100.000.— (cien mil), por el señor Ernesto Alfredo Witte, en cien cuotas de m$n. 1.000.—, cada una. — Los señores Máximo Jorge Witte, doña Marta Carmen Gaschen de Witte, don Walter Paúl Witte y don Ernesto Alfredo Witte, integran sus cuotas de capital con los bienes de la firma Max Witte que han sido adquiridos por dichos componentes en la proporción de sus respectivos aportes y cuyo valor surge del balance e inventario practicado al 31 de diciembre de 1954, que firmaran las partes de conformidad con los comprobantes que han tenido a la vista, habiéndose practicado las publicaciones de transferencia que ordena la Ley Nº 11.867 sin oposición. — El señor Guillermo Dietrich Hilker, integra su aporte en este acto en dinero efectivo. — Cuarta: El término de la sociedad se fija en 5 (cinco) años a partir del primero de enero de 1955, quedando prorrogado automáticamente el contrato por otros, cinco años y así sucesivamente si no es denunciado por alguno de los componentes por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de seis meses. Sin embargo, a partir del segundo ejercicio social, cualquiera de los socios podrá retirarse al final del ejercicio subsiguiente

preavisando a los demás socios con una anticipación no menor que la anteriormente señalada. — Quinta: La sociedad podrá negociar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones análogas oficiales o particulares, ya existentes o a crearse, sean de orden nacional, provincial, municipal o privado y podrá hacer depósitos, solicitar créditos de cualquier naturaleza y realizar toda clase de operaciones que tengan relación con su giro social. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres socios con funciones de gerentes, quedando designados en tal carácter y en este acto, los señores don Máximo Jorge Witte, don Guillermo Dietrich Hilker y don Walter Paúl Witte, quienes tienen cada uno por sí la firma social y podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente. Cada uno de los nombrados tiene las más amplias facultades para representar a la sociedad ante todas las entidades oficiales o particulares, autoridades, reparticiones nacionales, provinciales, municipales, de cualquier naturaleza o jurisdicción, juzgados y tribunales de todo fuero y jurisdicción, existentes o a crearse, sin limitación alguna. — Queda expresamente estipulado que cada uno de los socios gerentes está facultado para otorgar poderes generales o especiales a favor de terceros, cuando así le convenga a los intereses sociales. — Sin embargo, para celebrar actos de adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles o de casas de negocios, es indispensable la conformidad expresa y la firma de los tres socios gerentes. — Estos podrán hacer uso de la firma social únicamente para operaciones relacionadas con el giro social, quedándoles terminantemente prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos al objeto social o en fianzas y garantías de terceros. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios, ajustado a las normas de la Dirección General Impositiva, cuyas utilidades serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno, previa deducción del 5% (cinco por ciento), con destino al fondo de reserva legal, hasta completar el 10% (diez por ciento) del capital nominal. — En caso de producirse pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Podrán efectuarse balances parciales y de comprobación trimestrales. — Si de algún balance, sea general o parcial, resultare una pérdida que exceda del 50% (cincuenta por ciento) del capital, los socios podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad o el retiro del socio que optare por retirarse. — La aprobación de los balances requerirá mayoría de votos y deberá producirse dentro de los 90 (noventa) días de la fecha del balance; en caso de no formularse observaciones al mismo, dentro de ese plazo, se lo dará por aprobado. — Octava: A los socios gerentes se les asignará por sus funciones un sueldo mensual con cargo a gastos generales, cuyo monto será fijado periódicamente por mayoría de votos de los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los componentes de la sociedad, durante la vigencia de este contrato, los socios restantes podrán optar por continuar con las actividades sociales o disolver anticipadamente la sociedad. — En todo caso deberá practicarse dentro de los 30 (treinta) días de conocido tal hecho, un balance general para establecer el activo y pasivo social a la fecha de haberse producido el fallecimiento o incapacidad legal del socio. — Los herederos o representantes legales de este último deberán unificar su representación ante los demás socios, designando una persona idónea que los represente, corriendo por cuenta de ellos los gastos que origine esa designación. — Dentro de los 30 (treinta) días subsiguientes a la confección del balance, el citado representante legal del socio fallecido o incapaz, deberá prestarle su aprobación, la que se produce automáticamente al no formularse observación alguna dentro del aludido término, debiendo además manifestar su decisión de continuar con la sociedad; su silencio en tal sentido será tomado como una manifestación tácita de continuar en ella. Si optare por retirarse, los restantes socios abonarán a los herederos o representantes legales del socio retirado, la parte de capital y utilidades que le corresponda, en cuatro cuotas iguales trimestrales y sin interés, debidamente documentadas. — En ningún caso se abonará valor llave al socio saliente. — Solamente por venta a terceros de parte o el total de las cuotas sociales, las partes contratantes podrán recibir sumas en concepto de llave, sin perjuicio de que siempre estas decisiones se adopten por la unanimidad de los socios. — Décima: La liquidación de la sociedad se hará por la persona o personas que designe la mayoría del capital, distribuyéndose su producido en efectivo en proporción a los aportes de capital. — Undécima: Se llevará un libro de actas debidamente rubricado en el que se asentarán las resoluciones tomadas en reunión de los socios, cada uno de los cuales está facultado para solicitar su reunión, debiendo firmarse las actas respectivas por todos los socios presentes en dichas asambleas. — Las resoluciones, incluyendo las que se refieren a la incorporación de nuevos socios, nombramiento o remoción de gerentes se tomarán por mayoría de votos, salvo las relacionadas con actos previstos en la cláusula sexta del presente contrato y las disposiciones de la Ley Nº 11.645. — Se computará un voto por cada cuota de capital que se posee. — Duodécima: Todas las divergencias que se suscitaren en la aplicación de este contrato o en la liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes en caso de discordia nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — En fe de ello, se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — (Fdo.): Máximo Jorge Witte, Marta Carmen Gaschen de Witte, Guillermo Dietrich Hilker, Walter Paúl Witte y Ernesto Alfredo Witte. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.640.— e.28|3-Nº 18.007-v.1º|4|55

SEERY, SOCORRO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Julio Gerardo Seeber, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Correspondiente a lo modificado en la cláusula adicional de la sociedad "SEERY, SOCORRO Y CIA.", SOC. DE RESP. LTDA. Cláusula Adicional: Se deja expresa constancia que el domicilio y su sede principal será en esta Capital Federal, calle Hipólito Yrigoyen número tres mil quinientos treinta y siete.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.28|3-Nº 18.104-v.1º|4|55

M A R T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 24 de febrero de 1955, el señor Armando García Machín cede y transfiere las trescientas cuotas de mil pesos moneda legal cada una que poseía en "MARTEX", S.R.L., a los señores Miguel Eduardo Calayo y Enrique Sasson, en la proporción de ciento cincuenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, a cada uno. Por su parte, el señor Julio Salomón cede y transfiere al señor Moisés Sasson, ciento cincuenta mil pesos m|n., o sea ciento cincuenta cuotas, de las trescientas que poseía en "Martex", S. R. L. Con motivo de esta cesión y transferencia, el señor Armando García Machín egresa de la sociedad y transmite a los cesionarios lo mismo que lo hace el señor Julio Salomón, todos los derechos de propiedad y posesión que tenía sobre dichas cuotas, subrogándolos en todas las acciones y derechos que le corresponde; quedando, por consiguiente, desligado de toda responsabilidad, por efectos que emerjan o puedan emerjer de la sociedad en que formaba parte. Modifícase el art. 5º del contrato social, así: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, que invisten la calidad de gerentes quienes para comprometer a la sociedad deberán actuar conjuntamente de a dos, cualquiera de los cuatro socios, no pudiendo hacerlo en esta forma, los señores Enrique Sasson y Moisés Sasson, quienes en caso de actuar, lo harán con cualquiera de los otros dos socios.

Buenos Aires, marzo 17 de 1955. — S|R. Julio G. Seeber: Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 240.— e.28|3-Nº 18.002-v.1º|4|55

S. E. A., SOCIEDAD EDIFICADORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, hace saber por cinco días en los autos caratulados: "S. E. A., S. R. L. - Inscripción venta de acciones", que el señor Jacobo Rabinovich vende, cede y transfiere a don José Farina, sus cien cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponde en "S. E. A., SOCIEDAD EDIFICADORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, marzo 17 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 100.— e.28|3-Nº 18.063-v.1º|4|55

TREMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 10 de febrero de 1955, ha sido modificado el artículo quinto del contrato de la sociedad "TREMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en el sentido de que se nombra también Gerente de la sociedad al señor Juan Carlos Dellagiovanna, que firma J. Della Giovanna, el que es de nacionalidad argentino, y se domicilia en la calle José María Moreno número setecientos cuatro, tercer piso, departamento seis de esta Ciudad. En consecuencia la sociedad contará con los dos gerentes nombrados, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente, haciendo uso de todas las facultades consignadas en el punto quinto ya nombrado, las que se dan por reproducidas en este lugar.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 160.— e.28|3-Nº 18.022-v.1º|4|55

ISAAC Y ELIAS BALE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por instrumento público de fecha dos de marzo de 1955, la Sociedad "ISAAC Y ELIAS BALE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado por seis años más a partir de su fecha de expiración, vale decir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, declarando la continuación de las actividades sociales desde esa fecha, sin solución de continuidad y por el plazo de seis años establecido. Al propio tiempo los socios resuelven aumentar el capital social en un millón de pesos más, es decir elevándolo a la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que corresponden a los socios así: a don Isaac Balé, mil setecientas setenta y cinco cuotas o sean un millón setecientos setenta y cinco mil pesos; a don Elías Balé, mil ciento veinticinco cuotas o sean un millón ciento veinticinco mil pesos y a don Nissim Isaac Balé, seiscientas cuotas o sean seiscientos mil pesos. Dicho aumento de capital se verifica con aporte que han hecho los socios a la Sociedad y que resultan de sus respectivas cuentas personales ya totalmente invertidos en mercaderías y otros efectos de la Sociedad.

Buenos Aires, marzo 17 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 200.— e.28|3-Nº 18.032-v.1º|4|55

SUAFLEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días.

Testimonio: Entre los señores Arnaldo Ballarati y Camilo Chiaramonte, en su carácter de únicos integrantes de "Ballarati y Chiaramonte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sociedad constituída según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha once de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el númro seiscientos noventa y dos al folio doscientos cuarenta y uno del libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el señor Raúl Bruno, argentino, soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: — Primero: El señor Arnaldo Ballarati cede y transfiere las sesenta cuotas (60) de un mil pesos moneda legal cada una o sea sesenta mil pesos moneda legal ($ 60.000.—) que posee la firma "Ballarati y Chiaramonte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente proporción: al señor Camilo Chiaramonte cincuenta y cinco cuotas (55) o sea cincuenta y cinco mil pesos moneda legal ($ 55.000.—) y al señor Raúl Bruno cinco cuotas (5) o sea cinco mil pesos moneda legal ($ 5.000.—) quienes se hacen cargo de todo el activo y pasivo de la firma, habiendo recibido de conformidad el pago de las mismas, según recibo por separado. — Segundo: Dicha transferencia se hace a partir del 26 de enero de 1955 a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato de transferencia. — Tercero: Se modifica además las cláusulas Primera y Cuarta de su contrato original quedando los mismos redactados en la siguiente forma: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "SUAFLEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio comercial en la calle Chiclana 3486, de esta Capital, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo únicamente del señor Camilo Chiaramonte, el cual también ejercerá las funciones de Gerente y tendrá derecho a la firma social únicamente, firmando con su nombre y cargo a continuación de un sello con la denominación comercial, para todos los actos propios de su industria y comercio, con la sola limitación de no comprometerla en garantías de terceros. — De conformidad se firma en Buenos Aires, a un día del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Arnaldo Ballarati — Camilo Chiaramonte — Raúl Bruno. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 440.— e.28|3-Nº 18.074-v.1º|4|55

DROGUERIA LA PATERNAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Marzo de 1955, entre los señores Alejandro Arditte, de nacionalidad turco, casado, con domicilio en la calle Caracas Nº 1405 de esta Capital y José Pedro Narbais, uruguayo, casado, con domicilio en la calle Luis Viale Nº 871, también de esta ciudad; ambos mayores de edad y hábiles para contratar han decidido de común acuerdo constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, dentro de los términos que rige la Ley 11.645, con las siguientes estipulaciones: Primera: Queda constituída entre los firmantes una sociedad comercial, que girará bajo la denominación de DROGUERIA LA PATERNAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y administración en la calle San Blas Nº 1456, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro lugar. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de tres años, a contar del 1º de marzo de 1955. — Tercera: La sociedad se dedicará al ramo de venta de especialidades médicas, su importación y exportación, fraccionamiento, distribución, representación y todo cuanto más corresponda al negocio de droguería en general sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas diez cuotas de un mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Alejandro Arditte doscientas cuotas y José Pedro Narbais diez cuotas. El capital está representado por los bienes y derechos que integran los rubros del inventario firmado el 28 de febrero de 1955 que se declara parte integrante del presente. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios Alejandro Arditte y José Pedro Narbais, que se designan Gerentes, en forma conjunta. La firma social no podrá ser usada en actos o contratos ajenos a la sociedad. Los Gerentes actuando en la forma establecida, estarán autorizados para suscribir todos los documentos que sean necesarios y para peticionar y representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas. Podrán también realizar todas las operaciones que sean necesarias con los Bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y Banco Hipotecario Nacional, quedando facultados al efecto, para abrir cuentas corrientes, firmar cheques, pagarés y toda clase de documentos comerciales y civiles, avalar, dar fianzas, ofrecer y constituir prendas, hipotecas, solicitar créditos de toda clase y, en general, realizar con las instituciones de crédito todas las operaciones que requieran los negocios sociales.

— Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán practicarse mensualmente, la sociedad realizará anualmente, un inventario y balance general de los negocios sociales el día 28 de febrero, fin del ejercicio social. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el 5 % para fondo de reserva legal, hasta alcanzar el límite prescripto por la Ley 11.645 y, el 40 % que se capitalizará; el remanente será distribuído entre los socios en partes iguales. Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptima: El socio José Pedro Narbais se compromete a atender exclusivamente los negocios sociales dedicando diariamente todo el tiempo que sea necesario a ese fin y, comprometiéndose a no dedicarse a ninguna otra actividad pública o privada; dicha obligación es compensada con igual participación en las ganancias a pesar de su menor capital. En caso de ausencia a sus funciones del señor José Pedro Narbais por más de diez días, éste deberá designar un reemplazante en su trabajo personal, sin revestir el carácter de socio. El socio Alejandro Arditte podrá continuar con la actividad que actualmente realiza, en cualquier ramo, y en el mismo ramo de este contrato, no estando obligado con su trabajo personal. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o el incapaz podrán continuar formando parte de la sociedad, debiendo los primeros unificar su representación y el segundo estar legalmente representado, pero solamente a los fines de fiscalización y no con atribuciones de socio, hasta la terminación del contrato. La decisión de continuar o no en la sociedad, deberá ser comunicada en forma fehaciente a los otros socios, dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o de declarada la incapacidad. Vencido dicho plazo sin que se comunique la decisión, se considerará que la resolución es de retirarse. En este caso, los herederos o el incapaz, percibirán el haber que les corresponda al día del fallecimiento, o declaración de incapacidad, a cuyo efecto se practicará un balance especial a las fechas mencionadas, que deberán concluirse dentro de los sesenta días subsiguientes, y el haber líquido que les corresponda se le abonará en cuatro cuotas trimestrales, consecutivas e iguales. — Novena: La liquidación de la sociedad podrá solicitarla cualquier socio si algún ejercicio social arrojara pérdidas en la

proporción estipulada por ley. — Décima: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y código civil, conforme con la naturaleza de la sociedad. — Undécima: Para cualquier duda de interpretación o desacuerdo originados entre los socios durante la vigencia de este contrato. disolución y liquidación de la sociedad, queda designado, árbitro amigable componedor único el Dr. Exequiel Juan Francisco Estrada Mazzini que ha confeccionado este contrato, cuyo laudo será inapelable y definitivo. De conformidad se firma en el lugar y fecha indicados. — e|l. designado-vale. — Buenos Aires, marzo 2" de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.000.— e.28|3-Nº 18.025-v.1º|4|55

ORGANIZACION CONTINENTAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, a 12 de marzo de 1955, entre los señores: Carlos Pappalardo, italiano, casado, con domicilio en Coronel Esteban Bonorino 151 y Roberto Pappalardo, argentino, soltero, con domicilio en Arrotea Nº 631, ambos mayores de edad, han decidido de común acuerdo constituir una sociedad mercantil y de responsabilidad limitada, conforme a la Ley 11.645 y con las estipulaciones siguientes: Primero: La sociedad que se constituye girará bajo la denominación de "ORGANIZACION CONTINENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y administración en la calle Potosí Nº 3862, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro lugar. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de cinco años, a contar de la fecha. — Tercero: La sociedad se dedicará al ramo de "distribución en general de productos de licorería, vinos, frutas desecadas y productos alimenticios". — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en partes iguales. El capital social está representado por los bienes y derechos que integran los rubros del inventario firmado en la fecha, que se declara parte integrante del presente. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Carlos Pappalardo y Roberto Pappalardo, que se designan gerentes en forma indistinta. La firma social no podrá ser usada en actos o contratos ajenos a la sociedad, ni en garantir obligaciones de terceros. Los gerentes actuando en la forma establecida, estarán autorizados para suscribir todos los documentos que sean necesarios y para peticionar y representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas. Podrán también realizar todas las operaciones que sean necesarias con los Bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y Banco Hipotecario Nacional, quedando facultados al efecto, para abrir cuentas corrientes, firmar cheques, pagarés y toda clase de documentos comerciales y civiles, avalar, dar fianzas, ofrecer y constituir prendas, hipotecas, solicitar crédito de toda clase, y, en general, realizar con las instituciones de crédito todas las operaciones que requieran los negocios sociales. — Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán realizarse mensualmente, la sociedad practicará anualmente un inventario y balance general de los negocios sociales el día 31 de diciembre, fin del ejercicio social. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el 5 % para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el límite prescripto por la Ley 11.645 y, el remanente, será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas de capital suscriptas por cada uno. Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma forma. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o el incapaz podrán continuar formando parte de la sociedad, debiendo los primeros unificar su representación y el segundo estar legalmente representado, pero solamente a los fines de fiscalización y no con atribuciones de socio, hasta la terminación del contrato. La decisión de continuar formando parte o no en la sociedad, deberán ser comunicada en forma fehaciente a los otros socios, dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o de declarada la incapacidad. Vencido dicho plazo sin que se comunique la decisión se considerará que la resolución es de retirarse. En este caso, los herederos o el incapaz, percibirán el haber que les corresponda al día del fallecimiento, o declaración de incapacidad, a cuyo efecto se practicará un balance especial a las fechas mencionadas, que deberá concluirse dentro de los sesenta días subsiguientes, y el haber líquido que les corresponda se le abonará en cuatro cuotas trimestrales, consecutivas e iguales, con el 8% de interés anual. — Octavo: La liquidación de la sociedad podrá solicitarla cualquier socio si algún ejercicio social arrojara pérdidas superiores al 40% del capital. — Noveno: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y Código Civil, conforme con la naturaleza de la sociedad. — Décimo: Para cualquier duda de interpretación o de desacuerdo originado entre los socios, durante la vigencia de este contrato, disolución y liquidación de la sociedad, queda designado árbitro amigable componedor único el Dr. Héctor Julio Rimondi, cuyo laudo será inapelable y definitivo. De conformidad se firma en el lugar y fecha indicados. — Fdo: C. Pappalardo, Roberto Pappalardo. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1955. — Test.: autorizante no vale. e|l. suscripto vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 760.— e.28|3-Nº 18.026-v.1º|4|55

ANGEL SELMO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor don Pedro Andino, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir el contrato "Angel Selmo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que dice así: Contrato de sociedad: I) Constitución y nombre: Bajo la denominación "ANGEL SELMO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad, con arreglo a la Ley Nº 11.645, la que se regirá por los presentes estatutos. — II) Objeto: La sociedad se dedicará a la explotación de productos alimenticios del país. — Por decisión unánime de los socios que la componen, podrá también desplegar actividades industriales y comerciales relacionadas con los productos que exploten. — La sociedad podrá adquirir o arrendar por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos o subalquilarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Estas enunciaciones son simplemente enunciativas y no limitativas. — III) Duración: La duración de la sociedad será de tres años a contar de la fecha de inscripción del presente contrato, en el Registro Público de Comercio, retrotrayendo sus efectos, al primero de enero del corriente año. — Podrá prolongarse su duración, por otro u otros períodos iguales, como así también anticipar su disolución, por resolución unánime de los socios. — IV) Capital y cuotas: El capital social, queda fijado en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representada por novecientas cuotas de quinientos pesos cada una, correspondiendo doscientas veinticinco a cada socio, estando constituído en su totalidad, el capital, por el inventario que se acompaña de la sociedad colectiva, que de hecho se formara el primero de enero próximo pasado, entre los socios abajo firmantes y cuyos efectos terminan en la fecha; haciéndose cargo "Angel Selmo & Cía., S. R. L.", de su activo y su pasivo. — El capital podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios, debiendo cubrir por partes iguales todos sus componentes, las nuevas cuotas de capital. — V) Administración: La sociedad será administrada por el socio señor Angel Selmo, el que tendrá las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, así, sin que esta enunciación sea limitativa, podrá: a) Resolver los negocios en que la sociedad esté interesada. b) Firmar en nombre de la sociedad, toda clase de contratos, documentos y escrituras. c) Adquirir representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazo, arrendarlos o venderlos, firmando las correspondientes escrituras públicas. d) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de créditos oficiales o privadas y ante los poderes públicos nacional o provinciales. — En ausencia del señor Angel Selmo, la administración será ejercida por el señor socio Andrés Taranko o por el señor Luis Lemma, representante de la señora socia doña Lorenza Barco de Lemma. — VI) Fiscalización: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento, los libros y papeles de la sociedad. — VII) Balances, utilidades y pérdidas: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, el que será sometido a la aprobación de los señores socios, a cuyo efecto, se requerirá la mayoría absoluta de votos, con tal fin los socios se reunirán como mínimo, una vez por año, dejando en un libro de actas, que a tal efecto se llevará, la constancia de sus resoluciones. — De las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio, se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cumplir el diez por ciento del capital social. b) Las sumas necesarias para la amortización de los rubros, que correspondan ser amortizados. c) El saldo se distribuirá en partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios por partes iguales. — VIII) De los socios: Los socios concurren de la siguiente manera: señor Angel Selmo, casado, señor Andrés Taranko, casado, señor Siro Regueira, casado y la señora Lorenza Barco de Lemma, casada, todos mayores de edad — La señora socia Lorenza Barco de Lemma, será representada en la sociedad, por su esposo, el señor Luis Lemma, que tendrá dentro de la sociedad, todos los derechos y obligaciones de su representada. — Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencias, para el mejor desarrollo de los negocios sociales, estándoles prohibido realizar cualquier actividad fuera de la sociedad. — Los socios podrán retirar mensualmente, una cantidad de dinero para sus necesidades de los fondos de la sociedad, cuyo monto oportunamente se fijará por resolución unánime y que se debitará de la cuenta utilidades de cada socio. — IX) Liquidación: Vencido el término del presente contrato, o de las prórrogas, si las hubiere, se procederá a la liquidación de los bienes sociales, pagándose todas las deudas y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Igual procedimiento se adoptará si se disolviera la sociedad antes del término fijado por el presente contrato. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás: a) abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y de las utilidades de conformidad con el último balance practicado. b) A proseguir el giro de la sociedad, con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, debiendo unificar, para tal efecto su personería. — Los socios no podrán enajenar sus cuotas de capital a terceros sin la aprobación de los demás socios, los que tendrán la prioridad para adquirirla; debiendo comunicar esta decisión con ciento veinte días de anticipación. — X) Jurisdicción: Todas las divergencias que pudieran producirse, durante la vigencia de la sociedad y de la liquidación entre los socios, con relación a los intereses sociales, serán sometidas a los tribunales ordinarios de esta capital. — XI) En los demás casos no previstos en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las del Código de Comercio. — Bajo todo lo anteriormente expuesto, dejan los firmantes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines legales del artículo quinto de la mencionada Ley Nº 11.645. — En prueba de conformidad firman todos los socios en la Capital Federal de la Nación Argentina el primer día del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco. — E|l.: Nacional, vale. — Angel Selmo. — Andrés Taranko. — Siro Regueira. — Lorenza Barco de Lemma. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.280.— e.28|3-Nº 18.087-v.1º|4|55

HOPE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, entre los señores Eugenio Hollander, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Paraguay mil quinientos cinco y Bernardo Pesch, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Ugarte tres mil setecientos ochenta y seis, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las disposiciones de la ley 11.645 y a las cláusulas siguientes: — 1º) La sociedad girará bajo el rubro de "HOPE S. R. L.", y se dedicará a la fabricación y venta de muebles metálicos, como también a la explotación del comercio de los artículos inherentes y conexos de los mismos. — 2º) Esta sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Paraguay mil quinientos cinco, donde funciona su administración; y la fábrica en la calle Avda. Ungarte tres mil setecientos ochenta y seis de la localidad de Olivos, pudiendo establecer sucursales y agencias donde lo juzguen conveniente. — 3º) La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo los socios disolverla de común acuerdo o con un plazo de treinta días si hubiera disconformidad entre los mismos, debiendo hacerlo constar por telegrama colacionado. — 4º) El Capital Social, está formado por la suma de Cien Mil Pesos aportados en la siguiente forma: Eugenio Hollander, sesenta y siete mil pesos, divididos en cuotas de un mil pesos cada una o sean sesenta y siete cuotas y el Sr. Bernardo Pesch, treinta y tres mil pesos, divididos también en cuotas de un mil pesos cada una, o sean treinta y tres cuotas. — Dicho Capital está representado por las mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, según inventario practicado en la fecha por ambos socios. — 5º) La administración y el uso de la firma social, como así también la función de Gerente será desempeñada por ambos socios en forma conjunta, con las facultades legales, pudiendo realizar todas clases de operaciones sociales con la limitación de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su giro y menos para afianzar operaciones de terceros. — 6º) El socio Sr. Bernardo Pesch, deberá dedicar todo su tiempo celo y actividad en favor de los negocios sociales, quedándole prohibido dedicarse a otras actividades o formar parte activa de otras sociedades, En cambio el socio Sr. Hollander se dedicará preferentemente a la parte comercial, cobranzas y trámites, pudiendo asimismo dedicarse a otros negocios. — 7º) Esta Sociedad, tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios sociales los siguientes: registrar e inscribir marcas, conferir poderes generales y especiales, revocar, otorgar y suscribir documentos privados, instrumentos y escrituras públicas. solicitar dinero en préstamos. operar con Bancos en cuenta corriente, plazo fijo o de otra manera, solicitar crédito. girar en descubierto, operaciones que podrá realizar con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial. Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires, sus agencias y sucursales y otros establecimientos bancarios particulares, Sociedades y personas. — 8º) Anualmente se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectúen durante el ejercicio. De las utilidades se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: Al señor Eugenio Hollander, sesenta y siete por ciento, y al señor Bernardo Pesch, treinta y tres por ciento. Las pérdidas si las hubiere, las soportarán en las mismas proporciones. — 9º) Si el balance general a que se refiere la cláusula anterior, no fuera observado por los socios dentro del término de treinta días, quedará de hecho aprobado. — 10º) Los socios retirarán para sus gastos personales. la suma de dos mil pesos imputables como sueldo. — 11º) En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, la sociedad se disolverá totalmente, salvo que los herederos del socio fallecido o incapacitado, se pusieran de acuerdo para continuar el giro de la sociedad. — 12º) Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceras personas sin el consentimiento expreso de todos los socios. — 13º) Toda duda o divergencia que se suscite con motivo de la interpretación del presente contrato, o a la liquidación o disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de desacuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — 14º) En caso de controversia judicial, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción. — 15º) En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 20 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 900.— e.28|3-Nº 18.034-v.1º|4|55

GARAGE SANTA MONICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los 28 días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, los Señores José Alvarez Fernández, español, casado, domiciliado en Garay cuatrocientos veintidós, quinto piso, departamento B, Capital; José Rodríguez Pérez, español, casado, domiciliado en Montes de Oca, trescientos treinta y siete, Capital; Marcelino Francisco Pérez Garrido, español, casado, domiciliado en Federico Lacroze Dos mil trescientos cuarenta y nueve, por una parte, en su carácter de vendedores y actuales componentes propietarios de "Garage Santa Mónica, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que explota el negocio de Garage, venta de nafta, y aceites, sito en la calle Federico Lacroze número dos mil trescientos cuarenta y nueve y dos mil trescientos cincuenta y nueve, Capital Federal; y los Señores Antonio Francisco García, argentino, casado, domiciliado en Presidente Quintana 348, Lanús (FCNGR). Manuel Díaz, argentino, casado, domiciliado en Del Valle —Iberlucea 4852, Lanús (FCNGR) y Alberto Díaz, argentino, casado, domiciliado en Máximo Paz 502, Lanús (FCNGR), en su carácter de compradores por la otra, todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar según sus propias declaraciones, han resuelto lo siguiente: Que de acuerdo al boleto de promesa de Compra Venta celebrado con fecha 15 de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, por intermedio del Señor Julio Calviño, Balanceador y Martillero Público, con domicilio en la calle Sarmiento 2307, oficina 6, Capital Federal, los Señores José Alvarez Fernández, José Rodríguez Pérez y Marcelino Francisco Pérez Garrido, manifiestan que venden, ceden y transfieren a los Señores Antonio Francisco García, Manuel Díaz y Alberto Díaz, y éstos aceptan y componen las cuotas de Capital que tienen y declaran pertenecerles legalmente, que representan el total del Capital de "GARAGE SAN MONICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Estando comprendida en esta enajenación lo que forma el activo de "Garage Santa Mónica, Sociedad de Responsabilidad Limitada" representado por la clientela llave o nombre y|o fama del negocio, las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y demás enseres según inventario firmado por separado, al que se remiten. — La venta se efectúa libre de todo gravamen o multa, por lo que cualquier deuda pasiva que pudiera existir, será a cargo de los vendedores. — Los compradores toman a su cargo el personal en actividad, que es el siguiente: el sereno provisorio y dos peones declarando los vendedores que no existe juicio ni suspensión al mismo. — Beneficios al personal, pagados al día de la fecha. — Bajo Tales Conceptos: Los vendedores declaran realizar ésta enajenación por el precio total y convenido de Quinientos Cincuenta Mil Pesos m|n. c|l. ($ 550.000.— m|n. c|l.), cuya cantidad es abonada en este acto de toma de posesión del negocio y firma de los documentos respectivos en la siguiente forma: Ciento Noventa Mil Pesos m|n. c|l. ($ 190.000.— m|n. c|l.) al contado y en efectivo, y el resto hasta completar el valor total, en sesenta (60) pagarés de Seis Mil Pesos m|n. c|l. (pe-

sos 6.000.— m|n. c|l.) cada uno, con vencimientos correlativos mensuales, venciendo el primero de ellos el día 1º de Mayo de 1954. — Se deja expresa constancia que los doce (12) primeros pagarés no devengarán intereses, y los pagarés restantes serán recargados con el nueve por ciento (9 %) de interés anual sobre cada uno de ellos, tomándose como fecha de iniciación para aplicar los intereses a estos documentos, a partir del 1º de Mayo de 1955. — Los pagarés son firmados por los socios adquirentes de las acciones de capital en forma social y particular por cada uno de ellos y siendo responsables solidariamente del pago la sociedad y los cesionarios. — Los compradores aceptan voluntariamente inhibirse para vender, ceder, enajenar, ni dar en prenda bajo ninguna forma total ni parcialmente el negocio sin antes abonar íntegramente a los vendedores el saldo total deudor: Los vendedores se comprometen formalmente a no comprar, establecer, ni regentear negocio similar en un radio de mil doscientos metros a la redonda dentro de la Capital Federal hechos por un peatón, ni vender mercaderías directa o indirectamente a ninguno de los clientes del negocio. — En caso de faltar a todas o alguna de estas obligaciones se comprometen a indemnizar sin más trámites con el (20 %) del valor asignado a la transferencia, más la suma de $ 5.000.— m|n. c|l. por cada cliente que les quitasen; Plazo para esta inhibición, dos años a contar desde el día de la fecha. — Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, constituyendo domicilio, los transmitentes en la calle Lavalle 1528, 7º piso; y los adquirentes en la calle Federico Lacroze 2349, Capital Federal. — La mercadería existente al día de hoy que asciende a la suma de $ 6.550.— m|n. c|l. es abonada mediante la entrega de un pagaré con vencimiento a los treinta días de la fecha. — Por todo lo expuesto y transcripto, las partes firmantes han resuelto modificar el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de Octubre de 1952, bajo el número dos mil cuatrocientos ochenta, al folio ochenta y tres del libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Primero: Queda modificada la cláusula que en adelante dirá así: El Capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos m|n. c|l. ($ 300.000 m|n. c|l.), dividido en trescientas cuotas de Mil Pesos m|n. c|l. ($ 1.000.—) m|n. c|l.) cada una de ellas y suscripto y realizado en partes iguales por cada uno de los socios, o sea cien cuotas para cada uno de ellos. — Las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas por cada uno de los socios en parte proporcional al capital previa deducción del 5 % para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del Capital Social. A fin de determinar las pérdidas o ganancias y balance general al último día del mes de Febrero de cada año, fecha del cierre del ejercicio comercial. — El inventario y Balance General deberá ser firmado por todos los socios dentro de los sesetna días de practicado no pudiendo practicarse la distribución de utilidades, si no fuera previamente aprobado por todos ellos. — Si entregado el Balance o Inventario los mismos no fueren firmados ni observados durante los treinta días siguientes, los mismos se tendrán por aprobados. — Si las utilidades del ejercicio estuvieran invertidas la Gerencia podrá decidir la entrega de las utilidades en cuotas mensuales, a la que se agregará el interés bancario corriente. — Si un ejercicio, la sociedad arrojara una pérdida al diez por ciento (10 %), cualquiera de los socios podrá pedir el retiro de la sociedad, en cuyo caso se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta. Las cuotas sociales son libremente cedibles entre los socios, no pudiendo transferirlas o cederlas a extraños a la sociedad sin previa conformidad de la mayoría de los socios que represente a las tres cuartas partes del capital social en cuyo caso los socios siempre tendrán prioridad para su adquisición en condiciones iguales. — El número de votos de cada socio será igual al número de cuotas. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los Señores Manuel Díaz y Antonio Francisco García, quienes en forma conjunta, alternada o separadamente desempeñarán la gerencia y tendrán el uso de la firma social estando facultados para realizar todos los actos que hacen el objeto de la sociedad, con la limitación de no comprometer la firma social en negocios ni cometidos extraños a los intereses sociales ni en garantías y|o fianzas a terceros. — Los socios gerentes se reunirán cada vez que sea convocado por uno cualquiera de los gerentes. — Las decisiones se tomarán de acuerdo a lo dispuesto en los artículos trece y dieciocho de la Ley Nº 11.645, debiendo asentar los acuerdos en un libro de actas celebrado a tal efecto. — Leído, los abajo firmantes se ratifican del contenido de las cláusulas precedentes, dando por formalizada, la transferencia de cuotas, y modificación del contrato social originario, ratificándose asimismo de los términos de éste que no han sido afectados por la presente y firmando conjuntamente con el testigo señor Julio Calviño en el lugar y fecha ut supra, dejándose constancia que del testimonio en el que conste la modificación del contrato "Garage Santa Mónica, Sociedad de Responsabidad Limitada", en el Registro Público de Comercio se extraerá una copia para cada uno de los adquirentes y una para los transmitentes. — José Alvarez Fernández. — José Rodríguez. — Francisco Pérez. — Antonio García. — Manuel Díaz. — Alberto Díaz.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.600.— e.28|3-Nº 18.091-v.1º|4|55

GRANDES SASTRERIAS NUEVO MUNDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis A. Palacio, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de marzo de 1955, entre los señores Carmelo De Stradis, que firma igual, italiano, domiciliado en Melo 1958; Lisardo Pereira, que firma igual, español, domiciliado en Sánchez de Bustamente 1129. 2º B, y David Curchmar, què firma igual, argentino, domiciliado en Yerbal 5284, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados se constituye una razón social que se denominará "GRANDES SASTRERIAS NUEVO MUNDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede actual en Entre Ríos 121, Capital Federal, pudiendo cambiar de ubicación, así como establecer agencias o sucursales sea en la Capital, interior o exterior del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la explotación de un negocio de sastrería de medida y venta de artículos para hombre en general, pudiendo ampliar o modificar su objeto social y dedicarse a cualquier actividad lícita del comercio, la industria o las finanzas. — Podrá en consecuencia la sociedad adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, mercaderías, títulos, acciones y toda clase de objetos, pudiendo importar, exportar, vender, hipotecar, permutar, ceder, y realizar en fin toda clase de actos que sean conducentes al fin social y a las operaciones inherentes a ello. — Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias sin excepción, sean los bancos nacionales, extranjeros, en casas matrices y sus sucursales y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, etc. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas diez cuotas de un mil pesos m|n. cada una, correspondientes y aportadas por los socios en partes iguales y aportados en muebles, útiles, instalaciones, maquinarias y mercaderías, conforme al balance suscripto por los contratantes y que forma parte del presente. — Cuarta: La sociedad se conviene por el término de cinco años, con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1955, feneciendo en consecuencia el 31 de diciembre de 1959. — Quinta: Ninguno de los socios podrá retirarse antes de cumplido el año de constituida la sociedad, pero podrá hacerlo en esa oportunidad siempre que tres meses antes hubiera comunicado su decisión a los otros socios, por telegrama colacionado. — Los haberes del socio saliente serán liquidados de acuerdo a un balance especial que se practicará al efecto, computándose las mercaderías al precio de costo y sin que le pueda corresponder ningún importe por el concepto "llave". — La suma resultante se pagará al saliente un 25 % al contado y el saldo en tres cuotas trimestrales del 25 % cada una, sin interés. — Sexta: La dirección y administración del negocio estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán en el carácter de gerentes, corriendo especialmente a cargo del socio De Stradis la dirección, administración y a cargo de los socios Pereira y Curchmar la comercial correlativa. — Estos últimos deberán dedicar toda su atención, tiempo y conocimientos a la presente sociedad. — El socio De Stradis queda autorizado para ausentarse de la Capital, sea al interior o exterior del país. — En cuanto a los Sres. Pereira y Curchmar tendrán a su cargo la atención del personal, compras, ventas, abrir y cerrar el establecimiento y en fin dirigirlo totalmente. — Séptima: El uso de la firma social se hará mediante la suscripción de toda la documentación respectiva por el socio De Stradis siempre, y uno cualquiera de los otros socios Pereira y Curchmar. — Para el caso de ausentarse el primero al exterior dejará un poder especial a sus socios que será registrado ante las Instituciones Bancarias en que actúen. — En este caso suscribirán la documentación los socios Pereira y Curchmar, uno por sí y el otro por poder de De Stradis y en su representación. — Quedará empero prohibido a los socios afectar la firma personal o la social en obligaciones ajenas al giro societario. — Octava: En tales condiciones los gerentes podrán: a) comprar, vender y modificar o transformar toda clase de mercaderías, venderlas al contado o a plazos, fijando sus precios y demás condiciones; b) tomar y despedir los empleados necesarios, fijando sus emolumentos respectivos; c) cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad y abonar las correlativas deudas que existieren; d) representar a la sociedad ante toda Repartición Nacional o Provincial, Dirección General Impositiva, Aduana, Municipalidades, Tribunales del Trabajo y de Faltas, Impuestos Internos y|o cualquier otra repartición pública creada o a crearse, bastando para estos supuestos la firma o presencia de cualquiera de los asociados para obligar a la sociedad, pudiendo uno solo de los socios presentarse con escritos, escrituras, documentos, títulos, testigos y demás documentos, peticionar en las formas más amplias y que consideren más convenientes a los intereses de la sociedad; e) constituir depósitos bancarios en cuenta corriente, plazo fijo, caja de ahorros o de cualquier otro carácter en los bancos de plaza, pudiendo al efecto, girar, endosar, avalar, negociar, descontar y librar toda clase de cheques, vales, pagarés y demás papeles de comercio; f) representar a la sociedad ante todas las autoridades judiciales de la Nación, pudiendo actuar por sí o por apoderado; g) practicar en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias sean atinentes al mejor desenvolvimiento de la sociedad, siendo las ejemplificaciones precedentes solamente enunciativas y no excluyentes. — Novena: Las utilidades, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal, serán distribuídas en partes iguales entre los contratantes. — En igual proporción se soportarán las pérdidas, si existiesen. — Décima: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General y cálculo de utilidades. — Para la conformidad de los balances se requiere la firma de los socios, quedando entendido que los no objetados dentro de los quince días de confeccionados y conocidos por los socios, se tendrán por automáticamente aprobados aun no habiendo sido suscriptos. — El retiro de todo o parte de las utilidades sólo podrá efectuarse después de cumplidos todos los compromisos sociales de la entidad implicando tales extracciones la aceptación del balance. — Undécima: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas, vendidas ni transferidas a personas extrañas a la sociedad. — Duodécima: Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos, representando un voto cada cuota y se asentarán en el libro de actas. — Décima Tercera: Mensualmente los socios retirarán la suma de dos mil pesos m|n. a cuenta de utilidades, pudiendo luego de transcurrido el primer año, convenir en un aumento de ese retiro. — Décima Cuarta: La voluntad de los socios en la deliberación de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará en reuniones que se efectuarán cuando a juicio de alguno de ellos la índole de los asuntos así lo requiera y por lo menos una vez al año para la aprobación de los balances. — El quórum se constituirá con la presencia de dos socios y las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de las cuotas presentes, aun en los supuestos del art. 18 de la ley 11.645, debiendo consignarse las que revistan importancia en el libro de actas que llevará la sociedad. — Décima Quinta: Para el supuesto de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación al efecto. — En este caso y para la contingencia que el representante no ejerciere en la sociedad la labor que realizaba su representado, se tomará un empleado que hará las veces de aquél y cuyos emolumentos deberán ser soportados exclusivamente por los herederos del fallecido o incapaz. — Décima Sexta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, con relación al presente contrato y sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, y quienes, antes de entrar a resolver, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Décima Séptima: En todo cuanto no estuviere expresamente previsto en el presente convenio, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio, aplicable a esta clase de sociedades. — Bajo tales condiciones, las partes dejan formalizado el precedente convenio, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de ello en el lugar y fecha arriba consignados. — E|l: diez: Vale. — David Curchmar. — Lisardo Pereira. — Carmelo De Stradis. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.500.— e.28|3-Nº 18.043-v.1º|4|55

ALBERTO BARUGEL E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparecen Don Alberto Barugel, argentino naturalizado, casado, con Libreta de Enrolamiento número doscientos seis mil seiscientos setenta, domiciliado en Parral número veinticuatro y Don José Alberto Barugel, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos veintiuno, domiciliado en Berutti tres mil seiscientos setenta, ambos mayores, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que Dicen: Que otorgan en este acto un contrato social, dentro de los siguientes términos: Primero: Dentro de las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo el rubro de ALBERTO BARUGEL E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre los Sres. Don Alberto Barugel, y Don José Alberto Barugel, a contar de hoy, una Sociedad de Responsabilidad Limitada para dedicarse por cuenta propia o de terceros, directamente o por intermediarios, o en la mejor forma que lo considere conveniente, a la fabricación, importación, exportación, transformación, compra y venta por mayor y menor de toda clase de artículos y materiales para la construcción, especialmente sanitarios, parquets, mosaicos, revestimientos y afines, pudiendo realizar cualesquiera clase de operaciones civiles y comerciales permitidas por las leyes. — Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y|o arrendar, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes y derechos, constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes de éstas que se crearen, dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones, adquirir, vender, permutar y solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención, celebrar contratos de sociedades y hacer aportes a sociedades a constituirse o constituídas, en las condiciones que juzgare conveniente, ejercer comisiones y representaciones y realizar cuantos más actos se consideren necesarios para alcanzar sus fines, siendo la precedente enumeración enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades. — Segunda: Se establece la duración de la Sociedad en sesenta años a contar de esta fecha y su domicilio en esta Ciudad, actualmente calle Santiago del Estero número trescientos quince, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: Se fija el capital social en la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, suscripto por los socios en la proporción de cuatrocientas ochenta y cinco cuotas Don Alberto Barugel y doscientas quince cuotas Don José Alberto Barugel, realizando cada uno de ellos en este acto, en efectivo, el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones. — El otro cincuenta por ciento lo realizarán dentro de los noventa días de la fecha. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad, como así también el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente y sin limitación, de cualesquiera de los socios actuales, con los caracteres de gerentes, pero para la compra y venta de inmuebles o constitución de gravámenes hipotecarios en bienes de la sociedad, será necesaria la firma de los dos gerentes o de un gerente y la de un apoderado de la Sociedad. — La Sociedad podrá, sin limitación alguna, conferir poderes generales a socios o a extraños, con las más amplias facultades, inclusive las acordadas por este contrato a los gerentes. — Quinta: La firma social no podrá ser utilizada en asuntos ajenos al giro de la Sociedad, en prestaciones gratuitas ni en garantías para asuntos particulares de los socios. — Sexta: Todas las resoluciones de la Sociedad, que importen el nombramiento o remoción de gerentes o la incorporación de nuevos socios, serán resueltas por mayoría de votos. — Séptima: Las remuneraciones de los gerentes se establecerán por mayoría de votos, lo que se hará constar en el libro de actas. — Octava: En el caso de que un socio gerente transfiera totalmente sus cuotas, automáticamente cesará en sus funciones de tal, sin derecho a indemnización alguna. — Lo mismo ocurrirá en el caso de un socio, que ejerciendo las funciones de gerente, fuera separado de la Sociedad, por las causales previstas en el Código de Comercio. — Novena: Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar, sin limitación alguna, a nombre de la Sociedad, especialmente en aquellos actos vinculados con el objeto de la misma. — Podrán asimismo los gerentes, en nombre de la Sociedad, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, firmar toda clase de escrituras públicas y documentos públicos y privados, hacer denuncias y deducir querellas criminales y realizar todos los actos previstos en los incisos del artículo mil ochocientos ochen-

ta y uno del Código Civil, que se dan por reproducidos, a excepción de los incisos quinto y sexto. — También podrán realizar todos los actos previstos en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, que también se dan por reproducidos. — Décima: De toda resolución de importancia que interese a la Sociedad o a sus socios particularmente, se dejará constancia en un libro de actas. — Décima Primera: Anualmente al treinta de Junio, se practicará un balance general, a fin de determinar el patrimonio de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimen realizar periódicamente. — Los balances e inventarios generales, se confeccionarán de acuerdo a los más estrictos principios de contabilidad. y serán comunicados a los socios, dentro de los diez días de su cierre y si no fueren observados, quedarán automáticamente aprobados a los diez días del vencimiento de ese plazo, sean o no firmados por los socios. — Décima Segunda: Las utilidades obtenidas en cada Ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para el fondo de reserva. — b) Las sumas necesarias que los socios convinieran para amortizaciones de pertenencia de la Sociedad. — c) Las sumas que se acuerden destinar para fondos de previsión. — El remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas se soportarán en proporción a sus capitales. — Décima tercera: Por fallecimiento, incapacidad física o interdicción de un socio, el otro podrá adquirir la parte de aquél, abonando a quien correspondiere ese haber en tres cuotas iguales anuales, debiendo comunicar esa resolución dentro de los treinta días de producida esa situación y abonar el importe de la primera cuota a los ciento veinte días a contar de la misma fecha. Si no hiciera uso de ese derecho, la sociedad entrará en liquidación, actuando el mismo de liquidador, bajo la supervisión de los herederos o representantes del ex socio, los que deberán unificar la representación. — Décima Cuarta: Las divergencias entre socios serán resueltas por un arbitrador único, elegido por ellos, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que aquél dicte. — Décima Quinta. Para los casos de fallecimiento, incapacidad física, interdicción, entrada o salida de socios en la sociedad o liquidación de la misma, en los balances respectivos no se incluirá el rubro "llave". — Décima Sexta: Por simple mayoría de votos esta Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima. — Bajo las Dieciséis Cláusulas que Anteceden; los Señores Alberto Barugel y José Alberto Barugel, dejan formalizado el contrato social de Alberto Barugel e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, firman por ante mí y los testigos del acto, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, siendo esos testigos Don Reinaldo Dupetit y Don Marcelo A. Pérez, de lo que doy fe. — Alberto Barugel. — José A. Barugel. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: Marcelo A. Pérez. — Hay un sello. Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio setecientos setenta, del Registro trescientos ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos números un millón cincuenta y un mil doscientos veintiuno, un millón cincuenta y un mil doscientos veinticinco y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Enmendado: hábiles — Barugel — cualesquiera — gratuitas — separado. — Todo vale. Hay un sello firmado Julio Carrera Pereyra. Hay un sello de derechos arancelarios.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.560.— e.28|3-Nº 18.021-v.1º|4|55

FELIX SINGER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría a cargo del Dr. Luis Benítez Cruz, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 4 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Félix Singer, argentino naturalizado, divorciado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, calle Santa Fe 3294, 6º piso, "A" y don Castel Jacobo Van Steeden, holandés, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, calle San Martín 574, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las cláusulas siguientes: — Primera: Bajo la denominación de "FELIX SINGER Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los contratantes formalizan el presente contrato de sociedad, la que tendrá por objeto dedicarse a la importación y exportación de mercadería en general, su venta y comercialización, ya sea como productos elaborados, semielaborados o materia prima. — La sede social de la Sociedad lo será en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle San Martín 574, 6º piso, o en cualquier otro domicilio dentro de la Ciudad de Buenos Aires, que posteriormente los socios señalaren. — Segundo: El capital social se compone de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una. — Tercera: El capital será aportado en la siguiente forma y proporción: el socio señor Van Steeden, cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; el socio señor Singer, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Conforme el artículo 10 de la Ley 11.645 los socios integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas y se obligan a integrar el cincuenta por ciento restante dentro de los noventa días del presente contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir de la fecha del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente don Castel Jacobo Van Steeden, quien tendrá todas las facultades generales de administración inherentes a su cargo, pudiendo al efecto nombrar y remover el personal, presentarse ante las autoridades correspondientes para toda gestión comercial, en especial ante las autoridades del Banco Central de la República Argentina y Aduana de la Capital, pudiendo asimismo solicitar préstamos en efectivo de los Bancos Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Banco Hipotecario Nacional, Banco de Buenos Aires, y otros Bancos Oficiales o particulares, firmando en todos los casos las letras y pagarés o documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y prestarlos, podrá transar, renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes le concedan, conferir toda clase de poderes generales, especiales para asuntos judiciales o no y revocarlos, estar en juicio, contratar obligaciones a oro y comprometer árbitros, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina y demás. — La mención de estas facultades es meramente enunciativa y por lo tanto no restringe ni limita las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y de lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley 11.645. — Sexta: La sociedad que se constituye, toma a su cargo el Activo y el Pasivo especificado en la planilla adicional del convenio del día de la fecha correspondiente a la firma Félix Singer -importador Nº 3976 registro de la Aduana de la Capital y a tal efecto el socio don Félix Singer transfiere por este acto en forma irrevocable y definitiva a la sociedad que se constituye por el presente, su habitualidad como importador, por lo que toma la Sociedad, en consecuencia, pleno dominio de su derecho sobre dicho valor; la habitualidad transferida es comprensiva de los antecedentes del señor Félix Singer como importador y/o exportador por todo concepto, excluidos los que pudiera tener como importador de madera, que obran en el Banco Central de la República, a cuyo efecto la Sociedad hará en su oportunidad, por intermedio de su socio Gerente, la correspondiente presentación ante dicha entidad y la Aduana de la Capital, para su debida toma de razón. — Séptima: Anualmente y al treinta y uno de Diciembre se practicará un Balance General, Inventario y cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los balances de comprobación de Sumas y Saldos que se quisieran practicar. — Todos éllos serán sometidos a la consideración y aprobación de los socios. — Octava: En general, toda resolución que deba ser tomada por los socios requerirá el voto favorable del o de los socios que representan la simple mayoría del capital social. — Novena: El socio Gerente podrá convocar a reuniones extraordinarias cuando así lo considere conveniente o necesario, cursando al efecto los correspondientes despachos telegráficos. — Décima: Queda prohibida la cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento previo del o de los socios que representan la mayoría del capital social quienes tendrán la prioridad para adquirir la cuota por su valor según el último balance. En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos y/o legatarios serán incorporados a la sociedad como socios, debiendo unificar su representación. — Undécima: Las utilidades y/o los quebrantos, serán soportados por los socios en proporción a sus cuotas sociales. Para todas las cuestiones que se susciten con motivo y ocasión del presente ocntrato, las partes se someten al fuero comercial de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. A este efecto constituyen domicilio, ambas partes en San Martín 574, 6º piso. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. Sobre raspados: Marzo, firma, arriba. - Valen. — Firmado: Castel Jacobo Van Steeden y Félix Singer. — Buenos Aires, marzo 18 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 940.— e.28|3-Nº 18.034-v.1º|4|55

COMPAÑIA DE TRANSPORTES EXPRESO EL CICLON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercio número 4, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre doña Sara Rodríguez de Pelolio, argentina, casada, de treinta y cinco años y don Ricardo Antonio Luis Pelolio, argentino, casado, de treinta y nueve años, ambos domiciliados en la calle Acevedo número un mil novecientos treinta y tres de esta capital, se ha convenido suscribir el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A contar desde la fecha y con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año se declara constituída entre ambas partes una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto principal de dedicarse a la explotación del ramo de transportes de carga y depósito de mercaderías generales y afines. — La sociedad podrá además importar, fabricar y distribuir mercaderías de cualquier especie o naturaleza, como igualmente aceptar representaciones de firmas del país y del extranjero y concluir y llevar a cabo cualquier clase de negocios, siempre que los socios de común acuerdo resuelvan realizar, ya que la enumeración que precede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro social de "COMPAÑIA DE TRANSPORTES EXPRESO EL CICLON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El término de duración de la sociedad se fija en diez años, a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarto: El domicilio de la sociedad será en esta capital, actualmente en la calle Acevedo número un mil novecientos treinta y tres, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos o representaciones, en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de pesos cincuenta mil moneda nacional representado por cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, integradas por los socios en la siguiente proporción: La señora Sara Rodríguez de Pelolio suscribe cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional o sea pesos cinco mil y el señor Ricardo Antonio Luis Pelolio suscribe cuarenta y cinco cuotas de pesos un mil o sean pesos cuarenta y cinco mil. — El capital es totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, en dinero, créditos, mercaderías y demás bienes muebles provenientes del activo líquido que surge del balance que adjunto se acompaña y que forma parte del presente contrato, haciéndose los socios solidariamente responsables de los valores consignados. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, ya sea conjunta, alternativa o separadamente, quienes actuando en el carácter de gerentes, podrán usar la denominación social adoptada para todos los actos, contratos y operaciones sociales, siéndoles prohibido afectar o comprometer la misma en operaciones, asuntos o negocios ajenos al giro social y especialmente para afianzar obligaciones de terceros. — La acción quedará subordinada por lo demás en la ley de la materia. — Séptimo: Además de las operaciones propias de su giro, la sociedad queda facultada para solicitar préstamos, créditos y descuentos, tanto en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino u otros bancos oficiales o particulares, en cuenta corriente, a plazo fijo o en descubierto, endosando y descontando letras, pagarés y otros documentos comerciales o de otra naturaleza, recibir garantías, avales y fianzas; firmar cheques y realizar toda clase de operaciones comerciales. Podrán asimismo recibir y dar dinero en préstamo, con o sin garantía real de hipoteca o de otra naturaleza, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos en el Banco Hipotecario Nacional o en cualquier otro banco o institución del Estado o particular; recibir bienes raíces o muebles en pago o garantía hipotecaria, constituir o aceptar prendas, ceder, vender, alquilar o transferir sus bienes o derechos, asociarse, fusionarse con otras empresas o negocios análogos y realizar todos los actos que tengan relación con el objeto social. — Podrá estar en juicio como actora o demandada; otorgar poderes generales o especiales; debiendo entenderse que todas las enumeraciones que anteceden, no son tampoco, en modo alguno limitativas, sino puramente enunciativas, pudiendo por tanto la sociedad creada, realizar todas cuantas operaciones sean necesarias para el logro de los fines para que ha sido formada. — Octavo: Anualmente se formulará el treinta de junio, un balance general y estado de pérdidas y ganancias para cuya aprobación se requerirá la conformidad de ambos socios, llevándose a cabo las amortizaciones correspondientes. — Noveno: De las utilidades que resulten al final de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que dicho fondo alcance el monto determinado en dicho artículo, repartiéndose el resto de las utilidades en proporción al capital aportado por cada socio. — Décimo: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Décimo Primero: Ningún socio podrá ceder o vender sus cuotas sociales, sin la conformidad del otro socio. — Décimo Segundo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se practicará por los socios en forma conjunta o individual. — Si quedara saldo del activo liquidado luego de satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, si los herederos o representantes no desearen continuar en la sociedad, el sobreviviente o capaz abonará a dichos herederos o representantes del fallecido o incapacitado, el haber que le correspondiere por capital y reservas y utilidades. — Décimo Cuarto: Cualquier dificultad, diferencia o duda que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — En caso de disconformidad de opiniones con el fallo, éste será apelado el Presidente de la Bolsa de Comercio o entidad comercial similar existente para que el Presidente de cualquiera de estos organismos o representantes en quien delegue, dé el fallo que será inapelable. — Bajo estas condiciones, que declaramos conocer y aceptar, dejamos formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra, extendido en un sello de tres pesos cuatrocientos noventinueve mil novecientos cincuenta y tres y papel de oficio integrado con estampillas de pesos uno con cincuenta cada uno de acuerdo con la ley de sellos y que firman las partes hoja por hoja. — Fdo.: Ricardo Pelolio. — Sara R. de Pelolio.

Buenos Aires, marzo 22 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.000.— e.28|3-Nº 18.040-v.1º|4|55

RAIZMAN LEJDER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de marzo de 1955, entre los señores Benjamín Raizman, domiciliado en Bulnes número 783, y Abraham Lejder, con domicilio en Parral 1779, ambos argentinos naturalizados, casados, mayores de edad, hábiles, convienen constituir una sociedad a regirse por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo el rubro de "RAIZMAN LEJDER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Libertad 114, de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segunda: Su objeto es la compraventa y fabricación de alhajas, joyas y relojes; la importación y exportación de esos mismos artículos y todo otro afín al ramo, como así también cualquier negocio lícito sin limitación. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en treinta años, pero al vencimiento de cualquier ejercicio cualquier socio podrá retirarse preavisando a su consocio con 30 días de anticipación por telegrama colacionado, y solicitar la disolución social cuando de los balances a realizarse surja una pérdida del 25 % del capital. — Cuarta: El capital social se estipula en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, a razón de 250 cuotas, representativas de doscientos cincuenta mil pesos de igual moneda, que aportan totalmente en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías y cuanto refleja el inventario-avalúo que firmado de conformidad se anexa a este contrato. — Quinta: La dirección, administración y el uso de la firma social para todos los actos que la obliguen válidamente, estará a cargo en forma indistinta de ambos socios, quienes quedan designados gerentes con la amplitud de facultades que les acuerda la ley y que con su firma personal precedida del rubro adoptado suscribirán todos los actos y documentos de la sociedad, pudiendo operar con civiles, comerciantes, Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Central de la República, Hipotecario Nacional, y cualquier otro, sea a crédito, en descubierto y descuentos, abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos y extraerlos, firmar letras, avales, pagarés, cheques, y realizar cuantas operaciones sean menester en beneficio social; sin comprometer la firma en asuntos ajenos o garantías a favor de terceros. Presentarse ante toda autoridad del país, incluso tribunales de todo fuero y jurisdicción, para efectuar reclamaciones y hacer valer sus derechos por sí o apoderados, otorgando los poderes generales o especiales para esos fines y revocarlos, y firmar toda clase de escrituras públicas o privadas. Queda expresamente convenido que ningún socio podrá delegar su función de tal en apoderados ajenos a la misma. — Sexta: Los socios gerentes deberán dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, y les está prohibido dedicarse a actividades iguales, semejantes o de cualquier otra naturaleza. Queda exceptuado de esta disposición única y exclusivamente la participación que a la firma del presente contrato, tiene el señor Benjamín Raizman, en el negocio de fabricación de muebles de la firma Barg, Sidrer y Cía., Soc. de Resp. Limitada, con sede en Mariano Acosta 835, y es de pleno conocimiento de su consocio. — Séptima: Anualmente, al 1º de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general para determinar el estado económico-financiero de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, a efectuarse en cualquier momento a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se deducirá el cinco por ciento para reserva legal hasta llegar al 10 % del capital social; el remanente, previa deducción de las amortizaciones y reservas que aconsejen la técnica contable e impositiva, será distribuído entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Dichos balances deberán ser confeccionados dentro de los sesenta días al cierre de cada ejercicio y si no fueron observados dentro de los noventa días de realizados quedarán automáticamente aprobados. — Octava: Ningún socio podrá transferir sus cuotas sociales a terceros, sin la previa conformidad del otro socio, quien gozará de preferencia en la adquisición de las mismas. — Novena: Los socios ejecutarán retiros a

cuenta de utilidades líquidas y realizadas, y el monto de los mismos se fijará por acta de común acuerdo. Todos los retiros serán imputados a la cuenta particular del socio que los efectuare.— Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se procederá a practicar un balance general e inventario, con citación de los herederos o presuntos, o con el administrador, albacea o curador, si lo hubiere, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o declaración de incapacidad, y el socio sobreviviente o capaz deberá pronunciarse dentro de los treinta días siguientes por: a) aceptar como socios a los herederos del fallecido o a su representante; b) tomar a su cargo el activo y pasivo social, abonando a los herederos del fallecido o al representante del incapacitado el valor que resulte del balance realizado en la presente cláusula, en cuatro cuotas semestrales iguales con más un interés del siete por ciento anual sobre los saldos impagos. A tal efecto el socio sobreviviente o capaz deberá suscribir los documentos respectivos; c) liquidar la sociedad. En todos los casos, los herederos deberán unificar su personería como así también los representantes del incapaz. En ningún caso gozarán de sueldo alguno a cargo de la sociedad. — Undécima: En caso de disolución o liquidación social, la misma será realizada por ambos socios en forma conjunta, salvo convención de partes, y si lo fuera por fallecimiento o incapacidad la efectuará el socio sobreviviente o capaz de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia del presente contrato con respecto a su cumplimiento, interpretación, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercero en caso de discordia, reunidos en tribunal arbitral y el fallo que dicten será inapelable y aceptado por las partes con expresa renuncia a recurrir a cualquier fuero judicial que pudiera corresponder. Para lo no previsto, los contratantes se someten a las disposiciones del Código Civil, de Comercio y de la Ley 11.645. Conformes así lo ratifican y firman. — B. Raizman. — A. Lejder.

Buenos Aires, marzo 22 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.080.— e.28|3-Nº 18.042-v.1º|4|55

ARENALES, SOCIEDAD ARGENTINA INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Alberto Luis Clauss, domiciliado Avellaneda 1353, Dto. 1, Mario Luis Boragnio, domiciliado Avenida Mosconi 3991, 2º F, ambos constructores; don Juan José Grassi, domiciliado Caracas 2293, 4º "C" y Roberto Morchio, domiciliado Junín 1381, 4º B, ambos comerciantes; y, todos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles constituyen, una sociedad de acuerdo con las siguientes cláusulas: 1ª Nombre - Domicilio - Plazo. Se denominará "ARENALES, SOCIEDAD ARGENTINA INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Se domiciliará en la ciudad de Buenos Aires, hoy en Arenales 1243, sede que podrán modificar, y estará habilitada para la instalación de agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. El plazo social que lo fija en el término de cinco años (5), a partir del 1º de Marzo de 1955, y se lo considerará prorrogado por otro plazo igual si, con anterioridad al 30 de Setiembre de 1959, cualquiera de los socios no lo admitiese haciéndolo saber en forma auténtica a los restantes. — 2º Objeto. Lo será el ejercicio de actividades generales vinculadas a la construcción de edificios; comprendiendo la construcción misma, por cuenta propia o de terceros; las operaciones de compra y venta de inmuebles consecuentes y necesarios para tal actividad; la administración de construcciones y de inmuebles; la formación de consorcios y la integración de capitales para la promoción o financiación de construcciones y la obtención de créditos con garantías reales o personales para el mismo fin. — 3ª Capital. Se lo fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional (pesos 100.000.—) previéndose la ampliación del mismo hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional (pesos 2.000.000.—) mediante la capitalización de utilidades; el incremento del aporte de los socios o la incorporación de nuevos asociados existiendo acuerdo unánime de los socios y de todo lo cual se deberá dejar constancia en el libro de actas que, bajo rúbrica judicial, llevará la sociedad, cumpliéndose los requisitos legales que correspondan. El capital se integrará en cuotas valor un mil pesos moneda nacional cada una y el aporte lo efectúan los socios por partes iguales, suscribiendo cada uno de ellos veinticinco cuotas, valor veinticinco mil pesos m|n. ($ 25.000.—) y dejando integrado, en oportunidad de la inscripción legal del presente el 50 % del aporte suscripto, mediante depósito que se efectuará en el Banco de la Nación Argentina. El restante 50 % lo integrarán los socios —también por partes iguales— a medida que el giro social lo requiera. — 4ª Administración. — La ejercerán todos los socios, indistintamente, para lo cual todos quedan investidos de la calidad de gerentes, que representarán a la sociedad, mediante el uso de la firma social en forma conjunta de los socios Clauss o Boragnio, indistintamente, con cualquiera de los socios Grassi o Morchio indistintamente. Por acuerdo de los socios que habrá de consignarse en el acta Nº 1 del libro referido, sin perjuicio de la representación indistinta de los socios, se establecerá la distribución de funciones a cargo de cada uno de ellos, la designación de los gerentes nombrados no impedirá la designación de terceros, socios o no, además o en reemplazo de los mencionados debiéndose cumplir en caso de designación ulterior con la debida publicidad legal, los gerentes con el uso de la firma social en la forma referida tendrán todas las facultades para la actividad societaria cuya plena y absoluta representación se les asigna sin restricciones, comprendiéndose las facultades para las que se necesitan poderes especiales tanto por disposición de las leyes especiales o codificadas, tanto civiles, como comerciales, penales o procesales; o por las disposiciones, reglamentos, decretos, resoluciones, ordenanzas o estatutos de órganos del poder público, de instituciones públicas o privadas, inclusive por las leyes o cartas orgánicas de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial o privados. Sólo queda vedado a los gerentes comprometer la firma social en fianzas para terceros y realizar actos extraños al objeto social o a las operaciones que en cumplimiento del mismo sean necesarias. — 5ª Balances - Utilidades - Pérdidas. — Cada año al 31 de diciembre se balanceará la actividad social. Las utilidades y las pérdidas se repartirán por partes iguales, deduciéndose previamente los fondos para amortizaciones o reservas que la ley o el acuerdo de los socios establezca. La distribución de utilidades se la efectuará, previo acuerdo de los socios sobre el incremento de capital previsto en la cláusula 3ª — 6ª Disolución - Liquidación. — La sociedad podrá ser disuelta, a solicitud de cualquiera de los socios cuando las pérdidas superen el 25 % del capital social. En caso de disolución y liquidación de común acuerdo o al operarse el vencimiento del plazo pactado se procederá a la venta de todos los bienes que integren el patrimonio social siendo los socios adquirentes con preferencia por los valores de la mayor oferta y, en caso de coincidir, se decidirá por sorteo. Igual régimen se seguirá para el caso de disolución anticipada por pérdida de capital. En caso de disolución parcial por retiro de alguno o algunos de los socios con el acuerdo de los restantes y no coincidiéndose sobre el reintegro de la parte social del socio saliente se establecerá el valor de la misma con intervención de amigables componedores, teniendo en cuenta los valores al tiempo en que el episodio ocurra, según lo reglado en la cláusula 8ª. El pago de la parte social del socio saliente se lo atenderá en cuatro cuotas semestrales iguales, que devengarán el 8 % anual de interés. — 7ª Incapacidad - Fallecimiento. — Fallecido alguno de los socios, los supérstite deliberarán durante el término de sesenta días si optan por continuar con los herederos o por tomar a su cargo las cuotas del fallecido. Si resolvieran lo primero lo comunicarán a los herederos quienes deliberarán durante treinta días desde la comunicación si aceptan la participación en la sociedad caso, para el cual, deberán unificar representación. Si los herederos no aceptaran esa participación o los socios no la hubieran resuelto, tomando a su cargo las cuotas del fallecido se procederá en forma análoga a lo establecido en la cláusula sexta para el caso de retiro anticipado de un socio con acuerdo de los restantes. Para el caso de incapacidad legalmente declarada de un socio se procederá en idéntica forma que para el caso de fallecimiento. — 8ª Desacuerdos. — De existir lo resolverán "amigables componedores", designados uno por cada parte en discordia y, en caso de no coincidir, solicitarán la designación de un tercero al Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, siendo inapelable el laudo, salvo nulidad. La ley 11.645, se aplicará en todo lo no previsto en el presente y conformes lo suscriben en Buenos Aires, a 28 días del mes de febrero de 1955 quedando extendido el presente original en los sellos Nros.: 348.224; 348.226 y el presente, todos de la serie "N". valor $ 1.50. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1955. Edo: "17". Vale. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.200.— e.28|3-Nº 18.067-v.1º|4|55

TALLERES LUIS BORELLI

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documentos de fecha 23 de Abril de 1954, los señores Guillermo Pedro Bellora y Juan Ferrucci, ceden las doscientas diez y nueve cuotas de capital social de cien pesos cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad "TALLERES LUIS BORELLI, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: al Señor Salvador Trica, cuarenta y ocho cuotas, al señor Ohannes Berberian, cuarenta y ocho cuotas, al señor Rosario Petrino, cuarenta y ocho cuotas, al Sr. Pedro Masi, quince cuotas, al señor Felipe Wolky, veinte y cuatro cuotas, al señor Arnaldo Héctor Gómez, veinte y cuatro cuotas, y al señor Gregorio Wasus, doce cuotas. — Renunciando el señor Guillermo P. Bellora, al cargo de Gerente que tenía en la referida sociedad. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 200.— e.28|3-Nº 18.053.v.1º|4|55

CASEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Zirair Capanadyian o Girair Capamadjian, Varastad Magarian y Melcon Seriktzian se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en plaza bajo la designación de "CASEMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Al contrato respectivo, suscripto con fecha 2 de julio de 1951, se le dió en cuanto a la existencia de la sociedad se refiere, efecto retroactivo al día 1º de junio del mismo año, y fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de agosto de 1951, bajo el número 2134, al folio 478 del libro 20 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La sociedad tiene su asiento principal y sede administrativa en la calle Larrazábal 2465, de esta ciudad, y su objeto lo constituye la industrialización de productos ganaderos, saladero de tripas y afines, su comercialización, exportación e importación de los mismos. El capital social alcanza a la suma de trescientos diez mil pesos moneda nacional, representado por cuotas de $ 1.000 moneda nacional, suscriptas en las siguientes cantidades: don Zirair Capanadyian o Girair Capamadjian, 130 cuotas; don Varastad Magarian, 100 cuotas y don Melcon Seriktzian, 80 cuotas. La gerencia de la sociedad es ejercida por cualquiera de los socios, pero el uso de la firma social sólo se ejerce en forma conjunta por dos de ellos indistintamente, excepto en el caso de obligaciones, fianzas o avales ajenas al giro social. En principio los socios actúan de la siguiente manera: el socio señor Melcon Seriktzian, en la dirección técnica del personal y los socios Zirair Capanadyian o Girair Capamadjian y Varastad Magarian en la parte administrativa, y el segundo nombrado está facultado para delegar sus facultades o funciones dentro de la sociedad en forma permanente o periódica, en otra persona otorgando el correspondiente mandato. El 31 de diciembre de cada año debe realizarse el inventario y balance general. Del resultado del ejercicio anual se deduce un cinco por ciento para la formación de la reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, y las utilidades o pérdidas resultantes después de las reservas y amortizaciones pertinentes se distribuye o soporta en la siguiente proporción: para el socio Zirair Capanadyian o Girair Capamadjian, el cuarenta y cuatro por ciento y para los socios Melcon Seriktzian y Varastad Magarian, el veintiocho por ciento a cada uno. Cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la sociedad cuando después de un ejercicio anual las pérdidas sean superiores a un veinte por ciento del capital suscripto. Los socios quedan autorizados a retirar de la caja cada uno y por mes no más de mil pesos moneda nacional, a cuenta de utilidades. Si estos retiros exceden las utilidades computadas durante el ejercicio deberá reponerse la diferencia. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los demás componentes pueden optar: a) por continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz hasta la expiración del plazo, o b) reintegrarles la participación que en concepto de capital y utilidades le corresponda al socio fallecido o incapacitado a la fecha del fallecimiento o incapacidad legalmente declarada, en cuatro cuotas semestrales, sucesivas e iguales, firmando pagarés con el interés bancario de plaza en el momento. Entre los ya nombrados señores Zirair Capanadyian o Girair Capamadjian, Varastad Magarian y Melcon Seriktzian y don Juan Carlos Anderson, argentino, casado y mayor de edad, con domicilio en la calle Conde 1757, de esta ciudad, se resuelve en la fecha modificar el relacionado contrato con retroactividad al 1º de enero de 1955 con el propósito de incluir como socio en la sociedad al mencionado señor Juan Carlos Anderson, aumentar el capital social, ampliar el objeto de la misma e introducir algunas otras reformas menores. Como consecuencia de lo expuesto las cláusulas afectadas por las modificaciones resueltas en el contrato social de "Casema, Sociedad de Responsabilidad Limitada" quedan redactadas en la forma que a continuación se transcribe. Segunda: El objeto principal de la sociedad será la industrialización de productos ganaderos, saladero de tripas y afines, su comercialización, exportación e importación de los mismos y la realización de toda clase de importaciones y exportaciones en general, pudiendo instalar una o más sucursales y agencias en la República. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos setenta mil pesos moneda nacional, representado por cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios en las siguientes cantidades: don Zirair Capanadyian o Girair Capamadjian, ciento ochenta cuotas; don Juan Carlos Anderson, ciento ochenta cuotas: don Melcon Seriktzian, ciento ochenta cuotas y don Varastad Magarian, ciento treinta cuotas. Todos los socios han aportado ya su respectivo capital en dinero efectivo. — Quinta: La gerencia de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios que en esa forma quedan así designados pero el uso de la firma social sólo podrá ser ejercido en forma conjunta por dos de ellos indistintamente, excepto en los casos de endosos de cheques para depositar o cualquier otro caso que se relacione con dinero o valores que ingresen a la sociedad, en los que se requerirá una sola firma de cualquiera de los socios indistintamente. Sin perjuicio de lo expuesto, se requerirá la firma conjunta de los cuatro socios cuando se trate de vender o dar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, dar dinero en préstamo, constituir prendas o hipotecas o cualquier otro derecho real, solicitar créditos o préstamos en cualquier institución bancaria y a particulares, o dar bienes en pago. En principio, los socios actuarán

en la sociedad del siguiente modo: el socio Melcon Serlktzian, en la dirección técnica del personal y los socios Zirair Capanadyian o Girair Capamadjian, Varastad Magarian y Juan Carlos Anderson, en la parte administrativa. Se deja establecido que el socio don Zirair Capanadyian o Girair Capamadjian podrá delegar sus facultades y funciones en forma permanente o periódica en otra persona, que desde ya aceptan los demás socios, otorgando el mandato que corresponda, facultad ésta que no tendrán los demás socios, los que deberán dedicarse en forma permanente y exclusiva de acuerdo a su capacidad e idoneidad a la sociedad. — Séptima: Al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento, a requerimiento de cualquiera de los socios. El balance que se efectúe el 31 de diciembre será considerado el balance anual. — Octava: Del resultado del ejercicio anual se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. Se amortizarán los bienes muebles e inmuebles de la sociedad con el porcentaje que se establezca sobre la base de las leyes impositivas. Las utilidades o pérdidas resultantes después de tales reservas o amortizaciones se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción: para el socio Zirair Capanadyian o Girair Capamadjian, el 26,86 por ciento; para el socio Melcon Serlktzian, el 26,86 por ciento y para el socio Juan Carlos Anderson, el 26,86 por ciento y para el socio Varastad Magarian, el 19,42 por ciento. Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad cuando, después de un ejercicio anual, las pérdidas sean superiores a un veinte por ciento del capital suscripto. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de cualquiera de los socios los demás componentes de la sociedad podrán optar: a) por continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o representante legal del incapacitado, hasta la expiración del término de la misma, y o b) reintegrarles la participación que en concepto de capital y utilidades le corresponda al socio fallecido o incapacitado, a la fecha del fallecimiento o incapacidad legalmente declarada, respectivamente, reintegro que se abonará por los demás socios en cuatro cuotas semestrales, sucesivas e iguales, firmando pagarés con el interés bancario de plaza en ese momento, debidamente garantizados. Para el caso que, si por fallecimiento de uno de los socios, los demás integrantes de la sociedad decidieran continuarla con sus herederos, éstos deberán unificar su representación en la misma, no pudiendo controlar, gestionar ni administrar sino por intermedio del representante que designan al efecto; y estará a cargo exclusivo de dichos herederos el pago de los honorarios y gastos que tal representación irrogue. — Décimo Tercera: Salvo las modificaciones antes expresadas, quedan en vigor todas y cada una de las demás cláusulas del contrato de sociedad que se ha relacionado. En prueba de todo lo expuesto se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, al doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmados: Girair Capamadjian. — V. Magarian. — J. C. Anderson. — M. Seriktzian.

Buenos Aires, 16 marzo 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.620.— e.28|3-Nº 18.075-v.1º|4|55

TALLERES GRAFICOS INDEX-LUIS CASARTELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Roberto V. Valiante con fecha 31 de diciembre de 1954, la señora Nélida Anunciada Lago de Taverna, cede y transfiere las cien cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "TALLERES GRAFICOS INDEX-LUIS CASARTELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor Marino Orasi. Enmendado-Orasi-Vale. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 140.— e.28|3-Nº 18.056-v.1º|4|55

CASTRESANA, ORTEGA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, por secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2369. Testimonio. Escritura número seiscientos treinta y cinco. En la ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores: Manuel Castresana, de estado casado, español, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Sáenz Peña número ciento sesenta y cuatro; Francisco Rodolfo Ortega, de estado casado, argentino, de treinta y seis años de edad, también domiciliado en la calle Sáenz Peña número ciento sesenta y cuatro y José Sánchez, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Habana número cuatro mil setecientos cincuenta, todos los domicilios indicados de la Capital Federal, los tres comparecientes accidentalmente en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto los dos primeros por sus propios derechos y el último en nombre y representación de los señores Héctor Marcos Ortega, Raúl Alfredo Lamas, Victoriano Vadillo y Pablo Serafín Vadillo, según así resulta del poder especial que me exhibe, el que en testimonio y repuesto en forma tengo para este acto a la vista, agrego a la presente y copiado íntegramente dice así: "Escritura número setecientos setenta y cuatro. — En la ciudad de San Juan, República Argentina, a cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Alberto Emilio Frese, escribano público titular del registro número diez y testigos que al final expresaré y suscribirán, comparecen los señores Héctor Marcos Ortega, argentino, casado en primeras nupcias con Julia Deusedes; Raúl Alfredo Lamas, argentino, soltero; Victoriano Vadillo, español, casado en primeras nupcias con Norma Cianci, y Pablo Serafín Vadillo, español, soltero, todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en lo urbano, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que confieren poder especial a favor del señor José Sánchez, Cédula de Identidad número dos millones setecientos sesenta y dos mil novecientos diecisiete, Policía de la Capital Federal, para que en sus nombres y representación y en unión de los señores Francisco Rodolfo Ortega y Manuel Castresana, otorgue y firme la escritura de contrato de sociedad de responsabilidad limitada a constituirse bajo el rubro de Castresana, Ortega y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada y en la cual aportan un capital de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, el primero y el tercero y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, cada uno de los restantes y en un todo de acuerdo al proyecto y borrador que entregan en este acto al mandatario. — Al efecto lo facultan para que otorgue y firme la escritura de contrato con las cláusulas entregadas en el borrador entregado, lo mismo así los inventarios, balances y demás documentos que sean necesarios al fin indicado; pague la parte proporcional de impuestos y gastos y haga y practique todos los demás actos, gestiones y diligencias tendientes al mejor desempeño del presente. — En su testimonio, leída que les fué ratificaron su contenido, firmando por ante mí y los testigos don Federico Ricardo Moreno y don Alberto Arancibia, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Sigue a la de igual clase hecha hoy. — H. Ortega, Raúl A. Lemas. — V. Vadillo, Federico Ricardo Moreno, Alberto Arancibia. —

Ante mí: A. E. Frese. — Hay un sello y una estampilla. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en este registro a mi cargo, doy fe. — Para el apoderado expido este primer testimonio, que autorizo, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una estampilla y un sello. — A. E. Frese. — El secretario de la Excma Corte de Justicia de la Provincia certifica: Que don Alberto E. Frese es escribano público de registro como se titula y que firma y sellos precedentes son auténticos y los que usa este funcionario en todos sus actos. — San Juan, seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Hay un sello. —

Octavio Leaniz Flores. — El Presidente de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia certifica que: Octavio Leaniz Flores es secretario como se titula, y que la atestación está en forma. — San Juan, seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Alfredo Collado. — Hay un sello". — Es copia fiel del poder referido, doy fe, asegurando el compareciente que el mismo continúa vigente y sin modificación. — En consecuencia los señores Castresana y Ortega por sí y el señor Sánchez en el carácter invocado dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y disposiciones a saber: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de CASTRESANA, ORTEGA y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio y asiento principal en la Capital Federal, calle Luis Sáenz Peña número ciento sesenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. —

Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse al comercio por mayor y menor de los ramos de tejidos, ropería, zapatería, confecciones y anexos con facultad también para dedicarse a la importación, exportación y fabricación de toda clase de mercaderías. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el primero de agosto del corriente año, pudiendo ser renovado automáticamente por otro período de diez años más, siempre que hubiese conformidad de la mayoría de los socios, expresada con antelación de seis meses a la fecha del vencimiento del contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que es aportado por los socios en la siguiente forma: Don Francisco Rodolfo Ortega: ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; don Manuel Castresana: ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; don Héctor Ortega; cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Victoriano Vadillo, cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Raúl Lamas cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional y don Pablo Serafín Vadillo cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional. — El capital aportado se integra en la siguiente forma: a) Los socios señores Francisco Rodolfo Ortega y Manuel Castresana ciento diecisiete cuotas o sean ciento diecisiete mil pesos moneda nacional cada uno, con la transferencia que dejan formalizada en este acto de la casa de comercio que adquirieron del señor Salvador Giardelli según boleto de compra venta de fecha diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, que en copia se agrega a la presente y con la suma de dieciséis mil pesos moneda nacional cada uno, en dinero efectivo, que importan el cincuenta por ciento de las treinta y tres cuotas o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional que completan el aporte de cada uno de ellos. — b) Los socios señores Héctor Ortega, Victoriano Vadillo; Raúl Lamas y Pablo Serafín Vadillo con el cincuenta por ciento en efectivo de las respectivas cuotas aportadas o sean en total cincuenta mil pesos moneda nacional y c) El otro cincuenta por ciento de los aportes en efectivo se integrará por los socios a medida que los negocios lo exijan. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad queda a cargo de los socios señores: Francisco Rodolfo Ortega y Manuel Castresana, quienes quedan designados gerentes de la misma y facultados indistintamente para ejercer la dirección de los negocios sociales, con facultad de realizar toda clase de depósitos bancarios, librar cheques, giros, pagarés, retirar dichos fondos u otros en los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquier otro banco oficial o particular, solicitar toda clase de descuentos, ya sea con entidades bancarias o de particulares; cobrar y percibir, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, comprar y vender toda clase de bienes sean muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, semovientes y mercaderías con facultad para suscribir todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Los socios gerentes, sin perjuicio de lo que estatuye el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedan ampliamente facultados para proseguir con los negocios y sociedades que actualmente tienen en funcionamiento y además especialmente habilitados para iniciar las actividades mercantiles que les convenga. — Las facultades enunciadas son simplemente enunciativas y no limitativas en manera alguna. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas de las operaciones y negocios sociales, sin perjuicio de los balances y de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesarios. — Las utilidades o pérdidas resultantes de cada balance anual se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción al capital aportado, previa deducción de las reservas legales y del porcentaje que de común acuerdo resolvieran asignar para la creación de fondos de reservas especiales. — Séptima: Para la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción al capital aportado. — Octava: Los balances se considerarán aprobados, si no fuesen observados, quince días después de haberse hecho saber su resultado a los socios, a quienes se remitirá por la gerencia copia autenticada, personalmente o por carta certificada con aviso de retorno. — En caso de observación por parte de alguno de los socios, los gerentes deberán citar a todos los socios a asamblea dentro del plazo de quince días de practicada la observación para discutir su aprobación, de acuerdo a las normas que establecen los artículos diecisiete y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Los gerentes convocarán a los socios a asamblea cuando lo juzguen necesario para imponerles de la marcha de los negocios sociales. — Las deliberaciones, salvo los casos previstos por los artículos doce y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cinco cuotas de capital, dejándose constancia de lo tratado en el libro de actas de la sociedad, debidamente rubricado. — Décima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad al vencimiento del plazo del contrato o antes del mismo, su cuota de capital y utilidades podrá ser adquirida por la sociedad o por alguno de los socios restantes. —

En caso de no aceptar éstos el ofrecimiento del mismo el socio saliente quedará en disposición de cederlas a terceros extraños a la sociedad. — Ningún socio podrá pretender por su cuota social más que el valor nominal de la misma más las utilidades no percibidas y la parte proporcional de los fondos de reserva.

— Undécima: Producido el hecho determinado en la cláusula anterior, en caso de adquirir la sociedad la cuota del socio saliente, puede optar por proceder a su pago en veinte cuotas mensuales, iguales y consecutivas del cinco por ciento cada una, con más el interés del seis por ciento anual. — Duodécimo: Los socios gerentes gozarán de una asignación mensual de dos mil pesos moneda nacional cada uno en concepto de sueldo con imputación a gastos generales. Esta remuneración podrá ser aumentada si así lo resolvieran los socios por simple mayoría de votos. — Si alguno de los otros socios presentare su colaboración a la sociedad se fijará por igual mayoría de votos las remuneraciones que le correspondan. —

Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios sus herederos y causahabientes deberán unificar su representación para proseguir en la sociedad. — En caso de no desear continuar en la misma sus cuotas de capital y utilidades no percibidas podrán ser transferidas en la forma y modo consignadas en la cláusula décima. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios mientras dure la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida y resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes antes de entrar a laudar designarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Quinta: Fíjase el primero de agosto del corriente año mil novecientos cincuenta y cuatro como fecha de iniciación de las operaciones de esta sociedad, ratificándose por este acto todas las que se realizaron hasta este momento. — Bajo las cláusulas precedentes por sí y en el carácter invocado los comparecientes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan y obliga a sus mandantes conforme y con arreglo a derecho, solicitando de mí, el autorizante, expida el testimonio respectivo para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, así la otorgaron y firmaron ante mí y los testigos don Teodosio Petriella y don Antonio Brocchi, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número seiscientos treinta y cuatro, la que fué otorgada con fecha de hoy. — Manuel Castresana. — José Sánchez. — Francisco Rodolfo Ortega. — Tgo.: Teodosio Petriella. — Tgo.: Antonio Brocchi. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar A. Medina. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro veintiséis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de tres pesos cada uno, números dos millones ciento cincuenta y cinco mil quinientos ocho, dos millones ciento cincuenta y cinco mil quinientos nueve, y correlativamente del dos millones cuarenta y cinco mil quinientos setenta y uno al presente que sello y firmo en la ciudad de Eva Perón, a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Raspado: Manuel, cuotas, descuentos, quienes, vale. — Hay un sello. — Firmado: Oscar A. Medina. — Certifico que don Oscar A. Medina es escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que antecede son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancia que acrediten se encuentra inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — Eva Perón, 17 de noviembre de 1954. — Hay un sello. — Firmado: Luis Alberto Lorda. —

El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el doctor don Luis Alberto Lorda, es secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Eva Perón, 17 de noviembre de 1954. — Hay un sello. — Hay una firma ilegible. — Buenos Aires, a 18 de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 2.400.— e.24|3-Nº 17.813-v.30|3|55

ESTABLECIMIENTO GALVANO - ELECTRICO ITALO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República Dr. Julio Gerardo Seeber, por Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los actuales integrantes de la razón social ESTABLECIMIENTO GALVANO - ELECTRICO ITALO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Pablo Fleschler y Marcelo Hazan, que en adelante se denominarán vendedores, por una parte, y los señores León Schapsis y María Elena Depietri de Macciarola, que en adelante se denominarán compradores, por la otra, todos argentinos, mayores de edad, los tres primeros solteros y casada la última, con domicilio legal en la calle Helguera cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro de esta Capital se convierte: El señor Marcelo Hazan, vende, cede y transfiere y la señora María Elena Depietri de Macchiarola compra cincuenta cuotas de capital que representan cincuenta mil pesos moneda nacional, y el señor Pablo Fleschler, vende, cede y transfiere, y el señor León Schapsis compra cincuenta cuotas de capital que representan cincuenta mil pesos moneda nacional. — Todas las cuotas cedidas de absoluta propiedad de los vendedores, en la razón social mencionada más arriba. El precio de venta es de ochocientos veinte pesos moneda nacional cada cuota de capital, es decir, un total de ochenta y dos mil pesos moneda nacional que se abonan por los compradores en este acto sirviendo el presente de único y suficiente recibo, en la siguiente forma: Cuarenta mil pesos moneda nacional en efectivo y cuarenta y dos mil pesos moneda nacional en veinte cuotas mensuales de dos mil cien pesos moneda nacional cada una, en virtud de lo cual los compradores suscriben tres documentos de setecientos pesos cada uno por cada cuota o sea un total de sesenta pagarés pagaderos los tres primeros a los sesenta días de la fecha, los tres segundos a los noventa y así sucesivamente, venciendo por consiguiente, los tres últimos a los seiscientos treinta días de la fecha. — En virtud de las cesiones de cuotas precedentes, los vendedores

dejan de pertenecer a la razón social de la cual formaba parte, manifestando no tener reclamación alguna que formular contra la misma por ningún concepto. — En virtud de lo resuelto en este acto por los compradores, quedan modificadas las siguientes cláusulas del contrato social adoptando los textos que aquí se enuncian. — Segunda: La sociedad tiene por objeto el ejercicio del comercio y la industria, especialmente en el ramo de electro - galvanización, pudiendo también abarcar toda clase de negocios metalúrgicos o cualquier otro ramo relacionado con estas actividades y con dichos fines podrá adquirir, enajenar y gravar por cualquier título el dominio de bienes inmuebles. — Cuarta: El capital de la sociedad queda distribuído de la siguiente forma: María Elena Depietri de Macchiarola, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional y León Schapsis, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: Quedan designados Gerentes los señores León Schapsis y Antonio Amílcar Macchiarola, quienes en forma individual e indistinta tendrán la representación y dirección de la sociedad. — Los Gerentes tendrán las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan por transcriptos en esta cláusula y cualquiera otra disposición legal que requieran poder especial, pues los Gerentes podrán ejercer cualquier acto y celebrar todo contrato permitido por la ley sin restricción alguna. La firma social no podrá usarse en asuntos ajenos al giro social ni para garantizar operaciones de terceros. Los Gerentes gozarán de una retribución mensual de seiscientos pesos moneda nacional que se cargarán a la cuenta de sueldos y jornales. — Décima: Estando todos los presentes de acuerdo con lo tratado precedentemente, se comprometen a cumplirlo de acuerdo a derecho en un todo, decidiendo que las modificaciones precedentes entrarán en vigor el día uno de enero mil novecientos cincuenta y cinco, a partir de cuya fecha nacen los derechos y obligaciones de los que suscriben el presente instrumento, manifestando expresamente que las cláusulas que en el presente instrumento no estuvieran modificadas en su texto serán mantenidas en todo su vigor. — En fe de lo expuesto suscriben el presente único ejemplar. — Lo tachado no vale.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 720.— e.25|3-Nº 17.983-v.31|3|55

PUBLICIDAD SAN MARTIN RICARDO A. FERRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días este edicto:

Primero: Que el Sr. Ricardo A. Ferro al constituirse la sociedad suscribió cien acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, integrando el importe de setenta y cinco por ciento de ellas. — Que cede y transfiere por este acto a favor de don José Machinandiarena, las veinte y cinco cuotas, aún no integradas, habiéndose ingresado por el cesionario con fecha primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, el importe de las mismas al capital social. — Segundo: Que a su vez don Helios Albano Constantino Franceschi, teniendo también veinte y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la sociedad, pero no integradas, las cede y transfiere a favor de don José Machinandiarena, por el importe de las mismas, que ascienden a la cantidad de veinte y cinco mil pesos nacionales, cuyo importe el cesionario ingresó a la sociedad con fecha primero de Febrero del corriente año, completando el capital social. — Tercero: Que don Ricardo Alberto Ferro y don Helios Albano Constantino Franceschi, respectivamente, realizan esta cesión a favor de don José Machinandiarena declarando que el importe de las mismas completó, fecha primera de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, el capital de la sociedad, por lo que otorgan al cesionario, carta de pago y les transfiere todos los derechos inherentes a su calidad de socio, en la proporción cedida subrogándolo en sus lugares, grados y prelaciones con arreglo a derecho. — Cuarta: Por su parte Don José Machinandiarena acepta la cesión de cuotas a su favor realizadas en las condiciones referidas. — Y los tres otorgantes en su carácter de únicos componentes de "PUBLICIDAD SAN MARTIN, RICARDO A. FERRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dicen. Que en mérito al ingreso de don José Machinandiarena como socio de la misma resuelven modificar los Artículos Primero, Quinto y Décimo-Segundo del contrato social en la siguiente forma. — Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes Señores Don Ricardo Alberto Ferro, Don Helio Albano Constantino Franceschi y don José Machinandiarena, una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro, denominación de "Publicidad San Martín, Ricardo A. Ferro & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad de Buenos Aires actualmente calle Florida número doscientos veinte y nueve donde funcionará su administración, pudiendo fijar nuevos domicilios y establecer sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del país. — Artículo Quinto: El capital social se fija de común acuerdo entre los socios en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por doscientas cuotas de un Mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: por Don Ricardo Alberto Ferro, setenta y cinco cuotas ó sean setenta y cinco mil pesos nacionales por Don Helios Albano Constantino Franceschi, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional, integradas por ambos socios en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, concesiones de publicidad y créditos a cobrar, todo de acuerdo a un balance e inventario que los socios declaran firmar por separado de conformidad y por don José Machinandiarena cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos nacionales aportados en dinero efectivo. — Artículo Décimo Segundo: Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan en cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: A) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, establecido por el Art. 20 de la Ley Nº 11.645; B) Las sumas que los socios de común acuerdo consideren conveniente destinar para amortizaciones de inmuebles si los hubiere, muebles, instalaciones, existencias de cualquier naturaleza, elementos de transportes, útiles, perfeccionamientos publicitarios, gratificaciones a los empleados y otras pertenencias de la sociedad; E) Las sumas que los socios convengan destinar para fondos de Previsión. El remanente de los beneficios será distribuído entre los socios de la siguiente manera: el treinta y seis por ciento al socio Ricardo Alberto Ferro, el treinta y seis por ciento al socio Sr. Helios Albano Constantino Franceschi y el veinte y ocho por ciento al socio Sr. José Machinandiarena. — "Quedan en vigor las demás cláusulas del contrato social sin más modificación que las precedentemente consignadas en los Artículos Primero, Quinto y Décimo-segundo, que forman parte integrante de dicho contrato. — Leída que les fué la presente escritura por mí el autorizante, firman de conformidad junto con los testigos del acto Don Sinibaldo González y Don Carlos E. Oliver, mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ricardo A. Ferro Konic. — Franceschi. — Machinandiarena. — S. González. — Carlos E. Oliver. — Hay un sello. — Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su escritura Matriz que pasó ante mí, de lo que doy fe, para los interesados expido el presente primer testimonio en tres sellos de Ley serie M. numerados de ciento veinte y siete mil doscientos treinta al ciento veinte y siete mil doscientos treinta y dos, que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Entre líneas y realizadas: Vale. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 960. — e.25|3-Nº 17.903-v.31|3|55

TELIVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, secretaría del doctor Adolfo J. Serra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, a 28 días del mes de febrero de 1955. Entre los señores Juan Carlos Ricci, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Caseros 941, Capital y la señorita Margarita María Victoria Lucía Alesia, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Brasil Nº 564, Capital, se conviene en constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá una duración de dos años, quedando renovada por períodos iguales automática e indefinidamente, siempre que cualquiera de los socios no comunique al otro por colacionado su intención de disolverla con un mes de anticipación al vencimiento de cada período, en el domicilio social. — Segunda: La sociedad girará con la denominación de Teliva, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio social en la Capital Federal, pudiendo trasladarla al interior y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: El objeto de la sociedad será la de ejercer todo acto de comercio lícito y específicamente dedicarse a la importación y exportación, fraccionamiento, envasamiento y comercialización por mayor y menor de sustancias alimenticias, tanto nacionales como extranjeras. — Cuarta: El capital social asciende a la cantidad de cincuenta mil pesos m|n., dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas en la siguiente proporción: 30 cuotas el señor Juan Carlos Ricci y 20 cuotas la señorita Alesia, de las cuales se integra el 50 %, comprometiéndose los socios a aportar el otro 50 % cuando sea necesario para los negocios sociales. — Quinta: Ambos socios serán gerentes de la sociedad, pudiendo actuar indistintamente y teniendo el uso de la firma social individualmente, podrán cualesquiera de ellos efectuar todos y cualquiera de los actos necesarios a sus fines, como asimismo ejecutar cualquier clase de operación bancaria, o cualquier otra gestión de toda naturaleza ante quien correspondiere sin ninguna limitación. Cada gerente percibirá el sueldo de $ 1.000 m|n. mensualmente. — Sexta: Las utilidades y las pérdidas serán soportadas proporcionalmente al capital de cada socio, se practicará balance al 31 de diciembre de cada año. — Séptima: En caso de muerte o interdicción de cualquiera de los socios, se estará a las disposiciones de la Ley 11.645, igualmente para el caso de disolución de la sociedad. Bajo las siete cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan las partes de acuerdo a derecho. Firmado: Juan Carlos Ricci. — Margarita Alesia. Contrato. Modificación cláusula segunda: Ambas partes modifican el artículo 2º del contrato en la siguiente forma: Art. Segundo: La sociedad girará con la denominación de TELIVA, S. R. L., y tendrá su domicilio social en la calle Suárez número 1852, de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país o extranjero. Firmado: Juan Carlos Ricci. — Margarita Alesia. E|l.: Primera Instancia en lo, vale.

Buenos Aires, marzo 18 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 620.— e.25|3-Nº 17.993-v.31|3|55

LEON BERCUN E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 14 días del mes de diciembre de 1954, entre los señores León Bercun, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 369, dto. "K", y don Enrique Bercun, argentino, casado, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 369, dto. "J", ambos mayores de edad, hábiles para contratar y de esta Capital Federal, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitad, con sujeción a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará a los efectos legales bajo el rubro de "LEON BERCUN E HIJO, S. R. L." y tendrá su asiento legal en esta Capital Federal, Avenida Corrientes Nº 2131. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de quince años, a contar desde el día 1º de abril del año 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de la presente sociedad. — Tercera: El objeto principal de la sociedad, será la compraventa de muebles nuevos y usados y sus afines, y en general todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. — Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender muebles raíces, semovientes, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o de responsabilidad limitada, etc., efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas. — Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y otros bancos oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social. — La enunciación que antecede es simplemente ejemplificativa y no taxativa. — Cuarta: Se fija el capital social, en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, aportados ya a la sociedad, consistiendo dichos aportes en concepto de muebles, útiles, instalaciones, cuentas a cobrar y mercaderías todo de conformidad al inventario y balance celebrado al día 1º de abril de 1954. — Dicho importe, dividido en 160 cuotas de $ 1.000 cada una, es aportado por partes iguales entre ambos contratantes: el señor León Bercun, ochenta cuotas de capital, y el señor Enrique Bercun, ochenta cuotas de capital. — Quinta: Se deja constancia, que de conformidad al artículo 10 de la Ley 11.645, en este acto, queda aportado todos los bienes que integran el capital establecido por las partes contratantes. — Sexta: Las cuotas de capital, no podrán ser cedidas por ninguno de los contratantes. — Séptima: La sociedad que se constituye por este acto, será dirigida y administrada por el socio León Bercun, a quien desde ya se le designa gerente, quien con su sola firma, obligará a la sociedad teniendo las siguientes facultades; a) ejercer la representación de la sociedad, por intermedio de personas que designe en cada caso; b) administrar los negocios de la sociedad, con amplias facultades. — Podrá comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar o cancelar hipotecas, por intermedio del Banco Hipotecario Nacional, de cualquier otra institución nacional, extranjera o particulares, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, firmar avales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, cartas de crédito, dar las garantías derivadas del giro de las operaciones sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, hacer donaciones, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, reconocer obligaciones anteriores y practicar todos los demás actos de administración o enajenación que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y querellar criminalmente; c) establecer sucursales donde lo crea conveniente; d) crear y suprimir los empleados que juzgue necesarios, fijar su remuneración; e) formar sociedades con terceros. — Octava: En caso de enfermedad o fallecimiento del socio gerente León Bercun, será reemplazado para continuar el giro social el socio Enrique Bercun. — Novena: El ejercicio social comienza el día 1º de abril de cada año, debiendo el socio gerente, practicar un balance general a la fecha del cierre del ejercicio. — Décima: De las utilidades que arroje cada ejercicio, se destinará en primer término el 5% para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10% del capital social. — Undécima: Las ganancias serán distribuídas por partes iguales entre ambos contratantes, y de la misma manera serán soportadas las pérdidas si las hubieren. — Duodécima: La liquidación de la sociedad, en cualquier caso que ello ocurra, será ejecutada por el socio gerente don León Bercun y a falta o incapacidad de éste por el señor Enrique Bercun. — Trece: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán ingresar a la sociedad, siempre que así lo aceptare el socio capacitado o sobreviviente. — Si la incorporación no es aceptada por el socio capacitado o sobreviviente, estará éste obligado a adquirir las cuotas sociales del capital y ganancias del socio incapacitado o fallecido, el que tendrá que ser abonado a los herederos de la manera y forma siguiente: el 30% a los ciento cincuenta días de la realización del balance e inventario que se efectuará a tal efecto; y el saldo, o sea el 70%, en sesenta meses en forma mensual sucesiva y escalonada hasta su total cancelación, sin interés alguno. — Catorce: Sin perjuicio de los estipulados precedentemente, el socio capacitado o sobreviviente, tendrá siempre un derecho de preferencia para la adquisición del capital social y ganancias del socio fallecido o incapacitado con respecto a terceros y|o a los mismos herederos más en este sólo y único caso el precio de venta no podrá ser sino igual al valor nominal del capital con más el 15% de la utilidad que hubiese correspondido al socio fallecido o incapacitado. — Quince: Se deja constancia, que la sociedad que se constituye por este acto, toma a su cargo todo el activo y pasivo que a la fecha podrían tener la sociedad de hecho integrada por los señores León Bercun y Enrique Bercun y con relación al comercio sito en esta capital calle Corrientes 2131. — Dieciséis: Ambas partes de común acuerdo, fijan el valor llave del negocio sito en la Avenida Corrientes 2131, en la suma de cincuenta mil pesos moneda legal. — De conformidad y previa lectura y ratificación, se firma el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en el lugar y fecha ut supra indicados. — 15%, vale. — Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.220.— e.25|3-Nº 17.894-v.31|3|55

PALO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días, el siguiente:

"En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Febrero de 1955, entre los señores Darío José Pascucci, argentino, soltero, con domicilio en Añasco 1743, Capital, 33 años, y don Francisco Luciano López, argentino, casado, Estanislao Zeballos 512, Lomas de Zamora, de 34 años, ambos hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará PALO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en Argerich 1447 de la Capital Federal, o donde los socios le fijaren en el futuro. — Segundo: La sociedad se dedicará a la fabricación y venta de esmaltes vitreos, pudiendo extender luego su objeto a actividades afines a la enunciada. — Tercera: El capital de la sociedad, será de Diez Mil Pesos m|n. dividido en diez cuotas de Un mil pesos cada una, las que serán suscriptas en partes iguales por cada socio, es decir: Darío José Pascucci, cinco cuotas, o sea Cinco Mil Pesos y Francisco Luciano López, cinco cuotas, implicando ello también Cinco Mil Pesos. — Los socios integran sus cuotas con mercaderías y materias primas ya adquirida y que se detallan en el inventario que se firma por separado en igual fecha y que forma parte de este contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad será de Veinte Años, a partir del día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contra-

to. — Será causa de terminación de la sociedad, el fallecimiento de cualquiera de los socios, debiendo liquidarse a los herederos del mismo, lo que corresponda de acuerdo a balance, que se practicará a ese efecto, dentro de los seis meses de producido el evento citado. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso telegráfico al otro socio, con no menos de tres meses de anticipación, liquidándose asimismo en este caso la sociedad, en la forma ya explicada para el supuesto anterior. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Darío José Pascucci con carácter de Gerente, pero para el libramiento de cheques será necesaria la firma conjunta de los dos socios, por compras o pagos superiores a cinco mil pesos. — El socio Gerente representará a la sociedad, teniendo el uso de la firma social sin otras limitaciones que las enunciadas; pudiendo en ese carácter presentarse ante las Reparticiones Públicas, nacionales, municipales o provinciales, no pudiendo afectar la firma social en garantías u obligaciones ajenas al giro social. — El socio restante, dedicará su actividad a la faz industrial, y ejercerá en caso de ausencias mayores de diez días las funciones del socio Darío José Pascucci. — Sexta: Una vez por año el 31 de Diciembre, se efectuará un Balance de las operaciones sociales, debiendo realizarse el primero de ellos el 31|12|55. — Las ganancias líquidas y realizadas, previo descuento del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, serán repartidas por partes iguales, soportándose las pérdidas, de existir, en la misma forma. — Cada socio retirará mensualmente, la suma de dos mil quinientos pesos, a cuenta de utilidades. — Séptimo: Quédales prohibido a ambos socios, dedicarse a otras actividades iguales o similares a la que constituye la específica de la sociedad. — Octava: Cualquier diferencia que surja entre las partes c respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimido por árbitros, designados uno por cada parte. — Para el caso de discordia, los árbitros designarán un tercero. La decisión a l que se arribe será definitiva para las partes. Novena. De común acuerdo a todo lo expresado, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — El original extendido en sellos nacionales del valor de tres pesos moneda nacional cada uno números: N setecientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro y el presente N ochocientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y tres el primero de los cuales se halla debidamente repuesto con el impuesto de ley, queda en poder del Dr. Carlos Francisco Paranetti a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, facultándose al nombrado para que corra con todos los trámites correspondientes a la misma, como así también para que haga rubricar los libros comerciales respectivos. — El duplicado extendido en sellos nacionales del valor de tres pesos moneda nacional cada uno números N Ochocientos treinta y tres mil doscientos doce y N Ochocientos treinta y tres mil doscientos trece, queda en poder del socio Francisco Luciano López. — Darío José Pascucci.

— Francisco Luciano López. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1955. — Pedro L. Taranco, secretario.

$ 880.— e.25|3-Nº 17.902.v.31|3|55

ELIA COHEN & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Elía Cohen, José Cohen Imach, sirios y Salomón Cohen, argentino, únicos integrantes de la razón social "Elía Cohen, Imach y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dos de abril de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número doscientos diez y nueve, al folio doscientos veintisiete del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y don Alberto Mayo Cohen, argentino, domiciliado en Avellaneda número tres mil quinientos dos, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene: Primero: Modificar la razón social que en lo sucesivo será "Elía Cohen y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: Incorporar a la misma en calidad de socio a don Alberto Mayo Cohen; y aumentar el capital social de ciento seis mil pesos moneda nacional a quinientos mil pesos moneda nacional. — A consecuencia de las modificaciones premencionadas, el contrato constitutivo de la razón social "Elía Cohen y Compañía, S. R. L.", en lo sucesivo dirá lo siguiente: Primero: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "ELIA COHEN & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su sede principal en la calle Lavalle número dos mil seiscientos diez, y sucursal en la calle Centenera ciento sesenta y siete. — Segundo: El término de duración será de noventa años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Pero transcurridos los primeros cinco años, cualquiera de las partes podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, notificándolo a los demás socios por telegrama colacionado con una antelación de seis meses al vencimiento de dicho período de cinco años, o de cualquier otro subsiguiente de igual duración. Tercero: El objeto de la sociedad, será la importación, exportación y venta al por mayor de tejidos en general. La sucursal ubicada en la calle Centenera ciento sesenta y siete cuya denominación de fantasía será "Sedería Alberto", se dedicará a la venta al por menor de algodones, lanas, sedas y tejidos en general. — Podrá además realizar todas aquellas operaciones que no fueren expresamente prohibidas por la legislación vigente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: Elía Cohen mil setecientos veinticuatro cuotas; José Cohen Imach mil trescientas sesenta y una cuotas; Salomón Cohen mil cuatrocientas sesenta y cinco cuotas y Alberto Mayo Cohen cuatrocientas cincuenta cuotas. — El aporte de los socios está íntegramente invertido en la sociedad, según balance confeccionado en el establecimiento de la calle Lavalle número dos mil seiscientos diez con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El aporte de los señores José Cohen Imach, Elía Cohen y Salomón Cohen, surge de los derechos que les pertenece por capital y utilidades en la razón social "Elía Cohen Imach y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limita" cuya razón social se modifica por el presente convenio. — El aporte de don Alberto Mayo Cohen ha sido ya invertido en la razón social antedicha. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de los socios Elía Cohen, José Cohen Imach y Salomón Cohen en calidad de gerentes, quienes desempeñarán sus funciones con sujeción a lo dispuesto por los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con todas las facultades que surgen de los mismos, con más las que resultan del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Podrán representar a la sociedad —actuando conjunta, alternada o separadamente en forma indistinta—, agregando a sus firmas individuales el sello de la sociedad, sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales inclusive ante instituciones bancarias, oficiales y|o particulares. — Se los faculta asimismo para otorgar poderes especiales y|o generales; administrativos y|o judiciales. —

No podrán emplear la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Sexto: Anualmente se practicará un inventario y balance general de las existencias sociales. — A tal efecto, el ejercicio económico finalizará el día treinta y uno de diciembre de cada año. — La formación de los balances se hará de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva; y se considerarán aprobados, si dentro de los quince días de efectuados, no mediare oposición. — Séptimo: Las utilidades que resultaren de cada ejercicio social, serán distribuídas en la siguiente proporción y forma: a) Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y hasta el límite estatuído por ley; b) El noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre las partes contratantes en la siguiente proporción: uno) A las mil setecientas veinticuatro cuotas de don Elía Cohen al treinta por ciento; dos) A las mil trescientas sesenta y una cuotas de don José Cohen Imach el veintiséis por ciento; tres) A las mil cuatrocientas sesenta y cinco cuotas de don Salomón Cohen el veinticuatro por ciento; y cuatro) A las cuatrocientas cincuenta de don Alberto Mayo Cohen el veinte por ciento. — En idéntica proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. —

Octavo: Todas las partes contratantes dedicarán exclusivamente sus actividades a la atención del giro social, quedándoles expresamente prohibido formar parte de otras sociedades que emprendan actividades semejantes a la de la presente. —

Los señores Elía Cohen y José Cohen Imach se desempeñarán preferentemente en el negocio al por mayor y don Salomón Cohen en la "Sedería Alberto" de venta al por menor. — Cada socio percibirá en concepto de sueldo por su dedicación personal, la suma de seiscientos pesos moneda nacional mensuales. —

Cualquier otro retiro, será a cuenta de las utilidades realizadas y líquidas. —

Pero ninguno de los socios podrá retirar más del cincuenta por ciento de las utilidades a su favor. — El cincuenta por ciento restante engrosará el capital social. — Noveno: La administración de la Sucursal de la calle Centenera número ciento sesenta y siete (Sedería Alberto) quedará a cargo de los tres socios gerentes, únicos autorizados a efectuar compras y extender pagos. — Las facturas destinadas a dicha sucursal se extenderán por duplicado, debiendo quedar el original en la sede central de la sociedad. — Décimo: Si por expiración de plazos o por cualquier otra causal correspondiere disolver totalmente la sociedad, se procederá a su liquidación, actuando los socios gerentes como liquidadores con todas las facultades del caso. — Se confeccionará un inventario y balance general, incluyéndose en el activo todos los rubros que lo integran, incluso el valor de "llave". — Para fijar este último se recurrirá a licitación privada entre los socios componentes. — El importe resultante por todos los conceptos que integran el activo, se repartirá entre las partes en la proporción establecida en la cláusula séptima. — Si cualquiera de los socios manifestaren su voluntad de retirarse en el caso contemplado en la cláusula segunda, los demás se harán cargo del activo y pasivo social, abonándole al socio o socios que se retiren, el treinta por ciento en mercaderías; y un cuarenta por ciento en seis cuotas mensuales escalonadas, con vencimiento la primera a los ciento ochenta días desde la fecha en que haya expresado su voluntad de retirarse. — El total que corresponderá al socio saliente, será el que resulte del inventario y balance a practicar al tiempo de su retiro. — Décimo Primero: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno de los socios, ocuparán el lugar del difunto o difuntos los herederos respectivos, quienes deberán unificar su representación por cada socio fallecido. —

Sólo intervendrán controlando y fiscalizando, y percibirán las utilidades que hubiere correspondido al causante en la época de distribución. — Décimo Segundo: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados por los socios, quienes en caso de no ponerse de acuerdo, nombrarán un quinto, cuyo fallo será inapelable.

— En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio, firmando en el lugar y fecha al principio enunciados, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto — Elía Cohen. — José Cohen Imach. — Salomón Cohen. — Alberto Mayo Cohen.

Buenos Aires, marzo 17 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.500.— e.23|3-Nº 17.710-v.29|3|55

CAMISERIA DE MEDIDA CACIOPPO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, que don Teófilo Clemente Mario Bertolino, cede las diez cuotas de capital que tiene en la sociedad "CAMISERIA DE MEDIDA CACIOPPO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del consocio Eugenio Lastres, renunciando también a su calidad de gerente de dicha sociedad, todo lo cual de acuerdo al documento de fecha 28 de Febrero de 1955. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1955. — Carlos Luis Riffaud secretario.

$ 100.— e.23|3-Nº 17.756-v.29|3|55

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS INDSIDER

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Guillermo Fiocchi, italiano, soltero, domiciliado Salguero setecientos cuarenta y tres; Héctor Ludovico Lavezzolo, argentino, casado, domiciliado Teodoro García dos mil cuatrocientos noventa y dos; Angel M. José Moreno, argentino, casado, domiciliado Pedernera doscientos veintidós; José Silva Ortiz, paraguayo, soltero, domiciliado Libertad ciento veintiuno; Ignacio Bailin, argentino, casado, domiciliado Constitución tres mil trescientos setenta y dos y José Sueza, español, casado, domiciliado Moldes mil ciento ochenta y tres, todos mayores de edad, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada que ha de regirse por las siguientes bases: — Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS INDSIDER INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOC. DE RESPONSABILIDAD LTDA.", con domicilio legal en esta Capital calle Salta quinientos noventa y seis y administración y talleres en la localidad de Tablada, Avenida San Martín cuatro mil ochocientos sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en todo el territorio de la República o en el extranjero.

— Segunda: Tendrá por objeto comerciar en el ramo de fundición de metales en general, industria metalúrgica y sus afines, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales. — Tercera: El término de duración se establece en tres años, pudiendo ser prorrogado a su vencimiento por voluntad unánime de los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguient forma y proporción: por don Ignacio Bailin treinta mil pesos; por d José Sueza treinta mil pesos; por don Guillermo Fiocchi once mil quinientos pesos; por don Angel N. José Moreno nueve mil quinientos pesos; por don Héctor Ludovico Lavezzolo nueve mil quinientos pesos y por don José Silva Ortiz nueve mil quinientos pesos. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado y está representado por maquinarias, herramientas, muebles y útiles, instalaciones, materias primas y cuanto más resulta del inventario que los socios han practicado y firmado de conformidad. — El capital social se divide en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, son indivisibles y no negociables y para ser transferidas a terceros extraños a la sociedad, deberá contarse con la conformidad de todos los socios. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los señores Bailin, Sueza, Moreno y Lavezzolo, quienes usarán de la firma en la siguiente forma: cualquiera de los señores Bailin o Sueza con Lavezzolo o Moreno conjuntamente. — Tendrán todas las facultades que en su carácter de gerentes les acuerdan los artículos mil ochocientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil . . . del Código de Comercio, con la prohibición absoluta de comprometer la firma en fianzas o garantías en favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, teniendo, por consiguiente, las facultades para operar con todos los Bancos de esta plaza, inclusive el Banco Central, Hipotecario Nacional y del Industrial Argentino. — Podrán además presentarse ante las Reparticiones Nacionales, Municipales de esta Capital y Provincias, formulando toda clase de peticiones, así como también ante la Dirección General de Aduanas, firmando cuantos documentos y escritos fueren menester para el funcionamiento de la sociedad. — Otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados. Constituir o formar parte de sociedades, otorgar poderes generales, especiales o revocarlos, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año y sin perjuicio de los de comprobación que podrán practicarse en cualquier época, se confeccionará un balance general y las utilidades o pérdidas que del mismo resulten, serán distribuídas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal o soportadas en su caso en proporción al capital aportado. — Séptima: Los balances serán confeccionados conforme a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y sometidos a consideración de los socios durante treinta días, considerándose que si en ese término no han sido observados quedarán automáticamente aprobados. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del mismo podrán ingresar a la sociedad, unificando su personería en calidad de socios, con el consentimiento de los sobrevivientes y si aquéllos no quisieren continuar se les abonará el capital y utilidades que correspondieran al causante, conforme al balance que se practicará al efecto, pudiendo los sobrevivientes adquirir las cuotas del causante a su valor nominal. — La disolución de la sociedad por cualquier causa pondrá en estado de liquidación a la misma, la que se practicará por todos los socios o por quienes ellos designen por mayoría de votos —

Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes tendrán facultad para designar un tercero si no se pusieren de acuerdo, cuyo fallo será inapelable, sin necesidad de recurrir a la justicia. —

Bajo de tales conceptos dejan formalizado el presente contrato, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Firmados: G. Fiocchi.

— J. Silva Ortiz. — Angel M. J. Moreno.

— H. L. Lavézzolo. — I. Bailin. José Sueza. — Buenos Aires, 14 Marzo 1955.

— Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 900.— e.24|3-Nº 17.784-v.30|3|55

COMPAÑIA ARTISTICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13 del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, comparecen los señores Aurelio Donati, argentino, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Avenida Libertador General San Martín ochocientos sesenta; Manuel Morales, argentino, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Río Bamba cuatrocientos cincuenta y uno, piso séptimo, "B" y Enrique Jorge Iche, argentino, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Ayacucho quinientos cuarenta y tres y convienen en celebrar el presente: — Primero. El señor Aurelio Donati, cede y transfiere sus derechos y obligaciones sobre las Doscientas cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que tiene suscriptas e integradas sobre la sociedad COMPAÑIA ARTISTICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital Cincuenta mil pesos moneda nacional, Inscripta el veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil doscientos ochenta y dos, al Folio diez del Libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, al señor Manuel Morales. — Segundo: Que el precio de la transferencia es de Treinta y ocho mil pesos moneda nacional que se abona en este acto al señor Aurelio Donati en un cheque número un millón trescientos ochenta y siete mil sesenta y nueve contra el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Congreso, por el importe premencionado, otorgándose el más formal recibo. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares, un original y dos copias, en la fecha ut supra indicada, de las cuales se entrega una copia a cada uno de los firmantes y el original se reserva para el Registro y publicaciones. Aurelio Donati. — Manuel Morales. — Enrique Jorge Iche.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 320.— e.24|3-Nº 17.858-v.30|3|55

MOMPEL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 24 de enero de 1955, los componentes de la sociedad que gira bajo la razón social "MOMPEL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto modificar el artículo segundo de su contrato social el que queda redactado así: — "Segundo: Su objeto será la importación, exportación, compra y venta al por mayor o menor de materias primas y productos manufacturados, la fabricación y comercio de artículos industriales, para el hogar y bisutería y la realización de operaciones bursátiles con títulos de crédito público o privado".

Buenos Aires, 17 de marzo de 1955. — Edo.: "17" Vale. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 140.— e.24|3-Nº 17.833-v.30|3|55

INDUSTRIAS REFRIGERANTES ARGENTINAS INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por cinco días, que el Dr. Armando Bassotti ha cedido al socio Dr. Néstor D. Frattini la totalidad de las Ciento Diez cuotas de capital que tenía en INDUSTRIAS REFRIGERANTES ARGENTINAS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. R. L., por lo que ha dejado de pertenecer a la misma. — Buenos Aires, 21 de Marzo de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.24|3-Nº 17.851-v.30|3|55

ROSLER HEMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, doctor C. J. Varangot, Secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los abajo firmados, señores Bertoldo Rosler, casado, domiciliado en Guardia Vieja Nº 4183, don José Rosler, casado, domiciliado en calle Quesada Nº 2123; y don Guillermo Kraus, casado, domiciliado en calle Guardia Vieja Nº 4183, todos de esta Capital y mayores de edad, únicos integrantes de la sociedad "Rosler Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se rige por contrato constitutivo celebrado el veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno, que ulteriormente sufriera diversas modificaciones enunciadas en detalle en el instrumento de la última modificación de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil quinientos setenta y nueve al folio cincuenta y cinco del Libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo resuelven suscribir el presente, sobre cesión de cuotas sociales y aumento del capital social por nueva emisión de cuotas, en un todo de acuerdo con las siguientes estipulaciones: Primera: Don José Rosler, titular de novecientas setenta cuotas de un mil pesos m|l. cada una, cede y transfiere las mismas, a don Bertoldo Rosler, a su valor nominal, ascendiendo el precio de la cesión a Novecientos Setenta Mil Pesos m|l. que el cedente declara haber cobrado del cesionario en la forma que privadamente convinieron por instrumento del siete de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, quedando totalmente desvinculado de la sociedad "Rosler Hermanos, Soc. de Resp. Ltda." con efecto retroactivo al veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Segunda: La Sociedad "ROSLER HERMANOS, SOC. DE RESP. LTDA.", aumenta su capital en Un Millón de Pesos Moneda Nacional, mediante la emisión de mil cuotas de valor mil pesos m|l. cada una, suscriptas e integradas como sigue: don Bertoldo Rosler, novecientas setenta cuotas por un valor total de Novecientos setenta mil pesos m|l. que integra con Ochocientos mil pesos m|l. tomados de la cuenta personal del señor Bertoldo Rosler por utilidades acreditadas, según Balance especial practicado el veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco; y los restantes ciento setenta mil pesos m|l. son aportados en dinero efectivo. — Don Guillermo Kraus suscribe e integra treinta cuotas por valor de Treinta mil pesos m|l., tomados del saldo acreedor de su cuenta personal en la citada sociedad, según Balance especial ya mencionado. — Tercera: Don José Rosler autoriza expresamente que la sociedad continúe con la misma razón social, y declara no tener nada que reclamar en concepto de llave de negocio, ni por derecho de uso del local social. — Cuarta: Con motivo del retiro del socio don José Rosler, la sociedad "Rosler Hermanos, Soc. de Resp. Ltda." reajusta su funcionamiento a las disposiciones que siguen: Quinta: El capital social (Sigue en el sello nacional de $ 3.— Nº...) (Viene del sello nacional de $ 3.— Nº 913.853) asciende en la actualidad a Tres Millones Quinientos Mil Pesos dividido en tres mil quinientas cuotas de Mil pesos cada una, suscriptas e integradas como sigue: don Bertoldo Rosler tres mil trescientos noventa y cinco cuotas por valor de Tres millones trescientos noventa y cinco mil pesos; y don Guillermo Kraus ciento cinco cuotas por valor de Ciento cinco mil pesos m|l. con efecto retroactivo al 1º de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sexta: El objeto de la sociedad es la explotación del ramo de importación y exportación en general, compra y venta de cueros crudos y curtidos, elaboración de cueros curtidos y cualesquiera negociaciones que se vinculen directa o indirectamente con las expresadas actividades. — Septima: La sociedad continuará con la razón social "Rosler Hermanos, Soc. de Resp. Ltda." y tiene su domicilio en calle Guardia Vieja Nº 4183, Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias. — Octava: La duración de la sociedad, conforme la cláusula tercera del contrato modificatorio suscripto el diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, que se mantiene, es por tiempo indeterminado, pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad comunicándolo al otro, con una anticipación no menor de seis meses al cierre de cada ejercicio. — Si el socio Guillermo Kraus pidiera su retiro, se obliga desde ya a ceder sus cuotas de capital a su valor nominal, al Señor Bertoldo Rosler o a la persona que éste designe, y su precio, como las utilidades que pudieran corresponder al socio Guillermo Kraus, le serán abonadas dentro de los noventa días del cierre del Balance de liquidación. — Desde ya el socio Guillermo Kraus declara que al tiempo de su retiro de la sociedad, en cualquier tiempo y por cualquier motivo, no tiene derecho alguno sobre la llave de negocio, ni sobre el local o locales que ocupen la sede social. — Si fuera el socio Bertoldo Resler el que pide su propio retiro, la sociedad deberá entrar en disolución y liquidación total. — Novena. — El treinta de junio de cada año se practicará Balance General, sin perjuicio de poder practicarse los parciales cuando cualesquiera de los socios lo crea conveniente. — Las utilidades o pérdidas serán distribuídas así: Don Bertoldo Rosler el noventa y siete por ciento; don Guillermo Kraus el tres por ciento. — Previo a la distribución se deducirán de las utilidades el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal. — Además se constituirán las Reservas de la Ley 11.729, de acuerdo con las normas de la Dirección General Impositiva, y demás reservas facultativas autorizadas por nuestro ordenamiento impositivo. — Décima. — El señor Bertoldo Rosler es designado socio-gerente quien tendrá uso individual de la firma social, sin limitación alguna, incluso para compraventa de inmuebles, gravarlos con derechos reales, pudiendo en general, comprar, vender, transferir, (Sigue en el sello nacional de $ 3.— Nº...) (Viene del sello nacional de $ 3.— número 913.854) permutar y ceder toda clase de muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, celebrar toda clase de contratos, operaciones de créditos con los Bancos Oficiales y particulares, representar a la sociedad ante los Poderes Públicos, en instancias administrativas, judiciales y contencioso-administrativas, comprometer en árbitros o arbitradores, constituir a la sociedad en fiadora sólo por operaciones realizadas con relación al giro social, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, otorgar mandatos en representación de la sociedad, y ejecutar cuantos más actos sean necesarios en beneficio de la misma. — Undécima: El Sr. Guillermo Kraus, es designado subgerente de la sociedad, y podrá tener el uso de la firma social conjuntamente con la persona que don Bertoldo Rosler autorice especialmente a ese efecto, por instrumento público y cuando éste lo considere conveniente. — Es obligación del Sr. Guillermo Kraus atender la recepción y despacho de las mercaderías, llevar un control de las existencias; en su carácter de Jefe de Personal, podrá tomar y despedir empleados y obreros, conforme lo requiera la marcha de la sociedad. — En especial don Guillermo Kraus ejercerá la representación de la sociedad, bastando para ello, su sola firma, ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Caja Nacional de Previsión Social, Ministerios Nacionales y Provinciales, Tribunales cualesquiera sea su fuero o jurisdicción, pudiendo actuar por sí o mediante poderes que podrá otorgar y revocar, pudiendo percibir, transar, prestar cauciones personales y reales, motivadas en actuaciones judiciales, y en general disponer de todas las amplias facultades de los poderes especiales para actuar en instancia judicial. — Duodécima: Es función del Sr. Bertoldo Rosler la atención de las compras de las mercaderías, financiación de los negocios y organización de la venta. — Queda entendido que el Sr. Bertoldo Rosler conserva la más amplia libertad de acción, pudiendo desligarse temporariamente de su gestión personal en la sociedad, pudiendo ausentarse periódicamente, incluso del país, y emprender toda clase de negocios fuera de la sociedad, sin limitación de ramos, valiendo el presente de suficiente, amplia e irrevocable conformidad de su otro socio. — Décima Tercera: El señor Guillermo Kraus debe dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios de esta sociedad, no pudiendo participar en ninguna otra empresa o negocio, sin autorización dada por escrito por don Bertoldo Rosler. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad física o moral del socio Guillermo Kraus, éste o sus sucesores deberán ceder sus cuotas sociales en un todo de acuerdo con la cláusula octava del presente contrato. — Si el infortunio acaeciera al señor Bertoldo Rosler deberá procederse a la inmediata liquidación de la sociedad, dando intervención a un representante del socio fallecido o incapaz (Sigue en el sello nacional de $ 3.— Nº...) (Viene del sello nacional de $ 3.— Nº 913.855) a los efectos de controlar los Balances y las operaciones de la liquidación social. — Décima Quinta: Todas las dudas, divergencias y|o diferencias que se susciten entre los socios durante la vigencia, disolución, liquidación y|o partición de esta sociedad, serán resueltas en forma inapelable por arbitradores, amigables componedores, uno por cada socio, quienes antes de laudar designarán un tercero para caso de empate. — Producida la cuestión el socio que estime necesaria la intervención de arbitradores conminará al otro socio por telegrama colacionado para que dentro de los diez días de intimado, comparezca a designar su arbitrador y suscribir el convenio arbitral, bajo apercibimiento de pedir su designación al señor Juez de Comercio. — Décima Sexta: Los Balances Generales no observados por los socios en los treinta días siguientes a su cierre se reputarán aprobados. — Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a once días de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Bertoldo Rosler. — José Rosler. — Guillermo Kraus. — Enmendado. 'contrato' "Personal" y "sucesores" Vale.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.600.— e.24|3-Nº 17.827-v.30|3|55

GAVITO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto. — "En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, el señor José Rufino Gavito domiciliado en la calle Avellaneda Nº 66, Florida, Partido de Vicente López; el señor Antonio Erasmo Gavito, domiciliado en la calle Avellaneda Nº 66, Florida, Partido de Vicente López y el señor Francisco Miralles, domiciliado en la calle Pampa Nº 4100, de esta ciudad; todos ellos españoles, casados, comerciantes y mayores de edad, convienen en celebrar este contrato de sociedad de responsabilidad limitada de conformidad a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad operará bajo la denominación "GAVITO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la Avenida Rivadavia Nº 2598, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo y/o de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar dentro y fuera del país. — Segunda: La sociedad se dedicará a la compra y venta de tejidos y confecciones en general; pudiendo además comerciar en cualquiera otra actividad mercantil. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000.—), dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, (m$n. 1.000.—), cada una; totalmente suscripto y aportado por los socios de la siguiente forma: el señor José Rufino Gavito, ciento noventa y ocho (198) cuotas; el señor Antonio Erasmo Gavito ciento noventa y ocho, (198), cuotas y el señor Francisco Miralles cuatro (4), cuotas. — Cuarta: La duración de la sociedad será por diez años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Quinta: La Administración o gerencia general de la sociedad estará a cargo en forma indistinta de los socios, señores José Rufino Gavito y Antonio Erasmo Gavito; quienes usarán la firma social formada por la razón social y sus respectivas firmas personales, con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las consignadas en este contrato y con la única prohibición de comprometerla en garantías o fianzas a terceros. — Sexta: Los socios excepto el señor Francisco Miralles quien no prestará servicio personal alguno, deberán dedicarse preferentemente a atender los negocios sociales, pudiendo particularmente y por cuenta propia intervenir en negocios, operaciones o actos iguales, similares o ajenos a los que motiva este contrato. — Séptima: Cada uno de los socios retirará mensualmente la suma que se fije en el libro de actas de la sociedad y la cual se imputará a gastos generales. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance y un inventario generales, sin perjuicio de los parciales que en cualquier momento resuelvan los socios llevar a cabo. — Para la aprobación de los balances e inventarios se requerirá el consentimiento de los socios expresado dentro de los treinta días de la fecha de su terminación, y transcurrido este lapso sin manifestación alguna se entenderá que aquel fué tácitamente aprobado. — Novena: Las utilidades o pérdidas se distribuirán a razón de un cuarenta y nueve por ciento, (49 %), para cada uno de los señores José Rufino Gavito y Antonio Erasmo Gavito y el dos por ciento, (2 %), restante para el señor Francisco Miralles, previa deducción del cinco por ciento, (5 %), hasta cubrir la reserva fijada por la ley Nº 11.645 y de las previsiones de amortizaciones y reservas sobre los rubros del activo que aconsejen la práctica comercial o lo requieran las cargas impositivas. — Décima: Si las pérdidas alcanzaren al cuarenta por ciento, (40 %), del capital social, la sociedad entrará ipso facto en liquidación, debiéndose ésta practicar dentro de los sesenta días de cerrado el balance que reveló dicho quebranto. — Undécima: En caso de fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios deberá practicarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o de declarada la interdicción, un inventario y un balance generales a efectos de determinar la parte patrimonial del socio fallecido o incapaz, la cual se liquidará a los derecho habientes o al curador respectivamente, en cuatro cuotas trimestrales, iguales y al siete por ciento, (7 %), de interés anual, debiéndose abonar la primera dentro de los noventa días de finiquitado el balance. — Duodécima: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales a terceros sin conformidad expresa de los otros socios. — Décima Tercera: La Sociedad llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán las principales resoluciones que se adopten vinculadas a la firma social. — Décima Cuarta: Los socios se someten a la Justicia de esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando como domicilios legales los denunciados ut supra: y de conformidad firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando en poder del señor José Rufino Gavito el que lleva el sellado de ley. — Cláusula Adicional. — El capital social está formado por existencias de mercaderías, saldos de bancos y caja, instalaciones y muebles y útiles, créditos a cobrar y créditos a pagar según balance firmado a la fecha. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1954.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 840.— e.24|3-Nº 17.798-v.30|3|55

ACTIVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Luis P. Varangot, con fecha 22 de Diciembre de 1954, el señor Felipe Santiago Del Canto, vende, cede y transfiere las cincuenta y cinco cuotas de capital que tiene y le corresponde en el capital de la sociedad "ACTIVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando el señor Felipe Santiago Del Canto al cargo de Gerente, que tenía en la referida sociedad.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 100.— e.24|3-Nº 17.812-v.30|3|55

HEMECA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que el señor Gerardo Kraemer, cede, vende y transfiere a favor del señor Pablo Steegmayer sus doscientas cuotas de capital de cien pesos de valor cada una que posee en la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social de "HEMECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": que el socio señor Nathanaël Marcus Anderson, cede, vende y transfiero sus cien cuotas de capital de igual valor que posee en la citada sociedad en la siguiente proporción: al señor Pablo Steegmayer treinta cuotas y al señor Germán Henckel Garrero setenta cuotas. — Además se modifica la cláusula cuarta del contrato social que quedará redactada en lo sucesivo de la siguiente manera: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en novecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios señores Germán Gilberto Henckel Carrero y Pablo Steegmayer han aportado en partes iguales o sean cuatrocientas cincuenta cuotas capital cada uno, que importan la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional aportado por cada socio. — Todo lo precedente surge de la Escritura de fecha siete de febrero del año en curso, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Guillermo F. Dousset

Buenos Aires, 17 de marzo de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 240.— e.24|3-Nº 11.768-v.30|3|55

BEYCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado del 7 de Diciembre de 1954, el socio de "BEYCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Germán Andrés Beraud, cede y transfiere a don Ladislao Lustig las 266 cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponden en dicha Sociedad y el socio Eugenio Pablo Fernando Beraud, cede y transfiere al Sr. Armando Weisz las 266 cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponden en la misma, quedando como únicos integrantes de la referida Sociedad, los señores Geza Lieber Armando Weisz y Ladislao Lustig quienes resuelven modificar el contrato social en el sentido de que quedan designados Gerentes los tres socios, quienes usarán la firma social indistintamente.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 140.— e.24|3-Nº 17.773-v.30|3|55

CON - FIE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por documento privado celebrado el 25 de febrero de 1955, los componentes de "CON - FIE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto lo siguiente: 1º) Modificar el importe de cada una de las cuotas del capital social que se

establece en la suma de quinientos pesos moneda nacional cada una y que de acuerdo con lo que establecía la cláusula cuarta del contrato social, era de un mil pesos moneda nacional cada una. — 2º) Incorporar como socio gerente al señor Américo Florencio Ramírez, argentino, casado, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante Nº 949, de esta Capital Federal, quien suscribe e integra la cantidad de sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, y gozará de todas las facultades y atribuciones que surgen del contrato social. — 3º) Aceptar la cesión y transferencia que el señor Agustín Oscar Bouza hace de sus sesenta cuotas del capital social de esta sociedad, de un valor nominal de quinientos pesos moneda nacional cada una, a razón de quince cuotas para cada uno de los otros componentes, señores Antonio Golindo Scorziello, José María Sánchez, Luis Abel Teves y Américo Florencio Ramírez, quienes pasan a poseer la cantidad de setenta y cinco cuotas cada uno, lo que hace un capital social total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1955.— Adolfo J. Serra, secretario.

$ 240.— e.24|3-Nº 17.873-v.30|3|55

REPARTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 4, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Salomón Loketek, Chelman Podolsky y Celia Yolanda Shalom, únicos componentes de REPARTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de marzo de 1952, bajo el número 466, al folio 285 del libro 21 y modificada con fecha 21 de junio de 1954 bajo el número 1292, al folio 348 del libro 25 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven con efecto retroactivo al 1º de enero de 1955 incorporar a la misma al señor Natalio Berman, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Nogoyá 3235, de esta Capital y modificar las siguientes cláusulas del contrato social, las que quedan redactadas así: Cuarta: Auméntase el capital social de la suma de doscientos mil pesos moneda nacional a la de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000.—), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios de la siguiente manera: el señor Loketek ciento cincuenta (150) cuotas; los señores Podolsky y Berman, cien (100) cuotas cada uno y la señora Shalom, cincuenta (50) cuotas, importes representados por los valores detallados en el balance adjunto que firman las partes y que forma parte del presente contrato. — Quinta: Las utilidades líquidas o las pérdidas establecidas de acuerdo a la presente cláusula del contrato original, que continúa vigente, serán distribuídas o soportadas entre los socios en la siguiente proporción: el señor Loketek, el 30 %; los señores Podolsky y Berman, el 25 % cada uno y la señora Shalom, el 20 %. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Loketek, Podolsky y Berman en forma indistinta y con iguales facultades, pudiendo cualquiera de ellos representarla para hacer gestiones ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, organismos judiciales y administrativos de cualquier índole o jurisdicción, Instituto Nacional de Previsión Social e instituciones bancarias. Sin embargo el uso de la firma social se hará únicamente del siguiente modo: a la frase Repartex, S. R. L. seguirá la firma del señor Loketek, conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios enunciados en la presente cláusula, excepto para endosar cheques, giros u otros valores para depósitos bancarios en los que sólo será necesaria la firma de uno solo de los socios mencionados. Las demás cláusulas no contrarias a las presentes continuarán vigentes en su totalidad, firmándose en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra expresados. /E|l.: Nº 4, vale.

Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 520. —e.24|3-Nº 17.831-v.30|3|55

AMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días que por documento privado del 18 de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, los socios "Ama, Soc. Resp. Ltda.", han convenido lo siguiente: — Primero: Los señores Ingeniero Guillermo Ambrogetti y Francisca Sebasti de Ambrogetti, se desvinculan de la sociedad mediante cesión y transferencia de sus cuotas sociales que tienen en "AMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su equivalente valor nominal, en la siguiente forma: El ingeniero Guillermo Ambrogetti, cede sus 15 cuotas de $ 1.000.— por la suma de pesos 15.000.— al señor Francisco Macri; y la señora Francisca Sebasti de Ambrogetti, cede sus 15 cuotas de $ 1.000.— por la suma de $ 15.000.— a los siguientes: Jorge Macri, 5 cuotas de $ 1.000.—, por $ 5.000.—; a Josefina Mazzuca de Macri, 5 cuotas de $ 1.000.—, por pesos 5.000.—; y al ingeniero Juan Carlos Vivo, 5 cuotas de $ 1.000.—, por $ 5.000.—. — En esta forma queda distribuído el capital social de $ 30.000.— entre los nuevos integrantes de la sociedad. — Segundo: Los cedentes se desvinculan completamente de la sociedad dejando constancia haber percibido los importes antes nombrados a su entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, agregando no adeudárseles suma alguna, desistiendo de cualquier reclamación actual o futura, por cualquier concepto contra los cesionarios o la sociedad. — Tercero: Se modifica la cláusula sexta del contrato social en la siguiente forma: Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales, así como la firma social, estará a cargo de los señores Francisco Macri e Ingeniero Juan Carlos Vivo, en forma conjunta. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 260.— e.24|3-Nº 17.815-v.30|3|55

FABRIL SAGUNTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según documento privado de fecha 2 de octubre de 1954, don José María Alujas, vende, cede y transfiere a favor de don Alberto Gorina Molteni, con efecto retroactivo al 31 de diciembre 1953, las cien cuotas de capital que tiene y le corresponden en "FABRIL SAGUNTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 15 de marzo de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 100.— e.24|3-Nº 17.820-v.30|3|55

EDICOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 10 de febrero de 1955, los socios de "EDICOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", acordaron transferir 35 cuotas cada uno al socio ingresante Marcos Iasevoli, clase 1926, italiano, casado, comerciante, domiciliado Alvear 113, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, que hacen un total de 105 cuotas de cien pesos cada una, adquiridas en diez mil quinientos pesos. — José Mazzitelli. — Armando Sequino. — Pedro Pablo Darino. — Iasevoli Marcos. — Buenos Aires, marzo 16 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 120.— e.24|3-Nº 17.805-v.30|3|55

CICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Nicolás Cicchini, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Catamarca número tres mil novecientos quince (Olivos, provincia de Buenos Aires), y don Enrique Carnicero, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Montevideo número ciento setenta y cinco (Bernal, provincia de Buenos Aires), se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída en esta ciudad una sociedad comercial que girará bajo el rubro de CICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continuando los negocios a que venía dedicándose la razón social "Cicchini y Carnicero", con la denominación de "Cica", bajo la forma de sociedad de hecho con retroactividad al treinta de junio del corriente año. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, actualmente sito en la calle Perú número setecientos noventa y cinco, oficina cinco, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de tres años, a partir del treinta de junio del corriente año, renovable por períodos iguales, siempre que no hubiera oposición expresa de ninguno de los socios, con una anticipación de tres meses de plazo de expiración. — Cuarto: La sociedad que se constituye en este acto se hace cargo del activo y pasivo del negocio que venía explotando la razón social "Cicchini y Carnicero", en un todo de acuerdo con el balance que de la misma firman por separado los integrantes de esta sociedad. — Quinto: La sociedad tendrá por objeto primordial la compra, venta y fabricación de licuadoras, máquinas de tejer, de levantar puntos de medias y forrar botones, pudiendo ampliar el mismo a otras mercaderías y si así lo creyeran conveniente sus integrantes, importarlas, exportarlas, pudiendo también practicar cualquier otro acto o emprender cualquier otra negociación lícita relacionada directa o indirectamente con los objetos principales enunciados, la Sociedad podrá practicar estos actos por cuenta propia y orden de terceros o de sus comitentes o mandatarios. — Sexto: El capital social es de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, representado por ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, siendo aportado así: el señor don Nicolás Cicchini, sesenta cuotas; el señor don Enrique Carnicero, Sesenta Cuotas. — Los aportes lo constituyen los muebles, mercaderías, créditos y demás existencias de propiedad de la razón social "Cicchini y Carnicero", de acuerdo al balance ya mencionado y que queda así transferido a la sociedad que se forma por este acto. — Séptimo: La sociedad será administrada por los socios Nicolás Cicchini y Enrique Carnicero que asumen el carácter de gerentes. — Para tener validez la firma social la misma deberá ser suscripta por los dos socios. — Los socios quedan investidos de todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, obligando a la misma por los actos que realicen, no pudiendo usarse la firma social en asuntos extraños a la sociedad ni en fianzas ni garantías a terceros. — Octavo: La sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con los Bancos, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, aceptarlos, negociarlos, endosarlos o cobrarlos. — Noveno: La sociedad tendrá capacidad jurídica, además de los negocios que requiera su objeto, para los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes inmuebles, muebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizados o no por derechos reales de hipoteca; aceptar prendas agrarias y constituirlas; adquirir y ceder créditos, celebrar contratos de locación de cualquier naturaleza y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos; registrar e inscribir patentes de invención o marcas, para todo lo cual se firmarán las escrituras que corresponda, por los dos socios, en la forma indicada en la cláusula séptima. — Décimo: El treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario y de las utilidades que hubiera se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva que señala la ley. El saldo de las utilidades líquidas se distribuirá por partes iguales entre los socios, pudiendo sólo retirarse, después de ciento ochenta días, el treinta por ciento de las utilidades mencionadas, quedando el resto vinculado al giro de la sociedad. A los efectos del artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se conviene que la aprobación de los balances se efectuará con la conformidad de los dos socios, quienes los suscribirán u observarán, dentro del plazo de treinta días de realizados. — Décimo Primero. —

En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, los derecho habientes del fallecido o incapacitado tendrán derecho a continuar en la sociedad. — En caso de no mediar conformidad por parte de ellos la sociedad no será disuelta por muerte o incapacidad de cualquier socio, pues en ese caso se abonará a los derecho habientes declarados el importe del capital que les corresponda y además se les liquidarán las utilidades que hubiere hasta ese momento, sin tener en cuenta el valor de llave, a cuyo efecto se practicará un balance a fin de establecer ambas cosas. — El monto que resulte será abonado por la sociedad en la siguiente forma: el cincuenta por ciento a los noventa días del balance y el cincuenta por ciento restante, en doce cuotas mensuales iguales, con un interés del diez por ciento anual. — Décimo Segundo: Para el caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo, avisando al restante con tres meses de anticipación por medio de telegrama colacionado, practicándose la liquidación en la forma determinada en la cláusula anterior, como así también para el caso de divergencias, se nombrarán árbitros amigables componedores. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En conformidad se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra". — Modificación de la Cláusula Tercera: Que habiendo sido observado la cláusula tercera del contrato social por V. S. venimos a proponer su modificación de modo tal que en lo sucesivo se reemplazará íntegramente por la que a continuación se transcribe: "La duración de la sociedad será de diez años a partir del treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuyo efecto se retrotrae el presente contrato y se deja expresa constancia que transcurrido tres años de la existencia esta sociedad, cualesquiera de los socios puede denunciar el contrato avisando al otro con tres meses de anticipación mediante telegrama colacionado". — Buenos Aires, Marzo 17 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.240. — e.24|3-Nº 17.7/5-v.30|3|55

EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE PAVIMENTACIONES RUMBOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, publíquese por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los abajo firmados don Leonardo Carlos Carman, casado, domiciliado en la calle Miguens tres mil quinientos cuarenta y seis, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don Roque Nucara, casado, domiciliado en la calle Larrazábal cuatrocientos cincuenta y uno, Capital; don Constantino Curcurmelis, casado, domiciliado en la calle Camacuá mil sesenta y ocho, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires y don Antonio Mario Nucara, soltero, domiciliado en la calle Larrazábal cuatrocientos cincuenta y uno, capital, todos mayores de edad, hábiles para contratar, de nacionalidad argentina, convienen en la formalización de un contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que se regirá en un todo por las disposiciones de los Códigos Civil, Comercial y en especial la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Entre los nombrados queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que se denominará "EMPRESA CONSTRUCTOI Y DE PAVIMENTACIONES RUMBOS SOCIEDAD DE REPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en el que funcionarán sus oficinas en esta capital, en la calle Larrazábal cuatrocientos cincuenta y uno, pudiendo modificarlo y establecer depósitos, sucursales y|o agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Segunda: Su objeto lo constituye la explotación de construcciones en general, pavimentaciones, obras públicas o privadas y todo cuanto se relacione con estas actividades, como la compra-venta de materiales, maquinarias, útiles, herramientas e implementos de toda clase y la financiación de las obras que contrate y asimismo la explotación de cualquier otro ramo o actividad comercial e industrial, sin limitación alguna; compra-venta de bienes muebles e inmuebles, comisiones, representaciones, importación y exportación de mercaderías en general; fabricación o industrialización de productos de toda clase y su elaboración; esta enumeración se considera enunciativa y no limitativa ni taxativa. — Tercera: La sociedad se contrata por un plazo de dos años a partir del día de la fecha de hoy. — Cuarta: El capital social se fija a la suma de trescientos cinco mil pesos moneda legal, dividido en trescientas cinco cuotas de un mil pesos moned legal cada una, suscriptas e integradas totalmente y compuesto por muebles, útiles y créditos, conforme un balance que justipreciado y firmado por los socios corre por separado considerándolo parte integrante del presente, y en la siguiente forma: Don Leonardo Carlos Carman cien cuotas: Don Roque Nucara cien cuotas; Don Constantino Curcurmelis cinco cuotas, y Don Antonio Mario Nucara cien cuotas. — Quinta: La administración, Gerencia, y dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, teniendo tan sólo el uso de la firma social adoptada los socios Leonardo Carlos Carman y Roque Nucara quienes lo harán en forma conjunta, no pudiendo comprometer el uso de la fi.m.. en operaciones, negociaciones, fianzas o garantías en favor de terceros. Salvo esta limitación, el uso de la firma social capacitará jurídicamente para el ejercicio de todos los actos y contratos que se requieran, entre ellos, comprar, vender, ceder y transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; gravar, prendar e hipotecar los mismos operar con los bancos nacionales y provinciales, públicos y privados y en especial con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros; en cuenta corriente, u otras formas que así lo permitan sus reglamentaciones, estando facultados para librar y endosar cheques, vales, pagarés, letras de cambio a la orden o al portador; depósitos al cobro, protestos y en general percibir por cuenta de la Sociedad todo fondo o bien, interés o derecho que con motivo del giro de la sociedad le pertenecieran. Podrán presentarse ante cualquiera de las reparticiones públicas, nacionales o provinciales en cualquier asunto que fuera y en licitaciones; también ante los poderes nacionales judiciales y provinciales de cualquier fuero, pudiendo hacerse representar para estos actos por medio de mandatario con poder especial. — Los gerentes deberán dedicar todo el tiempo necesario que así lo requieran la atención y buena marcha de

los negocios sociales, respondiendo ante la sociedad por el perjuicio que su desatención notoria y manifiesta ocasionara, en éste caso, cesará en sus funciones como gerente. Sin perjuicio de ello podrán realizar tareas en negociaciones o actividades ajenas a esta sociedad y al objeto de la misma. — Sexta: El día treinta de marzo de cada año se realizará un Balance e Inventario General de bienes y cuenta de Ganancias y Pérdidas. Las utilidades resultantes y líquidas se distribuirán entre los socios por partes iguales, correspondiendo el veinticinco por ciento para cada socio. En igual proporción soportarán las pérdidas si las hubieran. Previamente destinarán un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal. — Séptima: Las cuotas no pueden cederse a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de todos los socios. El socio que se retirase de la sociedad antes de la expiración del término prefijado para la duración de este contrato, deberá preavisar a sus consocios con una anticipación no menor de tres meses, mediante telegrama colacionado, en este caso no tendrá derecho alguno a llave o indemnización por mayor o mejor valor de sus cuotas, su interés social se liquidará en base a las normas que rigen para el caso de fallecimiento o incapacidad. — Octava: Los socios se reunirán en asambleas periódicas cuando así lo resuelvan dos cualesquiera de ellos por lo menos, en un libro de actas, que se llevará al efecto se consignarán las deliberaciones y sus resultados. Cada cuota de capital, valdrá un voto. Se reputa válidas las votaciones que tengan por lo menos el setenta y cinco por ciento de capital, salvo para los casos de retiro de socios y para el de la liquidación y disolución de la sociedad en que se requerirán unanimidad de votos. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal de un socio, se practicará un Balance e Inventario y Liquidación de los negocios hasta allí concluídos o que puedan determinarse, y a los herederos o representantes legales del pre-muerto o incapacitado, quienes unificarán su representación dentro de los treinta días de la fecha de fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad, se les abonará las cuotas correspondientes y el saldo que pudiera pertenecer en su cuenta particular, en tres cuotas trimestrales consecutivas e iguales las que devengarán un interés del ocho por ciento anual por los saldos. — En caso de liquidación de la Sociedad una vez abonado el pasivo de la sociedad, se adjudicarán los socios en conformidad sus intereses sociales, pudiendo cederse a favor de los socios los créditos pendientes como pago por sus partes. — Décima: Los socios gerentes percibirán mensualmente la cantidad de dos mil pesos moneda legal, como retribución por sus servicios, imputables a gastos generales. — Décimaprimera: En caso de desinteligencia o desavenencia entre los socios y/o entre éstos y sus herederos o representantes, será solamente dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en cuestión, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable, haciendo exclusión de los Tribunales Ordinarios, pudiendo recurrirse a ellos, tan sólo, para hacer cumplir los fallos del tribunal arbitral. — Bajo las cláusulas que anteceden los socios dan por formalizada y constituída la Sociedad "Empresa Constructora y de Pavimentaciones Rumbos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel y estricto cumplimiento conforme a derecho. — En prueba de conformidad, las partes suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Dado y firmado en Buenos Aires, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Leonardo C. Carman. — Roque Nucara. — C. Curcurmelis. — Antonio M. Nucara. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.140.— e.24|3-Nº 17.809-v.30|3|55

LA ESTRELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Israel Herch Feld, argentino naturalizado, de treinta y cuatro años, casado, con domicilio en Florida novecientos veinte, y el señor Simón Klubok, argentino, de veinticinco años, casado, domiciliado en la calle Quito cuatro mil trescientos cinco, ambos de esta Capital Federal, personas capaces y hábiles para contratar, de común acuerdo, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente contrato. — Primero: A partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones, se deja constituída una sociedad comercial que girará en plaza bajo la denominación comercial de "LA ESTRELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital cuatrocientos mil pesos m|n., la que tendrá su domicilio, así como el asiento de sus negocios, en la calle Maipú setecientos veinte y tres, Capital, sin perjuicio de que en cualquier momento podrá cambiarlo, así como establecer agencias o sucursales en la Capital o en el interior de la República. — Segundo: La sociedad tendrá como objeto continuar la explotación del negocio que el socio señor Israel Herch Feld, tiene establecido antes de ahora, en el mismo local de la calle Maipú setecientos veinte y tres y el señor Feld, cede a la sociedad todos los derechos de locación del mismo que son conocidos por ambos socios, que giraba bajo la denominación comercial de La Estrella, en el ramo de venta por menor de prendas de vestir en pieles y sus anexos, ampliando las nuevas actividades en modas y prendas de vestir, para damas, en general. Así como en negocios, industriales o comerciales, ya sean de importación o exportación, representaciones, concesiones, mandatos y cualquier otra relacionada con el ramo de vestir. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de diez años. Transcurrido el primer año, cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de no continuar, haciéndolo saber en forma auténtica al otro socio con no menos de tres meses de anticipación al más próximo balance anual. Practicado éste, se procederá en la misma forma, que establece el artículo séptimo en lo pertinente al caso de liquidación. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de cuatrocientos mil pesos m|n., dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, que se suscriben de la siguiente manera: el socio señor Israel Herch Feld, doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos m|n. y el socio señor Simón Klubok, ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos m|n.; el socio señor Feld, integra su capital con valor en muebles, útiles, maquinarias e instalaciones y el socio señor Klubok integra su capital tres mil pesos en efectivo y ciento cuarenta y siete mil pesos en mercaderías elaboradas, todo de acuerdo al detalle del inventario que firman por separado y forma parte integrante de este contrato. — Quinto: Anualmente se practicará un balance general el treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los parciales que podrán realizarse en cualquier momento. Para la confección de los balances se tendrá en cuenta las disposiciones e instrucciones que imparte la Dirección General Impositiva. Además de los libros de ley, se llevará uno de actas, rubricado, en el que se asentarán las resoluciones que tomen los socios. De cada ejercicio se separará el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. También podrán considerarse las demás reservas técnicas contables destinadas a afrontar los eventos comerciales y las incidencias de las leyes de previsión social. El balance general será puesto en conocimiento fehaciente de los socios y si no fuese observado dentro de los quince días subsiguientes, quedará automáticamente aprobado. Las utilidades líquidas que resulten se dividirán por partes iguales entre los socios, acreditándose en la cuenta corriente de cada uno y no percibirán intereses, si hubiera pérdidas, serán soportadas en la misma forma. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los socios, como así el uso de la firma social, lo que se hará con el nombre de "La Estrella S. R. L., capital cuatrocientos mil pesos m|n., manuscrito, impreso o con sello de goma y la firma de los dos socios. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones gratuitas o garantías personales, aunque fuera de los socios. Los socios administrarán y representarán a la sociedad, sin restricción alguna y obligarán a la misma con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, pudiendo adquirir, comprar, vender, hipotecar, permutar y arrendar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, constituir derechos reales u otras garantías a su favor, recibir bienes en pago, girar, aceptar, descontar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques y todo otro documento, dar y tomar en préstamo en cualquier Banco de la República Argentina, inclusive para con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otras instituciones bancarias, oficiales o particulares, creadas o a crearse en esta República, abrir cuentas corrientes, solicitar descubiertos, celebrar toda clase de contratos, otorgar cancelaciones, conferir poderes generales o especiales, con todas las facultades que sean necesarias, revocarlas y dar otras, como así todo otro acto u operación necesaria para la mejor administración de los bienes sociales. — Séptimo: En caso de que uno de los socios quiera vender o transferir sus cuotas o parte de ellas, el otro socio tiene prioridad absoluta para adquirirlas, haciéndolo saber en forma auténtica al socio vendedor. En caso de liquidación, venta o transferencia del negocio, cada socio recibirá el importe de sus cuotas de aporte a capital, previa cancelación total del pasivo y el resto será repartido en partes iguales entre los socios. En caso de liquidación con pérdida, éstas serán soportadas en la misma forma. — Octavo: Los socios podrán de común acuerdo fijarse retribuciones mensuales, ya sean a cuenta de utilidades o a cargo de gastos generales, según se determine en el libro de actas. — Noveno: Toda duda o divergencia sobre la aplicación de este contrato, ya sea durante su vigencia o al tiempo de la liquidación o disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y en caso de disconformidad, será sometida a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. En fe de lo cual se firma el mismo en el lugar y fecha antes indicados. Enrique Feld. — S. Klubok.

Buenos Aires, marzo 18 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.280.— e.24|3-Nº 17.845-v.30|3|55

CABLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Luis P. Varangot, con fecha 18 de enero de 1955, el señor Federico Hollweck, vende, cede y transfiere de las cuatro cuotas que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "CABLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tres cuotas al señor Bruno Benedicto Haftel, y una cuota al señor Arturo Haftel. — Con motivo de esta cesión el señor Federico Hollweck, renuncia al cargo de gerente y director técnico que tenía en la referida sociedad y se modifican las cláusulas quinta y sexta del contrato social en la siguiente forma: Quinta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, suscripto e integrado totalmente con anterioridad, en la siguiente forma: doscientas una cuota o sean doscientos un mil pesos moneda nacional el socio Bruno Benedicto Haftel y ciento noventa y nueve cuotas o sean ciento noventa y nueve mil pesos moneda nacional, el señor Arturo Haftel. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por tres gerentes designándose en este acto para tales cargos, a los señores Bruno Benedicto Haftel, Arturo Haftel y don Vitezslav Salamoun. — El uso de la firma social estará siempre a cargo de dos gerentes quienes podrán usarla con la mayor amplitud y con todas las facultades que acuerdan los artículos diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil en lo que sea pertinente y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Raspado: Hollweck Hollweck, vale. — Entre líneas: y director técnico, también vale. — Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — Amérino J. Macedonia, secretario.

$ 260.— e.23|3-Nº 17.738-v.29|3|55

CASA LAS TRES H. H. H.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 31 de Diciembre de 1954, el señor Luis Lejovetzky, vende, cede y transfiere a los señores Moisés Hyderman y Mauricio Baisburd, las ciento veinte cuotas que tenía en la sociedad "CASA LAS TRES H. H. H. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por partes iguales, y por la suma de ciento veintitrés mil trescientos sesenta y cinco pesos, con sesenta y dos centavos, moneda nacional.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.23|3-Nº 17.746-v.29|3|55

ESTABLECIMIENTO CORRIENTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre Motel Epsztjn Sztern, uruguayo, soltero y Jacobo León Kemper, argentino, casado, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Rosetti 93; convienen: Primero: En constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar el negocio de fabricación de artículos plásticos y eléctricos, sus anexos y afines y en general realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará ESTABLECIMIENTO CORRIENTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Rosetti 93. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de 99 años, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma, pasados dos años de la fecha del presente, si se produjera una pérdida del diez por ciento del capital aportado, debiendo comunicarlo al otro socio con una anticipación de tres meses mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los socios por partes iguales, o sea, ciento setenticinco cuotas cada uno, totalmente invertidas en el giro de los negocios sociales de conformidad a un balance que se firma por separado. — Quinto: Anualmente con fecha 31 de Enero se practicará un balance e inventario general, de conformidad a las disposiciones impositivas vigentes y se considerará aprobado de no mediar oposición de los socios dentro de los treinta días de haber sido puesto en conocimiento. — Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal que deberá ser del diez por ciento del capital social, se repartirán o soportarán por partes iguales entre los socios, o sea, cincuenta por ciento para cada uno de ellos. — Sexto: La sociedad podrá adquirir y enajenar materias primas, artículos elaborados o semielaborados, bienes muebles e inmuebles, hipotecarios, prendarios, otorgar y obtener créditos, admitir y otorgar representaciones, consignaciones, aceptar daciones en pago, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes judiciales, especiales y generales de administración, cobrar, percibir deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza que sea, operar con el Banco Hipotecario, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, provinciales, mixtos y particulares, creados o a crearse dentro de la Nación Argentina. — Podrá igualmente la sociedad concurrir a licitaciones públicas o privadas, establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. Importar y exportar. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en forma conjunta, quedando ambos socios designados como gerentes con todas las atribuciones de ley; percibiendo por los trabajos que realicen a favor de la sociedad, don Motel Epsztjn Sztern mil pesos moneda nacional, mensuales y Jacobo León Kemper, doscientos pesos moneda nacional, mensuales, sumas que se imputarán a cuenta de gastos generales. — Octavo: El socio Motel Epsztjn Sztern será responsable de la dirección de la fábrica debiendo dedicar su atención a la misma. — El socio Kemper podrá dedicarse a otras actividades aunque fueren similares a las que constituyen el objeto principal de la sociedad. — Noveno: El uso de la firma social adoptada estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes firmarán con sus firmas particulares precedidas por un sello con la denominación social y no podrán utilizarla para comprometer a la sociedad con fines ajenos a las operaciones de la sociedad, ni garantizar obligaciones suyas personales o de terceros, ni otorgar fianzas cualquiera sea la naturaleza de las mismas. — El socio Jacobo León Kemper podrá sustituir el uso de la firma social en un tercero, mediante escritura pública. — Décimo: El nombramiento o remoción de gerentes, así como cualquier decisión sobre los negocios sociales deberá tomarse por mayoría de votos de capital. — Décimo Primero: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital a personas extrañas a la sociedad, sin previo consentimiento por escrito del otro socio. — Décimo Segundo: En caso de liquidación o disolución de la sociedad serán liquidadores los dos socios en conjunto. — Si alguno de los socios manifestare, por telegrama colacionado, su voluntad de hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, se pondrá a licitación entre los socios quie-

nes entregarán bajo sobre cerrado, a un tercero designado a tal efecto, su oferta, adjudicándose el activo y pasivo de la sociedad que se disuelve, al mejor postor. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal permanente del socio Motel Spsztejn Sztern, la sociedad quedará disuelta, en caso de fallecimiento o incapacidad del socio Jacobo León Kemper la sociedad continuará, debiendo los herederos o derecho habientes del señor Kemper la sociedad continuará, debiendo los herederos o derecho habientes del señor Kemper unificar su representación. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación, disolución o partición, entre los socios, sus herederos o representantes legales, será resuelto por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo o laudo que pronuncie inapelable, haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian a toda acción o procedimiento judicial. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 28 de Enero de 1955. — Extendido en dos sellos de $ 0,20 número 1.227.002 y el presente inclusive, habilitados hasta el sellado de ley. — Motel E. Sztern. — Jacobo Kemper.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.040.— e.23|3-Nº 17.740-v.29|3|55

FARMACIA MORENO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría Nº 14, se hace saber por cinco días, que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "FARMACIA MORENO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de Diciembre de 1948, bajo el Nº 2161, al folio 222, del Libro 16, con posteriores modificaciones anotadas en dicho Registro, el 30 de Octubre de 1951, bajo el Nº 2636, al folio 96, del Libro 21, y 9 de Diciembre de 1953, bajo el Nº 2867, al folio 113, del Libro 25 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha modificado la cláusula undécima, en la siguiente forma: "El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes del mismo con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único si fueran varios. — Si se produjera uno de estos supuestos y los sucesores, legatarios o representantes quisieran vender su parte, los demás socios tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado. — La forma de pago será dividir el habe. en tres partes iguales, pagaderos a los 90, 180 y 360 días documentadas con pagarés, con más el interés de plaza. — También se podrá optar por el pago al contado". — Asimismo se hace saber la prórroga optativa convenida por los socios, por lo que la sociedad tendrá vigencia hasta el día 1º de Abril de 1958. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 300.— e.23|3-Nº 17.731-v.29|3|55

FERRO
COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 10 de Febrero de 1955, el socio señor Horacio Bernabé Ferro, reduce su aporte de capital fijándolo solamente en veinte cuotas, que tenía en la sociedad "FERRO, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por este mismo documento el señor Horacio Bernabé Ferro, cede y transfiere a su consocia doña María Carmen Ferro, diez y nueve cuotas de capital valor de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la referida sociedad. — Con motivo de est.. reducción de capital y cesión de cuotas, el capital social de cuarenta mil pesos representado por cuarenta cuotas de mil pesos cada una queda distribuído así: treinta y nueve cuotas corresponden a doña María Carmen Ferro, y una cuota a don Horacio Bernabé Ferro. Las utilidades líquidas de la sociedad serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos, e igualmente en esa proporción se aportarán las pérdidas. La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, quienes actuarán separadamente e indistintamente, quedando ambos designados Gerentes con todas las facultades que les acuerda la ley y el contrato social.

Buenos Aires Marzo 16 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 240.— e.23|3-Nº 17.734-v.29|3|55

S. I. F. A. G.
SOCIEDAD INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGRICOLA, GANADERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de 5 días, que la señora Elsa Giselda Matilde Pietra de Mendiguren vende, cede y transfiere a favor de los señores José Victoriano Pietra y Ricardo Francisco Pietra por partes iguales las sesenta cuotas de capital que tenía y le correspondía en la sociedad "S. I. F. A. G. — SOCIEDAD INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGRICOLA, GANADERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, marzo 8 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.23|3-Nº 17.732-v.29|3|55

KIKA
Sociedad de Respons bilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco están reunidas María Cristina Estanislada Bosch, con libreta cívica Nº 56.864. María Sara Rosario Bosch, con libreta cívica Nº 56.803, ambas domiciliadas en esta Capital, calle Paraguay número mil ciento catorce, Marta Etchart, con libreta cívica número 4.392.542, Nora Yvonne Etchart de Lonne, con libreta cívica Nº 4.365.640, las dos últimas domiciliadas en San Isidro calle Libertador General San Martín número cuatrocientos seis, Rosaura Eulalia Castro de Goñi, con libreta cívica Nº 4.355.838, domiciliada en el pueblo de Martínez, Partido de San Isidro, calle José M. Estrada número mil trescientos noventicuatro, Sara María Abella de Bidau, con libreta cívica número 4.356.376, domiciliada en la calle López y Planes número ochocientos treintitrés de San Isidro, Elena Villalonga, con libreta cívica Nº 1.291.430, domiciliada en la calle Juan Marín número tres mil cuatrocientos cuarenta, pueblo Evita, Provincia de Buenos Aires, Luisa Amalia Martines, con libreta cívica número 4.515.172, domiciliada en la calle Juan B. Justo número trescientos cincuenticuatro del Pueblo de Béccar. San Isidro, Amalia Elena Lagos, con libreta cívica número 4.355.871 domiciliada en la calle Vieytes número quinientos del pueblo de Martínez San Isidro, Carlota Naón de Ezcurra, con libreta cívica número 1.643.757, domiciliada en la calle General Alvear número mil cuarentiséis, del pueblo de Martínez San Isidro, Javiera Zavaleta de Zuviría, con libreta cívica Nº 4.365.419 domiciliada en la calle Labardén número noventinueve, San Isidro, Stella Mendoza Wilson de Costa, con libreta cívica Nº 1.348.739, domiciliada en la calle Cuba número dos mil doscientos treinta de esta Capital, Ernestina Dolores del Corazón Barrutti Lanús de Vivot, con libreta cívica número 3 253.614, domiciliada en la calle Juan José Díaz número mil quinientos cuarentinueve, San Isidro, Aracelli Badarro de Isidoro, con libreta cívica número 4.515.841, domiciliada en la calle Acassuso número mil doscientos veinte, de San Isidro, Ramona Mazzeo Falcón, con libreta cívica Nº 326.565, domiciliada en el pueblo de Boulogne, San Isidro, calle Guayaquil, número ciento cuarentisiete, Benjamín Pereyra Rey, con libreta de enrolamiento número 1.197.537 domiciliado en esta Capital, calle Salguero número mil ochocientos cincuentiuno. María Elena Tellechea de Pereyra, con libreta cívica número 33.627, domiciliada en esta Capital, calle Salguero número mil ochocientos cincuenta y uno, todos argentinos, Manuel Antón, español, con cédula de identidad número 1.498.246, domiciliado en esta Capital calle Quesada número dos mil setecientos treinta y tres, Felipe Benfatta, italiano, con cédula de identidad Nº 3.034.259, domiciliado en la calle Acassuso número cuatrocientos cincuenticuatro San Isidro, y Clara Bruce de Baker, uruguaya, con cédula de identidad Nº 321.453, domiciliada en la calle Haedo número treintinueve, de San Isidro, todos mayores de edad, han resuelto formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, la que se regirá, por las siguientes cláusulas. Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "KIKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento y domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Paraguay número mil ciento catorce, piso primero, pudiendo abrir y establecer agencias, sucursales, o representaciones en todo el territorio de la República. — Segunda: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años a partir desde la fecha, plazo que se considerará automáticamente prorrogado por período sucesivos de cinco años, si la mayoría de los socios no expresase su voluntad de disolverla, con una anticipación de seis meses, antes de la finalización de los correspondientes períodos, haciéndolo saber a los otros socios por telegrama colacionado. En caso de continuación de la sociedad, a la terminación de cada período el socio que no desease continuar en la misma, tendrá derecho a retirarse de la sociedad liquidándosele su parte de acuerdo a un inventario que se practicará al efecto. Igualmente la mayoría de los socios, podrán resolver la liquidación anticipada de la sociedad. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de confitería, restaurant, bar, despacho de bebidas con y sin alcohol, venta de comestibles con o sin envase, compra y venta de artículos de regalos, librería y en general la compra y venta de cualquier artículo manufacturado, pudiendo en consecuencia comprar, vender, arrendar, como locadora o locataria, permutar y en cualquier forma y por cualquier título adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes, sean éstos muebles o inmuebles, semovientes o de otra naturaleza en esta República, por los precios, valores a los plazos con los intereses y bajo las demás condiciones que crean convenientes, edificar, plantar y realizar divisiones, reconocer, dividir y ceder toda clase de derechos reales y en general ejercer todos los actos inherentes al dominio de los actos civiles, comerciales y de otra naturaleza que se relacionen con los fines de la sociedad conferir y revocar toda clase de poderes, realizar toda clase de operaciones, bancarias y de créditos, con los Bancos Oficiales o particulares establecidos o que se establecieren en el futuro, en el territorio de esta República, sus sucursales y agencias inclusive los Bancos Central de la República, de Crédito Industrial de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional y con particulares y sociedades o entidades civiles o comerciales, solicitar préstamos, en dinero, cédulas, bonos hipotecarios u otros valores y descuentos por cualquier cantidad, con el interés, a los plazos en las condiciones y con las garantías que se le exigieren, efectuar extracciones y depósitos de dinero y valores o títulos en cuenta corriente plazo fijo o en otra forma, girar en descubierto, librar cheques, suscribir pagarés y otros documentos y hacer y ejecutar todos los demás actos y operaciones comerciales, civiles, bancarias y financieras sin limitación, que sean permitidas por las leyes vigentes y aun cuando para las mismas requieran poderes o fórmulas especiales y otorgar y aceptar todo documento privado y escrituras que se requieran con las cláusulas y condiciones que en cada caso se convenga. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ciento veinte y ocho mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil doscientas ochenticinco cuotas de Cien pesos cada una, el que es aportado por los socios en instalaciones, muebles, útiles y mercaderías especificados en el inventario del que una copia firmada por todos los socios se agrega al presente contrato y hace parte de él. Dicho capital que los socios aportan a la sociedad les corresponde en la siguiente proporción: A la socia María Cristina Estanislada Bosch, seiscientas cuotas o sean Sesenta mil pesos moneda nacional, a la socia Martha Etchart, trescientas cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional, a la socia María Sara Rosario Bosch, trescientas cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional y a cada una de las socias Nora Yvonne Etchart de Lonne, Rosaura Eulalia Castro de Goñi, Sara María Abella de Bidau, Helena Villalonga, Luisa Amalia Martínez, Amalia Elena Lagos, Carlota Naón de Ezcurra, Javiera Zavaleta de Zuviría, Stella Mendoza Wilson de Costa, Ernestina Dolores del Corazón Barrutti Lanús de Vivot, Aracelli Badarro de Isidoro, Ramona Mazzeo Falcón, Benjamín Pereyra Rey, María Elena Tellechea de Pereyra, Manuel Antón, Felipe Benfatta y Clara Cruce de Baker, cinco cuotas o sean quinientos pesos moneda nacional cada una. El capital social, podrá ser aumentado en las cantidades y oportunidades que por mayoría de votos resuelvan los socios. En tal caso la suscripción de nuevas cuotas, no podrá ser impuesta a los socios desidentes. El aumento se hará constar en nuevo contrato a los efectos del pago del impuesto fiscal correspondiente. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo de las socias María Cristina Estanislada Bosch, Martha Etchart y María Sara Rosario Bosch, indistintamente, quienes podrán hacer uso de la firma social en igual forma, en todos los negocios y operaciones de la sociedad, con amplias facultades de administración y disposición, como igualmente realizar todos los actos jurídicos que autoricen las leyes suscribiendo al efecto los documentos, privados y públicos necesarios a tal fin. Los socios gerentes se nombran y remueven por simple mayoría de votos. — Sexta: Los socios deberán dedicar a la sociedad su actividad personal, en caso de no querer o no poder hacerlo, deberán ceder sus cuotas a la persona que los demás socios por mayoría de votos designaren. — Séptima: Se observará la contabilidad prescripta por la ley, anualmente se practicará el inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios juzguen convenientes. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, salvo que la mayoría de los socios decidan aumentar dicha reserva legal. — La aprobación del inventario y balance tendrá que resolverse por mayoría de votos del capital social. El remanente de las utilidades si las hubiere, se repartirán en las siguientes forma: Un cuarenta por ciento (40 %) para los socios y socias que hayan dedicado su actividad personal a la sociedad y el sesenta por ciento restante (60 %) será repartido entre todos los socios y socias de acuerdo a los capitales aportados a la sociedad. En caso de pérdida éstas serán soportadas en proporción a los capitales aportados. — Octava: Los socios, no podrán retirar del fondo común más cantidad que la que se hubiese asignado por mayoría de votos a cada uno para sus gastos particulares, la que será cargada a su cuenta particular. — Novena: La cesión de las cuotas sociales, se regirá estrictamente por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Déci[illegible] En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios que quedaren, podrán optar, en seguir la sociedad con los herederos del socio fallecido, en caso de que éstos deseen continuar en la sociedad, los que deberán unificar la representación en una sola persona, o liquidar la parte del socio fallecido, la que le será entregado a sus herederos o sucesores de acuerdo a un inventario que se practicará al efecto, con intervención de los mismos en cuatro cuotas trimestrales e iguales a partir de la fecha en que opten por retirarse los herederos, sin interés — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los socios que a la fecha de la disolución desempeñen el cargo de gerente. Después de pagado el pasivo, el haber líquido que resulte se distribuirá entre los socios o sus sucesores en la proporción que correspondan a sus aportes. — Décima Segunda: Toda divergencia, duda o dificultad, que llegare a suscitarse entre los socios o entre éstos y la sociedad, sea por interpretación de este contrato liquidación, disolución de la sociedad, incapacidad o mala voluntad de los asociados, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, será resuelta por los asociados, por mayoría de votos de los mismos. — Décima Tercera: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual a las cuotas que le pertenecen en el capital social. — Décima Cuarta: En todo cuanto no hubiere sido previsto en el present contrato regirán las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial que sean aplicables y las especiales de la ley Once mil seiscientos cuarenticinco. — Sobre las bases que anteceden declaran formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho en el lugar y fecha arriba indicado. El presente contrato, ha sido extendido en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada una, numerados correlativamente del setecientos setenticinco mil novecientos treintinueve al presente, serie N, número setecientos setenticinco mil novecientos cuarentitrés, el primero de los cuales habilitado con estampillas hasta completar el valor que fija la ley. — Sobrerraspado: Buenos — cuatrocientos, Mendoza, Ramona, quinientos, constituye, socios que, calle, que, aportan, contabilidad, aportados — éstos. Vale. — Enmendado. — Benfatta. — Benfatta. — Vale. — María Cristina Bosch. — María Sara Bosch. — Martha Etchart. — Nora Etchart de Lonne — Rosaura Eulalia Castro de Goñi. — Sara Abella de Bidau. — Helena Villalonga. — Luisa A. Martínez. — Amalia Elena Lagos. — Carlota Naón de Ezcurra. — J. Z. de Zuviría. — Stella M. de Costa. — Ernestina B. de Vivot. — Aracelli Badarro de Isidoro. — Ramona Mazzeo Falcón. — B. P. Rey. — María Elena T. Pereyra. — Manuel Antón. — Felipe Benfatta. — Clara B. de Baker. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 2.280.— e.23|3-Nº 17.711-v.29|3|55

BAIRES FILM - S. R. L.

Modificación del Contrato Social

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

I — En virtud del reconocimiento de derechos, realizado por don Carlos Pedro Alberto Scapussio a favor del señor Natalio F. Botana, según documentos inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 8 de agosto de 1945, bajo el Nº 1.186, al folio 108 del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el señor Eduardo T. Bedoya, reconoce a doña Salvadora Carmen Medina Onrubia de Botana, que invoca el carácter de única heredera de Don Natalio F. Botana, como socia integrante de BAIRES FILM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo funcionamiento se rige por el contrato y respectivas modificaciones, inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital en las siguientes fechas: 16 de noviembre de 1938, número 349, folio 201, libro 3; 15 de mayo de 1940, número 176, folio 298, libro 4: 1º de Agosto de 1940, número 318, folio 395, libro 4; todos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. II. Doña Salvadora Carmen Medina Onrubia de Botana cede y transfiere a don Eduardo T. Bedoya cincuenta cuotas de capital y a don Emilio Anguillesi, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Juncal 760 de esta capital, otras veinte cuotas, dando el señor Bedoya su expresa conformidad para esta última transferencia y quedando, en consecuencia, el señor Anguillesi, incorporado como componente de la sociedad. — III. En virtud de lo precedentemente establecido, los tres socios, deciden de común acuerdo introducir en el contrato social las modificaciones que a continuación se establecen, quedando las cláusulas que se enumeran, definitivamente concebidas en la siguiente forma: Tercera: La sociedad durará hasta el 31 de Diciembre de 1960, fecha en que los socios decidirán su prórroga o liquidación. — Cuarta: El capital social, que se halla totalmente integrado y que asciende a la suma de Setecientos mil pesos moneda nacional corresponde a los socios en la siguiente proporción: Trescientos quince mil pesos moneda nacional, o sean 630 cuotas, a la señora Salvadora Carmen Medina Onrubia de Botana, Trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean 750 cuotas, al señor Eduardo T. Bedoya, y Diez mil pesos moneda nacional, o sean 20 cuotas, al señor Emilio Anguillesi. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del señor Eduardo T. Bedoya, a quien se designa Gerente con las facultades establecidas en el artículo 16 de la ley 11.645 y las que se mencionan en la cláusula sexta del contrato originario y que son las siguientes: a) Dirigir la marcha de la sociedad, velando por la disciplina y orden dentro de la misma; pagar por cuenta de la sociedad los gastos de Administración, remuneraciones y gratificaciones; nombrar el personal administrativo y técnico y demás personas necesarias; fijarles sus sueldos y atribuciones, declararlos cesantes; nombrar otros en sus reemplazos y practicar todos los actos indispensables para dar a la sociedad el máximo de eficiencia y rendimiento. b) Adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito y aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria de lo que se adeude a la sociedad o llegue a adeudarse en lo sucesivo, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, todos los cuales, con excepción de la venta de inmuebles, podrá enajenar, ceder, arrendar, permutar, negociar y de cualquier otro modo vender o gravar por los precios, plazos, formas de pago, pactos y demás condiciones que se convinieren, abonando, cobrando y percibiendo sus importes y dando o exigiendo los recibos, cartas de pago y demás resguardos necesarios. c) Tomar dinero prestado ya sea de particulares, sociedades o instituciones bancarias, inclusive el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y su sección de Crédito Hipotecario, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Central de la República Argentina y el de Crédito Industrial de la República Argentina, con sujeción a sus reglamentos y cartas orgánicas, como asimismo darlo por las cantidades, interés, formas de pago, plazos y demás condiciones que se consideren convenientes, dando o exigiendo las garantías reales, prendarias y demás que se requieran. d) Hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente, en cualquier establecimiento bancario, particular u oficial, inclusive los ya nombrados y sus respectivas sucursales o agencias; retirar esos depósitos como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier especie que la sociedad tuviese depositados o se depositen en lo sucesivo a nombre o a la orden de la misma, girando los cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo; solicitar préstamos y descuentos de dichos establecimientos o de particulares, firmar letras, vales, pagarés, giros y cualquier otro documento comercial o de crédito y las renovaciones de los que se suscriban como girantes, aceptantes o endosantes; endosarlos, pagarlos o protestarlos a sus vencimientos; girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto, girar y tomar giros para el interior o exterior de esta República. e) Conferir los poderes amplios o limitados que fuesen necesarios para la representación y gestión de los asuntos administrativos o judiciales de la sociedad, limitarlos o revocarlos. f) Cobrar, percibir y pagar cualquier suma de dinero que actualmente se adeude a la sociedad o se adeudare en lo sucesivo a la misma, dando o exigiendo en cada caso los recibos, cartas de pago, cancelaciones o demás resguardos necesarios. g) Otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester y dar y tomar posesión de bienes. No podrá empero, comprometer a la sociedad otorgando a favor de terceros fianzas que no correspondan a operaciones sociales. Se reconoce a los demás socios la más amplia facultad de controlar, por sí o por interpósita persona, la contabilidad de la sociedad, así como la de aportar todo género de sugestiones que contribuyan a la mejor conducción artística y administrativa de la sociedad. Mientras los Estudios de la sociedad continúen explotados por Artistas Argentinos Asociados S. A. como sublocatarios de los señores Peña Rodríguez y Lautaret y en las condiciones actuales, la gestión del señor Bedoya como Gerente no será remunerada. Pero si esa situación se modificase, entrará a percibir un sueldo mensual, con cargo a gastos generales, que no excederá del diez por ciento del monto de los alquileres a percibir. Si se decidiese la explotación de los Estudios por cuenta directa de la sociedad, se establecerá la remuneración equitativa que corresponda al señor Bedoya por su actuación. — Séptima: Cada primero de Noviembre se practicará un balance general sin perjuicio de los balances de comprobación que se efectúen periódicamente. Mientras doña Salvadora Carmen Medina Onrubia de Botana conserve efectivamente la totalidad de las cuotas de capital que en este acto se mencionan, las ganancias o pérdidas de la sociedad se distribuirán a razón del cincuenta por ciento para la misma, cuarenta y cinco por ciento para el señor Bedoya y cinco por ciento para el señor Anguillesi. Si las cuotas de la señora de Botana pasaren, total o parcialmente, por cualquier motivo, a poder de otras personas la distribución de ganancias o pérdidas se practicará entre los socios en proporción al capital de cada uno de ellos. — Novena: En la primera reunión de socios que tenga lugar con posterioridad a la inscripción del presente acto en el Registro Público de Comercio, se establecerán los días de las reuniones sucesivas, las que tendrán lugar una vez cada bimestre como mínimo. Las resoluciones que interesen a la sociedad se tomarán de acuerdo en un todo al régimen establecido por la ley 11.645 y se asentarán en el Libro de Actas rubricado. Los balances anuales serán asentados por el Gerente en el mismo libro y comunicados a los socios por telegrama recomendado, declarándose aprobados si no fuesen observados dentro de los ocho días de dicha comunicación. Cualquier divergencia entre los socios o entre éstos y la sociedad, será sometida a los jueces nacionales de comercio de la Capital Federal. — Cláusulas Adicionales: Décima: Se conviene especialmente que la cuenta corriente que en los libros de la sociedad figura a nombre del señor Carlos Pedro Alberto Scapussio, sea transferida a favor de la señora Salvadora Carmen Medina Onrubia de Botana y el saldo de la misma será pagado a ésta en cuotas mensuales de tres mil pesos moneda nacional cada una. — Décimo primera: En caso de fallecimiento del señor Eduardo T. Bedoya, y siempre que en ese momento conservase cuotas de capital de la sociedad, su esposa doña Clorinda Anguillesi de Bedoya quedará automáticamente incorporada como socia, con sus mismos derechos excepto el ejercicio de la Gerencia. — Décimo segunda: El Gerente, señor Eduardo T. Bedoya, queda expresamente autorizado para realizar, tanto por cuenta propia como de otros, toda clase de operaciones industriales y mercantiles, aun cuando éstas sean de la misma naturaleza que las que constituyen el objeto de la sociedad. Pero si esta última resolviese producir películas por cuenta propia, afectará al señor Bedoya la limitación establecida en el artículo 14 de la Ley 11.645. — En prueba de conformidad se firma el presente para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de Diciembre de 1954. — Salvadora M. O. de Botana. — Eduardo T. Bedoya. — Emilio Anguillesi. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.680.— e.23|3-Nº 17.693 v.29|3|55

EDIFICADORA ITALO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, al 23 de febrero de 1955, entre los señores Pablo Acquaroli, argentino naturalizado, de 52 años de edad, casado, Quirino Cianchi, italiano, de 54 años de edad, casado y Oddo Cianchi, italiano, de 24 años de edad, soltero; Se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en general por los preceptos de la ley nacional 11.645 y en especial por las cláusulas que el presente instrumento enumera. — Primera: La sociedad se denominará "EDIFICADORA ITALO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta ciudad en la calle Rivadavia número 1255, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación de la construcción en general y el comercio de todos los materiales que abarque la misma en el orden edilicio, industrial, etc., pudiendo extender sus actividades a cualquier otro ramo de la industria de la construcción. — Para cumplir sus objetivos podrá la sociedad sin limitación alguna realizar los siguientes actos. a) Comprar, vender, permutar alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores de cualquier naturaleza y patente de marca. b) Participar en otras empresas comerciales o industriales en cualquier forma. c) Realizar toda clase de operaciones a crédito o con fondos propios en cualquier banco ya sea oficial, mixto, particular nacional o extranjero. d) Actuar y operar en toda forma ante cualquier gobierno, autoridad, repartición y entidades autónomas, mixtas o privadas, nacionales, provinciales, municipales, del país o del extranjero. e) Estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción. f) Efectuar toda clase de actos necesarios para su desenvolvimiento, entendiéndose por lo tanto la enumeración precedente como puramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha, pudiendo prolongarse por períodos iguales de diez años cada uno hasta completar tres de ellos siempre y cuando que cualquiera de los socios no expresara con una anticipación de seis meses como mínimo a dicho vencimiento su voluntad de retirarse de la misma cuya manifestación sólo será válida mediante aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio legal. — También durante la vigencia del presente contrato, si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad sólo podrá hacerlo al finalizar el ejercicio comercial mediante aviso en la forma y con la anticipación antes indicadas. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos cincuenta mil pesos dividido en doscientos cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportado en la siguiente proporción por los socios: Señor Acquaroli el cuarenta por ciento del total, el señor Quirino Cianchi el cuarenta por ciento del total y el señor Oddo Cianchi el veinte por ciento restante. — Quinta: La sociedad será regida, administrada y representada por los señores Pablo Acquaroli y Quirino Cianchi en su carácter de gerentes, debiendo firmar los actos de ella conjuntamente, con su firma particular bajo la denominación de la misma. — Tendrán ilimitadas facultades de administración y disposición pudiendo efectuar todos los actos enunciados en la cláusula segunda de este contrato y además reconocer obligaciones existentes en el día de la fecha, absolver posiciones en juicio y realizar cualquier acto de naturaleza patrimonial o propio de los derechos procesal o administrativo para ejercer los cuales se requiera por las leyes, decretos o reglamentaciones del país o del extranjero, poderes especiales, pudiendo en el cumplimiento de este mandato, realizar o suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras, fianzas, documentos comerciales o bancarios otorgar poderes y revocarlos. — Por ausencia o incapacidad de cualquiera de los socios gerentes, debidamente comprobada y constando en acta en el libro correspondiente, actuará en su reemplazo el señor Oddo Cianchi. — Sexto: Se llevará aparte de los libros exigidos por la ley, un libro de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios en las sesiones, debiendo primar aquellas que sean respaldadas por mayoría de cuotas votos siendo válidas las sesiones cuando asistan a ellas socios que representen la mayoría del capital. — Séptimo: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará un balance general con inventario completo, practicando sobre el activo las amortizaciones correspondientes. — Al efecto del inventario se considerarán los precios de costo y las amortizaciones que se efectúen se regirán por las normas existentes. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducidos los porcentajes correspondientes al fondo de reserva legal, los correspondientes a la reserva para indemnizaciones y despido, según la Ley 11.729 y de toda otra reserva especial que se resuelva efectuar, serán distribuidas entre los socios en proporción al aporte de capital. — Si hubiere pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Para la consideración y aprobación de los balances, los gerentes citarán a sesión ordinaria antes de los 60 (sesenta) días posteriores al cierre del ejercicio. — Las cuentas acreedoras o en descubierto de los socios producidas con motivo de acreditársele o debitársele las utilidades o pérdidas, o por cualquier otro motivo, gozarán o abonarán un interés igual, al que la sociedad abone para sus descubiertos bancarios. — Décima: En el caso de que se produjera la incapacidad o el fallecimiento de alguno de los socios, sus derechos serán ejercidos en el primer caso por su representante legal y en el segundo por el administrador de la sucesión o por un único representante de los herederos, pudiendo éstos si lo desean quedar incorporados como socios en lugar del causante y en la proporción de capital hereditario otorgándose desde ya la conformidad correspondiente de acuerdo al artículo 12 de la Ley 11.645. — Undécimo: En los casos previstos en la cláusula tercera de que algún socio manifieste su voluntad de retirarse, los demás socios que quisieran continuar con la sociedad, podrán adquirir las cuotas del saliente, de acuerdo a los valores del balance que se realice al finalizar el ejercicio, quedando desde ya convenido que los pagos al o a los socios salientes, en caso que fueran dos o a sus herederos siendo por fallecimiento, deberán hacerse en seis cuotas iguales, pagaderas a los seis, doce, dieciocho, veinticuatro y treinta y seis meses de plazo, más el interés que rija para las cuentas de los socios al cierre del ejercicio. — En caso de disolución de la sociedad los socios tendrán igual derecho a la adquisición de todo o parte del activo. — Duodécima: Queda terminantemente prohibido el uso de la firma social para cualquier asunto ajeno a la sociedad. — Décimotercera: Queda convenido que ningún socio podrá dedicar su actividad a ningún negocio ajeno a los de la sociedad. — Décimocuarta: Todo lo previsto en este contrato será resuelto en las sesiones ordinarias o especiales de los socios, estas últimas convocadas a pedido de cualquiera de ellos, y toda divergencia que se suscitara deberá someterse al fallo inapelable de tres árbitros, debiendo ser uno de ellos el presidente de la Bolsa de Comercio y los otros dos nombrados de común acuerdo por las partes. — Estos árbitros resolverán por simple mayoría y serán designados cada vez que sea necesario. — Estando conformes las partes contratantes se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicados quedando dos ejemplares en poder del señor Quirino Cianchi, quien con uno de ellos deberá efectuar los trámites de publicación y de inscripción en el Registro Público de Comercio y los otros dos ejemplares en poder de cada uno de los socios restantes. — Buenos Aires, marzo 1º de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.280.— e.23|3-Nº 17.736-v.29|3|55

REMEZZANO - MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, a cargo interinamente del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 10, a cargo del autorizante, se hace saber el siguiente edicto, por el término de cinco días:

"Entre los señores Antonio Enrique Remezzano, de nacionalidad argentina, estado civil casado, domiciliado en la calle Hortiguera 189; Roque Maffei, de nacionalidad argentina, estado civil casado, con domicilio en la calle Charcas 2699, piso 1º, departamento D.; Adolfo Alberto Pero, de nacionalidad argentina, estado civil casado, domiciliado en la calle Esmeralda 552 y Pedro Lorenzo Pero, de nacionalidad argentina, estado civil casado, domiciliado en la calle Esmeralda 552, todos mayores de edad, se ha convenido en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las cláusulas especiales siguientes: Primera: La sociedad se denominará y girará bajo el rubro "REMEZZANO - MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle [illegible] Nº 24, de la Capital Federal, o donde se fijare posteriormente. — Segunda: Tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio Casa Remezzano para la venta de muebles de oficina y del hogar, artículos de adorno, artefactos

eléctricos y, en general, cualquier otro artículo que por características y tipo pueda ser comercializado en el mismo negocio. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años y entrará en vigencia el día cuatro del corriente mes de febrero, en cuya fecha comenzarán a correr por cuenta de la sociedad las operaciones del negocio que se va a explotar y a que se refiere la cláusula segunda de este contrato, y cualquiera de los socios que decida retirarse de la misma deberá comunicarlo por telegrama colacionado, noventa días antes de la fecha de retiro. — Cuarta: El capital social estará constituído por la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en 400 cuotas de $ 1.000 cada una, aportado en la siguiente forma: Antonio Enrique Remezzano, 100 cuotas, o sea un valor de $ 100.000; Roque Maffei, 100 cuotas, o sea un valor de $ 100.000; Adolfo Alberto Pero, 100 cuotas, o sea un valor de $ 100.000 y Pedro Lorenzo Pero, 100 cuotas, o sea un valor de $ 100.000. Las cuotas correspondientes a los señores Remezzano y Maffei son aportadas en mercaderías según detalle e inventario que se suscribe por separado en este acto y correspondiente a las existencias de la Casa Remezzano, que venían explotando ambos, y cuyas mercaderías transfieren a la sociedad que se constituye por este acto por haber disuelto entre ellos la que tenían constituída por documento privado. Las cuotas correspondientes a los socios Adolfo Alberto Pero y Pedro Lorenzo Pero se aportan en la siguiente forma: $ 60.000 cada uno en mercaderías según detalle o inventario que se suscribe por separado y $ 40.000 cada uno en efectivo. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por el socio Adolfo Alberto Pero, que tendrá el carácter de gerente y representará a la sociedad en todos sus actos y con todas las facultades necesarias para conducir los negocios, pudiendo a tal efecto firmar contratos y documentos, actuar ante los Bancos e instituciones públicas y privadas y realizar, en general, toda clase de operaciones comerciales y civiles sin limitación alguna conducentes al mejor logro de los fines sociales. Le está prohibido al socio gerente comprometer a la sociedad en fianzas o garantías ajenas al giro social y responde personalmente respecto a la sociedad por mal desempeño del mandato y violación de la ley o de las cláusulas de este contrato. El sueldo del gerente deberá ser establecido por el acuerdo de todos los socios y siempre después de un año de la vigencia de la sociedad. — Sexta: El socio gerente no podrá ser removido en su cargo, salvo por mal desempeño del mandato que comprometiere el patrimonio social. Para la remoción del socio gerente se ajustarán los demás socios a lo establecido por la Ley 11.645. — Séptima: Los socios no gerentes tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas, papeles de la sociedad. — Octava: Los socios Antonio E. Remezzano y Roque Maffei podrán retirar mensualmente hasta la suma de $ 3.000 mensuales cada uno y el socio Adolfo Alberto Pero la cantidad de $ 3.000 por mes; todos estos retiros deberán imputarse a las utilidades que correspondan distribuir al final del ejercicio. — Novena: El día 31 de diciembre, anualmente, se practicará un balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, incluyendo un inventario general de los bienes de la sociedad que deberá someterse a la aprobación de los socios antes del día 30 de enero del año subsiguiente y se considerarán aprobados si no son observados dentro de los 30 días de realizada la reunión especial que debe convocarse al efecto. — Décima: De las utilidades líquidas, una vez deducidas las amortizaciones de rubros del activo (10 % para muebles y útiles e instalaciones) y las reservas técnicas que autoriza la Dirección General Impositiva se destinarán el 5 % para formar el fondo de reserva hasta completar el 10 % del capital social; el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado y se hará efectivo a medida que lo permitan las disponibilidades de la sociedad. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción de su aporte de capital. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios será facultativo de los demás socios abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital, utilidades y reservas de acuerdo a un balance general a efectuarse en el momento de ocurrir el suceso motivo del mismo, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería, sin derecho a voto. En caso de adoptarse el primer temperamento, la cuota actual del socio fallecido o incapaz será prorrateada por partes iguales entre los socios restantes. Si el fallecido o incapaz fuere uno de los señores Pero, el hermano que quedare asumirá la representación de los herederos legales, administrando en su nombre la cuota social del hermano desaparecido, con derecho a voto. Los pagos que demande la reintegración de los importes de capital, utilidades y reservas se harán en cuotas trimestrales en dos años de plazo, a contar desde la fecha del suceso que originó la devolución. — Duodécima: Las transferencia de las cuotas sociales sólo se hará dentro de lo que especifica el art. 12 de la Ley 11.645, a cuyo texto se someten los socios. — Décima Tercera: Cualquier diferencia que se produzca entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte. Previamente será nombrado un tercer árbitro que actuará sólo en el caso de que no hubiere acuerdo entre los arbitradores y cuyo fallo será inapelable y deberá ser acatado por ambas partes. — Décima Cuarta: Se conviene expresamente que entre los actuales socios, sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, incapacidad o fallecimiento, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros socios, ya que la misma es en beneficio de los actuales componentes. — Décima Quinta: Al rescindirse el contrato, o en el caso especificado en la cláusula anterior, la sociedad será liquidada por el socio gerente y otro de los socios designado por los demás, conforme a las disposiciones previstas en el Código de Comercio y Ley Nº 11.645. Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan constituída esta sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley. De acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, marzo tres de 1955. Entre líneas: "en general", "Octava", "hasta", "se hará". Vale. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.360 — e.23|3-Nº 17.702-v.29|3 55

FLORANOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Raúl Francisco Diehl Ayerza, argentino, domiciliado en la Capital Federal, calle Callao 2094; Ramón Benito Ferro, argentino, domiciliado en la Capital Federal, calle Amenábar 2959; Victorio Francisco Justo Vergello, argentino, domiciliado en la Capital Federal, calle Yapeyú 63; Clemente Aspe, argentino, domiciliado en la Capital Federal, calle Austria 2168 y Carlos Bronicardi, argentino, domiciliado en la Capital Federal, calle Liniers 972, todos ellos hábiles y mayores de edad se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones: Primera: La sociedad adopta para su giro la denominación de "FLORANOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y fija su domicilio en la calle Sarmiento Nº 528, segundo piso, de esta Capital o donde posteriormente se convenga, sin perjuicio de las sucursales, agencias, talleres industriales o de explotación que establezcan en cualquier punto del país. — Segunda: El tiempo de duración de la sociedad se fija con efecto retroactivo al 1º de enero de 1955, en el término de diez años, y quedará automáticamente prorrogado por otro diez años, si seis meses antes del vencimiento del primer período ningún socio ha hecho saber a todos los otros su voluntad de retirarse de la sociedad. Sin embargo ésta podrá disolverse en cualquier momento por voluntad unánime de sus socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación forestal y actividades agropecuarias e industrialización de los productos obtenidos de los mismas. — Podrá también la sociedad, para el mejor cumplimiento de sus fines, realizar todos los contratos u operaciones, que sean necesarias o se consideren convenientes, ya sea con particulares, sociedades, entidades o reparticiones administrativas nacionales, provinciales o municipales e instituciones bancarias, otorgando al efecto los pertinentes actos jurídicos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 500.000.— (Quinientos mil pesos moneda nacional), dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: Raúl Francisco Diehl Ayerza m$n. 100.000.— c|l.; en cien cuotas; Ramón Benito Ferro m$n. 100.000.— c|l.; en cien cuotas y Victorio Francisco Justo Vergello m$n. 100.000.— c|l. en cien cuotas. — Los señores Aspe y Bronicardi suscriben cien cuotas o sea un total de $ 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional) cada uno, de los cuales han integrado el 50 o|o. — La otra mitad la integrarán con las utilidades que pudieran corresponderles. — Quinta: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán sus decisiones, requiriéndose simple mayoría de votos para las resoluciones en que no está prevista o exigida la unanimidad. — A cada cuota corresponde un voto. — Sexta: Cada uno de los socios inviste el carácter de gerente y es necesaria la firma de dos socios gerentes para comprometer la sociedad y para disponer de los fondos de la misma. — Séptima: Los socios se repartirán las tareas por resoluciones tomadas por unanimidad que serán asentadas en el libro de actas, y podrán asignarse sueldos por tal concepto. — Octava: Cada ejercicio comercial vencerá el 31 de diciembre de cada año, y dentro de los ciento veinte días posteriores se practicará un balance general de los negocios. — Las utilidades disponibles o las pérdidas serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los cinco socios. — Novena: En caso de disolución de la sociedad actuarán como liquidadores los socios gerentes, y el producto neto de la liquidación se repartirá entre los socios proporcionalmente a sus capitales. — Décima: La sociedad no será disuelta por la incapacidad de uno de los socios, pero en tal caso, los socios capaces, declarada la interdicción podrán excluirlo de la sociedad adquiriendo, de común acuerdo entre sí las cuotas del interdicto por el valor que tuvieran por el último balance efectuado, y consignando judicialmente su importe. — Las utilidades devengadas hasta ese momento serán liquidadas mediante un balance especial que se practicará dentro de los sesenta días de realizada la consignación del capital. — Décima Primera: La sociedad no será disuelta por muerte de uno de los socios pero los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación dentro de la sociedad. — El representante de los herederos no investirá el carácter de gerente, salvo voluntad unánime en contra, de los socios sobrevivientes y de los herederos del fallecido. — Décima Segunda: A todos los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el artículo primero, o en el que posteriormente comuniquen a la sociedad, por telegrama colacionado, del que se tomará cuenta en el libro de actas. — De común acuerdo se firma el presente en Buenos Aires, a 15 de marzo de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 760.— e.23|3-Nº 17.691-v.29|3|55

GLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — I) Entre los señores Joaquín López, casado, domiciliado en Maipú ochocientos setenta y uno; Celso Juan Alvarez, casado, domiciliado en Santo Tomé tres mil novecientos sesenta y nueve, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, Se Conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada destinada a la fabricación, importación, exportación y venta de ropas, prendas de vestir en general y afines para hombres y mujeres, pudiendo la sociedad, mediante acuerdo unánime de los socios, aceptar nuevos socios, ampliar sus negocios dedicándose a cualquiera otra actividad comercial lícita o participar en otras sociedades que tengan el mismo objeto u otros similares o conexos. — II) La sociedad girará bajo la razón social "GLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se considera constituída el día de la fecha, teniendo su domicilio en esta Capital, calle Yerbal cuatro mil ochocientos treinta y tres, pudiendo instalar sucursales y|o agencias en todo el país y en el extranjero. — III) La Sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha, vencido cuyo plazo será prorrogado por igual duración si los socios no se oponen, haciéndolo saber a los integrantes de la sociedad con tres meses de anticipación al vencimiento de cada período de cinco años. — IV) El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Un Mil Pesos Cada Una, que han suscripto enteramente los socios en la siguiente proporción: Cincuenta cuotas cada uno de los socios López y Alvarez, representadas por la mercadería existente en el local social según inventario y balance realizado en la misma fecha y que les pertenece por partes iguales. — Los subscriptos integran la totalidad de sus aportes en este acto. — V) — La Sociedad será administrada por los socios ejerciendo todos el cargo de gerentes, siendo necesaria la firma de los dos para cualquier acto o gestión social. — Los mismos no podrán comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, como así dar fianzas y garantir operaciones de terceros. — Comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman parte de la sociedad, los siguientes: adquirir, por título oneroso o gratuito, el dominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes, enajenarlos, por título oneroso o gratuito, constituir o declarar condominio, adquirir o enajenar partes indivisas a título oneroso o gratuito, constituir o aceptar toda clase de derechos o garantías reales (prenda comercial, industrial, civil, agraria, de registro, fija o flotante, hipotecas, anticresis, servidumbre, usufructos, derechos de uso y habitación, warrant, etc.), dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente, tomar y dar posesiones o tenencias. — Prestar dinero en moneda nacional o extranjera, en papel o en oro, con o sin garantías personales o reales, tomar prestado, con o sin interés, de establecimientos bancarios o comerciales, oficiales, particulares o mixtos, del país o del exterior, incluso de los Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Préstamos, etc., con sujeción a sus leyes y reglamentaciones, estableciendo las formas de pago, tipos de interés, garantías personales o reales, etc., de cada operación. — Constituir depósitos de dinero en efectivo o de valores, sean propios o por créditos que se le acuerden y extraerlos, total o parcialmente. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, prendas, vales, giros, cheques y toda otra clase de documentos, a la orden o no, negociables o no, ya sea como deudor principal, co-deudor, garante, endosante, avalista, interventor, etc. con o sin garantías reales, solicitar aperturas de créditos comerciales y otorgar todos los documentos relativos a los mismos, como asimismo percibir los que sean abiertos a nombre de la sociedad, solicitar garantías bancarias para las operaciones del giro, otorgando a su vez las contra-garantías respectivas, otorgar contratos de compra-venta, de cambios. — Tomar contratos de fletamentos, seguros etc. — Otorgar protestos y protestas. — Efectuar toda clase de cobros y pagos aún los que no sean ordinarios de la Administración; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y daciones en pago, renunciar a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, renuncias gratuitas de derechos, remisión o quitas de deudas percibir, otorgar recibos y cartas de pago comprometer en árbitros o arbitradores de cualquier naturaleza. — Comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias, formulando toda clase de pedidos, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, para promover y contestar demandas o reconvenciones de cualquier naturaleza; hacer denuncias, iniciar y proseguir querellas, criminales, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — Constituirse en depositaria, mandataria, comisionista o consignataria, incluso para la compra y venta de inmuebles y para administrarlos, aceptar representaciones voluntarias o judiciales, funciones de perito, de árbitro o de arbitrador, etc., conferir poderes de toda clase; formar sociedad con otras personas o sociedades o fusionarse con éstas, adquirir acciones, cuotas o participaciones de otras sociedades, transformarse en otra de tipo jurídico distinto, solicitar y aceptar concesiones, permisos o privilegios de las autoridades públicas, registrar o inscribir marcas y patentes de invención y transferirlas conforme a las leyes y reglamentos o resoluciones de la autoridad pública. — Concurrir a licitaciones o concursos de precios, oficiales o no, públicos o privados, cualesquiera sean los reglamentos y bases que los rijan. — Esta enumeración no es restrictiva. — VI) Para la aprobación de los balances, nombramientos y remoción del o de los gerentes, asignación de remuneraciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad, los socios expresarán su voluntad en Asambleas que celebrarán al efecto, convocadas por el o los gerentes, o a pedido de los socios que tengan la mayoría de las cuotas. — De las resoluciones de la Asamblea de Socios, se dejará constancia en un libro de actas rubricado. — Todas las resoluciones de la asamblea de socios se tomarán siempre por el voto de la simple mayoría de las cuotas, siempre que la Ley 11.687 no requiera otra mayoría especial. — Si algún socio estuviere ausente del lugar del dominio de la sociedad, podrá delegar en un socio presente, o en otra persona no socio, la facultad de actuar en su nombre con voz y voto, en las Asambleas de Socios, de cualquier clase que fueren. — VII) Las ganancias y pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado. En caso de disolución o venta del activo y pasivo, cada socio retirará su aporte y si existieren ganancias éstas se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. — Si en caso de disolución de la sociedad o venta del activo y pasivo, resultaran pérdidas, el remanente se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital aportado por cada uno. — VIII) La parte administrativa de la Sociedad estará a cargo del socio Joaquín López, la producción y dirección del taller a cargo del socio Celso Juan Alvarez, sin perjuicio de lo cual todos los socios colaborarán en las funciones y tareas de interés común. — IX) Los socios Joaquín López, Celso Juan Alvarez, retirarán mensualmente un mil pesos moneda nacional en concepto de retribución por las tareas inherentes a los cargos desempeñados en la actividad social, y que será cargada a la cuenta "sueldos y jornales". — X) Anualmente se practicará un balance a treinta y uno de diciembre, que se confeccionará de conformidad con las normas impartidas por la Dirección General Impositiva para la liquidación del Impuesto a los Réditos y a los Beneficios Extraordinarios. — Los balances deberán ser aprobados por la Asamblea de Socios en sesión convocada al efecto, que deberá celebrarse antes [illegible] de febrero de cada año, para lo [illegible] gerentes deberán remitir a cada uno de los socios un ejemplar autenticado antes de cada [illegible] de febrero, al domicilio que los socios [illegible]

diquen. — XI) Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y sin perjuicio de la deducción de un 20 % como mínimo que se reservará para aumento de capital, las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas, y les serán abonadas en las épocas que fije la Asamblea de Socios, previo dictamen favorable de la gerencia de la Sociedad. — XII) La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que correspondiera al socio que represente, de acuerdo al último balance practicado o al que los socios resolvieran practicar de inmediato, efectuándose la devolución en cinco cuotas anuales con más el interés bancarios corriente, debiendo abonarse la primer cuota a los tres meses de producido el fallecimiento o incapacidad. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación exclusiva legal de los demás que no tendrán ingerencia alguna en el desenvolvimiento de la sociedad. c) Por ceder su cuota a alguno de los socios, que tendrán preferencia o prioridad, o terceros extraños con el acuerdo unánimo de los socios, conforme a estos estatutos, y a la ley. — XIII) Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada uno de aquéllos. — A todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilios en sus respectivos domicilios reales expresados "ut supra". — De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro — Sobre raspado "será prorrogado por igual período". Vale. — Joaquín López. — Celso J. Alvarez.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.660.— e.23|3-Nº 17.723-v.29|3|55

E M A C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos Jorge Varangot, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Arnoldo Fischer, checoeslovaco, casado; doña María Pilar Quiroga de Fischer, argentina, casada, domiciliados en José Ingenieros 63 de la localidad de Don Bosco (Partido de Quilmes) y don Rodolfo Fischer, argentino, soltero de 19 años, con el mismo domicilio que los anteriores, a quien su señor padre don Arnoldo Fischer, que figura en primer término, le presta su formal autorización para que ejerza el comercio y concierte este contrato, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la denominación de "EMACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Maipú 234, sin perjuicio de establecer sucursales y desarrollar sus actividades en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años, que comienzan a contarse con efecto retroactivo al 1º de enero de 1955. — Tercera: Tendrá por objeto la explotación del ramo de construcciones en general, realizando trabajos, dirección de obras, compra y venta, importación y exportación de materiales y demás elementos destinados y vinculados al mismo, parquets, cerámica, lozas, afines y anexos, quedando comprendida dentro de sus actividades, la realización de exposiciones, por cuenta propia o de terceros, en la sede social o en locales alquilados ex-profeso; y realizar cualquier negociación directa o indirectamente vinculada. Para lograr su objeto la sociedad, podrá comprar y vender arrendar, hipotecar, constituir prendas con registro en sus distintas formas, como acreedora o deudora e intervenir en otras sociedades, creadas o a crearse, como promotora, cuotista o socia. — Cuarta: El capital social será de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, integrado por los socios en las siguientes proporciones. Arnoldo Fischer, ciento sesenta cuotas; María Pilar Quiroga de Fischer, treinta y dos cuotas; y Rodolfo Fischer, ocho cuotas. Dicho capital resulta del balance que forma parte de este contrato. — Quinta: La sociedad estará dirigida y administrada por el socio Arnoldo Fischer que queda nombrado gerente, con las más amplias facultades, de acuerdo con lo establecido por el artículo 16 de la Ley 11.645, y por el artículo 1.881 del Código Civil, quedándoles absolutamente prohibido comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega a título ejemplificativo, que el gerente podrá actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares y oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, de las Provincias, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creara. El gerente suscribirá la documentación social anteponiendo a su firma personal la leyenda, manuscrita o a sello de, "Emaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad, fallecimiento o cualquier otro impedimento del socio gerente, éste será reemplazado, con las mismas facultades, por la socia señora María Pilar Quiroga de Fischer. Queda expresamente establecido que en la relación con terceros y para ejercer la gerencia y el uso de la firma por parte de la suplente, no será necesario probar la ausencia, enfermedad, incapacidad, fallecimiento o impedimento del titular. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio, en los cuales se efectuarán las amortizaciones permitidas por las leyes impositivas. Dichos balances e inventarios deberán practicarse dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio y serán puestos a consideración de los socios por el término de treinta días a contar desde la fecha de su terminación. Vencido ese plazo sin observación, automáticamente quedarán aprobados. Las utilidades que resulten, una vez deducido el cinco por ciento para la reserva legal, se distribuirán entre los socios en las siguientes proporciones: al señor Arnoldo Fischer, cincuenta por ciento; a la señora María Pilar Quiroga de Fischer, treinta y cinco por ciento; y al señor Rodolfo Fischer, quince por ciento. En la misma forma serán soportadas las pérdidas. — Octava: Queda convenido que entre los actuales cuotistas, ya sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre, norma que no regirá para el caso de incorporarse otros socios. — Novena: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, en un todo de acuerdo con las disposiciones del artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima: Se llevará libro de actas en el que se asentarán las resoluciones de importancia. — Décima Primera: Las resoluciones serán tomadas por simples mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. Se computará un voto por cada cuota capital. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por deceso o incapacidad legal o física de cualquiera de sus integrantes. Los socios restantes podrán optar: a) Por continuar con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, previa conformidad de los mismos, quienes deberán unificar representación; b) Por abonarles su haber por capital y utilidades, teniendo en cuenta lo convenido en la cláusula octava y de acuerdo con el último balance, siempre que no hubieran transcurrido más de noventa días desde la confección del mismo. Caso contrario se practicará uno nuevo. Si se optara por el temperamento indicado en el punto "b", el pago del importe que corresponda se efectuará a tres años de plazo, en cuotas con vencimientos semestrales, con interés del seis por ciento anual sobre los saldos adeudados. — Décima Tercera: En caso de disolución, la liquidación será realizada por el gerente quien tendrá todas las facultades para hacerla efectiva, renunciando expresamente los contratantes a solicitar nombramiento de liquidador judicial. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los 8 días de marzo de 1955. — Arnoldo Fischer. — María Pilar Quiroga de Fischer. — Rodolfo Fischer.

Buenos Aires, marzo 16 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.160.— e.23|3-Nº 17.714-v.29|3|55

FERNANDO FERNANDEZ ANTELO FABRICA DE CALZADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Manuel Fernández Iglesias, español, casado; Antonio Fernández Iglesias, argentino, casado; Josefina Fernández Iglesias de Gómez, argentina, casada; Jesús Fernández Iglesias, argentino, casado; Miguel Fernández Iglesias, argentino, soltero; Teresa Fernández Iglecias de Ferloni, argentina, casada; y don Leopoldo Joaquín Boquín, argentino, viudo; convienen lo siguiente: Primero: Que el Señor Leopoldo Joaquín Boquín concurre a este acto por sí y en representación de sus hijos menores Susana Mabel Boquín y Víctor Hugo Boquín, de acuerdo a la autorización expedida en los autos sucesorios de su esposa doña Agustina Carmen Fernández Iglesias de Boquín que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número doce de la Capital Federal y que transcripta dice así: "Formula manifestación y pide una autorización. — El Señor Juez Nacional en lo Civil. — Félix María Ballester, con domicilio legal en la calle Rivadavia cuatrocientos nueve, por don Leopoldo Joaquín Boquín, y sus hijos menores Susana Mabel y Víctor Hugo, en los autos sucesorios de Doña Agustina Carmen Fernández o Fernández Iglesias de Boquín, a Usía digo: Que la causante poseía ciento setenta cuotas de capital en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "FERNANDO FERNANDEZ ANTELO, FABRICA DE CALZADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato oportunamente fué agregado a los autos y ulteriormente desglosado dejándose copia, que es la que corre de fojas cuarenta y dos a fojas cincuenta. — Que el término contractual ha vencido, por lo que es necesario suscribir un nuevo contrato social. — Se trata Señor Juez, de una sociedad de familia de la que forman parte todos los hermanos, y ante la situación creada por el fallecimiento de la causante los señores Fernández Iglesias, no tienen inconveniente alguno en incorporar como socios a todos los herederos de la misma, es decir a sus dos hijos y al cónyuge supérstite ya que se trata de un bien propio, es por ello, que vengo a solicitar de Usía se autorice la incorporación de los menores a la Sociedad antes mencionada, debiendo ser representados dentro de la misma, por su señor padre don Leopoldo Joaquín Boquín, a quien se le autorizará para firmar el contrato de sociedad, sobre las mismas bases del que en copia corre de fojas cuarenta y dos a fojas cincuenta, y por un término hasta veinte debiendo las cuotas que pertenecían a la causante. distribuirse en partes iguales entre los tres socios. — Que estando satisfecho el impuesto a la herencia, solicito de Usía, que previa vista al Señor Asesor de Menores, quiera conceder la autorización solicitada. — Provea Usía de conformidad a lo solicitado que Será Justicia. — Félix M. Ballester. Hay un sello que dice Doctor Félix M. Ballester Inscripto al cuarenta y tres, tomo cinco. — "Buenos Aires, Diciembre veintiocho de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Autos y Vistos: Atento lo pedido y conformidad expresada por el Señor Asesor de Menores, acuérdase la autorización solicitada, con cargo de rendir cuenta. — Dése testimonio del escrito y del presente auto. Julio C. Ratti". — Segundo: Que entre los comparecientes tienen constituída según escritura número quince del ventidós de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, la sociedad denominada "Fernando Fernández Antelo, Fábrica de Calzado, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil nueve del libro nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, folio cincuenta y cinco. — Dicha sociedad fué constituída conjuntamente con el Señor Fernando Fernández Antelo, cuyo fallecimiento provocó el acta modificatoria del veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, y que fué inscripta el veintisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil cuatrocientos noventa y dos, folio sesenta y ocho del libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Que los comparecientes han decidido continuar con el funcionamiento de dicha sociedad, bajo las mismas cláusulas de su constitución y con las modificaciones que se introducen por el presente convenio. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar del treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro a cuya fecha se retrotraen todas las consecuencias legales de la misma. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, (pesos cuatrocientos noventa mil moneda nacional de curso legal), dividido en cuatro mil novecientas cuotas de cien pesos cada una, y que los socios aportan de la siguiente manera: El Señor Manuel Fernández Iglesias, setecientas cuotas, o sea, Setenta mil pesos; el Señor Antonio Fernández Iglesias, setecientas cuotas, o sea, Setenta mil pesos; La Señora Josefina Fernández Iglesias de Gómez, setecientas cuotas, o sea, Setenta mil pesos; Jesús Fernández Iglesias, setecientas cuotas, o sea, Setenta mil pesos; Miguel Fernández Iglesias, setecientas cuotas, o sea, Setenta mil pesos; Teresa Fernández Iglesias de Ferloni, setecientas cuotas, o sea, Setenta mil pesos; Leopoldo Joaquín Boquín, doscientas treinta y cuatro cuotas, o sea, Veintitrés mil cuatrocientos pesos; Susana Mabel Boquín, doscientas treinta y tres cuotas, o sea, Veintitrés mil trescientos pesos; y Víctor Hugo Boquín, doscientas treinta y tres cuotas, o sea, Veintitrés mil trescientos pesos; estas sumas son aportadas por las socios en mercaderías según balance que se firma por separado. — Sexto: El cargo de gerente será desempeñado indistintamente por los socios, los que deberán firmar con su nombre a continuación de un sello con la denominación del nombre social, no pudiendo comprometer la firma en fianzas a favor de terceros. — Los gerentes tendrán todas las más amplias facultades que las leyes acuerdan a los madatarios para actuar en nombre de la sociedad especialmente las fijadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno. — Séptimo: Las asignaciones mensuales que deban retirar los socios serán fijadas al vencimiento de cada período social de común acuerdo, conforme al resultado del balance y serán imputadas a la cuenta de gastos generales. — Octavo: Queda suprimida la cláusula octava del contrato original, en cuanto impone la obligación de trabajar en la fábrica a los socios solteros. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden se firma en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Entre Líneas: de Gómez, casado, de Ferloni, Nacional. Vale. Sobre raspado: casada, casada. Vale. — Buenos Aires, 16 de Marzo de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.200.— e.23|3-Nº 17.724.v.29|3|55

GORKIN Y MEISCHENGUISER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 16 del actual, ante el escribano Orlando E. Bravo, don Lázaro Gorkin cede y transfiere a don Marcos Meischenguiser ciento treinta cuotas de mil pesos cada una, de las ciento cincuenta cuotas que tiene en la sociedad "GORKIN Y MEISCHENGUISER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 12 de febrero de 1955. — Enmendado "Febrero 1955" Vale. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 100. — e.23|3-Nº 17.729-v.29|3|55

D'INCA E HIJO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital. Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: que "D'INCA E HIJO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha elevado su capital social de $ 360.000 a la suma de $ 500.000 m|nacional, con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1954, y según documento del 4 de marzo del corriente mes. — Buenos Aires, marzo 17 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 80. — e.23|3-Nº 17.717-v.29|3|55

ENAWIRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según documento de fecha quince de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, el señor José Juan Guido vende cede y transfiere a don Eduardo Guillermo Doiny las cuatrocientas cincuenta cuotas que tiene y le corresponden en el capital de ENAWIRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, retirándose de la sociedad.

Buenos Aires 16 de Marzo 1955. — Enrique L. Mascardi. secretario.

$ 100.— e.23|3-Nº 17.682-v.29|3|55

ROMANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según documento de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro don Reinaldo Antonio Moretti vende, cede y transfiere a don Eduardo Francisco Moltepi la totalidad de las cuotas que tenía en la sociedad "ROMANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 16 de Marzo 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100.— e.23|3-Nº 17.683-v.29|3|55

FRUTAREX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, el once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores José Miguel Turano, comerciante, argentino, soltero, de cincuenta y siete años, domiciliado en Esperanza 58, y Enrique Nicolás Turano, comerciante, argentino, casado, domiciliado en Gallo 981, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "FRUTALEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en esta Capital Federal, con domicilio actualmente en Corrientes 3347, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país o en el exterior. — Segunda: Tendrá por objeto la comercialización y producción en todas sus formas, de frutas y hortalizas frescas, secas y envasadas, de vinos, aceites y comestibles en general, pudiendo para tal objeto, comprar, vender, importar, exportar, sembrar, cosechar, etc. — Podrá también la Sociedad celebrar toda clase de contratos sobre bienes muebles e inmuebles, adquiriéndolos por compra, permuta, cesión, dación en pago, etc., y en toda forma enajenarlos, hipotecarlos o prendarlos, así como aceptar hipotecas o prendas en garantía; dar y tomar bienes muebles e inmuebles en locación; conferir poderes generales y especiales de cualquier naturaleza y revocarlos; hacer quitas y remisiones de deudas; dar y tomar dinero prestado; comprar y vender títulos y de crédito público y acciones de empresas privadas; realizar operaciones bancarias, ya sea con Bancos particulares u oficiales, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Argentino de Crédito Industrial, Bancos provinciales, donde pudiese tener explotaciones, etc., o cualquier otra institución de crédito, y en todos ellos, descontar letras, vales, pagarés y demás documentos de créditos, solicitar préstamos de dinero, abrir cuentas corrientes, en Caja de Ahorro, a plazo fijo y otros, girar y endosar cheques y toda otra clase de operaciones bancarias. — Igualmente la Sociedad podrá peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. También podrá asociarse a otras sociedades comerciales o con personas en forma de participación periódica o permanente hasta el término de la que se constituya. — Tercera: El término de duración será de diez años a partir del once de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y dicho término quedará renovado automáticamente por otros diez años más sin necesidad de declaración ni inscripción en el Registro Público de Comercio, si no es denunciada por alguno de los socios con seis meses de anticipación a su vencimiento, mediante telegrama colacionado. Prorrogado el primer plazo de diez años, el contrato puede ser denunciado por uno de los socios en cualquier momento, con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil (100.000.—) pesos moneda nacional, dividido en Cien cuotas de Mil pesos cada una, suscriptas por partes iguales, entre los dos socios, a integrarse en efectivo en la siguiente forma: Veinticinco cuotas en este acto cada uno de los socios y Veinticinco cuotas en cualquier momento hasta el treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, en la misma proporción. — Quinta: La Sociedad será administrada y dirigida por los dos socios, quienes quedan designados "gerentes" en este acto y a los cuales se les asigna una retribución mensual de Mil pesos moneda nacional a cada uno. — Los "gerentes" podrán actuar conjunta, separada, indistinta y alternativamente, poniendo su firma particular a continuación de la denominación adoptada, de "Frutarex", Sociedad de Responsabilidad Limitada. En las operaciones sobre bienes inmuebles, concesiones y formación de otras sociedades, será necesaria la firma conjunta de ambos socios. La firmo social no podrá ser usada para operaciones ajenas a los intereses sociales ni

para fianzas ni garantías. En lo que concierne a las retribuciones a los "gerentes" en caso de fallecimiento, será entregada a los herederos del fallecido para que ellos paguen, al representante que deben nombrar, según se establecerá más adelante en el caso de incapacidad dicho sueldo acrecerá el del gerente que quede. — Sexta: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los tres meses de vencido el ejercicio a efectos de tratar el balance y reuniones extraordinarias a fin de considerar asuntos de interés para la sociedad la que llevará un libro de actas donde se registrarán las decisiones que tomen los socios quienes firmarán el acta de cada sesión. — Séptima: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de Noviembre de cada año. Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio serán distribuídas así: (5 %) cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta el diez por ciento del capital y b) el remanente se repartirá por partes iguales entre los socios. Si resultaren pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Si durante la vigencia del contrato un socio quisiera ceder total o parcialmente, sus cuotas a terceros, deberá, previamente ofrecérsela durante treinta días al otro socio, quien tendrá derecho a adquirirlas por el precio que resulte del último balance aprobado, considerando el capital y las reservas existentes, con exclusión de otros valores de llave, clientela, marca, nombre comercial, y toda otra valorización del activo físico o ideal que no estuviera incluído en ese balance. Igual procedimiento se observará para el caso de denuncia del término de duración de la Sociedad, prevista en la cláusula tercera, salvo que se optase por la disolución y liquidación de la misma. — Novena: En caso de disolución los socios designarán los liquidadores, quienes se ajustarán a las directivas que se establezcan en la oportunidad de su designación. El producido de la liquidación, deducido el pasivo, se destinará a pagar los aportes de capital y el saldo se repartirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Décima: Finalizado el término de la Sociedad, los socios tendrán opción a tomar a su cargo el activo y pasivo social, licitándose entre ellos y adjudicándosele al mejor postor. — Undécima: El socio señor Enrique Nicolás Turano, transfiere sin cargo en este acto a "Frutarex" Sociedad de Responsabilidad Limitada la marca registrada por Acta número trescientos ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve y la denominación comercial "Frutarex", inscriptas a su nombre. — También en este acto, los titulares, de común acuerdo, transfieren a "Frutarex", Sociedad de Responsabilidad Limitada los derechos a la explotación del puesto que tienen instalado en el Mercado de Abasto Proveedor, Sociedad Anónima. — Duodécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará su giro hasta la expiración del término fijado con intervención o no de un representante de los herederos del socio fallecido, cuya representación deberá ser unificada en la persona que ellos designen. — Ese representante deberá cooperar activamente en los trabajos de la administración, pero siempre bajo las órdenes del "gerente". — Trigésima: De común acuerdo los socios podrán formalizar a base del activo y pasivo de la firma, una Sociedad Anónima, por acciones, en beneficio de sus intereses. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión que se suscitare durante la vigencia y liquidación de la Sociedad, será sometido al fallo de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de empezar a desempeñar sus funciones, nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Conforme con las cláusulas que anteceden, se firma el presente contrato, que será presentado para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados "ut supra. — Entre líneas: "argentino": Vale. — Sobre raspado "once" y 'al otro socio, quien". — Valen. — José Miguel Turano. — Enrique Nicolás Turano.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.300.— e.23|3-Nº 17.770-v.29|3|55

LOIZAGA HERMANOS Y ORTIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los socios componentes de la sociedad Lóizaga Hermanos y Ortiz, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos setenta y seis, al folio trescientos noventa y dos del libro quince de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, en su sede social, calle Uruguay ochocientos ochenta y ocho, sexto piso, departamento L, hallándose presentes don Vicente Ortiz, doña María Mercedes de Lóizaga de Romero, doña María Elena de Lóizaga de Ulibarría, doña Aurora Mercedes de Lóizaga de Zolezzi, doña Elva de Lóizaga y don José Raimundo de Lóizaga, quien actúa por sí y por don Francisco Jorge de Lóizaga, a quien representa según poder extendido por el escribano don Hernán Tellechea, en el Registro de su adscripción número doscientos sesenta y cinco, de la Capital de la República, pasado al folio trescientos cincuenta del mismo, el día veinte de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, resuelven: — Primero: Constituirse en Asamblea General de Socios, hallándose presente el total de los socios que componen la sociedad. — Segundo: En ejercicio de las facultades que emanan de lo dispuesto por el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, resuelven aumentar el capital social y modificar el estatuto en las cláusulas que a continuación se detallan, cuyo texto será el que a continuación se expresa, dándose validez a estas modificaciones con retroactividad al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — a) Cláusula segunda: la sociedad girará bajo el rubro LOIZAGA HERMANOS Y ORTIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en Buenos Aires, actualmente calle Santa Fe número tres mil doscientos sesenta y nueve, sexto piso, departamento "B" pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — b) Cláusula quinta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por diez y ocho mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una de ellas, suscriptas e integradas totalmente, cuyo monto proviene de los siguientes rubros: Capital existente totalmente integrado: Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional. Valor del campo denominado "La Legua", de dos mil quinientos setenta y cinco héctareas, seiscientos catorce metros cuadrados, ubicado en la Provincia de Córdoba, Departamento Presidente Roque Sáenz Peña, Pedanía la Amarga, que los socios propietarios en condominio del mismo resuelven incorporar al patrimonio social en la proporción del derecho que sobre el mismo tienen y que resulta del título de su propiedad cuya escritura de dominio número ciento uno, fué pasada ante el registro número sesenta y nueve de la ciudad de Río Cuarto, Córdoba, a cargo del escribano don Jorge G. Posse, el día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, e inscripta en el protocolo de dominio del Registro General de Propiedades de la Provincia de Córdoba, bajo el número treinta y nueve mil doscientos treinta y cuatro, folio cuarenta y cuatro mil quinientos treinta, tomo ciento setenta y nueve, el día cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por el importe en total de Un Millón Trescientos Diez y Siete Mil Ciento siete Pesos con veinticinco centavos moneda nacional, dejándose constancia que este importe excluye el monto de la hipoteca que grava al mencionado campo, otorgada a favor del Banco Hipotecario Nacional, que el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres alcanzaba a la suma de Ciento Diez Mil Ochocientos Treinta Pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional y que se halla inscripta en el Registro General de Propiedades de la Provincia de Córdoba, bajo el número once mil ciento ocho, folio diez y seis mil ciento cuarenta y ocho, tomo sesenta y cinco, el día tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, hipoteca de la que se hará cargo igualmente la sociedad, a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Créditos personales de los socios contra la sociedad Lóizaga Hermanos y Ortiz, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de los que se incorporan, en conjunto, Veintiocho Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional. Reservas extraordinarias que se incorporan a capital, de las que se incorporan, en conjunto, Cuarenta Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional. Utilidades de ejercicios anteriores no distribuídas, de las que se incorporan, en conjunto Ciento Trece Mil Cuatrocientos Noventa y dos Pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, tomándose las sumas anteriormente indicadas de las acreencias que tiene cada socio según balance dado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, que corre de folios treinta y uno a treinta y nueve del respectivo libro que en su parte pertinente se tiene por reproducido y como integrante de este documento. — En consecuencia, el capital social se constituye con los siguientes aportes de los socios: Francisco Jorge De Lóizaga y María Mercedes de Lóizaga de Romero: Por capital integrado: Treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; por aporte de su proporción en el dominio del campo que se incorpora a la sociedad: Ciento cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional; por sumas que aportan de sus créditos personales contra la sociedad: Dos mil seiscientos pesos moneda nacional; por sumas que aportan de reservas extraordinarias: Cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional, por sumas que aportan de utilidades no distribuídas: Doce mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, o sea, para cada uno de ellos, Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, representados por dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional. María Elena de Lóizaga de Ulibarría, Aurora Mercedes de Lóizaga de Zolezzi, Elva y José Raimundo de Lóizaga, por capital integrado: Treinta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional, por aporte de sus proporciones en el dominio del campo que se incorpora a la sociedad: Ciento cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional; por sumas que aportan de sus créditos personales contra la sociedad: Dos mil seiscientos pesos moneda nacional; por sumas que aportan de reservas extraordinarias: Cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional; por sumas que aportan de utilidades no distribuídas: Trece mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, o sea, para cada uno de ellos Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, representados por dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional; Vicente Ortiz: por capital integrado Cien Mil Pesos Moneda Nacional, por aporte de su proporción en el dominio del campo que se incorpora a la sociedad, Cuatrocientos treinta y nueve mil treinta y cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional; por sumas que aporta de sus créditos personales contra la sociedad, trece mil doscientos pesos moneda nacional; por sumas que aporta de reservas extraordinarias, trece mil pesos moneda nacional; por sumas que aporta de utilidades no distribuídas: Treinta y cuatro mil setecientos sesenta y cuatro pesos con veinticinco centavos moneda nacional; o sea la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional. Se deja constancia que las señoras María Mercedes de Lóizaga de Romero, María Elena de Lóizaga de Ulibarría, Aurora Mercedes de Lóizaga de Zolezzi, Elva, Francisco Jorge y José Raimundo de Lóizaga, hacen sus aportes con bienes propios que son consecuencia de los heredados de sus padres, don Raimundo y doña María Mercedes de Ariño, cuyas sucesiones tramitaron por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil, número seis de la Capital, Secretaría número veintiuno y que las señoras María Mercedes de Lóizaga de Romero, María Elena de Lóizaga de Ulibarría y Aurora Mercedes de Lóizaga de Zolezzi, se reservan la administración de los bienes que aportan de conformidad con lo estatuído por la ley once mil trescientos cincuenta y siete. c) Cláusula Sexta: La sociedad estará representada por tres gerentes que podrán o no ser socios de la firma, pudiendo actuar con la plenitud de las facultades que otorga este estatuto, indistintamente, cualquiera de ellos. — d) Cláusula Décimo Segunda: De las utilidades liquidas y realizadas se hará la reserva que indica el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Cualquier otra reserva que se haga en cada balance, podrá ser distribuída por decisión tomada por el voto de la mayoría de los socios. — Tercero: Bajo las condiciones arriba expresadas dejan modificado el estatuto social y firman dos ejemplares de un mismo tenor destinado el original, extendido en los sellos números cuatrocientos cuatro mil novecientos setenta y uno, cuatrocientos cuatro mil novecientos setenta y dos, cuatrocientos cuatro mil novecientos setenta y tres, cuatrocientos cuatro mil novecientos setenta y cuatro, de la serie N, que lleva el estampillado de ley, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y el extendido en los sellos cuatrocientos cuatro mil novecientos setenta y cinco, cuatrocientos cuatro mil novecientos setenta y seis, cuatrocientos cuatro mil novecientos setenta y siete, cuatrocientos cuatro mil novecientos setenta y ocho, de la Serie N, para uso provisorio de la administración de la sociedad. — S|r.: "veinticinco": Vale. — Buenos Aires, marzo 16 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.600.— e.23|3-Nº 17.696-v.29|3|55

LIBERTAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5 Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre el señor Martín Enrique Passano, de nacionalidad argentino, estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 2ª número veintidós mil trescientos siete, de la localidad de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; el señor Juan Carlos Urcola, de nacionalidad argentino, estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la calle España y Uriburu, de la localidad de Libertad, Partido de Merlo (Provincia de Buenos Aires) y la señorita Vicenta Magliolo, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Larrea número setecientos setenta y cuatro, de la Capital Federal, convienen en celebrar este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el articulado siguiente: Primero: Denominación: Declaran constituída bajo la denominación de "LIBERTAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" una sociedad comercial e industrial que tendrá su domicilio real y legal en la calle Larrea número setecientos setenta y cuatro, primer piso, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: Duración: El término de duración de este contrato de sociedad es de siete años a partir del día primero de marzo del corriente año, a cuya fecha se ajustarán todas las operaciones sociales con todos sus efectos. — Tercero: Objeto: Esta Sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación, compra y venta de maderas en general; explotación de aserraderos, carpintería de obra y todo otro negocio afín sin limitación alguna. Para cumplir su objeto la sociedad podrá actuar en toda clase de negocios industriales, comerciales o civiles, que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales, celebrar toda clase de actos jurídicos con toda especie de personas, en el país o en el extranjero, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular existente o que se fundare; comprar y vender bienes muebles e inmuebles, o darlos y tomarlos en arrendamiento aunque sea por períodos mayores de 6 (seis) años; constituir y aceptar derechos reales; intervenir en otras sociedades y hacer toda clase de operaciones de crédito u obligación que se relacionen con el objeto social, incluso las pertinentes a que se refiere el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Cuarto: Capital social: El capital social se fija en la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que suscriben los socios por partes iguales, es decir: El socio Martín Enrique Passano sesenta cuotas que representan sesenta mil pesos moneda nacional; el socio Juan Carlos Urcola sesenta cuotas que representan sesenta mil pesos moneda nacional y el socio Vicente Magliolo sesenta cuotas que representan sesenta mil pesos. Los socios integran su capital en la siguiente forma: Los señores Martín Enrique Passano y Juan Carlos Urcola integran su capital con los bienes y deudas de su propiedad conforme al detalle y valores registrados en el Inventario adjunto al presente contrato y cuyo contenido forma parte integrante del mismo, con la conformidad de los tres socios. La socia señorita Vicenta Magliolo aporta en efectivo la suma de sesenta mil pesos moneda nacional según boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Quinto: Gerencia y Dirección: La Gerencia y Dirección de la Sociedad será ejercida directamente por los socios en la siguiente forma: La explotación industrial el socio don Juan Carlos Urcola: la explotación comercial el socio Martín Enrique Passano; y la administración y contabilidad el socio Vicenta Magliolo, quienes brindarán a la sociedad todo su tiempo y actividades, no pudiendo dedicarse a otros negocios, aunque fueran de distinta naturaleza, sin una expresa autorización de los integrantes de la Sociedad. —

Sexto: Uso de la Firma Social: La firma social estará a cargo y será ejercida por los socios Gerentes señores Martín Enrique Passano y Vicenta Magliolo, en forma conjunta, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro del negocio ni en prestaciones a título gratuito. Los Gerentes con uso de la firma social tienen facultades suficientes para actuar en nombre de la Sociedad, conviniéndose expresamente en este acto que entre esas facultades están incluídas y se otorgan a los gerentes, las que la Ley les acuerda en tal carácter. Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma confiere a los socios, éstos están facultados para efectuar en conjunto toda clase de operaciones bancarias con entidades oficiales o particulares, girar o firmar cheques contra los fondos de la Sociedad o contra los créditos y descubiertos que los Bancos le otorguen, hacer depósitos y volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y|o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar o percibir, hacer renovaciones que tengan obligaciones, transigir, comprometerse en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión, y quitas de deudas, prestar dinero o tomarlo prestado bajo garantía personal o real como hipotecar, prendar, etc., dar y tomar bienes raíces y otros en arrendamiento por más o menos seis años, constituir a la Sociedad en depositaria, formar sociedades, celebrar contratos de prendas, cancelar hipotecas y hacer liberación total o parcial de los bienes afectados, comprar y vender bienes inmuebles, y constituir toda clase de derechos reales, conferir poderes generales o especiales, revocarlos y efectuar los demás actos y operaciones comprendidas en los objetos de la Sociedad y enumerados en la cláusula tercera, que se dan aquí por reproducidos, con facultad de rescindir y modificar convenios y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que se requieran, nombrar y remover empleados, fijándoles sus remuneraciones, gratificaciones, comisiones, o habilitaciones y verificar finalmente cuanto más sea necesario a los fines de la Sociedad pues

la enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Séptimo: Por sus actividades en favor de la Sociedad, cada uno de los socios percibirá la suma de mil ochocientos pesos mensuales, cuyas extracciones serán cargadas a la cuenta de gastos generales. — Octavo: Asambleas: Los socios se reunirán cuando fueren convocados por cualquiera de ellos y en las votaciones tendrán igualdad de derechos. Las decisiones serán adoptadas todas por unanimidad. — Noveno: Los ejercicios comerciales de la Sociedad terminarán el día 28 de febrero de cada año, a cuya fecha se practicará el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, los que serán sometidos a la aprobación de la Asamblea de socios y la utilidades que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: 5 % se destinará al Fondo de Reserva Legal hasta llegar al 10 % del capital social; luego se apartarán las cantidades que los socios resolvieran distribuir como habilitaciones que no podrán exceder en conjunto del 11 % de las utilidades; el saldo le pertenecerá a los socios en proporción a sus respectivos capitales. Los socios se comprometen a destinar el 60 % de las utilidades mencionadas para la formación de un Fondo de Reserva de Capital hasta que éste alcance a la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción, es decir, por partes iguales. —

Décimo: Aprobación de Balances: Estará a cargo de los socios, a cuyo efecto se reunirán en Asamblea General. —

Décimo Primero: Retiro de los Socios: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al finalizar cada ejercicio social, siempre que comunique su decisión a los otros socios con seis meses de anticipación por lo menos, debiendo dicha comunicación hacerse por telegrama colacionado o por cualquier otro instrumento fehaciente dirigido al domicilio de cada uno de los socios restantes. De este derecho no se podrá hacer uso durante el primer ejercicio social. El retiro de socio no será precedente cuando haya obligaciones a cumplir, contraídas con anterioridad a la fecha del aviso y cuyo plazo supere al de seis meses. En este caso el aviso se considerará formulado para el tiempo del cumplimiento de las obligaciones. Llegado el caso de retiro previsto precedentemente, el socio o socios que desearen separarse de la Sociedad tendrán la obligación de vender a los otros socios todas las cuotas de capital que le pertenezca al precio que surja del último balance aprobado. En este caso, la compra deberá comprender la totalidad de las cuotas del socio o socios salientes, teniendo derecho a adquirirlas, los otros socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, pero si alguno o varios de ellos no pudieran o no quisieran adquirirlas, el socio o socios salientes podrán venderlas a terceros, para lo cual deberán esperar en el término de sesenta días improrrogables la decisión de los socios. Si vencido el plazo, que comenzará a partir del día del vencimiento del ejercicio social, los socios no hubieran hecho conocer decisión alguna a los socios salientes por telegrama colacionado u otro instrumento fehaciente, quedará a éste o a éstos el derecho de vender sus cuotas a terceros en la forma y precio más conveniente a sus intereses. — Décimo Segunda: Fallecimiento de Socio: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos deberán continuar en la Sociedad conforme a lo establecido en la cláusula segunda y décima primera a cuyos efectos deberán unificar su representación. — Décimo Tercera: Disolución: La Sociedad se disolverá por pérdida de más del treinta por ciento del capital social, siempre que dicha pérdida no fuera reintegrada por los socios. En todos los casos la liquidación estará a cargo de todos los socios, quienes procederán conjuntamente y de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Cuarta: Compromiso Arbitral: Cualquier divergencia que se planteara entre los socios o sus herederos, o sus legatarios será sometida al arbitraje de un amigable componedor por cada parte y si no hubiera acuerdo se nombrará por éstos a un tercero o cuarto que arbitrará en definitiva y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Quinto: Jurisdicción: En caso extremo que hubiera que recurrir a la justicia, a pesar de lo previsto en el artículo décimo cuarto, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. Sobre las bases dadas en los quince artículos que anteceden, las partes dejan constituída la presente sociedad que girará bajo el rubro Libertad, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo fiel cumplimiento se someten y obligan con arreglo a derecho, firmando de conformidad. — S|r.: "siete" y "todos por unanimidad". Valen. E|l.: "(seis)". Vale. — Fdo.: Martín Enrique Passano. — Fdo.: Juan Carlos Urcola. — Fdo.: Vicenta Magliolo.

Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.660.— e.25|3-Nº 17.909-v.31|3|55

SEDOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, publíquese por cinco días el siguiente

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, el día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Enrique Bejega, español, casado, de cincuenta y seis años, industrial, con domicilio en la calle Rivadavia número siete mil trescientos ochenta y dos: doña Amelia María Data, argentina, casada, de cuarenta y ocho años, domiciliada en la calle Rivadavia número siete mil trescientos ochenta y dos; doña Edith Amelia Bejega, argentina, casada, de veintiún años, perita comercial, con domicilio en la calle Tacuarí trescientos sesenta y uno, de Ramos Mejía: don Jorge Mario Aureggi, argentino, casado, de treinta y tres años, corredor de comercio, con domicilio en Tacuarí trescientos sesenta y uno de Ramos Mejía, don Tomás Antuña, español, casado, de cuarenta y un año, técnico instalador de gas, con domicilio en la calle Carhué mil noventa y seis; don Carlos Ponzinibio, argentino, casado, de cincuenta y cuatro años, contador, que vive en la calle Superí mil doscientos sesenta y ocho; don José Luis García, español, casado, de veintinueve años, mecánico, domiciliado en la calle Guaminí mil ciento noventa y cinco; don Juan García Ruidíaz, español, casado, de veinticinco años, mecánico, que vive en la calle Bartolomé Mitre dos mil seiscientos sesenta, departamento cuarenta y ocho, y don Gerardo Rodríguez, español, casado, de cuarenta y un años, mecánico, con domicilio en la calle Tequendama dos mil quinientos sesenta y cinco han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primera: La sociedad se denominará "SEDOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", su domicilio legal será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia número siete mil trescientos ochenta y dos, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, filiales y casas de ventas en los lugares en que los socios lo consideren conveniente, tanto en el país como en el exterior. — Segunda: Tendrá una duración de dos años, contando a partir de la fecha del presente contrato hasta el día treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, prorrogables por igual término indefinidamente, de común acuerdo, pudiendo retirarse cualquiera de los socios al finalizar el plazo fijado, comunicándolo por escrito al o a los que deseen continuar, por lo menos con tres meses de antelación al vencimiento del contrato. — Tercera: La sociedad se dedicará principalmente a continuar los trabajos de la fábrica de cocinos y de venta que actualmente tiene en explotación el señor Enrique Bejega, la primera en la calle Carhué mil noventa y seis y el local de exposición y ventas en la Avenida Rivadavia tres mil setecientos ochenta y dos, con sus patentes y marcas y todo lo que de ellos se derive, ya sea importación, exportación, fabricación y comercialización de máquinas, fabricación, compra-venta y transformación de aparatos eléctricos, radio, electricidad, televisión, aparatos para el hogar, discos para fonógrafos, repuestos, materiales y cuanto sea relacionado con las actividades de la sociedad y sus negocios afines en el ramo de instalaciones de gas, cocinas y sus derivados, electricidad, refrigeración, radio y televisión. — Cuarta: Conforme con los fines expuestos y para el cumplimiento de los mismos, la sociedad podrá: comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento casas, terrenos y toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, adquirir y obtener patentes de invención, marcas d comercio y cualquiera clase de maquinarias, mercaderías, herramientas, útiles y materias primas: tomar y dar dinero en préstamo, aceptar y constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales o personales; celebrar contratos, adquirir y asociarse con otra u otras empresas, sociedades o personas; realizar convenios con contratistas o subcontratistas, concurrir a licitaciones oficiales o particulares; públicas o privadas, gestionar concesiones y privilegios; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad de Buenos Aires, así como con otros bancos e instituciones de crédito oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito que esté relacionado con las actividades sociales. — Quinta: El capital social será de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de a mil pesos moneda nacional cada una, que integran los socios en la forma siguiente: el señor Enrique Bejega la suma de Ciento Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, que constituyen el físico de la fábrica de cocinas actualmente en explotación, que aporta o sean ciento noventa cuotas, la señora Amelia María Data, la cantidad de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional o sean veinte cuotas que aporta en maquinarias y herramientas actualmente en uso; la señora Edith Amelia Bejega, la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional que igualmente aportó en útiles, herramientas y máquinas, o sean veinte cuotas; el señor Jorge Mario Aureggi, la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional o sean veinte cuotas: el señor Tomás Antuña, la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional o sean veinte cuotas; el señor Carlos Ponzinibio la suma de veinte mil pesos moneda nacional, que corersponde a veinte cuotas; el señor José Luis García la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional que equivalen a veinte cuotas; el señor Juan García Ruidíaz la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional igual a veinte cuotas; y el señor Gerardo Rodríguez la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional o sean veinte cuotas, estos seis últimos señores, Aureggi, Antuña, Ponzinibio, García, García Ruidíaz y Rodríguez, integrarán sus cuotas con el importe de las utilidades a percibir en cada ejercicio hasta integrar el capital correspondiente a cada uno y cubrir las cuotas suscriptas. — Sexta: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de capital y los acuerdos serán asentados en un libro de actas debidamente firmado; la administración general será llevada por los señores Bejega, Aureggi, Antuña y Ponzinibio, cada uno en sus respectivas actividades necesitándose la firma de todos los cuatro nombrados para operaciones bancarias, comerciales de crédito u otras que comprometan o modifiquen el crédito o los bienes sociales: para las cuentas corrientes en los bancos, cheques y pagos de atenciones sociales, bastará la firma conjunta del gerente y cualquiera de los otros tres autorizados: quedando expresamente prohibido el comprometer la firma social en fianzas ya sean de alquileres o de otra índole, garantías u otras operaciones relacionadas con terceros que no tengan como expresa finalidad negocios directos con la sociedad. — Séptima: La gerencia será desempeñada por el señor Enrique Bejega o por la persona que en su representación designe por escrito y tendrá las atribuciones siguientes: Ejercer la representación legal de la sociedad, administrar los negocios con las más amplias facultades; designar los empleados que fueren necesarios, separarlos y suspenderlos; llevar la administración así como la marcha general del negocio o negocios: podrá realizar sus funciones por sí o por personas que designe al efecto reemplazándolo en todo o en parte ya sea por ausencia momentánea, enfermedad u otro motivo que él considere necesaria la substitución: pudiendo ser removido de su cargo o reemplazado por la persona que se designe con la votación que represente el setenta por ciento del capital y mayoría de votos de los socios: percibirá como remuneración para sus gastos personales la cantidad de mil quinientos pesos moneda nacional mensuales como mínimo, con cargo a sus utilidades; el señor Jorge Mario Aureggi tendrá a su cargo la atención directa de todo lo que se relacione con el ramo de electricidad, radio, televisión y refrigeración en el local de ventas, percibirá para sus gastos personales la suma de mil quinientos pesos moneda nacional mensuales, con cargo a sus utilidades: el señor Tomás Antuña desempeñará las funciones de Director Técnico de instalaciones y fábrica, teniendo a su cargo todo lo que se relacione con la presentación y realización de proyectos e instalaciones, planos y atención del personal especializado u obrero de dichas instalaciones, percibirá para sus gastos personales la cantidad de mil quinientos pesos moneda nacional mensuales, con cargo a sus utilidades; el señor Carlos Ponzinibio, tendrá el carácter de Director Administrativo contable, estando dentro de sus funciones todo lo que se relacione con la contabilidad trámites correspondencia y pagos y cobros de caja chica: percibirá para sus gastos personales la suma de mil quinientos pesos moneda nacional mensuales, con cargo a sus utilidades, pudiendo ser removidos por acuerdo entre los socios con una mayoría que represente el setenta por ciento del capital: el señor José Luis García, tendrá a su cargo la dirección de la fábrica en su aspecto técnico: el señor Juan García Ruidíaz, será encargado del depósito y mercaderías de fábrica compras y ventas para elaboración: el señor Gerardo Rodríguez será encargado de la sección materiales y transportes: estos tres últimos percibirán la suma de mil quinientos pesos moneda nacional mensuales, cada uno, para sus gastos personales, con cargo a sus respectivas utilidades y podrán ser removidos de sus cargos con el voto de socios que representen el setenta por ciento del capital: Octava: El ejercicio comercial empezará el primero de diciembre y terminará el treinta de noviembre de cada año, en cuya fecha el Director Administrativo contable preparará el balance general del ejercicio que será sometido dentro de los sesenta días de la fecha del cierre a la aprobación y firmado por todos los socios y de las utilidades realizadas y líquidas que hubiere, se hará la distribución siguiente: cinco por ciento para integrar el fondo de reserva hasta cubrir el diez por ciento del capital: cinco por ciento para recompensar al personal técnico, administrativo y promotores de ventas u otras personas que hubiesen contribuído con sus iniciativas y actividad al mayor desarrollo de la empresa, previo acuerdo de los socios; el noventa por ciento restante, se distribuirá entre los socios en proporción al capital que cada uno haya aportado o que represente. — Novena; Se procederá a la liquidación de la sociedad cuando del resultado del balance anual se comprobara la pérdida del cincuenta por ciento del capital y en caso de liquidación, el socio o socios que quieran continuar con los negocios, tendrán prioridad para adquirir la parte proporcional que corresponda por el capital aportado al otro u otros socios salientes, estimado el valor por personas idóneas designadas al efecto de común acuerdo; pero si se resolviera la venta total de los bienes sociales, por el voto del capital representado por el setenta y cinco por ciento, después de pagar todas las obligaciones pendientes, atenciones y gastos que hubiera, del líquido resultante se hará la distribución entre los socios en proporción al capital que cada uno haya aportado. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos continuarán en la sociedad en las mismas condiciones y con las cuotas que a cada uno corresponda pero unificando la representación en uno de ellos; excepto en los casos de fallecimiento, incapacidad o ausencia definitiva de los gerentes y director técnico o administrativo contable y los que desempeñan cargos directivos o de encargados de talleres o técnicos en que deberá ser designado el reemplazante de inmediato aunque no sea socio, con el voto de la mayoría que represente por lo menos el setenta por ciento del capital social integrado y el acta de reunión convocada al efecto. — Undécima: Las diferencias que hubiere entre los socios por la interpretación del presente contrato o por causas no previstas en el mismo, que no pudieran ser resueltas de común acuerdo, se someterán al juicio de árbitros o amigables componedores En fe de conformidad con las once cláusulas que anteceden, del presente contrato, firman nueve ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original en cinco sellados habilitados números trescientos un mil trescientos sesenta y cinco; trescientos un mil trescientos sesenta y seis; trescientos un mil trescientos sesenta y siete; trescientos un mil trescientos sesenta y ocho; trescientos un mil trescientos sesenta y nueve, Serie N, en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: Enrique Bejega. — Amelia María Data. — Edith Amelia Bejega. — Jorge Mario Aureggi. — Tomás Antuña. — Carlos Ponzinibio. — José Luis García. — Juan García Ruidíaz. — Gerardo Rodríguez. — Es copia fiel.

Buenos Aires, marzo 21 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 2.440.— e.25|3-Nº 17.940-v.31|3|55

J. LEE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber por orden del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro Andino a cargo del Juzgado Nº 2; secretaría del Dr. J. M. Caramés Ferro, por cinco días, la siguiente modificación de contrato social: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de enero de 1953, se reunieron en el local de la calle Indio 5678, Capital, los señores socios de "J. LEE Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, doña María Portillo Paredes, Juan Lee y Osvaldo Hugo Ritondale. La socia María Portillo Paredes declara en este acto que vende, cede y transfiere a los señores Juan Lee y Osvaldo Hugo Ritondale ciento sesenta y cinco (165) cuotas de capital de $ (100) cada una suscriptas e integradas totalmente, declarando en este acto haber recibido el importe respectivo, quedando el capital de la sociedad integrado de la siguiente forma: Juan Lee (250) cuotas de capital de $ (100) cada una y Osvaldo Hugo Ritondale (250) cuotas de capital de $ (100) cada una, totalizando ambos ($ 50.000) de capital totalmente integrado. Acto continuo los socios deciden aceptar la renuncia presentada por el señor Juan Cámara de sus funciones de administrador gerente designado de acuerdo a la cláusula 7ª del contrato, la que quedará modificada de la siguiente manera: cada año, el día 28 de febrero, se practicará un Balance General de los negocios sociales. Las ganancias líquidas se distribuirán por partes iguales entre los socios. Firmado: María Portillo. — O. H. Ritondale y Juan Lee. — Buenos Aires, marzo 3 de 1955. — José M. Caramés Ferro secretario.

$ 300.— e.25|3-Nº 17.991-v.31|3|55

JUAN DE RÓSA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que doña Amelia Patrón de París, cede y transfiere, la totalidad de las 120 cuotas a su valor nominal, que tiene y le pertenecen en "JUAN DE ROSA & CIA., S. R. LTDA", a favor de doña María Comisario de De Rosa, casada, mayor de edad, domiciliada en Av. del Trabajo 5900, que dice conocer el contrato social referido. La cedente queda desvinculada de la sociedad y renuncia a todo mandato que en ella desempeñaba. Todo según documento del 7 de febrero de 1955. — Buenos Aires, marzo 21 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 140.— e.25|3-Nº 17.994-v.31|3|55

M. LEVÍ Y TOBAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a tres días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Moisés Levi, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle San José 560 de esta Capital y Edgardo Tobal, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avda. Lib. Gral. San Martín 2712, Olivos, Provincia de Buenos Aires, se ha resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, la Ley 11.645 y las normas del presente contrato. — Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de M. LEVI Y TOBAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa al por mayor de toda clase de tejidos, la fabricación, industrialización y terminación de telas en general, como también su importación y exportación y la representación de firmas textiles establecidas en el país o en el extranjero. Pa-

ra el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos de lícito comercio, sin limitación alguna. — Tercera: El domicilio de la sociedad es, al momento de constituirse, en esta Capital, calle Santiago del Estero 287, pudiendo posteriormente trasladarlo así como establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. Transcurrido el primer año, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución, con la única obligación de dar aviso al otro con una anticipación no menor de noventa días, mediante telegrama colacionado. — Quinta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, siendo suscriptas por los socios por partes iguales. Los socios hacen total integración de sus capitales, mediante la aportación a la sociedad de los bienes y valores que figuran en inventario que, debidamente firmado por ellos, forma parte integrante del presente contrato. En virtud de que dicho inventario incluye el activo y pasivo comercial correspondiente al negocio de propiedad del Sr. Moisés Levi, que tiene instalado en la calle San José 560 de esta Capital, cuyo fondo de comercio transfiere a la sociedad, con toda amplitud y sin limitación alguna, ésta a su vez, se hace cargo sin reserva alguna, de tal activo y pasivo. — Sexta: Ningún socio podrá hacer transferencia de sus cuotas, sin el consentimiento expreso y por escrito dado por el otro socio. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, a quienes se les inviste el cargo de gerentes, con arreglo a lo que dispone la Ley 11.645. En el desempeño de sus cargos, los socios tendrán el uso indistinto de la firma social y podrán, en nombre de la sociedad realizar los siguientes actos: a) Comprar, vender, permutar, ceder, endosar, hipotecar, dar o tomar en arrendamiento, aún por más de seis años, bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, mercaderías, títulos, derechos, acciones, créditos, valores y demás cosas que posea o adquiera en el futuro la sociedad, por cualquier causa, razón o motivo, todos los cuales podrán adquirir, enajenar, transferir o gravar en la forma por los precios, plazos, intereses y demás condiciones que estimen más convenientes; b) Dar o tomar dinero en préstamo con garantía reales o personales, en cualquier condición; c) Solicitar y hacer efectivos créditos en cuenta corriente o en documentos en el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares o en cualquier institución o empresa, garantizando tales créditos con hipotecas, prendas u otros derechos reales o personales sobre bienes qeu posea la sociedad y en las demás condiciones que estimen oportuno: d) suscribir como aceptante, girante, garante, endosante o avalista, mancomunadamente o solidariamente letras, pagarés, cheques como cualquier otra clase de documentos; e) Hacer depósitos de dinero, títulos, valores, etc., en la forma que desearen, pudiendo extraer todo ello, así como las sumas de dinero, títulos, valores, etc., que se depositen en lo sucesivo a nombre o a la orden de la sociedad, por cualquier razón o causas; f) Girar en descubierto, cobrar y percibir el importe de los giros, cheques, remesas y documentos a nombre u orden de la sociedad; g) Ceder o transferir, por instrumento público o privado a instituciones bancarias oficiales o privadas, a empresas o particulares, toda clase de derechos y acciones que emerjan a favor de la sociedad; h) Crear los empleos que creyera convenientes, nombrar, trasladar, suspender o remover empleados, agentes y demás dependientes, fijándoles jornales, sueldos, comisiones, habilitaciones gratificaciones, etc., así como sus deberes y atribuciones; i) Conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos; j) Intervenir por sí o por apoderado en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales de cualquier fuero, naturaleza y jurisdicción que llegare a producirse en cualquier momento, en los que la sociedad sea actora, demandada o simplemente interesada, con facultades para comparecer ante los señores jueces, tribunales y autoridades, con escritos, escrituras, testigos y demás documentos y elementos de prueba que sea menester y realizar, sin limitación alguna, todos los actos procesales necesarios para la mejor defensa de los intereses sociales; k) Realizar, en fin, todo cuanto sea necesario para administrar y defender los intereses sociales, sin otras limitaciones que las que imponen las leyes, con la expresa prohibición de no comprometer a la firma en cuestiones que le sean ajenas, particularmente en garantías o fianzas a favor de terceros. La enumeración de facultades que antecede es simplemente indicativa y no significa en modo alguno que la actuación de los Gerentes quede limitada a ellas. — Octava: Ninguno de los socios podrá dedicarse a otra actividad, salvo expresa autorización del otro, dada por escrito. Por el contrario, todo su tiempo y capacidad será volcado hacia la sociedad con el ánimo de propender al mayor éxito posible en sus negocios. — Novena: Anualmente, los días treinta y uno de diciembre se practicará balance general e inventario, sin perjuicio de otros balances de comprobación o contralor que podrán llevarse a cabo en cualquier época del año a pedido de cualquiera de los socios. A los fines del cómputo de los distintos valores, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: a) Los bienes del activo fijo se computarán a su costo los adquiridos por la sociedad y al valor de transferencia los que entregaron a la misma sus socios en cubertura de sus capitales (cláusula quinta), ambos, previa amortización; b) Las mercaderías todas, se computarán al precio de costo o precio de plaza (comprador) si éste fuera notoriamente inferior a aquél; las mercaderías averiadas o fuera de moda cuyo valor comercial haya sufrido una efectiva disminución con relación a su costo, se computarán a un precio que resulte contemplativo de tal circunstancia; c) Los créditos a favor de la sociedad serán depurados, a efectos de eliminar los que por insolvencia, quiebra u otra razón similar, pero cierta, resulten de cobro improbable; d) Los gastos del ejercicio se cancelarán en su totalidad; e) Sin perjuicio de las normas precitadas, se aplicarán, en general las que rigen el ajuste impositivo para la liquidación del impuesto a los réditos (Ley 11.682). De las utilidades líquidas que, sobre la base expuesta se obtuvieren, se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal que impone el artículo 20 de la Ley 11.645. El remanente se distribuirá del siguiente modo: para el primer ejercicio, sesenta por ciento al socio Moisés Levi y cuarenta por ciento al socio señor Edgardo Tobal; para el segudo ejercicio, cincuenta y cinco por ciento para el primero y cuarenta y cinco por ciento para el segundo; y a partir del tercer ejercicio, en adelante, el cincuenta por ciento para cada socio. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en las mismas proporciones. Los socios podrán resolver la creación de fondos especiales de reservas y su posterior destino. Los socios, por el desempeño del cargo de Gerentes percibirán mensualmente un sueldo que fijarán mediante acta. — Décima Primera: A los efectos de la aprobación del balance y demás resoluciones que en grado principal afecten los intereses sociales o la marcha de la empresa, los socios deberán deliberar en forma de asamblea haciendo constar en un libro de actas lo tratado y resuelto. A los fines de la votación, se le adjudica un voto a cada cuota de capital y las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. Dada la paridad de capitales que se presenta al constituirse la sociedad, esta disposición sólo tendrá validez cuando ocurra la incorporación de otro socio o cuando por cesión de cuotas entre los actuales, dicha paridad sea quebrada. En tanto ello ocurra, será necesaria para los casos señalados, la conformidad de ambos socios. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente declarada de alguno de los socios, será facultativo del otro, o los otros en su caso, proseguir el giro de la sociedad con la incorporación a la misma de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz. Esta facultad deberá ejercerse dentro de los noventa días de ocurrido el hecho y deberá notificarse fehacientemente. De aceptarse la incorporación deberá, previamente, unificarse su representación dentro de la sociedad, con la salvedad que no podrán ejercer la Gerencia. En el caso contrario, es decir, de no admitirse la incorporación de los herederos o representantes del fallecido o incapaz, el o los socios no salientes, deberán pagar a aquéllos todo cuanto a su favor tuviere el socio fallecido o incapaz dentro de la sociedad a la fecha de producirse el hecho, para lo cual, previamente, se levantará inventario general a dicha fecha. Los saldos que a su favor hubieren, deberán ser satisfechos en un plazo de dos años, mediante cuotas trimestrales y con un interés del ocho por ciento anual sobre los remanentes impagos. Los acreedores podrán exigir la entrega de pagarés suscriptos por la sociedad; asimismo ésta podrá cancelarlos antes de su vencimiento. — Décimo Tercera: En caso de retiro de alguno de los socios el reintegro del capital se le hará en la siguiente forma: treinta por ciento, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de disolución y setenta por ciento, se documentará en cuotas trimestrales con más el ocho por ciento de interés anual y hasta un plazo máximo de dos años contados desde la fecha en que se produjo el retiro. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada socio. Estos a su vez designarán otro árbitro para el caso de falta de acuerdo entre ellos. El laudo de este útimo será inapelable. — Décima Quinta: En todo cuanto no haya sido previsto, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y el Código de Comercio. Al fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, firmando el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra. Entre líneas: j, Intervenir por sí o por apoderado en todos los asuntos judiciales, vale. Sobre raspado: M, también vale. — Firmado: Moisés Levi. — Edgardo Tobal. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.080. — e.25|3-Nº 17.982-v.31|3|55

FINEX INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17 del Doctor Alejandro Labougle, se hace saber por cinco días que: por escritura privada de fecha 10 de marzo de 1955, el señor Samuel Stubrin, vende, cede y transfiere las mil ciento cincuenta cuotas, cuyo valor nominal es de ciento quince mil pesos m|n., que tiene y le corresponde en "FINEX INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la señora Matilde Matijas. La nombrada acepta la cesión a su favor, abonando por ellas al cedente la suma de ciento treinta y cinco mil pesos m|n., por cuya cantidad le otorga el más suficiente recibo y carta de pago. En consecuencia el señor Samuel Stubrin se desvincula de la sociedad, renunciando expresamente al cargo de gerente — en uso de la firma social — que investía, y reconoce al adquirente colocada en su lugar, grado y prelación. La socia que ingresa manifiesta su voluntad de asociarse al socio quedante, declara conocer íntegramente el contrato de constitución, lo ratifica por este acto y de común acuerdo resuelven modificar la cláusula cuarta, qué definitivamente redactada dice así: "Cláusula Cuarta: El capital social se fija en Quinientos Mil Pesos M|N. de C|L., dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, suscribiendo cada socio dos mil quinientas cuotas, e integrando totalmente el socio Tolchinsky, mil seiscientas ochenta y dos cuotas o sean ciento sesenta y ocho mil doscientos pesos m|n.; y la socia Matijas, mil ciento cincuenta cuotas o sean ciento quince mil pesos. El capital de ambos socios, de doscientos ochenta y tres mil doscientos pesos m|n., se encuentra totalmente invertido en mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, materia prima, cuentas a cobrar y demás, que resultan del inventario practicado al constituirse la sociedad, transfiriéndose los bienes a la misma y responsabilizándose los socios por los valores asignados. En cuanto a las dos mil ciento sesenta y ocho cuotas o sean doscientos diez y seis mil ochocientos pesos, que resta integrar del capital social suscripto, serán aportados por ambos socios, en la proporción que les corresponda, de su peculio particular y a medida que el giro de los negocios lo requiera". En cuanto a las cláusulas sexta y séptima, quedan modificadas en el sentido de que, quedando el señor Tolchinsky como único socio gerente, estará a su cargo exclusivo el uso de la firma social y la administración de los negocios. Todas las demás cláusulas del contrato constitutivo se mantienen sin modificación firmes y válidas.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 500.— e.25|3-Nº 17.979-v.31|3|55

PRODUCTOS TENCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 10 de diciembre de 1954, don Roberto Luis Bianchi, vende, cede y transfiere a favor de don Adolfo Guillermo Lagos, ochenta cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "PRODUCTOS TENCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal, quedando el cedente separado de la sociedad. Por el mismo acto se modifica el uso de la firma y denominación social, que estará a cargo del socio Adolfo Guillermo Lagos, en su carácter de gerente, con todas las facultades inherentes al cargo que especifica la cláusula quinta del contrato original, y como consecuencia de la citada cesión, el capital social queda suscripto así: don Adolfo Guillermo Lagos, 80 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, y el señor Leopoldo Argentino Scher, 20 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 200.— e.25|3-Nº 17.966-v.31|3|55

ANODIZAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Gabriel Cura, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio legal constituído en la calle Hortiguera número mil cuatrocientos ochenta de esta Capital; don Valentín Antonio Ponte, de nacionalidad uruguayo, de estado civil casado, con domicilio legal constituído en la calle Hortiguera número mil cuatrocientos ochenta de esta Capital; don Ramón Juan Francisco Doce, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio legal constituído en la calle Azul número novecientos treinta y cuatro de esta Capital; don Rubén Marx Brunner, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio legal constituído en la calle Rioja número mil seiscientos veintisiete de esta Capital; don Leopoldo Eschmuller, de nacionalidad rumano, de estado civil casado, con domicilio legal constituído en la calle Caaguazú número seis mil seiscientos ochenta y cinco de esta Capital y don Vicente Lentino, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio legal constituído en la calle Treinta y Tres número mil cuatrocientos treinta y seis de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar bajo contrato una sociedad comercial e industrial, de acuerdo con las estipulaciones de las cláusulas que seguidamente se detallan y a las que las partes se comprometen respetar conforme a derecho: I) En la fecha y con efecto de iniciación al primero de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, se constituye una sociedad comercial e industrial que girará en esta plaza bajo la denominación de "ANODIZAL", S. R. L. — II) Su objeto será la explotación del ramo de oxidación anódica de aluminio, y tratamiento superficial de metales por procedimientos electro-químicos y químicos con las posibilidades más amplias para dedicarse a cualquier negocio, gestión, fabricación, venta, comercialización, etc. de todo lo relacionado o anexo al ramo indicado. — III) El domicilio legal de la sociedad queda fijado en la calle Hortiguera número mil cuatrocientos ochenta, sin perjuicio de poderlo cambiar si fuera necesario como también fijar otros en carácter de sucursales y asimismo extender sus actividades a cualquier punto de la República o del exterior. — IV) El capital social asciende a la suma de pesos trescientos mil moneda nacional de curso legal, el que se halla totalmente integrado y se divide en trescientas cuotas de pesos un mil cada una. — V) El capital ha sido integrado por los socios en la siguiente forma: Don Gabriel Cura, la cantidad de sesenta y dos cuotas o sea pesos setenta y dos mil moneda nacional; don Valentín Antonio Ponte, la cantidad de setenta y dós cuotas o sea pesos setenta y dos mil moneda nacional; don Ramón Juan Francisco Doce, la cantidad de treinta y nueve cuotas o sea pesos treinta y nueve mil moneda nacional; don Rubén Marx Brunner, la cantidad de treinta y nueve cuotas o sea pesos treinta y nueve mil moneda nacional; don Leopoldo Eschmuller, la cantidad de treinta y nueve cuotas o sea pesos treinta y nueve mil moneda nacional y don Vicente Lentino, la cantidad de treinta y nueve cuotas o sea treinta y nueve mil pesos moneda nacional. — VI) Los socios señores Gabriel Cura y Valentín Antonio Ponte, asumirán el cargo de técnicos industriales y son directores generales de la planta industrial, y los restantes socios tomarán a su cargo la administración de los negocios sociales. — VII) Los socios tendrán derecho a un sueldo siempre que los mismos respondan a una efectiva prestación de servicios, los que se fijarán por medio de actas. — VIII) Los socios se obligan a rendir cuenta de los gastos que efectúen por cuenta de la sociedad los que serán cargados a la cuenta de resultados respectiva. — IX) Para los gastos relativos a atención a terceros, los socios podrán asignarse una suma en concepto de gastos de representación, sin cargo de rendición de cuentas, pero que deberá ser fijado por medio de actas. — X) La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha de vigencia de este contrato. — XI) Todos los años, el día treinta de setiembre deberá practicarse el balance e inventario general de bienes de la sociedad, en cuya confección se observarán particularmente las siguientes normas: a) Reservas: Se efectuará la reserva legal de acuerdo a lo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.645 de sociedades de responsabilidad limitada, o sea un cinco por ciento de las utilidades hasta cubrir un diez por ciento del capital, se efectuará la reserva correspondiente para cubrir las obligaciones emergentes de la Ley 11729. b) Valuación de las mercaderías o materias primas: Se valuarán al precio de costo real o al costo en plaza cuando éste sea menor, previa deducción de los gastos de venta. c) Depuración de las cuentas corrientes deudoras; Se imputará a pérdidas del ejercicio las cuentas que se consideren incobrables ya sea por quiebra, concordatos, arreglos judiciales o extrajudiciales, o por considerárselas incobrables dentro del tercer año de la vigencia original de la deuda. d) Se tomarán en cuenta los impuestos que deban tributarse a cargo de la sociedad imputables al ejercicio que se cierra, tales como: Impuesto a las Ventas, Impuesto a los Beneficios Extraordinarios, Impuesto al Aprendizaje y cualquier otro que deba considerarse como correspondiente al ejercicio. — XII) El balance así determinado será puesto en consideración de los socios dentro de los ochenta días siguientes al cierre del ejercicio a cuyos efectos deberán poseerlo los socios con cinco días de anticipación como mínimo, al de la fecha fijada para la reunión. XIII) En caso de utilidades, se consideran utilidades distribuíbles las que resulten una vez deducido un seis por ciento de las mismas para cada uno de los socios señores Gabriel Cura y Valentín Antonio Ponte respectivamente. XIV) De las utilidades distruíbles que resulten de los balances anuales, se separará previamente el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta integrar una cantidad equivalente al diez por ciento del capital social. El remanente será distribuído entre los socios proporcionalmente al capital aportado por cada uno de ellos. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Las utilidades que correspondan a los socios se le acreditará anualmente, al término de cada ejercicio, en la cuenta particular de cada uno de ellos y podrán ser retiradas, durante el año siguiente, en cuotas trimestrales iguales, o bien en la forma que los socios lo determinen, cuando la situación financiera lo permita. XV) La dirección y administración de los negocios estará a cargo de los socios administradores señores Ramón Juan Francisco Doce, Rubén Marx Brunner, Leopoldo Eschmuller y Vicente Lentino, los que actuarán con carácter de gerentes y en el desempeño de sus funciones tienen amplias facultades para: demandar, cobrar y percibir todo cuanto se le adeude o adeudare a la sociedad por cualquier título o procedencia; hagan pagos, exijan rendición de cuentas, rindan las que le competen, fijen y liquiden saldos recibiéndolos y abonándolos según los casos, de todo lo que firmarán y recogerán recibos, cartas de pagos y demás resguardos comerciales; para que reciban o firmen pagarés, letras o valores, firmando como endosantes, girantes o aceptantes a nombre de la sociedad; para que renueven, posterguen y hagan ejecutar todos los documentos a su vencimiento; para adquirir y vender a nombre de la sociedad bienes, muebles e inmuebles; para constituir sobre los mismos derechos reales de hipotecas y prenda; para otorgar poderes generales o especiales y finalmente para que autoricen y efectúen todos

...s gastos propios y necesarios de la administración y marcha de los negocios. XVI) El uso de la firma para todos los efectos de este contrato y trato con las reparticiones públicas está a cargo de los socios gerentes indistintamente con la excepción de lo prescripto en el artículo siguiente. XVII) El uso de la firma para el giro con los Bancos oficiales y particulares estará en forma conjunta debiéndose indispensablemente firmar uno de los señores Gabriel Cura o Valentín Antonio Ponte con cualquiera de los socios gerentes. XVIII) Les está prohibido a los socios en forma expresa firmar garantías que comprometan el patrimonio social, salvo que las mismas tengan por objeto avalar operaciones relativas al giro del negocio mismo. XIX) Los socios no podrán efectuar operaciones comerciales o industriales a las que haga objeto la sociedad ya sea a nombre propio, por cuenta de terceros o en otras sociedades. XX) Los socios se reunirán una vez por mes y siempre que cualquiera de ellos considere que existen asuntos de interés a resolver, sin perjuicio de hacerlo toda vez que lo consideren conveniente. Las decisiones que se tomen en todas las reuniones serán asentadas en un libro de actas rubricado. Tales decisiones serán aprobadas por mayoría de capital, tomándose un voto por cada cuota de capital aportado. A este respecto regirán las siguientes disposiciones: El cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. Para cualquier otra modificación del acto constitutivo, por mayoría de votos. XXI) Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros sin el consentimiento expreso de la totalidad de los socios y siempre, en tal caso los demás socios tendrán preferencia para adquirirlas en el siguiente orden: Las cuotas de capital del socio técnico industrial saliente, tiene preferencia para adquirirlas el otro socio técnico industrial, si esto ocurriera a un socio administrador, son los otros socios administradores que tienen esta preferencia. En el caso de que el o los socios que tienen ese derecho no desearen hacer uso del mismo, cosa que deberán comunicar por escrito, automáticamente facultan al otro u otros socios a tomar el privilegio de adquirir las cuotas. XXII) En caso de fallecimiento o incapacidad total o parcial de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo por voluntad de los socios restantes, continuar la explotación del negocio hasta el vencimiento del período o plazo en vigencia de este contrato, a cuyo efecto los mismos podrán resolver: a) Incorporar a la misma los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, limitando su intervención a la simple vigilancia de su capital, debiendo en este caso unificar la representación; b) Abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, el capital que éste tenía en la sociedad, pago que se hará conjuntamente con las utilidades y fondos de reserva que resultaren de un balance a realizarse en esa oportunidad, en seis cuotas trimestrales iguales, con seis por ciento de interés sobre saldos. XXIII) La sociedad se disolverá en los casos y formas previstas en el libro segundo, título tercero, capítulo noveno del Código de Comercio. En este caso, los socios no causantes de la disolución parcial, podrán continuar las operaciones sociales, a partir del último balance realizado, haciéndose cargo del activo y pasivo social y abonando las cuotas del o de los socios salientes, por su valor de acuerdo al último inventario practicado, en seis cuotas semestrales iguales, con el seis por ciento de interés sobre saldos. XXIV) En caso de liquidación de la sociedad actuarán como liquidadores los socios o bien un tercero nombrado a tal fin. XXV) Los socios bajo ningún pretexto podrán ceder, transferir, vender o permutar su parte a personas extrañas a la sociedad, ni podrán incorporarse nuevos socios a la misma sin la expresa conformidad de todos los socios que la componen. XXVI) Para toda duda o divergencia en la interpretación de las cláusulas de este contrato o su cumplimiento, que se suscitare entre los socios, representante de herederos o derecho-habientes, durante la vigencia del mismo o en el tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, quienes serán nombrados uno por cada parte, los que a su vez, antes de conocer en el asunto, designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable, teniendo para las partes fuerza de cosa juzgada. XXVII) Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a los fueros de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las veintisiete cláusulas precedentes, las partes declaran constituída la sociedad, prestando su consentimiento en prueba de lo cual firman el presente contrato. — Gabriel Cura. — Valentín Antonio Ponte. — Ramón Juan Francisco Doce. — Rubén Marx Brunner. — Leopoldo Exchmuller. — Vicente Lentino. — Buenos Aires, marzo 22 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.260.— e.25|3-Nº 17.938-v.31|3|55

ORGANIZACION PROMOTORA DE VENTAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Carlos A. Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 8 de febrero de 1955 pasada por ante el escribano Carlos A. P. Terrera, los componentes de la sociedad "ORGANIZACION PROMOTORA DE VENTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto incorporar a la misma, a doña María Teresa Cantón de Schauffele, argentina, casada, domiciliada en Juan B. Justo Nº 1020, Florida, Pdo. de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, mediante el aporte de $ 5.000.— m|n. resolviendo por el mismo acto, aumentar el capital social hasta la suma de "125.000 m|n., aportado a-í: $ 81.000.— m|n. por el señor Cristóbal Antonio Canton, $ 19.000 m|n., por la Sra. Teresa o Teresa Eugenia Dufresche de Canton, ambos en dinero efectivo, transfiriendo parcialmente a la sociedad el saldo de sus cuentas personales; y, la suma de $ 5.000 por la socia Sra. María Teresa Santon de Schauffele, quedando en tal virtud, modificados del siguiente tenor, los artículos que se mencionan a continuación. — Tercero: El capital social es de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: noventa y un mil pesos o sean novecientos diez cuotas, el socio señor Canton; veintinueve mil pesos o sean doscientas noventa cuotas, la socia señora Dufresche de Canton; y cinco mil pesos o sean cincuenta cuotas, la socia señora Canton de Schauffele, todo ello en dinero efectivo e integramente satisfecho. Se modifica el artículo quinto, primera parte resolviéndose así: Quinto: Todos los socios, en forma conjunta, separada ó indistintamente tendrán el uso de la firma social y desempeñarán sus cargos con el título de gerentes teniendo a esos efectos los poderes de administración más amplios. El resto de dicho artículo no sufre modificación alguna. Se conviene también modificar la última parte del artículo Sexto, donde deberá decir: y el remanente líquido de ganancias se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: cuarenta por ciento para el señor Canton, cuarenta por ciento para la señora Dufresche de Canton y, el veinte por ciento, para la señora Canton de Schauffele. El resto del contrato que por este acto no ha sufrido modificación, continúa con toda su fuerza y vigor. S|raspado "Cristóbal" Vale. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 440.— e.25|3-Nº 17.951-v.31|3|55

COMPAÑIA GROKO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 8 de marzo de 1955, el señor Aria Rotenberg, vende, cede y transfiere a los señores Selman, Lázaro y Raúl Koblinc sus 110 cuotas capital que tiene y le corresponden en la sociedad "COMPAÑIA GROKO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, valor un mil pesos cada una al precio del valor nominal y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1955, quedando totalmente desvinculado de la sociedad el señor Rotenberg. Por este mismo acto los componentes de la sociedad resuelven en elevar el capital social de $ 220.000 m|n. a la suma de $ 500.000 m|n. y modificar los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 7º, 8º y 15º del contrato social, los que quedan así redactados: Art. 2º) El domicilio legal de la sociedad, estará en la Capital Federal, en la calle Pilcomayo Nº 1015, departamento 3. — Art. 3º) La sociedad se constituye por el término de Cincuenta años a contar desde el día 20 de marzo de 1946. — Art. 4º) La sociedad tiene por objeto la compra-venta de frutos del país. No obstante, podrá ampliar sus negocios sin restricción alguna a otras actividades lícitas, que se relacionen o no con el objeto expresado. Además, la sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, hipotecar, dar y obtener créditos, vender cualquier clase de mercaderías con garantía prendaria, importar y exportar, operar con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino y con cualquier otra institucion bancaria oficial o privada. — Art. 5º) El capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Zelman Koblinc, cuatrocientas cuotas o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional y Lázaro y Raúl Koblinc, cincuenta cuotas cada uno o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, cada uno, de acuerdo al balance firmado en la fecha. — Art. 7º) La Direccion y Administración de la sociedad, estará a cargo de los tres socios en calidad de gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo conjunto de dos cualesquiera de los mismos. Los gerentes tendrán todas las facultades y obligacionse establecidas por la ley, sin excepción alguna. — Art. 8º) Queda sin efecto. — Art. 15) Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas como sigue: el 5 % para Fondo de Reserva Legal y el resto el cincuenta por ciento para el Sr. Zelman Kobling y el otro cincuenta por ciento entre los Sres. Lázaro y Raúl Kobling por partes iguales. Todas las demás cláusulas quedan vigentes y sin alteración. Enmendado $ 220.000 m|n. Vale. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 520.— e.25|3-Nº 17.952-v.31|3|55

LA AMISTAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a diez y seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco; ante mí: Alberto S. Moreno, Escribano autorizante y los testigos del acto, comparecen los señores Don Jesús Carballo, que firma "J. Carballo" nacido el veinte y ocho de Octubre de mil novecientos diez y siete, casado en primeras nupcias, con Tomasa Arceo, domiciliada en la Avenida General Paz y Agüero, Provincia de Buenos Aires, Don Raúl Aguileiro, que firma "Aguileiro", nacido el veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y uno, casado en primeras nupcias con Elena Ignatescu, domiciliado en la localidad de Don Bosco, calle Ramos Mejía doce; Don José Adolfo Garbarini, que firma "J. A. Garbarini" nacido el dos de Marzo de mil novecientos veinte y cinco, casado en primeras nupcias con Norma América Renghi, domiciliado en la calle Campana mil setecientos diez y nueve de la Capital Federal; Don Ricardo Horacio Rovira, que firma "Ricardo H. Rovira", nacido el veinte y dos de Setiembre de mil novecientos veinte y nueve, casado en primeras nupcias con Matilde Fuster, domiciliado en la Capital Federal, calle Alberti número cincuenta y nueve; Don Antimo Rubén Vitola, que firma "A. Vitola", nacido el 2 de septiembre de mil novecientos veinte y seis, soltero, hijo de José Vitola y de Carolina Martino, domiciliado en la Capital Federal, calle Iguazú seiscientos noventa y uno; Don Julio Pérez, nacido el veinte y seis de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho, soltero, hijo de Máximo Pérez y de María Rodríguez, domiciliado en la Capital Federal, calle Junín ciento ochenta y cinco; y Don Carlos Rodolfo Cambeiro, que firma "C. Cambeiro", nacido el veinte y tres de Julio de mil novecientos treinta, soltero, domiciliado en la Capital Federal, calle Junín doscientos veinte y dos, todos los comparecientes argentinos, empleados, de tránsito en ésta, son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a formalizar por este acto el siguiente Contrato de Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "LA AMISTAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituída la Sociedad que tendrá por objeto la explotación avícola y de granja. — Artículo Segundo: La Sociedad se constituye por los señores: Jesús Carballo, Raúl Aguileiro, José Adolfo Garbarini, Ricardo Horacio Rovira, Antimo Rubén Vitola, Julio Pérez y Carlos Rodolfo Cambeiro. — Artículo Tercero: La denominación social será "La Amistad, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá una duración de cinco años a contar de su inscripción en el Registro de Comercio. El domicilio legal queda constituído en la calle Campana número mil setecientos diez y nueve, Capital Federal. — Artículo Cuarto: Su objeto es la explotación avícola y productos de granja contando con un capital de Ciento Diez y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional. — Para la formación del mismo cada socio concurre con una cuota de Diez y Siete Mil Pesos Moneda Nacional que se aportará en dinero efectivo. — Artículo Quinto: La cuota de capital de cada socio será cubierta en la siguiente forma: ocho mil quinientos pesos moneda nacional en efectivo al firmar el presente contrato y el resto en cuotas mensuales sucesivas mínimas de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo ser aumentada en la proporción que fija la ley. — Artículo Sexto: Antes del vencimiento del plazo de la Sociedad podrán los socios que lo deseen retirarse, debiendo comunicar a la Sociedad con antelación de seis meses. En este caso percibirán la cuota que hubiere aportado con más los beneficios, si los hubiere, hasta la fecha de su retiro. Los socios restantes tendrán derecho de opción preferencial para suscribir la cuota del socio saliente. — Artículo Séptimo: La administración será ejercida con el carácter de Gerentes de la Sociedad por los socios José Adolfo Garbarini y Ricardo Horacio Rovira. Las facultades otorgadas a los socios gerentes, para el ejercicio de su mandato societario serán ejercidas conjuntamente por ambos, no pudiendo hacerlo en forma individual en ningún acto. — En caso de enfermedad o impedimento de los designados, serán reemplazados por alguno de los socios que designe la Sociedad, haciéndolo en la misma forma que para el nombramiento de los Gerentes. — Artículo Octavo: Queda terminantemente prohibido a los socios gerentes la realización de cualquier clase de operaciones por cuenta propia o ajena, como así también asumir la representación de otra u otras sociedades o personas que tengan idéntico comercio. — Artículo Noveno: Los socios gerentes son responsables por el mal desempeño de sus funciones o por las violaciones a la ley o a los estatutos, que cometan. — Artículo Décimo: Los socios gerentes permanecerán en sus funciones hasta tanto sean removidos por alguna de las causales del artículo anterior. Para que puedan ser removidos del cargo será necesario el voto de la mayoría. — Artículo Undécimo: Serán responsables, los socios gerentes, respecto de la Sociedad por los perjuicios que le ocasionen por el mal desempeño de su cometido, por violación de la Ley o de los Estatutos. — Artículo Segundo: Tendrán para el ejercicio de su mandato, los socios gerentes, todas las facultades necesarias para llenar su cometido y obrar en nombre de la sociedad, salvo disposición expresa en contrario, adóptada por el voto de la mitad más uno de los socios. — Artículo Décimo Tercero: El primer ejercicio comenzará desde el momento en que la sociedad entre en funciones y será cerrado el treinta y uno de Diciembre del mismo año. Los ejercicios subsiguientes, comenzarán el primero de Enero y concluirán el treinta y uno de Diciembre de cada año. El balance de las operaciones será sometido a consideración de todos los integrantes de la sociedad para su estudio, pudiendo ser aprobado o rechazado por el voto de la mitad más uno de los socios. — Artículo Décimo Cuarto: Los beneficios o las pérdidas que resultaren, serán soportados por partes iguales por los integrantes de la Sociedad. — Artículo Décimo Quinto: De las utilidades realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva social, que dejará de retenerse cuando su monto alcance el diez por ciento del capital social. — Artículo Décimo Sexto: Ninguna clase de dividendos u otras retribuciones podrán ser distribuídas sino sobre las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo Décimo Séptimo: La cuota social no podrá ser cedida a terceros sino por el voto de los socios que representan las tres cuartas partes del capital social. Cualquiera de los otros integrantes tendrá derecho preferente a la opción para adquirir la cuota en las mismas condiciones de los terceros ajenos a la sociedad. — Artículo Décimo Octavo: Cada socio tendrá tantos votos como cuota capital hubiere suscripto. — Artículo Décimo Noveno: El objeto de la Sociedad no podrá ser cambiado sino por voto unánime de los socios. — Artículo Vigésimo: La Sociedad se tendrá por disuelta: a) Por expiración del plazo; b) Por voluntad de los socios que representen la mitad más uno de los socios; c) Por la pérdida del capital social. La Sociedad no se disolverá ni por muerte, ni interdicción o quiebra de cualquier de sus integrantes. En caso que algunos de los socios quiera retirarse de la sociedad, ésta no se disolverá por este motivo, pudiendo cualquiera de los socios formular opción para adquirir la cuota del socio saliente. El ingreso de los herederos en caso de fallecimiento de alguno de los socios, se hará de inmediato, debiendo los mismos nombrar a uno de los sucesores para que los representen ante la Sociedad. — Artículo Vigésimo Primero: Cualquier diferencia que se plantee entre los socios con respecto al funcionamiento de la sociedad o de cualquier otra índole será sometido al juicio de los socios quienes resolverán en definitiva sobre el problema, siendo obligatoria la decisión que se adopte, sin ningún recurso. Bajo las previsiones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y de las convenidas en este contrato, las partes dejan formalizadas la sociedad indicada. — Leída y ratificada la firman ante mí el Escribano autorizante y los testigos del acto don Abel Angel Rosendi y don Emilio Tomi, vecinos hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que esta escritura sigue a la otorgada el doce del corriente bajo el número doce. — J. Carballo. — Aguileiro. — J. A. Garbarini. — Ricardo H. Rovira. — A. Vitola. — Julio Pérez. — C. Cambeiro. — A. Rosendi. — Emilio Tomi. — (Está mi sello). — Ante mí: Alberto S. Moreno. Concuerda, doy fe, con la escritura matriz número trece autorizada al folio veinte y siete del Protocolo corriente en el Registro Seis del Partido de Vicente López a mi cargo. — Para los interesados expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos quince mil ochocientos ocho al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1955. — Carlos C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.300. — e.25|3-Nº 17.883-v.31|3|55

TELAN-AGENCIA TELENOTICIOSA AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el señor Alejandro Facundo García Bates, vende, cede y transfiere a favor de los señores Jorge Adolfo Napp y Fulvio Natal Cravacuore, según documento privado de fecha 20|9|54, las treinta y cuatro cuotas de m$n. 1.000.— cada una que tiene y le corresponden en la Sociedad TELAN-AGENCIA TELENOTICIOSA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, febrero 24 de 1955. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 120.— e.25|3-Nº 17.975-v.31|3|55

CITY, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de febrero del año 1955, entre los señores Santiago Geldstein, argentino, casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, calle Catamarca 348, Dto. "C" y Abraham Rijter, argentino, casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, calle Andrés Lamas 2195, Dto. "B"; ambos mayores de edad, convienen de común y mutuo acuerdo lo siguiente: Primero: El señor Santiago Geldstein, cede y transfiere al señor Abraham Rijter, veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le pertenecen como aportes de capital, en la razón social "CITY, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene el asiento legal y principal de sus negocios en esta Ciudad, calle Loyola número dos, y que se encuentra inscripta en el R. P. de Com. con fecha 1º de diciembre de 1953, bajo el Nº 2.783 al folio 100 del libro 23 de Contratos de Soc. Resp. Ltda. — Segundo: Esta cesión se realiza con arreglo a derecho, por el precio de veinticinco mil pesos moneda nacional, que el vendedor don Santiago Geldstein, declara haber recibido de manos del comprador don Abraham Rijter, a su entera satisfacción, otorgando por este acto carta de pago y subrogando en todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socio, en la referida sociedad, y hasta la suma indicada. — Tercero: Por su parte el señor Abraham Rijter, acepta la cesión verificada a su favor, por el importe de las veinticinco cuotas, dejando expresa constancia que nada tiene que reclamar al respecto en el futuro. — Cuarto: Presente en este acto el señor Kiva Bakman, en su carácter de

socio de la empresa "City, Industrial y Comercial, Soc. Resp. Ltda.", manifiesta su conformidad con la cesión verificada. En prueba de conformidad firman el presente, todos los interesados en este acto, que deberá inscribirse en el R. P. de Com., en el lugar y fecha arriba indicados. E|l.: "ambos mayores de edad". Vale. — (Fdo.): S. Geldstein. — (Fdo.): A. Rijter. — (Fdo.): Kiva Bakman.

Buenos Aires, 14 de marzo 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 140.— e.25|3-Nº 17.965-v.31|3|55

JUAN REJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio Gerardo Seeber, por secretaría autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a dieciséis días de febrero de 1955, reunidos los señores Juan Rejo y María Manuela López, únicos integrantes de "Rejo Hnos., S. R. L.", resuelven por unanimidad modificar la razón social que en adelante será: "Juan Rejo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En consecuencia la cláusula primera del contrato social quedará redactada en la siguiente forma: La sociedad girará bajo la razón social de "JUAN REJO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 140.— e.25|3-Nº 17.942-v.31|3|55

LILIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que doña Raquel Cohen de Reisin, vende, cede y transfiere a don Daniel Najsberg la totalidad de las cincuenta cuotas que tenían y le correspondían en el capital de "LILIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, 16 marzo 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100.— e.25|3-Nº 17.941-v.31|3|55

JUAN CAIMARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 27 de diciembre de 1954 pasada ante el Escribano don Carlos Alberto Monasterio, la sociedad JUAN CAIMARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó el artículo sexto de su contrato social, el que en lo sucesivo quedará redactado así: "Sexto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Juez, Francisco, Martín Alberto, Eduardo y Fernando Caimari, indistintamente, quienes revestirán el carácter de gerentes generales y tendrán las más amplias facultades para actuar y obrar en nombre de la misma de acuerdo con lo que dispone el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo hacer uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones de interés exclusivo de dicha sociedad, pero con prohibición absoluta de comprometerla o usarla en asuntos ajenos a la misma, o extraños a su objeto. Los socios tendrán, además, a su cargo las distintas secciones de la fábrica y lavadero de lanas, desempeñándose el señor Martín Alberto Caimari como jefe encargado de ventas, el señor Eduardo Caimari como jefe comprador de lanas y representante de la sociedad en todas sus actividades en el Mercado Nacional de Frutos, y el señor Fernando Caimari como jefe encargado de la fábrica y de la producción. En consecuencia dan por modificado el contrato en lo que se relaciona al artículo sexto y dejan vigente en todá su forma y valor legal las demás estipulaciones del contrato, relacionado las cuales se dan por reproducidas en este lugar y es por cuyo motivo que en cumplimiento del último apartado del artículo duodécimo que la señorita Virginia Luisa Caimari nombra como única representante de los herederos de don Alfonso Caimari a la esposa y madre, respectivamente, doña Juana Reglardo de Caimari. — Buenos Aires, marzo 18 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 360.— e.25|3-Nº 17.943-v.31|3|55

TEJEDURIA ROCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: Que don Gersz Levinsky, cede, vende y transfiere a los señores José María Pérez Mesego y don Sandor Bau, por partes iguales las cincuenta y nueve cuotas de capital valor nominal de mil pesos cada una que tiene en aporte y le corresponden en la sociedad "TEJEDURIA ROCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 14 marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.25|3-Nº 17.910-v.31|3|55

ESTACION DE SERVICIO COBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Estación de Servicio Cobo". — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro entre los señores: don Benigno Fernández, español, de estado civil casado con doña Esperanza González, domiciliado en la calle Laguna Nº 427; don Luis Marinas, español, de estado civil casado con doña Luz Amparo Méndez, domiciliado en la calle Echeandía Nº 2731; don Domingo Berardo, italiano, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Junta Nº 2421; y Leopoldo Cecchi, italiano, de estado civil casado con doña Teresa Solana, domiciliado en la Avenida Cobo Nº 1802, todos mayores de edad y hábiles para contratar resolvieron: constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Denominación y domicilio: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "ESTACION DE SERVICIO COBO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento principal en la calle Avenida Cobo número 1802, de esta Capital, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Duración: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde la fecha. — Tercera: Objeto: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación de la estación de servicio con venta de nafta, gas-oil, lubricantes, grasas y demás derivados del petróleo sita en la Avenida Cobo Nº 1802 de esta ciudad. Podrá extenderse el objeto de la sociedad a la explotación de actividades afines del ramo automotor; adquisición, transformación y|o venta de artículos y|o vehículos, repuestos o mercaderías de los comprendidos en la actividad señalada. — Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000), dividido en trescientas cuota de un mil pesos cada una, que son aportadas por los socios en la siguiente forma: don Benigno Fernández aporta setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Luis Marinas aporta setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Domingo Berardo aporta setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional; y don Leopoldo Cecchi aporta setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Todos los aportes se realizan en inmueble, maquinarias, útiles herramientas, muebles, instalaciones y demás enseres que se han inventariado en la fecha y cuyo inventario fué firmado por los contratantes, estimándolos de común acuerdo según los valores que en él constan. Dicho inventario y tasación forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Administración: La dirección y administración de la sociedad, así como uso de la firma social, estará a cargo de gerentes que pueden o no ser socios de la misma, quedando designados en este acto los señores Benigno Fernández y Luis Marinas, quienes actuarán conjunta o separadamente con todas las facultades que les acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con la sola excepción de que será indispensable la firma de todos los socios para el otorgamiento de actos y contratos que requieran escritura pública. — Queda absolutamente prohibido a los gerentes usar o comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro de la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Facultades: Los gerentes podrán celebrar todos los actos, contratos y demás operaciones que efectúe la sociedad, con la excepción única de lo establecido en la cláusula quinta; y la sociedad para la mejor realización de sus fines podrá: realizar toda clase de operaciones bancarias con las instituciones oficiales o particulares existentes o que se crearan en lo futuro, incluso los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y sus agencias y sucursales; girar y firmar cheques contra fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, retirarlos, abrir cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y renovarlos a sus vencimientos; hacer pagos aún cuando no sean los ordinarios de la administración; cobrar, percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones; transar, comprometer en árbitros o amigables componedores; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer remisión o quita de deudas, conceder plazos y esperas, comprar, vender, y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes por los plazos, pactos, precios y demás condiciones que viere convenir y adquirir o transferir el dominio de esos bienes por cualquier título oneroso; prestar dinero o tomarlo prestado a o de cualquier persona o institución bancaria existente o futura, incluso las antes nombradas, todo ello con garantías personales o reales de hipoteca o prenda civil o agraria; dar y tomar toda clase de bienes en arrendamiento, aún por períodos mayores de seis años; otorgar poderes especiales o generales y revocarlos; constituir y formar parte de nuevas sociedades; firmar todos los instrumentos públicos y documentos privados que fuere menester; nombrar y remover empleados fijándoles sus remuneraciones, gratificaciones, comisiones o habilitaciones, representar por sí o por apoderado a la sociedad ante los Tribunales del Trabajo con facultad expresa de absolver posiciones; y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarios para el mejor desenvolvimiento de los fines sociales, pues las facultades enunciadas son simplemente enunciativas y no limitativas en manera alguna. — Séptima: Libro de Actas. Contabilidad: La sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio complementada por un Libro de Actas donde se asentarán todos los acuerdos y resoluciones adoptados por los socios. — Toda resolución de importancia o que verse sobre cambio de objeto de la Sociedad o aumento o disminución de capital o que importe mayor o menor responsabilidad para los socios o que se refiera a la disolución de la Sociedad o cualquiera otra modificación del acto constitutivo deberá ser aprobada por todos los socios y transcripta y firmada en el Libro de Actas. — Octava: Balance, reservas, ganancias y pérdidas: El 31 de diciembre de cada año se procederá a practicar el Balance General de los negocios a efectos de distribuir entre los socios los beneficios realizados o los quebrantos habidos. De los beneficios anuales se efectuará una retención del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta constituir el diez por ciento del capital social. — El saldo que quedare se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital y las pérdidas si existieran serán soportadas en idéntica proporción. — Novena: Disolución. La sociedad se disolverá por el vencimiento de su plazo o si se perdiere el cuarenta por ciento del capital social, salvo manifestación expresa en contrario de todos los socios. Disuelta la sociedad, los gerentes procederán a liquidarla, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios, a prorrata del valor integrado de sus cuotas. Los liquidadores deberán proceder a la liquidación bajo la misma razón social y con el aditamento "en liquidación". — Décima: Retiro. Todo socio tendrá derecho a retirarse en cualquier momento debiendo dar aviso a la sociedad con seis meses de anticipación por telegrama colacionado y poner a disposición de la sociedad sus cuotas de capital para que sean adquiridas por los demás socios en proporción a sus aportes y por el precio que se convenga. Las cuotas pertenecientes a cada socio no podrán ser transferidas total ni parcialmente a terceros extraños a la sociedad, salvo conformidad expresa de todos los demás socios quienes tendrán derecho privilegiado para su adquisición. — La sociedad abonará lo que corresponda pagar al socio saliente en veinte y cuatro cuotas mensuales e iguales sin interés a contar del momento en que dicha suma se determine, ya sea por convenio o por laudo arbitral de acuerdo con la cláusula décima segunda. — Décima primera: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más de los socios, los sucesores, herederos o representantes del fallecido o incapacitado deberán unificar su representación en una sola persona y tendrán opción para continuar formando parte de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado o bien a percibir lo que le corresponda al socio fallecido o incapacitado de acuerdo con lo estipulado de la cláusula décima. — Décima segunda: Arbitros. — Toda duda, desacuerdo o divergencia, ya sea sobre la interpretación o aplicación del presente contrato será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia. Su fallo será inapelable y de cumplimiento obligatorio. Los socios por sí o sus herederos renuncian irrevocablemente a recurrir a la vía judicial. — Décima tercera: Trabajo personal: los socios aportan además su trabajo personal, el que deberá prestarse tendiendo siempre al mayor y mejor desenvolvimiento de los fines sociales, no podrán por lo tanto trabajar por su cuenta ni por cuenta de terceros fuera de la sociedad, ni formar parte de sociedades análogas. — Los contratantes autorizan por este acto al doctor Carlos Alberto Sicouly para que realice los trámites necesarios, a fin de obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Hecho en los sellos de veinte centavos debidamente habilitados números un millón tres mil novecientos diez y ocho, novecientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve, novecientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa y el presente un millón tres mil novecientos diez y nueve, todos de la serie N. — Benigno Fernández, Luis Marinas, Domingo Berardo, Leopoldo Cecchi. — S|r "Benigno Fernández, Luis Marinas" vale. — Buenos Aires, marzo 18 de 1955. Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.800.— e.25|3-Nº 17.960-v.31|3|55

FUCROM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 8 del Dr. Guillermo Mansilla, se hace saber:

Primer Testimonio: Escritura Número Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano Público autorizante, y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores José Calello casado; Mario Di Luca, casado; y, Manuel Gorjon, soltero; todos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, calle Humboldt mil setecientos veintiséis, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad que se regirá bajo las siguientes bases y condiciones: — Artículo Primero: Entre los señores José Calello, Mario Di Luca y Manuel Gorjón, queda constituída una Sociedad que funcionará bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tendrá por objeto, todo trabajo de fundición, así como el de broncería y galvanoplastia en general y cuanta actividad sea útil para su objeto, resuelta por la voluntad social. — Tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales y/o representaciones, en cualquier parte del país o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su comercio. — Y su denominación será: "FUCROM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: La duración de este contrato, será por

noventa y nueve años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Los socios podrán pedir la disolución de la sociedad en cualquier época, con previo aviso de seis meses. — Sin embargo, los demás socios podrán evitar la disolución, adquiriendo la participación que tendrá el solicitante, de acuerdo con el balance que se hará al efecto de los negocios sociales. — La resolución de adquirir la participación deberá ser notificada al solicitante, dentro de los treinta días de su petición, y el pago deberá efectuarse dentro de los noventa días de terminado el balance respectivo. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la proporción de cincuenta cuotas por cada uno de los señores Calello, Di Luca, y Gorjón, y totalmente integradas en maquinarias, herramientas, mercaderías, muebles y útiles. — Artículo Cuarto: La voluntad social se expresa por medio de resoluciones tomadas por simple mayoría de votos, y sólo tendrán validez legal, asentadas y firmadas en el libro de "Actas", rubricado, que debe llevar la Sociedad. — Artículo Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar, o de cualquier forma, adquirir, o gravar bienes raíces; explotarlos para sí o para terceros, dar y tomar dinero prestado, otorgar y aceptar prendas e hipotecas, permutar, transar, formar sociedades con otras personas, o sociedades y financiarlas; contraer préstamos en títulos o en dinero efectivo, con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otro Banco oficial o particular, de esta Capital o de cualquier parte de la República, sometiéndose a las Leyes, decretos, reglamentos, o estatutos que los rijan, y efectuar además, toda clase de operaciones bancarias, para todo lo cual podrá por medio de sus Gerentes; pactar todas las condiciones que crea conveniente, firmar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y/o bancarios; girar cheques sobre cuentas corrientes o en descubierto, y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueren necesarios a los fines indicados, sin limitación alguna. — Artículo Sexto: Quedan designados en calidad de Gerentes los tres socios. — El uso de la firma la tendrán, cualquiera dos de ellos con todas las facultades y obligaciones que la Ley acuerda al Gerente. — Serán pues los ejecutores legales de todas las resoluciones tomadas por la voluntad social, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al giro de la Sociedad. — Artículo Séptimo: La Sociedad sin perjuicio de los balances de comprobación que deberá realizar cuando cualquiera de los socios lo exija, practicará inventario y balance al día treinta y uno de Diciembre de cada año, y de las utilidades que resulte, deducido el cinco por ciento para la reserva legal, y las amortizaciones permitidas por la Dirección General Impositiva, se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción, sin que ello signifique obligación de reintegro. — Si de los balances practicados, resultare que la Sociedad ha sufrido una pérdida anual, equivalente al veinticinco por ciento, o más, del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad a la Asamblea de Socios. — Artículo Octavo: Si ocurriera la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios hábiles o sobrevivientes practicarán, dentro de los quince días, un balance que será firmado por ellos y por los herederos o representantes legales del otro. — En tal caso, los sobrevivientes o hábiles, podrán optar entre continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, o entregar a éstos últimos, la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda, según el referido balance, al contado o en seis cuotas semestrales, con el ocho por ciento de interés anual. — Artículo Noveno: Las cuestiones que se susciten, con motivo de este contrato, o de la interpretación de sus cláusulas, ya sea al tiempo de su vigencia, o de su liquidación, será resuelta en el término de treinta días pasados los cuales se recurrirá a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Artículo Décimo: En cualquier caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de la, o las personas que designe la voluntad social, bajo el imperio de este mismo contrato, con la misma denominación social, y con el aditamento "en liquidación", y una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Artículo Undécimo: Para todo aquello que no se halle previsto en este contrato, será de aplicación, las disposiciones pertinentes de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco.—Leída que les fué, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos del acto, señores don Rodolfo Martínez Tuero y don Ricardo Alberto Taboada, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — José Calello. — Mario Di Luca. — Manuel Gorjón. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: R. Taboada. — Hay un sello. — Ante mí: R. S. Garretón Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio ciento cinco del Registro número doscientos noventa y tres interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada Fucrom expido el presente testimonio en tres sellos de Ley de tres pesos cada uno, numerados correlativamente, del novecientos cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y nueve, al presente, número novecientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hon. Ley 26655/51: $ 1.370 — Está mi sello y mi firma.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.140.— e.25|3-Nº 17.955-v.31|3|55

M. L. MIRON Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre los señores Miguel L. Mirón, italiano, casado y Guido C. Celotto, italiano, soltero; ambos mayores y domiciliados en la calle 17 de Octubre número 7020 de esta ciudad, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y las siguientes cláusulas: Primera: La presente sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Segunda: El objeto social lo constituye el estudio, proyecto, dirección y ejecución de instalaciones eléctricas en general y afines. — Tercera: La sociedad girará bajo el rubro de "M. L. MIRON Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo actual domicilio es en esta capital calle 17 de Octubre 7020. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cuotas de valor nominal "mil pesos moneda nacional" cada una. — Quinta: El socio señor Miguel L. Mirón suscribe 160 (ciento sesenta) cuotas que representan m$n. 160.000.— (ciento sesenta mil pesos moneda nacional), y el socio señor Guido C. Celotto suscribe 40 (cuarenta) cuotas que representan m$n. 40.000.— (cuarenta mil pesos moneda nacional). — De la suscripción mencionada los socios han integrado en su totalidad sus cuotas capital en materiales, útiles, herramientas, instalaciones y cuentas a cobrar, según balance que se acompaña con el presente contrato. — Sexta: La sociedad tendrá una duración de treinta años. — Séptima: La administración de la sociedad será ejercida por los socios indistintamente, los que actuarán en calidad de "Gerentes". — Así podrán actuar y comprometer a la sociedad sin limitaciones, conforme con lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Octava: Todos los años al día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas; de las utilidades líquidas que arrojare, se deducirá el cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; el saldo será distribuído de la siguiente manera: al socio señor Miguel L. Mirón: sesenta por ciento y al socio señor Guido C. Celotto: cuarenta por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios podrán fijar el monto del retiro mensual que harán en concepto de sueldo. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos, previa unificación y reuniendo capacidad legal se incorporarán a la sociedad, si ello fuera posible. — En caso de no aceptar los herederos tal incorporación, se disolverá y liquidará inmediatamente la sociedad, en base al balance general que se practicará a este efecto, salvo que las partes estuvieran de acuerdo en admitir a un tercero en lugar de los herederos. — Décima Primera: En caso de disolución social, se procederá a la liquidación de la misma, la que estará a cargo del socio sobreviviente. — Décima Segunda: La liquidación se hará conforme con las cláusulas de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y el Código de Comercio en sus artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes. — Décima Tercera: Toda desinteligencia de los socios respecto a este contrato, negocios sociales o liquidación social, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, quienes en caso de discordia designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las trece cláusulas anteriormente transcriptas se firma de conformidad el presente contrato en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Miguel Mirón. — Guido Celotto. —

Buenos Aires, marzo 21 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 700.— e.25|3-Nº 17.947-v.31|3|55

TEXTIL CAPRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo del doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Szoel Davidovich, polaco, casado, con domicilio en la calle Angel Gallardo 933, Nisim Yanani, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Corrientes 2791 y Alberto César Shalom, argentino, soltero, con domicilio en la calle Paso 684 todos de esta Capital y mayores de edad, se celebra el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las cláusulas que se indican a continuación: Primero: La sociedad que se constituye y reglamenta según este instrumento girará bajo la razón social de "TEXTIL CAPRI, S. R. L." y tendrá su domicilio en la calle Murillo 924|928 de esta Ciudad. Segundo: El objeto social será la fabricación de artículos de punto en general, pudiendo anexar los renglones que los socios de común acuerdo resolviesen explotar. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de m$n. 300.000.— (Trescientos mil pesos m|n. de c|l.) dividido en 300 cuotas de m$n. 1.000 cada una, aportadas por los socios de la siguiente manera: Szoel Davidovich 150 cuotas o sean m$n. 150.000.—; Nisim Yanani 130 cuotas o sean m$n. 130.000.— y Alberto César Shalom 20 cuotas o sean m$nacional 20.000.— importes representados por los valores detallados en el balance adjunto que firman las partes y que forma parte del presente contrato. — Cuarto: Anualmente se practicará un Balance General y las utilidades líquidas o las pérdidas si las hubiere, luego de decidir el 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: El Señor Davidovich el 50 %, el señor Yanani el 35 % y el señor Shalom el 15 %. — El primer balance se practicará el 31 de Diciembre de 1955. — Quinto: La administración y el uso de la firma social estará a cargo conjunto del señor Davidovich con cualquiera de los otros socios, todos en carácter de socios gerentes, pudiendo utilizarla con las más amplias facultades y la única limitación de no comprometerla en garantías o fianzas a terceros. — Será suficiente la firma de cualquiera de los socios para representar válidamente a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, Instituto Nacional de Previsión Social y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, endosar cheques y giros y firmar recibos. — Sexto: Los socios prestarán en la sociedad las siguientes funciones: El señor Davidovich tendrá a su cargo la dirección del taller y todas las tareas atingentes a la producción, debiendo dedicar toda su actividad al presente negocio. — El señor Shalom tendrá a su cargo la dirección, administración, compras y ventas, pudiendo desarrollar simultáneamente cualquier otra actividad, comercio o industria, siempre que no sean similar a la presente y el señor Yanani no tendrá obligación alguna en la presente sociedad pudiendo intervenir en otras empresas o actividades no similares. — Séptimo: El plazo de duración de la sociedad será de 30 años, pudiendo 90 días antes de cerrar cada ejercicio comercial cualquiera de los socios solicitar la disolución o separación de la misma comunicándolo a los otros socios por telegrama colacionado. — Dicha opción no podrá efectuarse en el primer ejercicio, o sea que la sociedad tendrá un plazo mínimo de duración de 2 años. — Octavo: A efectos de hacer efectivo la disolución se procederá a concelar las deudas sociales a cuyo efecto y en caso necesario se continuará vencido el plazo con otro período de 90 días y una vez satisfechas las mismas, los valores activos preexistentes se distribuirán entre los socios en proporción al capital y utilidades que a la fecha le correspondan a excepción de las materias primas, mercaderías, maquinarias y muebles y útiles y la razón social que se adjudicarán al socio que formule ante Escribano y bajo sobre cerrado la mejor oferta, debiendo abonar éste a los otros socios el 50 % del valor que les corresponda en dinero efectivo y el otro 50 % en 5 documentos mensuales escalonados, con garantía a satisfacción, sin interés y a partir el primero de los 60 días de adjudicados los valores mencionados. — Noveno: Por las cuentas y documentos a cobrar que correspondan a cada socio en caso de disolución subsistirán hasta la total cobranza de las mismas garantías recíprocas de tal manera que si resultase incobrable alguna de ellas deberán reintegrar al socio perjudicado los otros socios la suma que corresponda de acuerdo a los porcentajes en que participan en la presente sociedad. — Décimo: El Señor Davidovich facilitará en préstamo a la Sociedad el uso del local de la calle Murillo 924|28 de Capital; la que le compensará con la suma de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, sin que ello signifique dar a la misma el carácter de locataria quedando expresamente pactado que el Sr. Davidovich siempre retendrá la posesión y derecho al local, y en caso de disolución social o liquidación por cualquier causa, volverá el mismo a poder del Sr. Davidovich, sin lugar a indemnizaciones de ninguna especie para los demás socios. — Asimismo queda facultado el Sr Davidovich a sustituir el local que presta, por otro de iguales características en otro inmueble, siempre por el mismo precio de compensación fijado para el de Murillo 924|28. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios es opción de los otros de disolver la sociedad o continuar la misma con el representante unificado del fallecido o incapacitado, quien gozará de los mismos derechos expresados en el presente contrato. — Décimo Segundo: Para cualquier caso de duda, divergencia o diferencia durante el término de esta sociedad o al término de su disolución se acudirá a árbitros, designados uno por el Señor Davidovich y otro por los Señores Yanani y Shalom conjuntamente quienes en el acto de su constitución designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Los árbitros deberán laudar siempre de acuerdo a lo prescripto en el presente contrato. — Bajo las doce cláusulas que anteceden se formaliza el presente contrato que las partes se comprometen a cumplir fielmente con sujeción a derecho, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los 15 días del mes de Febrero de 1955. Sobre raspado: "150" o "$ 150.000" "130" "$ 130.000.—". Valen.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.200.— e.25|3-Nº 17.980-v.31|3|55

UNIVERS - PLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio número 3, doctor Juan L. Páez, secretaría 7 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días de ley, la publicación del siguiente edicto:

Folio 2656. Primer Testimonio. Escritura número mil ciento cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Anuar Nasrala, sirio, de estado casado, de cuarenta y tres años de edad; don Issa Abboud, soltero, sirio, de veinte y siete años de edad y don Esper Nasrala, de estado casado, sirio, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliados en la calle Sarmiento número dos mil trescientos cuarenta y seis, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes bases: Primera: A partir de la fecha se declara constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con objeto de dedicarse a la fabricación de artículos plásticos en general y su comercialización, para cumplir su objeto la sociedad podrá actuar en toda clase de negocios comerciales, civiles o industriales, que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales, importar o exportar mercaderías, así como productos de su propia fabricación o de reventas, celebrar toda clase de actos jurídicos con toda especie de personas en el país o en el extranjero, a cuyo efecto la sociedad queda facultada para adquirir durante su vigencia, bienes, muebles, inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que los gerentes estimen convenientes, bien con particulares, sociedades, asociaciones o Bancos, siendo la enumeración que antecede meramente enunciativa, pudiendo, además, intervenir en otras sociedades y hacer toda clase de operaciones de créditos u obligaciones que se relacionen con el objeto social. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de UNIVERS-PLAST, con asiento de sus operaciones en esta Capital, en la calle Sarmiento dos mil trescientos cuarenta y seis, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera:

La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde el día de la fecha, pudiendo al vencimiento de los dos primeros años, cualquiera de los socios, pedir la disolución de la sociedad mediante un preaviso de ciento veinte días, mediante un telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos nacionales de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscripto íntegramente por los socios y aportados en la siguiente proporción: el señor Anouar Nasrala, noventa y cuatro mil pesos: Issa Abboud, cinco mil pesos y Esper Nasrala, mil pesos; estos aportes están representados por maquinarias, materias primas, mercaderías, cuyo detalle y valores corren en su inventario que por separado tienen celebrado entre los socios y del cual obran un ejemplar en poder de cada uno, debidamente firmado. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes quedan designados gerentes, y el uso de la firma adoptada estará a cargo de dos socios en forma conjunta, pudiendo realizar todos los actos en la forma más amplia y sin limitación alguna, estando prohibido únicamente usarla para uso personal, fianzas y garantías a favor de terceros, así como tampoco a especulaciones extrañas o avales a favor de terceros. El señor Issa Abboud tiene la obligación de prestar todo su concurso a la sociedad y le queda prohibido formar parte de otra sociedad, aun de distinto carácter, y ocuparse de asuntos personales que puedan distraer su atención a las obligaciones y deberes de la sociedad, salvo autorización expresa en el sentido contrario de la mayoría de los socios que representen la mayoría de capital. Los señores Nasrala no tienen limitación de ninguna especie para el desempeño de su mandato. — Sexta: Las resoluciones de la sociedad que se consideren importantes se insertarán en un libro de actas, que se llevará al efecto, así como los libros exigidos por la ley y los auxiliadores necesarios. — Séptima: Todos los años se levantará el treinta y uno de diciembre un balance para conocer la existencia y marcha de la sociedad, el que deberá ser aprobado por los socios dentro de los noventa días posteriores

a la terminación del ejercicio social. Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán en la siguiente forma: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, de conformidad a la ley, y el resto después de descontarla, ésta será distribuída así: cincuenta por ciento el señor Issa Abboud; Anouar Nasrala, el cuarenta y cinco por ciento; Esper Nasrala, cinco por ciento. En caso de pérdidas, serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. Para el caso en que la sociedad sufriera en su capital una disminución del treinta por ciento, cualquiera de los socios Esper y Anouar Nasrala podrán pedir la liquidación y disolución de la sociedad en fecha anticipada a su vencimiento. Todos los socios gozarán de un sueldo con cargo a gastos generales, cuyo monto se establecerá por mayoría de capital y podrá ser modificado en cada ejercicio comercial. — Octavo: En caso de divergencias producidas entre los socios o la voluntad de retirarse de alguno de ellos, la liquidación se practicará bajo las siguientes formas: Primero: Entre los socios se hará la propuesta de compra y el que ofreciere más en concepto de capital y llave del negocio podrá adjudicarse la continuidad del mismo. — Segundo: Someter las cuestiones que se susciten a la decisión de árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y en caso de que éstos no se pusieran de acuerdo deberán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, de inmediato los socios sobrevivientes procederán conjuntamente con intervención de un representante legal de los herederos del socio fallecido o incapacitado a efectuar un inventario general y balance de la sociedad a esa fecha. Posteriormente los socios sobrevivientes podrán proceder con respecto a la liquidación o continuación de la sociedad en alguna de las siguientes formas que ellos podrán adoptar: a) Disolver totalmente la sociedad, procediendo a su liquidación, resolviendo en qué forma se llevará a término la misma. b) Resolver una vez practicado el balance e inventario el justiprecio actual de los rubros que forman el activo social, procediendo a nombrar dos personas entendidas por cada rubro para la realización de esa tarea. En caso de que los mismos no llegaren a un acuerdo sobre los valores asignados, se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable para todas las partes y se aceptará su decisión. Establecidos estos valores se lo abonará a los herederos del socio premuerto el haber que le correspondía por capital y utilidades en cuatro cuotas iguales de seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de plazo con más los intereses al tipo oficial que rija en ese momento en el Banco de la Nación Argentina, suscribiéndose para ellos los respectivos documentos a la orden. c) Resolver la continuación de la sociedad con el ingreso de un representante legal del socio fallecido, pero la administración y dirección de la sociedad continuará a cargo únicamente de los socios sobrevivientes; queda entendido que en cualquier caso una sola persona representará al socio fallecido y tendrá ingerencia e ingresará a la sociedad en representación de todos los herederos. En todos los casos que se deba proceder para resolver el destino de la sociedad por fallecimiento de alguno de los socios, los integrantes sobrevivientes serán los únicos que optarán el procedimiento a seguirse en el caso de esa eventualidad. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de procederse a su disolución, será decidida sin forma alguna de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombrados uno por cada parte divergente, y en caso de que no se pusieran éstos de acuerdo nombrarán un tercer árbitro, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí y los testigos que para este acto lo fueron los señores don Ramón Cortes y don José Vila, mayores de edad, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Anouar Nasrala. — Esper Nasrala. — Issa Abboud. — Tgo.: J. Vila. — Tgo.: Ramón Cortes. Hay un sello. Ante mí: Angel R. Bolis. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos cincuenta y seis del Registro doscientos noventa y tres a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos nacionales, numerados correlativamente del ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los once días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, marzo 9 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.740.— e.25|3-Nº 17.976-v.31|3|55

QUARTIERI HERMANOS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 1954, entre los señores Francisco Antonio Miguel Quartieri, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Humahuaca 3461; Juan Bautista Quartieri, italiano, casado, con domicilio en la calle Lavalle 3678; Vicente Quartieri, italiano, casado, con domicilio en la calle Heredia 1150; todos integrantes de la sociedad "Quartieri Hnos.", Sociedad Colectiva Comercial, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de septiembre de 1949, bajo el Nº 963, al folio 69, del libro 63 de contratos privados, convienen de común y mutuo acuerdo y conforme a la cláusula tercera del referido contrato modificada en sociedad de responsabilidad limitada, y el señor Leonardo Peluso, uruguayo, soltero, con domicilio en la calle Directorio 1245, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada sujeta al régimen de la ley nacional Nº 11.645, la que comenzará a regir desde el 10 de mayo de 1954. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social "QUARTIERI HERMANOS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su asiento social y legal en la calle Corrientes 3274, escritorio 37, pudiendo trasladarlo como así también abrir sucursales en esta ciudad o cualquier punto de la República. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del ramo de acopio y ventas de frutas en general, consignaciones de hortalizas, legumbres y anexos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m n.) divididas en cien cuotas de un mil pesos cada una, aportado ya íntegramente por los socios en la siguiente forma: Cada uno de los contratantes posee veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, integrado en total en muebles, útiles, envases y mercaderías en existencia, conforme al inventario que se acompaña y firmado por los socios a entera conformidad. — Quinta: Serán socios gerentes todos los socios y el uso de la firma indistintamente será de dos de los socios gerentes. — Cualquiera de los socios gerentes por sí solo tendrá suficiente personería para representar a la sociedad ante cualquier repartición pública o privada, así como también ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción. — Los gerentes tendrán todas las atribuciones legales, la dirección y administración de la sociedad debiendo suscribir en toda clase de documentos que traigan aparejada obligaciones para la sociedad o que entrañen derechos para la misma, el nombre de la razón social. — Les queda prohibido otorgar fianzas, avales, garantías, préstamos que obliguen directa o indirectamente a la sociedad. — Sexta: El término de este contrato es de 10 años a contar desde el 10 de mayo de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo ser prorrogado por mayoría. — Séptima: Todos los socios están obligados a trabajar personalmente en el establecimiento, dedicando su actividad para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Octava: Queda establecido que las resoluciones serán registradas en un libro de actas debidamente rubricado y se considerará de conformidad mediante la mayoría de firmas de los socios. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder a personas ajenas a la sociedad sus cuotas sociales sin mediar consentimiento de los otros socios. — Cualquiera de los socios que deseare ceder o transferir sus cuotas capital deberá comunicarlo a la sociedad con una antelación de noventa días por telegrama colacionado. — En ese caso los demás socios quedan facultados para adquirir las cuotas capital del socio saliente la que será determinada en base al último balance comercial aprobado más una llave establecida de común acuerdo entre las partes o una persona designada a tal efecto. — Los pagos del socio que ha cedido sus cuotas capital deberá realizarse dentro de los noventa días de la opción y en la siguiente forma: el 30% al contado y en dinero efectivo y el remanente en pagarés con vencimientos mensuales a un plazo de diez y ocho meses y con un interés del 9%. — Décima: Además de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo requiera, cada año el 10 de mayo se practicará un inventario y balance general de acuerdo a las disposiciones legales en vigor. — Dicho balance deberá ser aprobado por los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — Décima Primera: Las ganancias y pérdidas resultantes previa deducción del porcentaje establecido por el art. 20 de la Ley 11.645, para formar el fondo de reserva, se soportarán a repartirán por partes iguales — Décima-segunda: Los socios podrán retirar hasta la cantidad de diez y ocho mil pesos anuales cada uno, imputables a sus cuentas particulares. — Décima Tercera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad física o interdicción de cualquiera de los socios — Llegado alguno de estos casos por mayoría de socios deberán optar: a) por incorporar a la sociedad a los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto si éstos así lo desearen, los que unificando personería, tendrán como aporte social el haber capital que poseía aquél al día de su fallecimiento, incapacidad o interdicción. — b) Por adquirir a los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto el haber social que a éste correspondía a la fecha de su fallecimiento, incapacidad o interdicción debiéndose abonar en la forma establecida en la cláusula novena. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato antes o durante la disolución de la sociedad, será sometida a la decisión de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de no arribar a una solución se nombrará a un tercero, designado por sorteo entre dos nombres que propongan los mismos árbitros y el fallo de este último será inapelable. — Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato, será regido por las disposiciones de la Ley 11.645 y demás del Código de Comercio. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden queda así concluído este contrato y constituída la sociedad de responsabilidad limitada de que se trata, firmando de conformidad los contratantes. — Juan B. Quartieri. — Vicente Quartieri. — Francisco Quartieri. — Leonardo Peluso. — Buenos Aires, febrero 18 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.080 — e.25|3-Nº 17.967-v.31|3|55

LA NORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro días de Febrero de Mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Francisco León Caputo Gioia, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, con domicilio en la calle 15 de Noviembre dos mil setecientos, de esta Capital y Alberto Antonio Caputo Di Paola, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, con domicilio en la calle 15 de Noviembre mil setecientos de esta Capital, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: Esta sociedad se denominará "LA NORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, sin perjuicio de establecer establecimientos, agencias y sucursales y operar en todo el país y fuera de él. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la compraventa de bosques y montes, ya sea para su talado o explotación; la compra-venta de maderas en general ya sea de aserraderos propios o ajenos. Podrá efectuar operaciones de importación o exportación. Compra y venta de bienes, muebles e inmuebles. Operaciones de comisiones, consignaciones o representaciones en general. Cualquiera otra operación lícita, ya sea, industrial, comercial, inmobiliaria o financiera. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de Mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: Francisco León Caputo Gioia, Cien cuotas de mil pesos o sea Cien mil pesos moneda nacional y Alberto Antonio Caputo Di Paola, Cien cuotas de mil pesos o sea Cien mil pesos moneda nacional. Estas cuotas han sido integradas en la forma que se detalla en el Inventario firmado por Contador Público Nacional que se acompaña. — Cuarto: El término de este contrato se fija en diez años a contar de la fecha del mismo, pudiendo prorrogarse por diez años más por decisión unánime de los socios. — Quinto: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes se desempeñarán como socios gerentes, los cuales para el cumplimiento de sus funciones podrán delegarlas total o parcialmente en un tercero o en el otro socio de la firma. Para obligar a la sociedad bastará la firma de uno de los socios Gerentes en forma indistinta, quienes firmarán por la sociedad con su firma particular con el aditamento de "La Noria, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Los gerentes administrarán la sociedad con la amplitud que les confiere la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso los actos mencionados en los artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio y ochocientos dieciséis y ochocientos treinta y nueve del Código Civil. Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, con bancos existentes o a crearse, tanto en la Capital Federal, como del interior del país, en particular. Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional. Representarán a la sociedad ante las distintas Secretarías de Estado, reparticiones públicas Nacionales, Provinciales o Municipales. La firma social deberá emplearse exclusivamente en operaciones de la sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas ni garantías para terceros. — Sexto: El treinta y uno de Enero de cada año se practicará un Balance e Inventario General, el cual será firmado por los integrantes de la sociedad y la falta de observación al mismo en el término de sesenta días significará su aprobación definitiva. — Séptimo: Para fijar las utilidades netas se deducirán los gastos y salidas normales del negocio, las retribuciones que se fijen los socios gerentes, el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, las habilitaciones, bonificaciones u honorarios que los socios gerentes resuelvan acordar a los empleados u colaboradores, las amortizaciones y reservas facultativas normales del negocio La utilidad neta resultante se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Los socios podrán de común acuerdo, destinar toda la utilidad o parte de ella para aumentar el Capital Social, para lo cual se modificará el Artículo Tercero: de este contrato. — Octavo: Las asignaciones mensuales que gozarán los socios gerentes, será fijada por los mismos dejándose constancia en el libro de Actas de la sociedad. — Noveno: Para cualesquiera de las hipótesis de disolución que contempla el presente contrato, serán liquidadores los dos socios. — Décimo: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de cualesquiera de los socios, los causahabientes del socio premuerto, incapacitado o interdicto, tendran derecho a ingresar a la sociedad, unificando su representación, siempre que los socios supérstites no decidan lo siguiente: a) Adquirir las cuotas sociales de acuerdo al Balance e Inventario General que se practicará al efecto, abonándolas en cuatro cuotas iguales, con un interés del siete por ciento anual, la primera a los noventa días y las tres restantes con intervalos iguales de ciento ochenta días. b) Disolver la sociedad que entrará en estado de liquidación, para lo cual se aceptará como segundo liquidador el representante de los derechos habientes. — Undécimo: Todas las resoluciones tomadas por los socios se asentarán en un libro de Actas. Toda duda o divergencia que se susciten entre los socios o sus sucesores, durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrado uno por cada parte dentro de los cinco días de producida la dificultad los que laudarán y cuyo fallo será inapelable. A todos los efectos legales emergentes del presente contrato los socios se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal con renuncia de cualquier otro fuero. Bajo las cláusulas que anteceden a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, dan por formalizada "La Noria, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en prueba de conformidad, firman el presente en un solo ejemplar en los sellos nacionales de cincuenta centavos de la letra N números ciento noventa y cinco mil novecientos doce, ciento noventa y cinco mil novecientos trece y ciento noventa y cinco mil novecientos catorce, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado "asignaciones". Vale. Fdo.: Francisco León Caputo Gioia. — Alberto Antonio Caputo Di Paola.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.120 — e.25|3-Nº 17.935-v.31|3|55

GARAGE IMPERIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

En Buenos Aires, a tres días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Raúl Nicolás Isnardi, argentino, domiciliado en Jorge Newbery número tres mil trescientos siete, Capital Federal; Carlos Cattaneo, argentino, domiciliado en Tucumán número mil seiscientos treinta y ocho, quinto piso S, Capital Federal; Isidro José Garea, argentino, domiciliado en Coronel Apolinario Figueroa número mil trescientos veinticuatro, Capital Federal y Jaime Lejbowicz, polaco, domiciliado en Lavalle número dos mil seiscientos cuarenta y dos, sexto piso A., Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituír la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los cuatro contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "GARAGE IMPERIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá como domicilio la calle Pichincha número quinientos cuarenta y uno al quinientos cuarenta y nueve de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del garage y venta de nafta situado en la calle Pichincha número quinientos cuarenta y uno al quinientos cuarenta y nueve de esta Capital Federal. — Cuarta: El presente contrato tendrá vigencia retroactiva al día primero de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco y su duración será de di- (10) años, a contar de esa fecha, pudiendo retirarse cualquiera de los socios antes de ella, debiendo comunicarlo con una antelación

de un mes a los demás socios. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de doscientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 265.000,—), dividido en dos mil seiscientos cincuenta (2.650) cuotas de cien (100) pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: el señor Raúl Nicolás Isnardi, seiscientas sesenta y tres (663) cuotas, o sea la suma de sesenta y seis mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 66.300,—); el señor Isidro José Garea, seiscientas sesenta y dos (662) cuotas, o sea la suma de sesenta y seis mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 66.200,—); el señor Carlos Cattaneo, seiscientas sesenta y tres (663) cuotas, o sea la suma de sesenta y seis mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 66.300,—) y el señor Jaime Lejbowicz, seiscientas sesenta y dos (662) cuotas, o sea la suma de sesenta y seis mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 66.200,—). El capital está representado por las inversiones que se especifican en el balance adjunto, suscripto por los socios y certificado por Contador Público Nacional. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Raúl Nicolás Isnardi e Isidro José Garea, que a tal efecto quedan designados como socios gerentes, y a los que corresponderá el uso de la firma social en forma conjunta, quedando facultados para: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarios, prendarios, firmando todas las escrituras que sean necesarias: operar y solicitar créditos y descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y toda otra institución oficial o privada; firmar pagarés, vales y avales; suscribir o endosar documentos comerciales; cobrar, percibir, otorgar quitas y esperas; estar en juicios civiles o comerciales como actores o demandados; otorgar poderes y revocarlos, y en fin, realizar cuantos actos, gestiones o diligencias fueren menester para el mejor cumplimiento de su cometido, con la única limitación de no comprometer la firma social en prestaciones gratuitas o ajenas a su giro, o comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. Los cheques serán suscriptos en todos los casos por el socio señor Isidro José Garea y cualquiera de los restantes socios. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que resultaren serán distribuídas entre los socios en proporción a sus aportes, previa la deducción del cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal y hasta completarlo, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán confeccionarse en cualquier momento y a solicitud de cualquiera de los socios. — Octava: Los socios podrán ceder sus cuotas a terceros extraños, con el consentimiento de los otros asociados, expresado en el libro de actas. Para tal supuesto los socios tendrán prioridad en igualdad de precios y condiciones. El socio que deseare vender o transferir sus cuotas deberá comunicarlo a la sociedad y a los demás socios por telegrama colacionado. — Novena: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios. En estos supuestos, los herederos o representantes legales, podrán optar: 1º) Por continuar en la sociedad, debiendo en tal caso, unificar su representación en persona idónea; 2º) Ceder las cuotas a los demás socios, quienes podrán continuar con los negocios sociales. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia o al tiempo de su disolución, se someterá a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal con expresa renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero si lo tuviesen. — Undécima: En todo lo que no esté previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada mencionada, firmando de conformidad. Firmado: Raúl Nicolás Isnardi; Carlos Cattaneo; Isidro José Garea; Jaime Lejbowicz. Buenos Aires, 18 de marzo de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.000.— e.25|3-Nº 17.931-v.31|3|55

NORTE, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Armando Ireneo Zanchetti, argentino, casado, domiciliado en Almirante Brown Nº 696, Capital Federal; Fernando Ireneo Zanchetti, argentino, casado, domiciliado en Del Crucero 730, Capital Federal; Esteban Juan Zanchetti, argentino, casado, domiciliado en Garay 438, Capital Federal; Vicente García González, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Piedras 1399, piso 8º, Capital; Filomena Manzo de Fiore, argentina casada, domiciliada en Juan M. Blanes 318, Capital; Alejandro María Pirani, argentino, casado, domiciliado en Brandsen Nº 389, Capital; Jesús Penelas, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Defensa 337, Capital; Santiago Juan García Fazio, argentino, soltero, domiciliado en Almirante Brown Nº 772, Capital Federal; Francisco Juan Fazio, argentino, casado, domiciliado en Almirante Brown 760, Capital; Manuel Carbajales, argentino, casado, domiciliado en Nazca 3309, Capital Federal; Mario Rodolfo Comollo, argentino, casado, domiciliado en Tacuarí 471, Capital Federal; Antonio Manzo, argentino, casado, domiciliado en San Juan 2733, Capital; José González Morán, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Somellera 979, Adrogué, Prov. de Buenos Aires: Oscar Roberto González Morán, argentino, soltero, domiciliado en Somellera 979, Adrogué, Prov. de Buenos Aires; Regina María Fiore, argentina, soltera, domiciliada en Juan M. Blanes 318, Capital y Julio José Cipriani, argentino, soltero, domiciliado en Yerbal 862, todos mayores de edad, se resuelve celebrar el contrato de sociedad mercantil de que dan cuenta las cláusulas siguientes: Primera: Entre todos los contratantes queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "NORTE, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede legal en esta Capital, calle Pedro de Mendoza Nº 1447|51, sin perjuicio de las sucursales que decida establecer en el país o en el extranjero. — Segunda: Se fija la duración de la sociedad en diez años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — La sociedad podrá ser disuelta después de dos años de su existencia por resolución de uno o más socios que representen el total la mitad más una de las cuotas que integran el capital social. — Los socios que no reúnan el porcentaje mínimo de capital indicado podrán después del término de dos años, proceder a su retiro personal, en cuyo caso la sociedad resolverá el rescate de las cuotas o su adquisición por los demás socios interesados, en la proporción del capital que cada uno posea, abonándose al socio que se retire su haber por capital y parte proporcional del fondo de reserva legal, con cómputo de las utilidades o pérdidas a la fecha del retiro. — El haber social será abonado en cuatro cuotas trimestrales iguales con el ocho por ciento de interés. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de construcciones y del inmobiliario en general y de actividades comerciales e industriales afines a juicio de la mayoría de socios. — Para la consecución de sus fines la sociedad podrá adquirir, vender, ceder, permutar, arrendar y dar en arrendamiento, administrar y dar en administración, importar, exportar, gravar con hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, materias primas, derechos, valores, títulos públicos y privados y toda otra clase de bienes sin excepción alguna. — Podrá asimismo asociarse con otras entidades bajo formas limitativas de responsabilidad y finalmente podrá contratar libremente con los Poder Públicos Nacionales, Provinciales o municipales, con Reparticiones oficiales, con particulares, con entidades bancarias y especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse y realizar cualquier acto comercial o industrial permitido por la ley y resuelto por mayoría de votos. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de $ 1.000.000 m|n. (un millón de pesos moneda nacional) dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que se aportarán en la siguiente proporción: Doña Filomena Manzo de Fiore ciento diez (110) cuotas; don Alejandro María Pirani, ciento veinte (120) cuotas: Armando Ireneo Zanchetti, ciento veinte (120) cuotas; Fernando Irineo Zanchetti, ciento veinte (120) cuotas; Esteban Juan Zanchetti, sesenta (60) cuotas; Jesús Penelas, setenta (70) cuotas; Manuel Carbajales, setenta (70) cuotas; Vicente García González, cincuenta (50) cuotas; Mario Rodolfo Comollo, cincuenta (50) cuotas; Santiago Juan García Fazio, cincuenta (50) cuotas; Francisco Juan Fazio, cincuenta (50) cuotas; Antonio Manzo, cincuenta (50) cuotas; José González Morán, veinticinco (25) cuotas; Oscar Roberto González Morán, veinticinco (25) cuotas; Regina María Fiore, quince (15) cuotas y Julio José Cipriani, quince (15) cuotas. — Todos los aportes consisten en dinero en efectivo, habiendo sido integrado el cincuenta por ciento de los mismos, correspondiendo a la asamblea decidir por simple mayoría de votos de las cuotas sociales la oportunidad y forma en que deberá integrarse el resto. — Quinta: Se deja constancia que el aporte efectuado por la señora Filomena Manzo de Fiore está constituído por bienes propios de la misma, adquiridos por herencia materna y paterna, contando con la conformidad de su esposo, don Cataldo Fiore, quien en prueba de ello suscribe el presente contrato. — Sexta: Queda expresamente establecido que todas las obras a cuya construcción se aboque la sociedad serán proyectadas, dirigidas y controladas en su ejecución por el señor Cataldo Fiore, en las condiciones de que da cuenta el contrato que por separado y en este mismo acto se firma entre ambas partes. — Séptima: La representación legal, la administración y el uso de la firma social se hallarán a cargo de los señores Vicente García González, Julio José Cipriani y Mario Rodolfo Comollo, quienes actuarán en forma conjunta de dos de ellos, dejándose constancia que los mismos podrán dedicarse libremente a cualquier actividad comercial o industrial en forma individual o social. — Los Gerentes tienen todas las facultades de administración general de la sociedad, las de la ley 11.645, todos los poderes del artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º por inaplicables y podrán realizar todos los actos previstos en el objeto social. — Octava: Todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de todas las operaciones sociales y podrán examinar, en cualquier momento, los libros y papeles de la sociedad. — Novena: Todas las resoluciones sociales, sin excepción alguna, serán tomadas por simple mayoría de votos de las cuotas sociales, inclusive las previstas y admitidas por los artículos 17 y 18 de la Ley 11.645. — Décima: Las cuotas sociales podrán transferirse a consocios libremente y a los terceros con conformidad previa de la mayoría establecida en la cláusula anterior, conviniéndose expresamente que, en igualdad de condiciones los socios tendrán preferencia sobre los terceros respecto a su adquisición, al precio previsto en la cláusula segunda para el retiro de los socios. — Por la misma mayoría se resolverá el aumento del capital social y el ingreso de nuevos socios. — Décima primera: Al 31 de Diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa constitución de la reserva prevista en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, como también las pérdidas, serán distribuídas o soportadas en proporción a las respectivas cuotas de capital que cada socio posea. — Décima segunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, previo pedido de los herederos del causante, la sociedad resolverá por mayoría de votos, inclusive los correspondientes al causante que serán emitidos por el administrador o representante legal de la sucesión, la incorporación de dichos herederos a la sociedad, con unificación de la personería de los mismos, o bien su exclusión mediante el pago de su vistos en la cláusula segunda de este contrato, con un aumento de veinte por ciento de la totalidad de ese haber. — Décimo tercera: La liquidación social se practicará en las condiciones y por las personas que resuelva y designe la mayoría de socios. — Décima cuarta: Todas las cuestiones que surjan con motivo de la interpretación del presente contrato, durante su vigencia o en la liquidación, serán resueltas por tres árbitradores amigables componedores designados uno por cada parte contendiente y el tercero por los árbitros o por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Se conviene la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal y las partes constituyen los domicilios especiales consignados al comienzo, donde serán válidas todas las notificaciones, emplazamientos y requerimientos judiciales. — Se firman diecisiete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Armando Ireneo Zanchetti. Fernando Ireneo Zanchetti. Esteban Juan Zanchetti, Vicente García González, Filomena Manzo de Fiore, Alejandro María Pirani, Jesús Penelas, Santiago Juan García Fazio, Francisco Juan Fazio, Mario Rodolfo Comollo, Manuel Carbajales, Antonio Manzo, José González Morán, Oscar Roberto González Morán, Regina María Fiore y Julio José Cipriani. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.640.— e.25|3-Nº 17.972-v.31|3|55

FARMACIA PORTEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Sixto Amadeo Pena, farmacéutico, y Luis Atilio Petray, ambos argentinos, casados y mayores de edad y con domicilio en la Avenida General Mosconi 2102 de la Capital, únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de FARMACIA PORTEÑA, S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de marzo de 1953 Nº 239, folio 238, libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en virtud de haber vencido el plazo de la misma, se ha convenido en prorrogar la duración de la misma, en Diez años a partir del primero de enero del corriente año — Quedan vigentes todas las demás cláusulas. — Firmaron de conformidad el 1º de marzo de 1955. Buenos Aires, 18 de Marzo de 1955 — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.25|3 Nº 17.985-v.31|3|55

GUILLERMO L. RAFFAELE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de enero de 1955, ha sido modificada la cláusula séptima del contrato de la sociedad "GUILLERMO L. RAFFAELE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Séptima: En caso de muerte o incapacidad legal, de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, que ingresarán a la sociedad, quedando obligados éstos a hacerse representar en la misma por uno de cualquiera de los otros socios, en caso de que los herederos del socio fallecido no quisieran ingresar a la sociedad deberán vender sus cuotas a los otros socios en partes proporcionales, al valor que surja del balance a realizarse en el momento de la venta. — Si ofrecidas en venta las cuotas, por los herederos a los socios, alguno o algunos de éstos, dentro de los 30 días del ofrecimiento no manifestaran su voluntad de comprarles los herederos podrán vender sus cuotas a terceros extraños a la sociedad. — Si cualquiera de los socios quisiera vender sus cuotas deberán venderles a los otros socios en partes proporcionales o en otra proporción, si así lo resolvieren los socios, al valor que surja del balance a realizarse en el momento de la venta. — Por este mismo documento el señor Víctor Gurtler, vende, cede y transfiere al señor Atilio Raffaele cinco cuotas, al socio Rodolfo Raffaele siete cuotas y al socio Emilio López Frugoni, ocho cuotas que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad "Guillermo L. Raffaele y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Raspado: momento, vale. — Buenos Aires, marzo 15 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 280. —e.23|3-Nº 17.737-v.29|3|55